



C 76

DIRECCION DE
INFORMACIONES, BIBLIOTECA Y ESTADISTICA
PARRERA 55 BUENOS AIRES

379.2

C76

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DUPLICAR

PRIMERA CONFERENCIA NACIONAL
SOBRE
ANALFABETISMO

*Reunida en Buenos Aires
en octubre y noviembre de 1934.*

ANTECEDENTES, ACTAS Y CONCLUSIONES



CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARRERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

BUENOS AIRES

TALLERES GRAFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL

1935

DIRECCION DE
INFORMACIONES, BIBLIOTECA Y ESTADISTICA
PARRERA 55 BUENOS AIRES

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRIMERA CONFERENCIA NACIONAL
SOBRE
ANALFABETISMO

*Reunida en Buenos Aires,
en octubre y noviembre de 1934.*

ANTECEDENTES, ACTAS Y CONCLUSIONES


CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

2475
Ej. 1

BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1935

**DIRECCION DE
INFORMACIONES, BIBLIOTECA Y ESTADISTICA
PARERA 55 BUENOS AIRES**

Decreto del Poder Ejecutivo convocando la Conferencia

DEPARTAMENTO
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, 19 de junio de 1934.

CONSIDERANDO:

Que, no obstante la preocupación y el esfuerzo permanente de la Nación y las Provincias para difundir la instrucción primaria, existen aún en distintos lugares de la República elevadas cifras de analfabetos;

Que una prueba de ese esfuerzo está dada por las sumas que se invierten anualmente con destino a la instrucción primaria, las que alcanzaron en 1933 a \$ 158.000.000 de los cuales \$ 96.000.000 corresponden al aporte de la Nación y pesos 62.000.000 al de las Provincias.

Que a pesar de la inversión de sumas tan crecidas, los resultados obtenidos, según estadísticas publicadas, comprueban que los fines que se propusieron las leyes nacionales y provinciales relativas a instrucción primaria, sólo han sido cumplidas en la Capital Federal, existiendo en las provincias y territorios nacionales un número considerable de analfabetos que es urgente disminuir;

Que la elevada cantidad de niños que no concurren a la escuela primaria o que reciben en forma muy incompleta los beneficios de la misma, obedece en la mayor parte de los casos, a causas ajenas a la aplicación de los recursos por parte del Estado, siendo conveniente conocerlas con la mayor exactitud posible a fin de determinar los medios necesarios para combatirlas de un modo decisivo;

Que el problema del analfabetismo reviste caracteres particulares en cada región del país, lo que exige diferentes soluciones y la necesidad de coordinar los esfuerzos nacionales y provinciales para una acción concurrente e integral;

Que para lograr los propósitos anteriores es conveniente encomendar a una asamblea formada por representantes de todas las zonas de la República, el estudio especial del problema, lo que permitirá conocer sus características y aconsejar las medidas adecuadas para solucionarlo;

Que a ese objeto, es oportuna la realización inmediata de una Conferencia Nacional sobre el analfabetismo, constituida por delegados de los gobiernos de la Nación y de las Provincias, de los Gobernadores de Territorios y del Consejo Nacional de Educación.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Realizar una Conferencia Nacional sobre el analfabetismo, a reunirse en la Capital de la República, encargada de estudiar este problema de acuerdo con los conceptos expresados en los considerandos del presente decreto y de aconsejar un plan orgánico y practicable, dentro de las posibilidades financieras, de lucha contra el mismo.

Art. 2.º — Invitar a que participen en la mencionada conferencia, los Gobiernos de Provincias, los Gobernadores de Territorios y el Consejo Nacional de Educación, debiendo a tal efecto designar sus delegados.

Art. 3.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tomará a su cargo la organización de esta conferencia, la preparación de los temas a considerarse y la designación de sus representantes.

Art. 4.º — Considerar la realización de esta conferencia como un acto de homenaje a la Ley de Educación Común número 1420, con motivo de su cincuentenario.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Resolución sobre temas y designación de miembros y delegados

DEPARTAMENTO
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, 25 de julio de 1934.

A fin de establecer las normas de acuerdo a las cuales deberá funcionar la Conferencia Nacional sobre analfabetismo dispuesta por decreto de fecha 19 de junio del corriente año y los asuntos que serán objeto de sus deliberaciones,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º La Conferencia se reunirá en la ciudad de Buenos Aires bajo la presidencia del suscripto, e iniciará sus sesiones el 26 de septiembre próximo.

2.º El Presidente del Consejo Nacional de Educación, los Presidentes de las Comisiones de Instrucción Pública de ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación y el Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública serán miembros natos de la Asamblea.

3.º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y el Consejo Nacional de Educación, designarán separadamente sus delegados y los Gobiernos de Provincias y Gobernadores de Territorios, podrán designar hasta cuatro representantes cada uno.

4.º Serán objeto de las deliberaciones de la Conferencia los temas siguientes:

- I. Factores que determinan la proporción de analfabetos que aun existe en el país. Plan para combatir el analfabetismo. Acción del Estado y estímulo de la acción privada.
- II. La obligación escolar; medios para hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, así en lo que se refiere a la asistencia escolar como al mínimum de enseñanza.

- III. Uniformidad de la edad escolar obligatoria y correlación de planes de estudios de enseñanza primaria.
- IV. Deserción escolar; sus causas económicas, regionales y pedagógicas. Plan para combatirla.
- V. Analfabetismo de los adultos; sus causas económicas, regionales y accidentales. Medios de combatirlo.
- VI. Cuestiones económicas y financieras relacionadas con el analfabetismo. Coordinación de la obra de la Nación y las Provincias.
- VII. Necesidad de organizar un sistema de datos estadísticos que establezcan periódicamente el estado del analfabetismo.

5. Designase como representantes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación a los señores doctor Juan B. Terán, ex-Presidente del Consejo Nacional de Educación; Profesor Próspero G. Alemandri, ex-Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y ex-Inspector General de Escuelas de Territorios; Profesor Juan Mantovani, Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial; Profesor Manuel S. Alier, Sub-inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial; doctor Juan E. Cassani, Profesor de Legislación Escolar en la Universidad Nacional de la Plata e Inspector de Enseñanza Secundaria; Profesor Ernesto Nelson, Inspector de Enseñanza Secundaria y doctor Luis Ricci, Director de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

6.º Encomiéndase a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la tarea relacionada con la organización de la Asamblea.

7. Hágase saber, anótese y archívese.

YRIONDO.

Resolución prorrogando para el 29 de octubre la fecha de iniciación de la Conferencia

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1934.

Vista la nota presentada por los miembros de la delegación de este Ministerio a la Conferencia Nacional sobre el analfabetismo, en la que se destaca la conveniencia de prorrogar la fecha de su iniciación, fijada para el 26 del corriente, por resolución de 25 de julio último, pues la proximidad de la fecha no permitirá el acopio de todos los antecedentes indispensables para ilustrar las deliberaciones, principalmente los de carácter estadístico que ha solicitado a diversas dependencias, y cuya compulsión estima conveniente realizar, con la debida extensión, antes de proyectar determinadas conclusiones; y

CONSIDERANDO:

Que idéntico deseo han expresado, por su parte, algunas delegaciones de Provincias, fundadas en idénticas causas;

Que este Ministerio estima procedente contemplar tales presentaciones, toda vez que la prórroga tenderá a la mejor realización del propósito que lo ha animado al organizar la Conferencia.

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Prorrógase para el 29 de octubre próximo la fecha de la iniciación de sus sesiones de la Conferencia Nacional sobre el Analfabetismo.

2.º Hágase saber a los Sres. Gobernadores de Provincias y Territorios; publíquese, etc.

YRIONDO.

Resolución creando la Secretaría de la Conferencia

Buenos Aires, 25 de julio de 1934.

Vista la resolución de la fecha, que designa los representantes de este Ministerio en la Conferencia Nacional sobre analfabetismo y,

CONSIDERANDO:

Que para la mejor organización de la labor que compete a este Ministerio en la preparación de la Conferencia y organización del material de trabajo indispensable a su cometido, es conveniente crear el organismo que la realice independientemente de todo otro cometido, poniendo a su frente un funcionario capacitado para ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio créase la Secretaría de la Conferencia Nacional sobre analfabetismo y designase Secretario al señor José Martí Vidal.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

YRIONDO.

**CONSTITUCION DE LA CONFERENCIA NACIONAL
SOBRE EL ANALFABETISMO**

MIEMBROS NATOS

(RESOLUCIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1934)

Presidente del Consejo Nacional de Educación

Ing. Octavio S. Pico

Presidente de la Comisión de Instrucción Pública del H. Senado

Dr. Guillermo Rothe

Presidente de la Comisión de Instrucción Pública de la H. Cámara de
Diputados

Dr. Marcial J. Zarazaga

Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dr. Joaquín Argonz

DELEGADOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Dr. Juan B. Terán, Prof. Próspero G. Alemandri, Prof. Juan Mantovani, Prof. Manuel S. Alier, Prof. Ernesto Nelson, Dr. Juan E. Casani y Dr. Luis Ricci.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Dr. Fernando J. Alvarado, señor Antonio A. Barberis, señor Juan E. Deluiggi, señor Segundo L. Moreno y Prof. Bernabé Rojo.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Juan Vilgré La Madrid, Dr. Rodolfo Moreno, Dr. José Arce, Dr. José Abel Verzura, señor Eladio A. Carranza.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Prof. Francisco R. Galíndez, Dr. Luis A. Alumada, Prof. Maximio Victoria, Sr. Juan Manuel Chavarría.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. Juan Carlos Agulla.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. Francisco M. Alvarez, Dr. Florián Oliver, Prof. Manuel V. Figuerero y Prof. T. Aníbal Pereyra.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dr. Guillermo Acosta y Dr. Ernesto J. Ortiz.

PROVINCIA DE JUJUY

Prof. Filiberto Carrizo y Sr. Segundo Linares.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Prof. Rosario Vera Peñaloza, Dr. Julio del C. Moreno, Prof. Lorenzo Cáceres, Sr. Arturo Marasso, Sr. César Carrizo y Sr. Luis Pelliza.

PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. Enrique L. Day, Dr. Rodolfo Corominas Segura y Dr. Adolfo Vicchi.

PROVINCIA DE SALTA

Dr. Carlos Serrey, Dr. Ernesto M. Araújo, Dr. Abel Gómez Rincón y Dr. José W. Tobias.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Dr. Victorio del Carmen Olguin, Sr. Cesáreo Rodríguez, Prof. Berta Vidal de Battini y Prof. Estela Gez de Gómez.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Dr. Juan Carlos Navarro, Dr. Domingo R. Morón, Dr. Carlos A. Berghmans y Prof. Victor Mercante.

PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. Luis M. De la Vega, Dr. Miguel Angel Correa, Dr. Rafael Figueroa y Dr. Eduardo Carasa.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Prof. Antenor Ferreyra y Dr. Octavio Cordero.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Dr. Juan B. Terán, Dr. José R. Fierro y Dr. Delfín J. Medina.

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Dr. Emilio E. Vigliani, Sr. Homero Guglielmini y Sr. José R. Perroto.

CHUBUT

Dr. Justo Bergadá Mujica.

FORMOSA

Coronel (S. R.) Benjamín T. González y Sr. Raúl A. Carranza.

LA PAMPA

Ingeniero Luis Eraña.

LOS ANDES

Dr. Carlos Serrey, Dr. Ernesto M. Aráoz y Dr. José Dávalos Michel.

MISIONES

Dr. Bernardino Montejano y Dr. Dialma Vedoya.

NEUQUÉN

Dr. Eduardo M. Ortiz.

RÍO NEGRO

Señor Adalberto Pagano.

SANTA CRUZ

Prof. Dora V. de Parodi y señor Rolando M. Riviere.

TIERRA DEL FUEGO

Prof. Dora V. de Parodi.

DELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La delegación del Ministerio se ha constituido, designando Presidente de ella al Dr. Juan B. Terán y Secretario al Dr. Juan E. Cassani.

REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA NACIONAL SOBRE ANALFABETISMO

Artículo 1.º — Inmediatamente después de realizada la asamblea inaugural que será presidida por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, la Conferencia iniciará sus sesiones ordinarias para tratar los despachos de las comisiones.

Art. 2.º — En ausencia del Ministro, las sesiones ordinarias de la Conferencia serán presididas por el Subsecretario del Ministerio, o en su defecto por uno de los miembros natos designados en el artículo segundo de la resolución de 25 de julio último.

Art. 3.º — A los efectos de estudiar y despachar los proyectos que se presenten a la Conferencia sobre cada uno de los siete temas fijados en el artículo cuarto de la resolución de 25 de julio último, se constituirán siete comisiones internas y cada comisión designará de su seno un presidente y un secretario.

Art. 4.º — Los delegados podrán presentar sus proyectos a la Secretaría de la Conferencia hasta el 20 de octubre próximo.

Cuando los proyectos se refieran a más de uno de los temas, se presentarán por separado, a fin de que puedan ser remitidos inmediatamente por la Secretaría a las comisiones que deban estudiarlos.

Art. 5.º — Las comisiones podrán iniciar sus tareas una vez vencido el plazo para la presentación de los proyectos.

Art. 6.º — Los despachos de las comisiones contendrán proposiciones concretas. Al expedirse, las comisiones designarán de su seno el miembro que ha de informar cada dictamen.

Art. 7.º — Expedidas las comisiones, se dedicará una sesión diaria para tratar cada tema. Cuando el «orden del día» no fuera agotado, podrá realizarse una sesión complementaria.

Art. 8.º — Los miembros informantes dispondrán de veinte minutos para su exposición inicial y de diez minutos, cuando, terminadas las observaciones que se hicieren al dictamen, sea necesario rectificar o afirmar éste.

Art. 9.º — Los delegados autores de proyectos, cuando se trate el tema a que los mismos se refieran, podrán hacer uso de la palabra una sola vez, por un término que no exceda de diez minutos y los demás delegados durante cinco minutos, como máximo.

Art. 10. — Sólo podrán intervenir en las deliberaciones los delegados oficialmente nombrados, de acuerdo con lo establecido en la resolución de 25 de julio último.

Art. 11. — Los delegados que intervengan en los debates deberán entregar a la Secretaría, antes de terminar la sesión, un resumen de las ideas emitidas, a fin de recogerlas con exactitud para su publicación.

Art. 12. — A la terminación de la Conferencia, el Ministerio publicará las actas y los proyectos presentados.

Art. 13. — Las sesiones de la Conferencia serán públicas.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

YRIONDO.

**Resolución organizando las comisiones que tendrán a su cargo
el estudio de temas y trabajos**

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1934.

Vistas las comunicaciones recibidas, designando delegados a la Conferencia Nacional sobre analfabetismo, convocada por Decreto de 19 de junio último, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente formar las comisiones internas de la Conferencia a fin de que sus miembros puedan reunir con tiempo suficiente, las informaciones y elementos de juicio relacionados con los temas fijados por la Resolución de 25 de julio ppdo.,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Las siete comisiones internas de la Conferencia Nacional sobre el analfabetismo, de acuerdo con el artículo 3.º de la reglamentación dictada en la fecha, se constituirán en la siguiente forma:

Tema I — Primera Comisión: Factores que determinan la proporción de analfabetos que aun existe en el país. Plan para combatir el analfabetismo. Acción del Estado y estímulo de la acción privada.

Señores: Dr. Fernando J. Alvarado, Dr. Enrique L. Day, Ing. Luis Eraña, Prof. Francisco Ramón Galíndez, Dr. Rodolfo Moreno, Dr. Florián Oliver, Prof. Eduardo J. Ortiz, Dr. Carlos Serrey, Dr. Juan B. Torán y Prof. Rosario Vera Peñaloza.

Tema II — Segunda Comisión: La obligación escolar, medios para hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, así en lo que se refiere a la asistencia escolar como al *mínimum* de enseñanza.

Señores: Dr. Guillermo Acosta, Prof. Manuel S. Alier, Dr. Justo Bergadá Mujica, Dr. José Dávalos Michel, Dr. Luis M.^a De la Vega, Prof. Antenor Ferreyra, Dr. José R. Fierro, Coronel (R.) D. Benjamín T. González y Dr. Victorio del C. Olguín.

Tema III — Tercera Comisión: Uniformidad de la edad escolar obligatoria y correlación de planes de estudios de enseñanza primaria.

Señores: Dr. Juan Carlos Agulla, Dr. Luis A. Ahumada, Prof. Antonio R. Barberis, Prof. Lorenzo Cáceres, señor Eladio A. Carranza, señor César Carrizo, Dr. Juan E. Cassani, señor Juan E. Deluiggi, Prof. Victor Mercante, señor Adalberto T. Pagano, señor Cesáreo Rodríguez y Dr. Adolfo Vicchi.

Tema IV — Cuarta Comisión: Deserción escolar; sus causas económicas, regionales y pedagógicas. Plan para combatirlas.

Señores: Profesora Berta Vidal de Battini, Dr. Miguel A. Correa, Profesora Estela Gez de Gómez, Dr. Abel Gómez Rincón, señor Homero Guglielmini, Profesor Juan Mantovani, Dr. Bernardino Montejano, Dr. Delfín J. Medina, señor Luis Pelliza y Dr. José Abel Verzura.

Tema V — Quinta Comisión: Analfabetismo de los adultos; sus causas económicas, regionales y accidentales. Medios de combatirlo.

Señores: Profesor Próspero G. Alemandri, Dr. Ernesto M. Aráoz, Dr. Rodolfo Corominas Segura, Prof. Manuel B. Figuerero, señor Arturo Marasso, señor Segundo L. Moreno, Dr. Eduardo M. Ortiz, Prof. Rolando M. Riviere, Dr. Dialma Vedoya, Dr. Juan Vilgré La Madrid y Prof. Maximio S. Victoria.

Tema VI — Sexta Comisión: Cuestiones económicas y financieras relacionadas con el analfabetismo. Coordinación de la obra de la Nación y las Provincias.

Señores: Dr. Francisco M. Alvarez, Dr. José Aree, Dr. Raúl A. Carranza, Dr. Octavio Cordero, señor Segundo Linares, Dr. Domingo R. Morón, señor José R. Perroto, Dr. Luis Ricci y Dr. José E. Tobias.

Tema VII — Séptima Comisión: Necesidad de organizar un sistema de datos estadísticos que establezcan periódicamente el estado del analfabetismo.

Señores: Dr. Carlos A. Berghmans, Prof. Filiberto Carrizo, Sr. Juan M. Chavarría, Dr. Julio del C. Moreno, Prof. Ernesto Nelson, Prof.^a Dora V. de Parodi, Prof. T. Aníbal Pereyra, Prof. Bernabé Rojo y Dr. Emilio E. Vigliani.

Art. 2.º — Los miembros natos de la Conferencia, Ing. Octavio S. Pico, Presidente del Consejo Nacional de Educación; doctores Guillermo Rothe y Marcial J. Zarazaga, Presidentes de las Comisiones de Instrucción Pública de las Cámaras de Senadores y Diputados del H. Congreso de la Nación, respectivamente, y el Dr. Joaquín Argonz, Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, designados en el artículo 2.º de la Resolución de 25 de julio último, lo serán también de todas las comisiones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, cumplido archívese.

YRIONDO.

Nota relativa a la participación de instituciones no invitadas oficialmente

El Ministerio recibió un pedido de invitación oficial formulado por una institución no comprendida en el decreto de 19 de junio y contestó con la nota que va a continuación, la que sienta precedente para situaciones análogas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1934.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su telegrama de fecha 7 del cte., por el que solicita la invitación oficial a la Conferencia Nacional sobre el analfabetismo, lamentando no poder acceder a ello por estar fuera de los límites fijados a la representación, en el decreto de fecha de 19 de junio ppdo., que dispone su organización.

La finalidad de esta Conferencia es la de resolver los problemas que presenta la instrucción primaria, asunto que se ha debatido en diferentes terrenos, señalando sus causas principales de carácter general y particular,

por cuyo motivo se ha tratado, al constituir esta asamblea, que todos sus componentes colaboren de un modo eficaz, siendo importante, en consecuencia, que ellos vengán investidos con un mandato cuyo ejercicio implique, tácitamente, un compromiso sobre el cumplimiento de sus resoluciones.

No obstante lo expuesto, y estimando la valiosa contribución que Ud. se sirve ofrecer, este Ministerio vería complacido que presente el o los trabajos que sobre el particular hubiere realizado, coadyuvando así al más amplio estudio de tan importante asunto.

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con distinguida consideración.

MANUEL DE YRIONDO.

SESION INAUGURAL

Lunes 29 de octubre

*SESION INAUGURAL, PRESIDIDA POR EL EXCMO.
SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION*

MIERCOLES, 29 DE OCTUBRE

**Discurso del Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Dr. Manuel M. de Yriondo**

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Señores Delegados:

Señoras, señores:

Como Ministro de Instrucción Pública, experimento una honda satisfacción al inaugurar esta Conferencia Nacional sobre el Analfabetismo, primera de tal carácter y propósito que se realiza en el país, y cuya convocatoria ha sido determinada principalmente, como lo expresa el decreto del 19 de junio último, en razón de la elevada cifra de analfabetos que existen, no obstante las ingentes sumas que tanto la Nación como las Provincias invierten en el sostenimiento y difusión de la enseñanza primaria.

Diversas causas originan tal hecho. Precisarlas y señalar los medios y procedimientos más eficaces para conjurarlas, será objeto principal de vuestras deliberaciones; pero entre ellas hay una que debo destacar singularmente, porque su estudio y consideración ha requerido, más que ninguna otra, la celebración de esta conferencia; me refiero a la falta de coordinación entre la acción del Gobierno Nacional y la de los Gobiernos de las Provincias, en la más acertada y proficua aplicación de sus recursos a la difusión de la instrucción primaria, o sea a la disminución de los índices del analfabetismo, cuyo significado no podemos desconocer.

En agosto de 1933, al tratarse, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la cuestión que será tema de vuestras deliberaciones, tuve oportunidad de enunciar el pensamiento inspirador de la celebración de esta Conferencia, al decir que me proponía aprovechar todas las cifras y antecedentes reunidos respecto de tan importante problema, para establecer una concordancia con los Gobiernos de Provincia, a fin de buscar que los recursos provinciales y nacionales se complementen eficazmente, y no como ha ocurrido en la generalidad de los casos, en que la concurrencia de la acción directa del Gobierno Nacional, para contribuir al fomento de la enseñanza primaria en las Provincias, no ha dado los frutos que se esperaba de ella, en lo que se refiere a la disminución de analfabetos, por cuanto en numerosos casos, no importaba otra cosa que abrir escuelas costeadas por el erario nacional, para cerrar otras sostenidas con recursos provinciales.

Aparte de tal comprobación, hay otra no menos grave que se refiere a la aplicación de los recursos destinados a costear la instrucción primaria en el orden nacional o en el orden provincial; esa aplicación, es necesario decirlo francamente, no ha sido siempre acertada. Así lo evidencian datos estadísticos oficiales, y cuadros que obran en vuestro poder, demostrativos de que, en más de una ocasión, a mayor número de escuelas y de maestros, ha correspondido menor número de educandos. En tales casos, ha predominado una organización dispendiosa de la enseñanza primaria, sea por creación inadecuada de escuelas, sea por provisión innecesaria de cargos docentes y administrativos.

Tales hechos, que señalo entre otros, explican por qué la obra desarrollada en pro de la enseñanza primaria no ha logrado reducir el número de analfabetos, en la proporción requerida por el esfuerzo realizado y por los progresos conquistados por el país en otros órdenes no menos fundamentales de su vida y actividad, y han sido debidamente apreciados en toda su trascendencia por los Gobiernos de las Provincias, que han correspondido a la invitación que se les formulara, con la designación de representantes que honran esta Asamblea, por

sus antecedentes como hombres de gobierno y por su actuación destacada en la enseñanza pública, donde han conquistado prestigiosa autoridad.

Señores Delegados: La educación primaria, y su influjo sobre la cultura popular, fué motivo de preocupación desde los días iniciales de nuestra emancipación. El interés por ella ha crecido paralelamente con el desenvolvimiento de las demás formas del progreso social e institucional. Los esfuerzos realizados por el país en ese sentido, constituyen una de las notas más hermosas de nuestra historia. Sería pues inexcusable no reconocer la tarea cumplida hasta hoy por la escuela primaria argentina.

No obstante, el problema del analfabetismo que hoy se debate no es nuevo. Precisamente le da caracteres de mayor gravedad la circunstancia de que, a pesar de haber sido permanentemente planteado ante los poderes públicos, aun se mantiene en la misma situación de épocas anteriores, en cuanto existe un número considerable de niños en edad escolar sin recibir instrucción primaria. Al tratarlo hoy en una Asamblea formada por representantes directos de las entidades que dirigen la enseñanza primaria en la Nación y en las Provincias, nos hemos propuesto señalar una nueva jornada en la larga serie de empeños y esfuerzos realizados para resolverlo, y que si no han logrado suprimirlo —propósito árduo— han disminuído apreciablemente las cifras y porcentajes de los que en el país no saben leer, escribir ni contar, creando en torno a nuestra patria, valorada por su cultura, un concepto destacado y prestigioso. Podemos enorgullecernos de nuestra historia educacional y de nuestra tradición cultural. Ni la guerra de la Independencia, ni las luchas civiles de la organización política, relegaron el interés por la educación pública. Sin recursos, ni tiempo suficiente para consagrarle especial dedicación, resultan más meritorios los primeros pasos realizados en su favor, a los que están ligados los nombres preclaros de Moreno y Belgrano.

Rivadavia, más tarde, señala el comienzo seguro de la organización de la escuela primaria para los niños de la ciudad

y del campo, siguiendo los principios del sistema lancasteriano. A éstos, se suma el impulso que el mismo diera a la enseñanza secundaria y a la cultura superior.

Con la aplicación del sistema de Lancaster se realiza en nuestro país el primer gran ensayo de escuela pública, y la primera tentativa, de cierta consideración, de lucha contra el analfabetismo. Después de Caseros, al iniciarse el proceso de la organización política e institucional del país, se acomete con decisión un vasto esfuerzo de educación popular. Urquiza, Alberdi, Mitre, Sarmiento y Avellaneda, son los vigorosos propulsores de la nueva empresa. No concebían el porvenir material y moral de la República sin apoyarlo sobre la escuela, cuna de grandes virtudes individuales y sociales. Se crean numerosas escuelas primarias y se levantan suntuosos edificios escolares; se organizan las instituciones que debían fomentar y administrar la enseñanza primaria; se fundan bibliotecas populares; se estimula la preparación del maestro por el libro y la revista; se llega, con propósitos de cultura, a la traducción oficial de los libros extranjeros y se crean las primeras escuelas normales, al mismo tiempo que se reciben de Europa y Norte América maestros de alta competencia y autoridad, cuyos nombres pertenecen ya, con justicia, a nuestra historia educacional. Las Provincias sancionan sus leyes de educación común con un claro sentido popular y apoyadas sobre principios modernos.

Todas estas leyes, conjuntamente con las conclusiones del Congreso Pedagógico Sudamericano de 1882, reunido en esta ciudad, crearon un ambiente público favorable para la sanción de la ley de educación común de 1884, que estableció la escuela primaria sobre los siguientes principios esenciales: enseñanza obligatoria, gratuita y gradual; conceptos que revelan los claros designios que tuvieron sus autores de afirmar las instituciones democráticas que regían al país. Los grandes propósitos de afianzar la justicia, consolidar la paz interior y asegurar los beneficios de la libertad, sustentados en el preámbulo de la Constitución, dictada treinta años antes que dicha ley, no podrían alejarse si no se aseguraba sobre sólidas bases

financieras, sociales y pedagógicas, el régimen de la instrucción primaria, fundamento de la ilustración popular.

Fué la ley de 1884 un complemento de la Constitución Nacional, y sus grandes beneficios acaban de ser apreciados al celebrarse recientemente el cincuentenario de su promulgación, uno de cuyos homenajes oficiales es la reunión de esta Asamblea, convocada para promover iniciativas practicables en la lucha contra el analfabetismo.

Esta escueta enunciaci6n de esfuerzos prueba el patri6tico interés que dedicaron a la ensefianza pública los hombres ilustres que trabajaron sin descanso, y con una clara y segura visi6n del porvenir, durante el período constructivo de la organizaci6n nacional. Sabían que al dar bases legales a la escuela primaria, sobre principios adoptados también por las provincias, aseguraban uno de los elementos primordiales de la unidad del país, con el robustecimiento de la conciencia nacional por medio de la ensefianza y la educaci6n.

Nuestra ley, sabia y previsora, organiza además de la escuela común, otros factores de lucha contra el analfabetismo: escuelas para adultos, escuelas ambulantes, sociedades cooperadoras de la educaci6n; todo ello, testimonio del empeño y acierto de sus autores por disminuir los efectos de la incultura propia de un país en formaci6n. Pero esa ley se aplica únicamente en la Capital Federal y Territorios Nacionales, dejando a las Provincias, en cumplimiento de un precepto constitucional, el sostenimiento, organizaci6n y orientaci6n de su instrucci6n primaria, que constituye una de las condiciones indispensables para que la Naci6n les garantice el goce y ejercicio de sus instituciones.

Grandes fueron los esfuerzos realizados por ellas. Algunas cumplieron con empeño esa obligaci6n, mientras otras, por circunstancias especiales, no lo hicieron en la misma forma. La Naci6n no estuvo ajena a ese esfuerzo. Concurrió para ello con las leyes de subvenciones, que se inician con la del año 1871; pero más de treinta años de aplicaci6n de esas leyes, que establecen la concurrencia financiera de la Naci6n en las Pro-

vincias a los fines de la enseñanza, demostraron que no se habían obtenido los propósitos que determinaron su sanción.

Muchas provincias ofrecían el cuadro penoso de su infancia, desatendida en su instrucción por insuficiencia de escuelas.

Había que buscar nuevos medios. A la primera etapa de la concurrencia nacional, con subsidios para el fomento de la instrucción, le sigue la segunda, en la que la Nación va directamente con sus escuelas a las Provincias que así lo demandasen. Con este objeto, se dicta en 1905 la Ley 4874, llamada Ley Láinez, en homenaje a su ilustre autor.

La sanción de estas leyes son el resultado, en cada caso, de una intensa agitación pública en favor de la difusión de la instrucción primaria. Son grandes jalones del incansable esfuerzo contra el analfabetismo, en nuestra historia de la educación.

La Nación extiende así, por medio de la Ley Láinez, su influencia educadora en toda la República. Pero es de lamentar que esa ley haya sido, desde su origen, desvirtuada en su aplicación dentro de los propósitos perseguidos, pues esas escuelas fueron creadas, como lo dijo su autor al fundar el proyecto de la ley, «para ir a las campañas de las provincias y a aquellos mismos puntos en que el analfabetismo se hubiera hecho más notable; de manera, que de esa clase de establecimientos, en que se reduce a lo mínimo posible la instrucción a dar en ellos, quedaban excluidas las capitales de Provincias, y sólo debieran ir a las pequeñas agrupaciones lejanas de los focos de cultura, llevando hasta ellas la palabra de la enseñanza nacional, donde la necesidad la impusiera como un hecho inaplazable»; y fueron, en cambio, ubicadas en zonas ya atendidas por las escuelas de las provincias, y aun en las capitales de las mismas, contrariando la letra y el espíritu de la ley.

Al aplicarse ésta en la forma que he expresado, creó dos situaciones de efectos negativos: una, la competencia entre la escuela nacional y la provincial, primando casi siempre, por ofrecer mejores condiciones a los maestros y a los alumnos o por preferirla los padres, la primera, despoblando, a veces, a la segunda. Otra, la clausura de escuelas provinciales

para reemplazarlas por las nacionales, en lugares ya atendidos por aquéllas. Con la Ley N.º 4874 la Nación aumentó los recursos para la instrucción primaria en las provincias, pero las cifras de niños analfabetos no decrecieron en la proporción correspondiente.

En la época que ella se sanciona, el senador Láinez manifiesta que la República Argentina gastaba, en la totalidad de la instrucción primaria, 8.450.000 pesos, para educar 435.000 niños. En 1933, la Nación y las Provincias invirtieron 158.000.000 de pesos en gastos de instrucción primaria, para un total de 1.500.000 niños concurrentes a las escuelas.

Las cifras que acabo de mencionar, anticipadas, con otros datos ilustrativos, en publicaciones hechas por el Ministerio, y que han sido distribuídas a los señores Delegados, evidencian que el esfuerzo actual del país en favor de la instrucción primaria es enorme, y que los resultados obtenidos no guardan relación con él, porque una elevada cifra de la población escolar, continúa sin recibir los beneficios de la educación común, manteniendo en pie la cuestión del analfabetismo y sin disminuirse proporcionalmente su gravedad.

Todo esto ha originado una nueva agitación en la opinión pública alrededor de esta cuestión y exteriorizado el interés general por su debida solución. Iniciativas atinadas y debates interesantes en el Parlamento; la gestión del Consejo Nacional, que me complace destacar por las disposiciones que dentro de los medios en que se desenvuelve ha tomado de acuerdo con estos propósitos; medidas decisivas de algunas Provincias con igual objeto; iniciativas privadas muy loables, y campañas periodísticas altamente inspiradas y dignas de aplauso, constituyen pruebas de un gran anhelo público, que el Poder Ejecutivo ha recogido con el más vivo interés. Nunca son más acertados y oportunos los actos de gobierno, que cuando satisfacen una legítima aspiración popular, sobre todo en materia de enseñanza, en la que es difícil construir nada perdurable si no está sustentado por el calor de la opinión; y es deber reconocer que en la acción contra el analfabetismo, ella ha sido siempre un poderoso colaborador.

El Excmo. señor Presidente de la Nación ha puntualizado, en sus mensajes al H. Congreso, la importancia de este problema y la urgencia de encararlo con el firme propósito de encontrar soluciones eficaces. Por ello, con este acto, el P. E. toma una participación directa en la investigación de las causas del analfabetismo aun existente y en la determinación de los medios para combatirlo. Aparte de las responsabilidades que le son inherentes, sigue con esa actitud la orientación de los grandes organizadores de la instrucción pública del país. Considera de su deber agotar las medidas que, en las circunstancias actuales, sea posible aplicar para reducir o anular la cifra de niños y adultos que no poseen los conocimientos básicos de toda instrucción. De las deliberaciones de esta Asamblea se esperan iniciativas y sugerencias que permitan cumplir ampliamente ese deber. Con el propósito de facilitarlas, el decreto del 19 de junio de este año y las resoluciones complementarias, que fijan los temas y reglamentan la labor de la Conferencia, circunscriben su finalidad en el sentido de aconsejar medidas conducentes a la intensificación de la obra del Estado y de la acción privada en la difusión de la enseñanza elemental. Las diferencias de posiciones doctrinales en lo relativo a problemas pedagógicos o cuestiones didácticas, que no son objeto de esta Conferencia, no impedirán que sus miembros puedan proponer soluciones generales y particulares que tiendan a auspiciar esa acción del Estado, nacional o provincial, o estimular la iniciativa privada.

Las leyes y los reglamentos prevén muchos aspectos de ese importante problema, y establecen los modos e instrumentos para afrontarlos. Pero, la previsión de nuestros gobernantes y legisladores requiere, para su total realización, el auxilio indispensable de una clara y firme conciencia social sobre la necesidad de la instrucción común. La conferencia sabrá aconsejar medios para intensificar esa conciencia y la acción educativa de todos los que tienen a su cargo niños sin instruir.

Factores de diversa índole han limitado el cumplimiento de la obligación escolar. Para que ese cumplimiento se pueda

alcanzar con mayor amplitud, se han fijado los temas II, III, y IV, que se refieren concretamente a él y a sus vinculaciones con la edad escolar y con el difícil problema de la deserción de niños, provocada por causas económicas, regionales y pedagógicas, que es urgente encarar. El Estado, que impone la instrucción obligatoria, debe contribuir también a salvar situaciones que impiden la concurrencia de niños a la escuela. Los problemas de la distancia y de las poblaciones dispersas, el de la salud del niño, su alimentación y abrigo suficientes, son conexos con el de la asistencia obligatoria, y deben merecer preferente atención de esta Asamblea.

Es sabido que la instrucción primaria puede y debe recibirse en cualquier época de la vida, y si causas derivadas del cumplimiento de la obligación escolar o provenientes de la entrada de extranjeros adultos analfabetos al país, determinan la existencia de muchos ciudadanos y habitantes que no la poseen, es apremiante la necesidad de suministrársela, y en procura de soluciones que a ello conduzcan, el Ministerio ha incluido el tema V, entre los objetivos de la Conferencia.

Desde hace tiempo se discute entre gobernantes y estudiosos el valor de los censos y estadísticas escolares, a tal punto que resulta difícil formular una apreciación numérica exacta sobre el estado del analfabetismo. Es necesario —y a ello tiende el tema VII— organizar un sistema de datos estadísticos que permita a las autoridades escolares conocer las exigencias de sus respectivas jurisdicciones y atenderlas de acuerdo a sus modalidades.

El Poder Ejecutivo estima indispensable continuar con la política educacional que favorece la concurrencia de la Nación en las Provincias, siempre que ella se realice sobre la base de que éstas dediquen a la enseñanza primaria la mayor suma de esfuerzos posibles. Espera de las conclusiones de esta Asamblea, proposiciones tendientes a establecer normas que permitan asegurar la eficacia de la acción coordinada, colocando la obra de la Nación y las Provincias dentro de sus verdaderos fines, y evitando que prácticas equivoocadas puedan subvertir-

los en el sentido de convertir el aporte subsidiario de la primera en recurso casi exclusivo.

Estamos, señores delegados, en la tercera etapa de esa concurrencia de la Nación y las Provincias a los fines de la enseñanza; frente a un nuevo planteo de esa situación, que no es posible desatender.

Sin anticiparme a la cuestión con un juicio que pudiera ser inoportuno, ereo que si las provincias se despreocuparan de sus deberes relativos a la educación, la opinión pública miraría como única y eficaz solución de ese abandono, la necesidad de que todas las escuelas primarias de la República pasasen a la dependencia de la Nación. Si esto llegara a acontecer, veríamos con dolor a las Provincias desprenderse de sus escuelas y renunciar al derecho y al deber de organizar, sostener y dirigir la educación de sus niños y la orientación moral de su sociedad. Lo que comenzó, hace más de sesenta años, por ser una simple y justificada cooperación económica, se convertiría en una absoluta absorción de la educación primaria provincial por la Nación.

Esto no debe ni puede acontecer. Ya Avellaneda, en una de sus memorias, presentada como Ministro de Instrucción Pública de la Nación, auspiciando las subvenciones a las Provincias, pero midiéndolas en sus alcances, decía: «No. Es necesario que los pueblos y que cada pueblo tomen sobre sí la tarea de su propia redención. No se avanza por el camino de la República y de la libertad, entregando a la acción lejana del poder central la sangre de su sangre, la educación de sus hijos».

Por esto se impone, como necesidad inaplazable, coordinar la acción de la Nación y las Provincias sobre posibilidades de mayor eficacia. A ello tiende el tema VI de esta Conferencia.

Es propósito del Poder Ejecutivo que, aceptadas las conclusiones que adopte esta Asamblea, se traduzcan no sólo en leyes, decretos y resoluciones del Gobierno Nacional, sino también en medidas similares de las Provincias; todo ello en pro-

cura de la intensificación y unificación, dentro de lo posible, de la enseñanza primaria.

A ello responde el hecho de que el Poder Ejecutivo no se haya limitado a requerir únicamente la capacitada opinión de las altas autoridades de la enseñanza primaria que de él dependen, sino que también haya buscado la oportunidad de conocer directamente el pensamiento de las Provincias y de reclamar su colaboración en el importante asunto que nos preocupa.

Señores Delegados de los Gobiernos Provinciales:

La vasta y compleja obra a realizarse nos es común, pues son solidarias nuestras responsabilidades, porque el porvenir que se elabora por medio de la educación primaria es del pueblo todo de la Nación, y nos impone deberes ineludibles, hoy más que nunca, en defensa de nuestras instituciones. Por esto considero oportuno recordar otros elocuentes conceptos de Avellaneda, expresados durante el desempeño del Ministerio de Instrucción Pública, que precisan brillantemente la influencia de la primera educación en la vida de los pueblos. Al tratar una situación similar a la que nos ocupa, frente al cuadro ingrato ofrecido, hace más de sesenta años, por 350.000 niños encaminándose rápidamente a ser hombres sin que hubiera penetrado en sus almas un rayo de luz, decía: «Discutamos todos los asuntos, políticos, administrativos o sociales, pero no olvidemos que es este el más importante. Interesan profundamente, sin duda, las cuestiones que se relacionan con el voto popular, cuando este constituye el fundamento y el origen de todos los poderes públicos. Bueno es que en las elecciones nacionales se introduzca el sufragio *singular*, para que el voto emitido sea más directo y concienzudo; bueno es establecer la proporcionalidad en la representación, para dar en las asambleas el derecho de la palabra a las minorías; pero después de haber establecido estos principios, cuidemos de que no vengan ellos sino a imprimir diversas formas al mismo mal. ¡Pensáis, decía Horacio Mann, conminando con acento profético la igno-

rancia prevalente en los Estados del Sud, pensáis lo que es el voto entregado a muchedumbres ignorantes? No hay poder destructor que pueda superarlo».

Señores Delegados:

En nombre del Poder Ejecutivo, expreso a los gobiernos e instituciones que representáis y a vosotros personalmente, así como a los delegados del Ministerio a mi cargo, su reconocimiento por la decisión con que han acogido esta iniciativa y por la capacidad y empeñosa dedicación con que desempeñáis vuestro cometido, del que se esperan los medios para resolver una de las cuestiones más trascendentales e íntimamente ligadas a los intereses supremos de la República.

El Poder Ejecutivo dedicará especialísima atención a las conclusiones que esta Asamblea apruebe, y en su nombre declaro inaugurada esta primera Conferencia Nacional sobre el Analfabetismo.

PRIMERA SESION PLENARIA

Viernes 31 de octubre

DICTAMENES DE LA PRIMERA COMISION

PRIMERA SESION PLENARIA

MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1934.

PRESIDENTE: Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel de Yriondo.

SECRETARIO: Señor José Martí Vidal.

Siendo las 10.30 horas, dice el

Sr. Presidente. — Queda abierta la primera sesión plenaria de la Conferencia; se va a dar lectura de los asuntos entrados.

Sr. Secretario. — Se ha recibido, de la provincia de Santiago del Estero, un telegrama de adhesión y otro de la provincia de Santa Fe.

—Se leen y se archivan.

Sr. Secretario. — Además, se ha recibido una comunicación de la Gobernación del Chaco designando al doctor Segundo Linares Quintana, en reemplazo del doctor Emilio Vigliani, que ha fallecido.

—Se toma nota y se archiva.

1. — Forma de votar los despachos

Sr. Presidente. — El Ministerio ha dictado la resolución que se va a leer por Secretaría.

Sr. Secretario. — (Leyendo):

Buenos Aires, octubre de 1934.

A fin de completar las disposiciones del Reglamento de la Conferencia nacional sobre analfabetismo,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Para ser aprobado un asunto en discusión, se computará por cada delegación de Provincia o Territorio, del Consejo Nacional de Educación, y del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un sólo voto.

Art. 2.º — Los dictámenes de las comisiones se considerarán aprobados cuando reúnan el voto afirmativo de la mayoría absoluta de las delegaciones adheridas a la Conferencia.

MANUEL DE YRIONDO.

Sr. Presidente. — Esa resolución ha sido dictada con el propósito de fijar el criterio para la aprobación de los asuntos.

Sr. Berghmans. — ¿Cómo se resolvería el caso en que, dentro de la propia delegación, hubiera una disidencia?

Sr. Presidente. — Se resolvería por mayoría, dentro de la Comisión.

Sr. Perrotto. — Pido la palabra: Voy a hacer indicación en el sentido de que se inviten a los miembros de las comisiones de Instrucción Pública de ambas ramas del Congreso, para que participen de estas deliberaciones. Tengo noticias de que algunos de los miembros de las comisiones de I. Pública de la Cámara de Diputados, se sentirían muy honrados haciendo compañía a los delegados de Territorios y Provincias.

Sr. Presidente. — Son miembros natos de la conferencia los presidentes de las comisiones de Instrucción Pública; pero esto no es óbice para que la Asamblea resuelva tomar en consideración la proposición que acaba de hacer el señor delegado, pero no para ampliar sus miembros titulares. No creo que haya inconvenientes para hacer una invitación a los señores diputados.

Varios señores delegados. — ¿Con voz y voto, señor Presidente?

Sr. Presidente. — No. Creo que no correspondería, puesto que las conclusiones a que arribe la Asamblea en materia legislativa, serán elevadas luego a la aprobación del Honorable Congreso. Además, me hace notar el presidente de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, que fué invitado a la Conferencia por medio de una comunicación del Ministerio; sin embargo, ella será reiterada a los señores diputados.

Sr. Perrotto. — Me parece interesante que participen los miembros de las comisiones legislativas, porque son los representantes del Congreso.

Sr. Presidente. — Comparto su manera de pensar.

Sr. Perrotto. — Muy honrado con su opinión, señor Presidente.

2. — Segundo Secretario

Sr. Mantovani. — Como solamente se tiene un Secretario general, el señor José Martí Vidal, cuya labor, durante estos días, ha sido por todos debidamente apreciada, y como en el comienzo de estas sesiones plenarias deberá desempeñar una tarea muy intensa, propongo que se autorice a la Presidencia para que se designe un Secretario más, para que coopere con él, y que este Secretario sea un miembro de la asamblea.

Varios señores delegados. — Apoyado.

Sr. Presidente. — Está a consideración de la asamblea, la moción del señor delegado.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — La Presidencia designará el segundo Secretario.

3. — Declaración general

Sr. Presidente. — Se va a pasar a consideración de los señores Delegados, los dictámenes de la primera comisión, que han sido circulados por la Secretaría. Corresponde que sean informados.

Dr. Juan B. Terán. — El señor Ministro ha precisado el objeto de nuestra reunión. Se propone con esto buscar las medidas de gobierno que hagan más eficaz su acción actual para suprimir el analfabetismo. Quedan excluidas por tanto, las cuestiones puramente doctrinarias. La Conferencia ha sido dispuesta como una reunión de consultores experimentados y responsables y no como una Academia. El plan es concreto y estricto. Su desempeño importa la coincidencia en un solo enunciado: la necesidad primaria de alfabetizar. Coinciden en él quienes puedan tener las más opuestas convicciones teóricas en los problemas escolares; los partidarios de la enseñanza científica, o humanistas o practiceistas; los que definen el fin de la escuela diciendo que debe preparar para la vida y luego se dividen cuando se trata de definir la vida, dándoles, unos sentido individual, otros, un sentido social; los que ven en el niño un ser puramente biológico, y los que vemos en él un portador de valores eternos según la frase de Kerschensteiner.

Nos reúne, pues, un sentido vivo de cooperación, un ánimo de concordia, sin declinar nuestras disidencias, pero allegados todos en una unión patriótica para escogitar los arbitrios que den un rendimiento mayor a los medios empleados para haer partícipes de un mínimo de instrucción, al menos, a quienes carecen de ella.

Queda dicho con ello, que también excluimos de nuestro trabajo la crítica puramente negativa del pasado. Hemos sido convocados justamente porque no estamos satisfechos del pasado, y nos proponemos revisarlo y rectificarlo, sin negarlo. No somos, en este momento, posteridad que juzga, sino hijos que complementamos la obra de nuestros padres. Me cuento entre los disidentes de ese pasado en algunos de los aspectos de su filosofía y de su acción, pero también creo contarme entre los que aman profundamente a su país. Ese amor nos es común a todos; y bien, ese amor no sólo no excluye, sino que ha de mostrarse en no disimularnos la verdad.

De sujetarnos a estos límites, que definen su modestia, depende la eficacia de nuestra reunión.

El problema del analfabetismo no se plantea hoy como se

planteaba en el pasado. La prosperidad que supusimos indefinida del país, permitió adoptar el medio más simple: fundar escuelas como quien arroja redes al azar, seguro de la pesca. No podemos repetir hoy lo que se decía antes: «fundemos mil escuelas», no tenemos ahora la confianza hermosa, pero imprudente de los jóvenes pródigos y optimistas. En esto como en otros asuntos, el país cursa una nueva escuela: La escuela de las dificultades. Las crisis tienen de bueno esto, de hacernos revisar nuestras ideas y disciplinar nuestra conducta. Se aprende en esa escuela cómo algunas virtudes poco brillantes equivalen al dinero: la prudencia, el examen detenido, el orden, la disciplina. Son muchos factores que trabajan en contra. Al gobierno escolar podría aplicarse aquella definición de los ministros de Hacienda: un hombre con una talega, que camina solo en medio de un bosque rodeado de acechanzas.

Se me ocurre que esta Conferencia es el principio de un movimiento de revisión escolar total. Ya le vendrá el turno a los problemas didácticos, no sólo de la escuela primaria, sino también de la secundaria. No creemos que pueda ningún educador pensar en que la alfabetización sea un programa escolar, pero solemos tener dificultades por no comenzar por el principio.

Ahora estamos en un suelo muy firme: se trata de las primeras letras. Es una tradición argentina la preocupación de su difusión. Solíamos creer que ella sólo tenía ochenta años, ahora sabemos que es muy vieja. Que en la colonia misma tenía el apoyo de las pequeñas aldeas que formaban entonces nuestro país, y Arturo Capdevila nos ha revelado la figura extraordinaria de un apóstol de la instrucción popular, en el padre Castañeda, un Sarmiento completo, que Sarmiento ignoró y parecido a éste hasta en su frenesí, en su aire de iluminado y en su carácter batallador y su palabra paradójica.

Ha llegado el momento en que el país concentre, cifa sus esfuerzos, mejore sus creaciones, organice sus servicios.

Unas cuantas cifras, mostrarán la situación y las fallas de la situación actual.

El costo por niño de escuelas nacionales fué:

1909	\$	77
1919	>	106
1929	>	173
1933	>	143

Hemos, pues, duplicado el costo por niño.

Para dar instrucción en:

1924 a	508.000 niños se gastaba	62 millones
1929 >	565.000 > > >	98 >

es decir que en cinco años creció el costo en 50 por ciento, por niño.

El crecimiento de los gastos sin repercusión en el número de niños, se ha producido también en las provincias aunque en menor escala.

Este asunto de las escuelas primarias en provincias merece una observación.

Desde hace casi 30 años el Gobierno de la Nación, coopera en las provincias en la tarea de dar enseñanza elemental, por el mismo órgano que gobierna la educación primaria en la Capital y Territorios.

Esta duplicidad y heterogeneidad de funciones ha sido causa de trastornos, porque está obligado a atender a un tiempo trabajos diversos, problemas diversos.

En la Capital, el Consejo Nacional de Educación, tiene la responsabilidad de toda la instrucción primaria; en las Provincias solamente la porción más elemental.

En aquélla, es la única agencia escolar; en las provincias trabaja al lado de las propias autoridades provinciales. En la Capital lo hace por derecho propio; en las Provincias parece que lo hiciera como cosa de complemento o accesoria; lo que en la Capital hace como un deber parece que lo hiciera en las Provincias como una condescendencia.

Ha llegado, sin embargo, a tanto su acción, que ya en 8 provincias tiene la Nación más niños en sus escuelas que la propia provincia respectiva.

Ese número, en 23 años, ha subido del 10 % al 27 %, y

la población escolar a cargo de las provincias ha bajado de 73 % a 65 %.

Sin embargo, las provincias tienen a su cargo 738.000 niños y la Nación solamente 654.000.

La Nación invierte 100 millones y las provincias 58 millones.

Reputo igualmente significativas las siguientes cifras:

En la Capital: en 1909, había un maestro por cada 32 niños; hoy 1933, hay un maestro por cada 24 niños.

En los Territorios Nacionales, en 1909, había un maestro por cada 29 niños, en 1933 uno por cada 28.

En las escuelas Láinez: en 1909, había un maestro por 50 niños; en 1919, uno por 46 niños y en 1929, uno por cada 36 niños.

En las escuelas provinciales, en 1909, había un maestro por 37 niños y en 1932, uno por cada 29.

De modo que el encarecimiento de la instrucción primaria no se debe al encarecimiento general de sueldos y gastos, sino se debe a la reducción de niños que instruye cada maestro.

Esto parecería confirmar el dicho irónico de que las escuelas se crean para los maestros y no para los niños.

Según el cuadro formulado oficialmente, los maestros nacionales en provincia han aumentado 8 veces y $1\frac{1}{2}$ y los alumnos y las escuelas 6 veces.

En lo que a la primera comisión respecta sus proposiciones de dividen en dos categorías:

1.º — Las que miran directamente a remediar la ineficacia actual.

2.º — Las que buscan remedios indirectos.

Entre las primeras, se encuentra el aumento del trabajo escolar, número de días y número de horas, escuelas domiciliarias y cursos temporarios.

Las segundas consideran que el mejoramiento del régimen magisterial repercutiría en su eficacia docente. Sin ellas las ponencias relativas a la manera de nombrar maestros, al régimen de los traslados, a la descentralización del gobierno esco-

lar y proyecta la creación de categorías, teniendo en cuenta la situación de las escuelas.

Finalmente, se afirma la necesidad de formar la conciencia social del problema escolar, asunto incoercible, que escapa a las medidas concretas.

Considera esta comisión, y con ese criterio las ha formulado, que sus ponencias, son susceptibles de una adopción inmediata.

En cada asunto será grato a los miembros de la primera comisión responder a las observaciones de los señores delegados.

Permítanme los señores delegados expresarles como Presidente de la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, junto con un saludo cordial, sus votos porque obtengamos el mayor fruto de las conversaciones que iniciamos.

Sr. J. E. Deluigi. — En el discurso que acaba de pronunciar el doctor Terán, hay una manifestación que dice — si es que no he entendido mal — que las Provincias atendiendo la instrucción pública secundan a la obra del Consejo Nacional de Educación.

Dr. Terán. — Si me permite. Creo que el señor delegado no ha interpretado bien mis palabras; lo que yo he dicho es que la Nación en la Capital Federal, ejerce sus funciones directivas y de organización por derecho propio, y en las provincias coopera a la acción de los gobiernos provinciales, en pro de la desanalfabetización.

Sr. Secretario. — Los despachos de la primera comisión tienen, en primer término, una declaración general que dice así:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, considera que su labor tiene por objeto aconsejar medidas conducentes a la intensificación de la obra del Estado y de la sociedad en favor de la alfabetización, y que son ajenas a sus debates las ideas de sus miembros sobre los diversos problemas didácticos, coincidiendo todos ellos en la necesidad de atraer a las escuelas los niños y adultos que hayan carecido de oportunidad escolar.

Sr. Presidente. — Está en discusión. Si no hay oposición, se dará por aprobada.

—Aprobada.

4. — Duración del año escolar

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La primera comisión ha estudiado el proyecto presentado por la Delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Establecer como norma la duración del año escolar de acuerdo con las siguientes bases:

- a) El año escolar se compondrá de un número mínimo de días de clases efectivas.
- b) Para cumplir el año escolar, no se computarán las vacaciones de invierno ni días de fiestas fijas u ocasionales de cualquier género, en los que cese el trabajo del aula.
- c) Se fija como mínimo del año escolar 200 días de clases efectivas, u 800 horas, a distribuirse según las diversas circunstancias lo aconsejen.
- d) El año escolar puede comenzar en cualquier día del año, atendidas razones de clima, movimiento de poblaciones, etc.

FUNDAMENTOS. — Actualmente, lo que se llama año escolar no es una medida de trabajo escolar. Según las estadísticas, bajo la vigencia de las mismas reglamentaciones varían considerablemente los días de trabajo efectivo.

Se puede asegurar que el trabajo escolar es escaso.

No importa, el proyecto, desconocer que tienen valor escolar trabajos que no son del aula, como ser las excursiones, los actos públicos, etc., pero sí importa afirmar que es indispensable un número mínimo de clases para realizar el trabajo que un plan y un programa significan.

Calculando 25 días de trabajo escolar por mes, los 200 días proyectados comprenden ocho meses.

La rigidez con que se fijan los términos del año escolar, causa inconvenientes. Son tan diversas las condiciones físicas y sociales del país en sus variadas zonas, que se comprende la necesidad de establecer el principio y fin del año escolar en épocas distintas. Actualmente

hay dos tipos estrictamente simétricos: escuelas que comienzan en septiembre, con vacaciones en invierno y escuelas que comienzan en marzo, con vacaciones en verano. El solo criterio ha sido el del clima, destinando a las vacaciones la estación más fría o más caliente. Sin embargo hay parajes de clima cálido donde puede ser preferible la vacación de invierno, sobre todo en la campaña. El invierno, a pesar de tratarse de zonas semitropicales, es en ellas más insalubre y el trabajo de los niños es menos penoso en verano. Es necesario también establecer una época escolar especial en los lugares donde las familias emigran durante las cosechas. En estos casos, puede recurrirse a las escuelas ambulantes o al año escolar discontinuo; por ejemplo, para el Norte, de marzo a junio y de septiembre a enero. En las costas marítimas, en general, el año escolar debe abarcar el verano. En las regiones palúdicas debería evitarse la escolaridad en el otoño.

Sin duda alguna, contribuye la escasez del fruto que da la escuela, lo reducido que es el día escolar en algunas partes del país.

Hay anarquía a este respecto. Hay en provincias dos turnos con el afán de atraer a la escuela el mayor número de niños. Esto le quita eficacia.

El horario escolar argentino, es quizá, el más corto de los sistemas escolares conocidos.

J. B. Terán. — L. Eraña. — F. Alvarado. — E. L. Day. — F. R. Galíndez. — R. Moreno. — F. Oliver. — E. J. Ortiz. — E. V. Peñalosa. — L. M. de la Vega. — E. Carasa.

Sr. Pizzurno. — Voy hacer una pequeña modificación a esta parte que dice: «Se fija como mínimo del año escolar 200 días de clases efectivas, u 800 horas, a distribuirse según las diversas circunstancias lo aconsejen», porque entiendo que no se ajusta a un criterio pedagógico, porque la distribución de 800 horas en menos días que los 200 aconsejados, sería un error fundamental.

Me parece conveniente explicar el alcance de esta conclusión, para que no se vaya a entender que la distribución del año escolar de 800 horas de clase se puede efectuar en menos de 200 días. Lo que se requiere decir es que las 800 horas de clases efectivas no se podrán distribuir en menos de 200 días. De modo que el punto quedaría redactado así: «Se fija como mínimo del año escolar, 800 horas a distribuirse en no menos de 200 días de clases efectivas».

Sr. Torán. — Me parece bien la aclaración. La acepto.

Sr. Presidente. — Si no se hace observación se dará por aprobado el proyecto, con la indicación del señor delegado.

—Aprobado.

5. — Cursos para analfabetos en las Escuelas Normales

Sr. Secretario. — (Leyendo) :

La primera comisión ha estudiado el proyecto presentado por la Delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Que el Ministerio de Instrucción Pública de la Nación, en oportunidad de la reforma del plan de estudios de las Escuelas Normales, incorpore los alumnos de último año de esas escuelas a la acción directa contra el analfabetismo, agregando al reglamento general de las mismas, las disposiciones siguientes:

1. — Es obligación de los alumnos del último año de las Escuelas Normales oficiales o incorporadas, dictar cuando menos una hora diaria de clase, fuera del horario de su curso, cuando haya niños o adultos analfabetos para enseñarles el mínimo fijado en el Art. 12 de la Ley 1420. El desarrollo de sus clases se ajustará al plan y programas del Consejo Nacional de Educación.

2. — En las Escuelas Normales que funcionan en un solo turno, los cursos a que se refiere la disposición anterior, se dictarán en las horas del turno que quede libre. Cuando los edificios de las Escuelas Normales sean ocupados por dos turnos de clases, los cursos serán dictados en bibliotecas públicas, en locales de escuelas primarias oficiales, o en locales cedidos al efecto por asociaciones cooperadoras o instituciones privadas.

3. — La Dirección y la Regencia de las Escuelas Normales vigilarán el funcionamiento de los cursos, y la promoción de los niños o adultos que concurren a ellos se ajustarán a las normas establecidas por el Consejo Nacional de Educación.

FUNDAMENTOS. — El proyecto tiende al aprovechamiento de todos los esfuerzos que pueden ponerse al servicio de la alfabetización.

En las actuales circunstancias, el Estado no dispone de recursos para remunerar todas las tareas requeridas en la lucha contra el analfabetismo y aprovecha la capacidad ya requerida por los alumnos

de 4.º año de las Escuelas Normales, proporcionándoles, al mismo tiempo, la oportunidad de ejercitarse con alumnos y programas que deberán aplicar en el ejercicio de su misión después de egresar de dichas escuelas.

El artículo del proyecto procura asegurar la eficacia de la iniciativa y deja a las autoridades de la enseñanza media el establecer la sanción del trabajo de los alumnos que la lleven a la práctica.

Fernando J. Alvarado. — Enrique L. Day. — Luis Eraña. — Francisco Ramón Galíndez. — Rodolfo Moreno. — Florián Oliver. — Eduardo J. Ortiz. — Carlos Serrey. — Juan B. Terán. — Rosario Vera Peñalosa. — Luis María de la Vega. — Eduardo Carasa.

Sr. Morón. — Parecería, por la redacción del punto primero de la comisión, que se les impone a los alumnos de las Escuelas Normales del país una carga pública. Y como nadie está obligado a hacer lo que no manda la ley, yo propondría señor Presidente, que se fijara también la conveniencia de abonar un sueldo mínimo, insignificante, para quitarle el carácter de carga pública, que podría tener esta obligación.

Sr. Berghmans. — Yo deduzco, de lo que he leído en estas líneas del despacho, que esto, más que una carga pública, es un cargo de instrucción, es algo así como el trabajo teórico-práctico que se exige a los estudiantes universitarios antes de obtener su título. Aquí se exige lo mismo. Ese es el concepto que yo encuentro, porque entiendo que es una clase práctica que será clasificada al final y que influirá en el premio del maestro, en las condiciones en que va a desarrollar sus servicios; le servirá para su mejor destino en las funciones que luego deberá realizar. Por ello, estimo que no es una carga pública el agregar una hora más al horario de clase con el carácter de trabajo práctico.

Sr. Ferreyra. — A pesar de las objeciones que se han hecho, creo que se debería aceptar, sin ninguna modificación, el dictamen de la comisión, seguro de que la obligación de dictar una clase práctica pondrá a prueba el aspecto vocacional del maestro. Como maestro, no tengo inconveniente en declarar

que siento una profunda confianza en el concepto vocacional del magisterio. Yo sé que los maestros tropezarán con dificultades, pero creo que dentro de la función del magisterio se ha de destacar el sentimiento particular que no calificaremos de apostolado y sí, esencialmente, vocación social. El magisterio obra, en mi concepto, con un alto espíritu patriótico, para afianzar, para acentuar la cultura nacional. Yo creo que esta práctica significaría una especie de investigación respecto de la condición pedagógica del alumno, de su capacidad profesional, y sobre todo de su capacidad moral para desempeñar con acierto las funciones que le encomendarán una vez que actúe como maestro. Y conviene, sin duda, que se fije en esta Conferencia, y que el poder público la recoja, una obligación en favor del que se destaque por sus condiciones particulares y por su mayor acierto en el desempeño de sus funciones. Yo creo que este trabajo redundaría en beneficio de la vocación profesional, que es fundamental en el maestro.

Sr. de la Vega. — Hay una dificultad para la aplicación de este plan, y es la distancia que deben recorrer los alumnos de su casa a la escuela, por lo que perderían demasiado tiempo solamente en trasladarse de un punto a otro para cumplir con esta obligación. De modo que este punto sólo podría tener aplicación en los centros urbanos, donde existen Escuelas Normales y donde casi es innecesario el nuevo esfuerzo que se exigiría a los alumnos. Si tomamos por ejemplo la Capital Federal, vemos que los alumnos que concurren a las escuelas están distribuidos a largas distancias de la escuela. De modo entonces, que habrá que preguntarse, en qué horas podrán efectuar esa enseñanza y nos encontraremos con un sinnúmero de dificultades e inconvenientes que deberán vencer los alumnos para poder cumplir con esta obligación que se les quiere imponer. Ya considero poco práctico este punto, que no se podrá realizar, por las causas que he señalado.

Sr. Terán. — Yo creo, señor Presidente, que todo el problema estaría resuelto con dejar en manos de la Dirección de la escuela la fijación del lugar donde debe cumplirse con esta obligación, que siempre sería en la misma localidad, para evi-

tar todos los inconvenientes que se han señalado en el transcurso de esta sesión. En cuanto a lo que se ha dicho, de que esta obligación, de parte del alumno, de dictar una clase práctica, es una carga pública, yo creo que no lo es.

Sr. Pizzurno. — Yo creo, señor Presidente, que se podría evitar las dificultades, modificando la redacción del artículo del despacho de la comisión.

Sr. Terán. — No creo, señor Presidente, que se puedan salvar las dificultades señaladas modificando la redacción del artículo. En el artículo, como está, se impone a los alumnos de cuarto año una hora más de clase diaria, además de la práctica, que ya está dentro del plan de estudios. Yo opino que se podría modificar el artículo en esta forma: «El Ministerio determinará en cada caso y reglamentará la obligación que fija este artículo, a fin de contemplar las necesidades regionales, llevando a los alumnos maestros de 4.º año a las tareas de la escuela, y a cumplir el propósito que nos reúne aquí, según las necesidades locales».

No es la misma la situación de las Escuelas Normales de Buenos Aires, que las de las Escuelas Normales de Jujuy, y por eso considero que esa disposición debe reglamentarla el Ministerio.

Sr. Berghmans. — Sin entrar a discutir el derecho que tendría el Estado para exigir ese trabajo extraordinario al alumno, me parece que no se viola ninguna garantía, ni ningún principio. Es evidente que, hasta ese momento, el alumno en realidad no tiene la preparación práctica que exige el diploma que se le va a otorgar poco después, y esa labor, que por otra parte no es tan extraordinaria ni extraña a la propia preparación del alumno, tiene el sentido de una tarea de laboratorio. La segunda observación, que es previsorá, me parece que ha sido tomada en debida cuenta. Se crea para el alumno la obligación de hacerlo, pero si no hay analfabetos no se podrá exigir, después de tomar por la Dirección el número de analfabetos, porque el hecho de no existir el niño analfabeto, demostrará que no se puede aplicar.

Sr. Mantovani. — Ya lo ha manifestado el doctor Terán. Está dirigida directamente al problema del analfabetismo; no se trata aquí de plantear una cuestión relacionada con la preparación de los maestros, aunque esta práctica tiene una influencia favorable en el sentido social, en el sentido ético y en el sentido profesional. Social, en cuanto sirve a este problema una forma real y viva; ética al servir al país sin exigencia remunerativa, y profesional, sobre todo, porque lo coloca en situación de actuar con un sentido de responsabilidad que no existe en la misma medida con el régimen de práctica actual, bajo la observación permanente de los profesores que los vigilan de cerca. Por todas estas razones, creo que la ponencia debe ser votada como ha sido presentada.

Lo demás es cuestión de reglamentación, y eso vendrá en su oportunidad. El alcance está en la ponencia.

Sr. Terán. — De todas maneras dependerá de la reglamentación que le dé el Ministerio.

Sr. Presidente. — La Dirección de la Escuela Nacional de San Justo, de Santa Fe, ha puesto ya en práctica este mismo método, ensayando también en otros establecimientos de enseñanza, con gran eficacia.

Sr. Pizzurno. — Yo estoy de acuerdo con todo lo que ha dicho el señor delegado Mantovani; pero lo que no me parece bien, es que se mantenga el carácter obligatorio. Por lo demás, creo que no se debe sacar al maestro de su medio.

Sr. Mantovani. — Esto lo vincula a su medio.

Sr. Pizzurno. — No lo creo.

Sr. Morón. — Yo insisto sobre el alcance de esta obligación. Acepto las observaciones formuladas, en el sentido de que la ponencia propuesta signifique un ejercicio profesional, pero no una obligación impuesta al alumno que va a dictar esta instrucción.

Sr. de la Vega. — Yo estoy de acuerdo con la ponencia y la aplaudo, pero quisiera saber a qué clase de analfabetos se refiere esa enseñanza: si a los niños analfabetos o a los analfabetos adultos.

Porque si fuera a estos últimos, como la enseñanza se efectuaría necesariamente en horas de la noche, los alumnos tendrían que visitar las casas de los analfabetos y luego regresar a la escuela. Puede establecerse, que sea a los alumnos mayores de 14 años que no hayan cumplido con el minimum de instrucción, porque si lo dejamos tal cual está escrito, se corre el riesgo de que se produzca la deserción.

Sr. Presidente. — Está a consideración la ponencia como ha sido presentada.

—Aprobada.

5. —Escuelas domiciliarias

Sr. Secretario. — El tercer dictamen de la comisión dice así:

La primera comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La creación de las *escuelas domiciliarias* de alfabetización en los lugares donde no exista una escuela común, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) La enseñanza de estas escuelas puede darse en un edificio de servicio público adecuado o en la propia casa del docente, aprobado por la Inspección Escolar.
- b) La enseñanza debe ser gratuita para los niños y estar a cargo de maestros con título habilitante.
- c) La enseñanza debe ser dada a niños que no concurren ni hayan concurrido aún a escuelas.
- d) El maestro debe ser retribuido en relación con el número de alumnos.

- e) Los maestros que hayan dado esta enseñanza durante un año, adquieren un punto para su clasificación o una mejora para su calificación como aspirantes a puestos en las escuelas públicas, una vez comprobado el buen resultado de su labor.
- f) El Gobierno Escolar, según sea el resultado de estas escuelas domiciliarias, puede adoptarla como escuela pública.

FUNDAMENTOS. — El proyecto reproduce lo que ha sucedido en nuestro país durante los años en que comenzó la enseñanza primaria. El maestro daba lecciones en su propia casa.

En muchos parajes donde se sabe la situación absolutamente deficiente de los locales escolares, la enseñanza en la casa de un maestro importa una ventaja desde ese punto de vista.

Las demás cláusulas del proyecto consideran las garantías de eficacia que debe dar la ejecución de la iniciativa.

Fernando J. Alvarado. — Enrique L. Day. — Luis Eraña. — Francisco Ramón Gallández. — Eodolfo Moreno. — Florián Oliver. — Eduardo J. Ortiz. — Carlos Serrey. — Juan B. Terán. — Rosario Vera Peñaloza. — Luis M.ª de la Vega. — Eduardo Carasa.

Sr. Presidente. — Está en discusión.

Sr. Carasa. — Ruego a la Presidencia, si es posible, que haga leer por Secretaría la declaración general.

Sr. Presidente. — Se va a proceder a su lectura.

Sr. Secretario. — (Lee la declaración general).

Sr. Carasa. — Quisiera que se propusiese a todas las comisiones, porque no ha salido del seno de la comisión primera.

Sr. Terán. — Sí, señor delegado...

Sr. Carasa. — La delegación de Santa Fe, no tiene conocimiento del proyecto de declaración.

Sr. Terán. — Yo creo que la representación de Santa Fe, ha estado integrada por varios delegados, y los demás miembros de esa delegación deben estar enterados de que se trató también en esta comisión, en el día de ayer. Sin duda el señor delegado no habrá estado presente. Además, dicha declaración no modificaría lo que nosotros no podríamos modificar.

Sr. Carasa. — Me satisface la explicación.

Sr. Presidente. — Como ya he dicho, está en discusión el tercer dictamen.

Sr. Acosta. — Voy a solicitar de la asamblea que se considere, en esta oportunidad, un proyecto de resolución de que voy a dar lectura, y que puede ser excluyente, aunque creo que no, pero que se refiere al mismo asunto a que se ha referido el señor delegado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. No voy a proponer una resolución improvisada como dejaría comprenderlo la oportunidad en que lo digo, porque él fué leído en la segunda comisión y se dejó en suspenso, considerando que ya había una resolución idéntica en la primera comisión. Pero con posterioridad, es decir al tiempo de llegar a mis manos los despachos de las distintas comisiones, pude observar que la solución dada a este asunto por la primera comisión no se acomodaba precisamente al proyecto cuya consideración en el seno de la segunda comisión yo había solicitado. Para mí, las escuelas llamadas de familias no son suficientes; no determinan el estímulo necesario para que pueda realizarse allí la enseñanza que se propone. La prueba está en que, además, ha desaparecido esta forma de enseñanza, y en cambio yo creo que es necesario estimular por todos los medios la enseñanza individual que se podría realizar. Entonces, para resolver dos problemas de una vez, el del analfabetismo allí donde la escuela o el Estado no podría llegar con la misma facilidad, y el de la preparación práctica del magisterio, dándole además, el conocimiento del medio en que más tarde tendría la posibilidad aunque remota de actuar. Voy primero a leer mi proyecto para que la asamblea lo resuelva.

Es un poco larga la resolución proyectada, pero en mi modesto criterio, encara uno de los problemas fundamentales de la enseñanza primaria.

En mi provincia, donde he tenido el honor de dirigirla, carece de los atributos que le fija la ley de educación común, y sólo sirve para mantener los atributos extrajeros en plena zona argentina. Yo creo pues, que el criterio con que hasta

ahora se ha venido contemplando, tolerando y hasta subvencionando la enseñanza particular, no ha resuelto dos problemas: el de la enseñanza primaria propiamente dicha, y el de afianzar el criterio nacionalista de nuestra escuela. Para mí, pues, habría que ofrecer la oportunidad de que puedan dar sus clases algún aliciente, con el estímulo efectivo, para ponerlos en el camino de dar una solución práctica, la cual lógicamente determinó la reunión de esta Conferencia. Dentro de este criterio, señor Presidente, someto este modestísimo proyecto a la consideración de la Asamblea (1).

(1) SUBVENCIÓN ESPECIAL A LOS MAESTROS TITULARES QUE DICTEN CLASES PARTICULARES DE ENSEÑANZA COMUN

Artículo 1.º — Todo maestro titulado que cumpla con los requisitos que se fijarán por la presente y desee dedicarse a la enseñanza primaria con alumnos particulares, recibirá una subvención mensual de *cien a doscientos pesos* %, que en cada caso determinará el H. Consejo Nacional de Educación, en proporción al número de niños que por esta forma reciban los beneficios de la instrucción primaria.

Art. 2.º — Además de la subvención mensual que se determina en el artículo precedente, dichos maestros tendrán también derecho a cobrar al término del año escolar, la suma de *cinco pesos moneda nacional* mensual, por cada alumno alfabeto que presenten a examen, siempre que acrediten que esos niños hubieren sido analfabetos o semi-analfabetos al tiempo de ingresar a sus respectivas clases particulares. En ningún caso la liquidación que deba practicarse por este concepto, podrá exceder de *cien pesos mensuales*.

Art. 3.º — El H. Consejo Nacional de Educación no subvencionará ningún maestro que no acredite tener por lo menos *veinte alumnos* asistentes a sus clases y que éstas no se dicten a menos de cinco kilómetros de una escuela fiscal.

Art. 4.º — Los maestros que aspiren acogerse a los beneficios de esta resolución, deberán llenar los siguientes recaudos:

- a) Registrar el título habilitante que posean en el registro que al efecto se llevará en la Inspección General de Escuelas.
- b) Elevar a Inspección General el censo de niños en edad escolar del radio; una lista de los niños inscriptos y un croquis del local donde pretendan hacer funcionar las clases.
- c) Organizar una asociación cultural de vecinos, cuya misión podrá ser:
 - 1) Controlar diariamente la asistencia de los alumnos a clase, informando mensualmente de la misma a la Inspección General.
 - 2) Albergar recursos para vestir y alimentar a los niños pobres de las clases particulares.
 - 3) Controlar la regularidad con que el maestro cumpla sus obligaciones de dictar diariamente sus clases, informando de cualquier irregularidad a la Inspección General.
- d) Solicitar la presencia de un inspector del H. Consejo Nacional de Educación, a fin de que constate el cumplimiento de las precedentes exigencias como la exactitud de los datos consignados, y autorice su funcionamiento en el carácter de clases con maestro subvencionado de conformidad con esta resolución.

Art. 5.º — La fiscalización oficial de estos maestros, estará a cargo del director de la escuela fiscal más próxima y sus alumnos podrán ser presentados a exámenes en la misma, otorgando los certificados pertinentes.

Art. 6.º — Los maestros que se destacaren en la enseñanza estimulada por la presente, serán tenidos en cuenta preferentemente para llenar los cargos vacantes que se produzcan anualmente en las escuelas fiscales. A este fin el H. Consejo Nacional de Educación fijará anualmente el concepto de los mismos, en atención a los niños presentados a exámenes y alfabetos y a la regularidad con que hayan dictado durante dos años por lo menos dichas clases.

Art. 7.º — El H. Consejo Nacional de Educación proveerá a estos maestros de títulos y bancos.

Sr. Terán. — No he tenido la oportunidad de conocer el proyecto que acaba de leer el señor delegado de Entre Ríos. Sin embargo, de la lectura que ha hecho del mismo, se desprende lo siguiente: que tiende a lo mismo que el proyecto que he leído al comienzo de esta sesión.

Mi proyecto no llega al detalle relativo de la remuneración del maestro, puesto que el Estado no podría fijar igual remuneración que las provincias, dadas sus distintas condiciones. Considero que tiene el proyecto toda la elasticidad necesaria para que sufra las reglamentaciones de detalle que complementan su aplicación, y por lo tanto, no es necesario que se establezca la remuneración ni el número de alumnos. En cuanto al fin que el señor delegado persigue con la creación de escuelas de familia, y que se dé en esa forma oportunidad a las mismas para ejercer sus funciones, el señor delegado reconocerá que en este proyecto está contemplado. Los demás detalles creo que son complementarios, y que quizás comprometerían la eficacia de la sanción, quitándole la libertad necesaria, y por ello en el proyecto a que me refiero se han contemplado con un concepto central, permitiendo esa modificación de reglamentación.

Sr. Berghmans. — Voy a hacer moción para que se someta a estudio de la comisión respectiva el proyecto presentado por el señor delegado por Entre Ríos, y se debata posteriormente.

Sr. Terán. — Por mi parte, declaro que esto importaría modificar el plan de la Conferencia, porque se ha fijado un plazo para la presentación de trabajos.

Sr. Presidente. — Lo que está a consideración de la asamblea es el despacho producido por la comisión respectiva. Las disposiciones del proyecto que se discute podrían luego ser incorporadas a las conclusiones de la asamblea.

Sr. Acosta. — Yo ya he dicho, al presentarlo, que lo que descaba era que se considerase en esta oportunidad, porque pudiera ser excluyente, y creo que encara una solución más práctica el proyecto, sin ninguna vanidad. Da una solución más práctica que la del proyecto del señor delegado del Minis-

terio de Justicia e Instrucción Pública, que tratamos, y que reproduce en fin nada más que la ficha escolar sobre la base de una suma, por lo general pequeña, en relación con los alumnos que se presentan en condiciones para la enseñanza. No determina la base que es necesario establecer para que los interesados se puedan poner a enseñar.

Sr. Berghmans. — Lo mejor sería que pasara a estudio de la comisión respectiva, sin perjuicio de que luego se trate en la asamblea.

Sr. Mantovani. — He conversado con el señor delegado de Entre Ríos, y propongo que se vote su proyecto para incorporarlo como antecedente del proyecto anterior, a los efectos de la reglamentación de detalle que se haga en su oportunidad.

Sr. Berghmans. — Yo insisto en mi moción. Acaso la misma comisión pudiera encontrar la forma de mejorar su despacho. Mañana mismo, puede ser que tengamos la manera de considerarlo, y acaso no haya variantes en el despacho, pero bueno será tener la oportunidad de conocerlo mejor.

Sr. Presidente. — Hay una moción de aplazamiento, para que se suspenda el estudio del proyecto del delegado de Entre Ríos, y pase a la comisión.

Sr. Acosta. — Sigo el criterio indicado por el señor Mantovani, de que se apruebe mi proyecto, como antecedente para reglamentarlo, porque, en definitiva, la Asamblea no está legislando ni yo dando conceptos, sino normas que contribuyan a la solución del problema central, y cualquier solución pasará por las autoridades que han de determinar en definitiva.

Sr. Berghmans. — Retiro mi moción de orden.

Sr. Presidente. — Corresponde tratarlo pues, como antecedente, en la forma que se acaba de decir. Si no hay observación se dará por aprobado el despacho de la comisión.

6. — Cursos temporarios para analfabetos

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La primera comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Crear cursos temporarios para *analfabetos* de acuerdo con las siguientes bases:

- a) En los locales de las escuelas públicas y durante las vacaciones se darán cursos temporarios para analfabetos.
- b) La enseñanza estará a cargo de maestros nombrados en carácter transitorio para este trabajo, y sus servicios se computarán como antecedente en su foja personal, para optar a puestos efectivos.
- c) Los cursos para analfabetos se dictarán a los adultos o a los niños que no concurren a las escuelas públicas, por imposibilidad de cualquier orden, debidamente justificada.

FUNDAMENTOS. — Estos cursos acelerados, de tres meses, son un recurso en otros países para múltiples enseñanzas. En el nuestro han sido usados también en la lucha contra el analfabetismo.

Tienen la ventaja de disponer de aulas y de buenos locales, puesto que serán los mismos de las escuelas públicas durante las vacaciones. Como se trata de una enseñanza breve, el maestro designado no puede pretender tener el *status* de maestro, pero importa un estímulo el reconocimiento de un punto que apresura su ingreso a la carrera.

Fernando J. Alvarez. — Enrique L. Day. — Luis Eraña. — Francisco Ramón Galindez. — Rodolfo Moreno. — Florián Oliver. — Eduardo J. Ortiz. — Carlos Serrey. — Juan B. Terán. — Rosario Vera Peñalosa. — Luis M.º de la Vega. — Eduardo Carasa.

Sr. Presidente. — Está en discusión. Si no se observa, se dará por aprobado.

—Aprobado.

7. — Comisiones de vecinos

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La primera comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

La descentralización del gobierno escolar sobre las siguientes bases:

- a) La designación de comisiones de vecinos en cada escuela y en cada grupo de escuelas que formen un distrito, para secundar el gobierno escolar en Provincias y Territorios, de acuerdo con las leyes respectivas.

Estas comisiones se ocuparán preferentemente del cumplimiento de la obligación escolar y la ayuda social a las escuelas.

- b) Las comisiones de cada escuela tendrán, además, cuando se trate de escuelas de la Ley 4874 o de Territorios, las funciones establecidas por la Ley 1420 y del Art. 6.º del decreto reglamentario de la Ley 4874.
- c) Las comisiones populares estarán formadas por vecinos, padres, tutores o encargados de los niños que concurren a la respectiva escuela y serán designadas por los mismos padres, tutores o encargados, en reuniones convocadas y presididas por el Director, el Visitador o el Inspector de Escuelas.
- d) Las comisiones de distrito tendrán las funciones que establece la Ley 1420 para los Consejos Escolares de distrito y serán designadas en la forma por ella establecida.

FUNDAMENTOS. — La experiencia ha demostrado el valor de la cooperación de padres y vecinos en forma tal que el proyecto no requiere mayor fundamentación. Tiende a generalizar a todas las escuelas del país la ayuda, organizada, de los padres, tutores o encargados de niños en edad escolar, que aporta tantos beneficios a las numerosas escuelas que ya la tienen.

La comisión considera de interés seguir el desarrollo de la experiencia de la Provincia de Santa Fe, en cuanto a la descentralización escolar.

La delegación de Santa Fe, estima que la descentralización debe llegar hasta la creación de Consejos Escolares autárquicos y efectivos, como el medio más eficaz para combatir el elevado porcentaje del analfabetismo, de acuerdo con la experiencia recogida en esa provincia.

Fernando J. Alvarado. — Enrique L. Day. — Luis Eraña. — F. R. Galíndez. — E. Moreno. — F. Oliver. — Eduardo J. Ortiz. — C. Serrey. — Juan B. Terán. — E. V. Peñaloza. — Luis María de la Vega. — E. Carasa.

Sr. Presidente. — Está en discusión el dictamen número cinco.

Sr. de la Vega. — El Gobierno de Santa Fe, ha accedido complacido a la invitación del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, para asistir a la Conferencia Nacional sobre el Analfabetismo, que tiene por objeto estudiar sus causas, buscar los medios más convenientes para poderlos concretar y ponerlos a consideración de los poderes públicos. Santa Fe, ha enviado una delegación que tengo el honor de presidir, y con tal motivo, en el deseo de cooperar a la solución de este grave problema del analfabetismo, ha presentado un trabajo serio, basado en hechos reales y positivos, con resultados sumamente halagadores, basados también en su nueva ley de educación como adelantándose a estos acontecimientos y como el mayor o menor homenaje que podría ofrecer en el cincuentenario de la Ley 1420. Pero es de lamentar que la comisión no haya prestado la suficiente atención, ni le haya dedicado todo el estudio que a nuestro entender merece.

Sr. Terán. — Es injusto el cargo que el señor delegado del Gobierno de Santa Fe, formula a la comisión. La comisión ha dedicado las tres cuartas partes de su tiempo al estudio de ese proyecto.

Sr. de la Vega. — Dada la forma en que hemos tratado hechos reales y positivos que traemos al estudio de esta Conferencia, creo que en la comisión no ha habido más que una simple discusión. Es de lamentar que la asamblea no conozca el asunto, para que pudiera formarse una mejor idea de este trabajo, y a nuestro juicio —que ya no es solamente nuestro porque la prensa ya lo ha señalado— esta Conferencia está un poco desorientada en cuanto a la forma en que debe abordar el grave problema del analfabetismo. Me parece que se li-

mita a una cuestión secundaria, que se ha ido a las ramas sin ir al fondo de la cuestión, a sus verdaderas causas, a sus raíces. Me parece, además, que la primera pregunta que debió haberse formulado la Conferencia es la siguiente: «La cifra del analfabetismo ¿es tan alarmante que exige la atención de los poderes públicos?». Si esta pregunta se contesta afirmativamente, entonces veamos cuáles son sus causas, cuáles son los medios para poderlas combatir eficazmente. Las cuestiones de horario, de año escolar, nombramiento de maestros, carnet obligatorio, creación de escuelas de tal o cual tipo, son cosas secundarias que indudablemente han de venir y han de resolverse más rápidamente todavía.

En realidad, los factores que contribuyen a que exista esta elevada cifra de analfabetos son: los factores económicos, los de la organización de la enseñanza, que comprende la descentralización de la enseñanza, con la creación de consejos escolares autónomos, electivos con autonomía administrativa, con amplia autonomía financiera y con facultades impositivas; en tercer término agreguemos el factor pedagógico. Hasta ahí domina el concepto de que el Estado debe hacerlo todo, de que el pueblo debe permanecer impasible, esperándolo todo del gobierno. En una palabra, que el Estado no debe invadir, no debe participar de la responsabilidad en la administración del gobierno de la escuela.

Este concepto creo que debe modificarse, y con él mismo el concepto del gobierno de la educación para el mejoramiento de la educación común.

Según las cifras estadísticas, hay más de 800.000 analfabetos; quiere decir que hay aquí una falla que debe estudiarse y corregirse. Para demostrar que no es solamente con presupuestos, que no es aumentando los presupuestos como debe combatirse el analfabetismo, basta señalar lo que pasa en nuestra provincia, la provincia de Santa Fe, que es la provincia que, proporcionalmente, gasta más en instrucción pública, llegando años en que se gasta hasta el 50 % de su presupuesto general.

El presupuesto de instrucción pública en la provincia de Santa Fe, llega a una cantidad que se estima en 16 millones de pesos sobre un presupuesto general de gastos de 38 millones de pesos. Esto nos indica, con evidencia, que con aumentar los presupuestos no se combate el analfabetismo. De allí nace lo que nosotros decíamos, factor económico, pero con un concepto distinto del que se tiene, pues se cree que el Estado solo debe afrontar los gastos de la educación común. No, señor Presidente; nosotros entendemos que el factor económico, que lo que llamaríamos recursos escolares, deben estar constituidos por los aportes del Estado, del municipio y cuando estos dos aportes sean insuficientes, entonces, y sólo entonces, debe apelarse a la contribución del pueblo. La contribución que nadie puede negarla, que nadie negará, porque es la contribución que se entrega con más placer y con más satisfacción, puesto que se trata de una carga para defender la escuela y la educación de los niños.

Varios señores delegados. — ¡Muy bien!

Sr. de la Vega. — De modo, entonces, que establezco la diferencia entre lo que entendemos por factor económico, y donde debe estar constituido por distribución directa del Estado, del municipio y del pueblo. En esta forma, no habrá escuela que quede sin recursos, ni habrá niños que queden sin instrucción, y todavía más, si se viene a completar con todas estas cosas que estamos disutiendo ahora. Este factor económico, con este concepto, hace nacer inmediatamente el otro factor: la descentralización de la enseñanza. Nadie podrá sostener con razones valederas, que el Consejo Nacional de Educación puede dirigir, puede administrar, puede gobernar las 4.000 escuelas diseminadas en todo el territorio de la Nación. Estaría materialmente incapacitado para ello. Desvinculado como está, por la distancia de las necesidades locales, de la verdadera distribución, me permito aseverar que una gran parte de esas escuelas no han tenido siquiera ni la visita de un inspector.

Sr. Moreno, S. L. — Yo, como miembro de la delegación del Consejo Nacional de Educación, quiero decir alguna cosa al

respecto. Para mí hay dos suertes de presupuestos de gobierno...

Sr. de la Vega. — Todavía no he terminado. Yo pediría que, si me excediera en el tiempo, se me autorizara para concretar, en la mejor forma posible, lo que deseo expresar, y por ello pido al señor Presidente y por su intermedio a la asamblea, que se me permita excederme en algunos minutos, si es de necesidad.

No podemos dejar de reconocer los beneficios de la Ley 1.420, por los enormes beneficios que ha prestado a la cultura argentina; pero después de 50 años que está en vigencia, hemos notado una deficiencia, una falla, es decir, queda por cumplir el propósito fundamental de la ley que era de estirpar el analfabetismo. Por eso, nuestra ley escolar de Santa Fe, ha venido a suplir esa falla, ha venido a tocar precisamente en sus verdaderas causas, ha ido al fondo de la cuestión y por eso es que hoy estamos recogiendo ese fruto. Los Consejos Escolares autónomos y electivos, esos organismos que crean y desarrollan vínculos directos entre la familia, el hogar, las autoridades locales y las autoridades superiores; Consejos Escolares que, para que cumplan su misión, para que puedan terminar con el analfabetismo, es necesario darles autonomía administrativa, es necesario darles, además, autonomía financiera, para que manejen esos fondos de que hablé, de aporte del Estado y del municipio, y cuando éstos no fueran suficientes para sufragar las necesidades de la escuela y de la enseñanza, apelen a la contribución popular.

Por último, señor Presidente, trataré el otro factor, es decir el factor pedagógico, que se refiere a la calidad de los métodos de enseñanza que se aplican. Educar e instruir, constituyen la función específica de la escuela, con el cultivo inteligente de un fundamento nacional, en una forma que no desmerezca los valores de la individualidad, y propiciando el desenvolvimiento armonioso e integral del niño. Esta capacidad juega un papel decisivo en la inteligencia comprensiva del niño y constituye un poderoso medio de atracción a las aulas, impidiendo su deserción de las mismas.

De un estudio que hizo el doctor Cárcano, sobre 100 alumnos que cursan el primer grado, ingresan 55 al segundo, 31 al tercero, 19 el cuarto 10 el quinto y 6 son los que llegan al sexto grado.

Al explicar la forma en que hemos desarrollado la educación y combatido el analfabetismo en Santa Fe, he dicho que por nuestra ley escolar está establecida la creación de una escuela donde existan 30 alumnos en edad escolar, para lo cual deben crearse los recursos. Los Consejos Escolares electivos, autónomos, administrativa y financieramente, además de sus facultades de administración que ya señalé, tienen la de crear nuevas escuelas donde las necesidades lo requieran, proveyéndose de los medios para sostenerlas. Tienen esa facultad impositiva de la cual hice mención hace un momento, que sirve para suplir la insuficiencia de los aportes del Estado y del municipio.

El artículo 49 de la mencionada ley, establece, entre otras atribuciones de los Consejos de Distritos, las siguientes. —(*Le- yendo*):

Inciso c): Los Consejos Escolares podrán establecer y cobrar directamente:

- 1.º Un impuesto que no exceda de un peso moneda nacional al año, por persona mayor de edad, habitante del distrito y dentro de las condiciones y clasificaciones que establezca la ordenanza respectiva.
- 2.º Sobre los espectáculos públicos y diversiones, un impuesto que no exceda del cinco por ciento del precio de las entradas.
- 3.º Sobre consumos que no sean de primera necesidad.
- 4.º A los propietarios que no trabajen sus tierras por sí mismos, o por su cuenta, hasta un cinco por ciento sobre los arrendamientos que perciban en dinero o especies. Este impuesto no podrá ser puesto a cargo del colono.
- 5.º A los propietarios que trabajen la tierra por sí mismos o por su cuenta, hasta diez centavos moneda nacional anuales por hectárea.
- 6.º En las plantas urbanas de las ciudades y villas, un impuesto no mayor de quince pesos al año, sobre las casas y terrenos baldíos avaluados en más de cuarenta mil pesos para el pago de la contribución directa, y no mayor de dos pesos al año, para

las de un valor de cinco mil pesos, debiendo establecerse una escala progresiva para los valores intermedios.

- 7.º Un impuesto de cinco a veinte pesos, a quienes ejerzan profesiones liberales en el distrito. En los municipios donde hubiere más de un Consejo Escolar, éstos podrán coordinar la aplicación y percepción de los impuestos que establece el presente inciso.

Sr. Berghmans. — Hago moción en el sentido de que se pase a cuarto intermedio.

Sr. Presidente. — Como el señor delegado había pedido la palabra para una aclaración, creo que se podría permitir que haga uso de ella.

Sr. Moreno, S. L. — Como delegado del Consejo Nacional de Educación, no puedo menos de congratularme de que haya un gobierno de una provincia argentina que tome tanto empeño en resolver los problemas de la educación, que por otra parte, le corresponde de acuerdo con la Constitución. En ese sentido, podemos alegrarnos de que haya una provincia que así proceda.

Creo muy bueno el sistema enunciado por el señor delegado por Santa Fe, pero sin embargo hay que tener en cuenta lo que se puede realizar dentro del ambiente general del país, que es lo que yo prefiero. Nosotros tenemos alguna experiencia sobre los Consejos Escolares, establecidos por la Ley 1420. Alguien dijo —fué el doctor Whilde— que sería más tarde la quinta rueda del carro. La Presidencia del doctor Terán, estableció también disposiciones sobre los Consejos Escolares. Estos Consejos, desgraciadamente, no han dado los resultados para los que se habían creado.

Sr. de la Vega. — Es lo que yo he dicho.

Sr. Moreno, S. L. — La provincia de Santa Fe, ha dictado, en 1934, una ley que es considerada como muy adelantada en materia escolar. Tal vez algunas de sus cláusulas sean adelantadas; sin embargo y a pesar de lo dicho por el señor delegado por Santa Fe, si hemos de admitir que analfabeto es el que no sabe leer, los presupuestos no tienden exclusivamente a que todos sepan leer, sino que tienden a la cultura

general de los niños, al cultivo de esas actitudes morales e intelectuales, y no podemos decir con este criterio que se mantiene el número de analfabetos, sino que la cultura ha mejorado y el número de analfabetos ha decrecido. El concepto debe ser ese, y no de que se ha gastado más y el analfabetismo ha aumentado.

Sr. Barberis. — Voy a hacer una aclaración. En la Capital Federal, virtualmente, no hay analfabetos. En el censo levantado se han incluido a los niños de 5 años, que no tienen obligación de concurrir a la escuela, y por lo tanto, no son analfabetos hasta ese momento; de modo que la cifra del 18 % que se da, no es la verdadera.

El señor delegado de Santa Fe, afirma que hay muchos niños que no tienen escuelas. Con ese sistema de los Consejos Escolares, sin embargo, me parece que no se ha resuelto el problema. En los territorios nacionales —el señor Inspector ha hecho esta declaración— no hay ningún sitio donde exista un núcleo de 30 niños, donde pueda crearse una escuela, pues ya existen; aún en ciertos lugares donde no llega a ese número se han establecido escuelas, teniendo en vista, esencialmente, las necesidades de la instrucción pública.

En lo que se refiere al abandono de las escuelas por parte de la Inspección, manifiesto que existirá alguna, pero también es cierto que los Inspectores, van tres, cuatro o cinco veces anualmente a la gran mayoría de las escuelas, de manera que están muy lejos del cargo que hace el señor delegado. El señor Inspector General de Provincias, también puede referirse a esto.

Esta Conferencia ha sido convocada «para aconsejar medidas conducentes a la intensificación de la obra del Estado, la sociedad y la familia en favor de la alfabetización» y no para juzgar la labor que desarrolla el Consejo Nacional de Educación.

Sr. Presidente. — Me parece que nadie ha sometido a juicio a nadie, y quiero manifestar a la asamblea tomando las palabras del señor Terán, que no se trata directamente de criticar ni de legislar; no hay sino un propósito elevado del

eual participamos todos. La proposición santafecina es un punto interesante para tratarlo teóricamente, pues esas cuestiones requieren reformas fundamentales que el Congreso tendría que tratar con una amplitud de criterio que demoraría mucho las soluciones inmediatas del problema. Aquí no se hace juicio a ninguna autoridad puesto que soy la autoridad superior y no permitiría que se abra juicio sobre nadie.

Sr. Barberis. — Quise decir, señor Presidente, que quizá se ha olvidado que el Consejo realiza una amplísima labor de inspección y que por razones de presupuesto, sólo tiene 75 visitadores para realizar esa tarea. El señor delegado por Santa Fe, hace la manifestación de que en su provincia no han sido visitadas algunas escuelas; quiero creer que hay algunas, pero es bueno que se tenga en cuenta que a cada Inspector le corresponde visitar cuarenta y tantas escuelas. Yo pido al señor delegado que concrete cuáles escuelas han quedado sin inspeccionar.

—Hablan varios señores delegados.

Sr. Presidente. — Lo que todos abrigamos, es el deseo de que la sugestión de la delegación santafecina sea recogida con especial interés por todas las delegaciones presentes.

El Ministro ha venido a la asamblea para que se grabe en su espíritu ese deseo de colaboración que hay en todos los señores delegados y que importa una sinceridad.

Sr. Mantovani. — Yo propongo que se levante la sesión y que volvamos a reunirnos el viernes a las nueve de la mañana y a las cuatro de la tarde.

Sr. Presidente. — Hay una moción de levantar la sesión hasta el viernes a las nueve horas y reunirse también a las diez y seis horas.

—Aprobada.

Sr. Presidente. — Queda levantada la sesión.

COMISIONES PERMANENTES

COMISIONES DE INVESTIGACION

El Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

El Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

El Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

El Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

El Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

SEGUNDA SESION PLENARIA

Viernes 2 de noviembre

DICTAMENES DE LA PRIMERA COMISION

El Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

El Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

El Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

El Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

El Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

El Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

El Sr. Dr. Juan José Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial, ha sido designado como Presidente de la Comisión Permanente de Asesoría del Poder Judicial.

STANLEY SEYMOUR RICHARDS

Volume 2 of 2

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

SEGUNDA SESION PLENARIA

VIERNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1935

PRESIDENTE: Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública doctor Joaquín Argonz.

SECRETARIO: Señor Delegado del Ministerio de Instrucción Pública doctor Juan E. Cassani.

Siendo las 9 y 15 horas, dice el

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión. Por enfermedad del señor José Martí Vidal, la Presidencia ha designado como Secretario al señor Juan E. Cassani. Se va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

1. — Homenaje

Sr. Deluigi. — La fatalidad nos ha privado del concurso de dos hombres que por su cultura, su capacidad y su experiencia, habrían sido dos eficaces colaboradores de las deliberaciones de esta asamblea. Me refiero a los delegados de la provincia de San Juan y del Territorio del Chaco, profesor Víctor Mercante y doctor Emilo Vigliani, fallecidos en las circunstancias conocidas. Solicito de la Presidencia que en homenaje a la memoria de ambos, invite a la asamblea a ponerse de pie.

Sr. Presidente. — Invito a la asamblea a ponerse de pie en homenaje a la memoria de los delegados citados por el señor Deluigi.

—La Asamblea se pone de pie.

2. — Acta

Sr. Dávalos Michel. — En la sesión plenaria anterior, la delegación del Territorio de los Andes había presentado cuatro expresiones de deseo.

Sr. Presidente. — En primer lugar, debe considerarse el acta de la sesión anterior, de la cual se dará lectura a continuación.

Sr. Secretario. — (Comienza a leer el acta).

Varios señores delegados. — Que se dé por aprobada.

Sr. Presidente. — Hay una moción de que se dé por aprobada el acta de la sesión anterior.

—Aprobada.

Sr. Presidente. — Como los señores taquígrafos no conocen a los señores delegados, ruego que antes de hacer uso de la palabra, cada delegado diga su nombre y la provincia o territorio que representa. Se dará lectura a los asuntos entrados.

Sr. Secretario. — (Lee los asuntos entrados y el señor Presidente indica a qué comisiones debe pasar cada uno de los proyectos).

3. — Quórum

Sr. Deluiggi. — Rogaría a la Presidencia hiciera conocer a la Asamblea qué delegaciones se encuentran ausentes, y quiénes lo han estado en la sesión anterior.

Sr. Presidente. — La Secretaría no tiene, en este momento, en su poder, la asistencia de la asamblea anterior, y dentro de un instante la dará a conocer.

Sr. Deluiggi. — Es interesante conocer qué delegados se hallan presentes, puesto que de acuerdo con la reglamentación del Ministerio, cada comisión tiene un voto, y hay comisiones constituídas por 11 delegados.

Sr. Presidente. — Se va a pasar lista.

Sr. Secretario. — (*Pasa lista*). Hay 20 delegaciones presentes sobre 26.

Sr. Deluiggi. — Quería decir esto: de acuerdo a la asistencia, y constituyendo la primera comisión los representantes de once delegaciones, se advierte que cualquier asunto que se trate desde ya está aprobado. Como la votación es por

delegación, y la primera comisión está constituida por delegados de once gobiernos, desde ya constará con once votos.

Sr. Mantovani. — El señor delegado dice que la primera comisión está constituida por once delegaciones, y cree que, por ese hecho, votarán de acuerdo a su despacho. Puede ser que la opinión se divida y se resuelva por mayoría, votándose en contra de lo propuesto.

Sr. Terán. — Hay un error de cifra, porque el despacho de la primera comisión sólo está suscrito por ocho delegaciones. Los señores Galíndez, Moreno y Serrey no han suscrito el despacho, y sólo por error se los ha puesto al pie.

Sr. Deluigi. — En esa forma estoy de acuerdo.

Sr. Presidente. — Continúa la consideración del dictamen número cinco, iniciada en la sesión anterior.

Sr. De la Vega. — Desearía dar una explicación a mis palabras pronunciadas en la sesión anterior y que dieron motivo a una protesta por parte del señor Presidente de la comisión, doctor Terán. Cúlpese a mi deficiencia, por no poder traducir bien mi pensamiento y expresarlo convenientemente, porque, desde luego, agradecemos la amabilidad y gentileza características del doctor Terán, y si yo dije que lamentaba que la comisión no hubiera prestado la suficiente atención a nuestro trabajo, era porque Santa Fe le ha dado una gran importancia a esta Conferencia, y ha enviado una delegación compuesta por el Presidente del Senado, el Director General de Escuelas, el Director de Enseñanza Normal y Especial y el Ministro de Instrucción Pública, y ha venido a esta Conferencia con un trabajo ordenado y provisto de mucha documentación ilustrativa en defensa del régimen escolar que sostiene. Por eso decía que la comisión no ha estudiado o no ha podido ver todas estas cosas y esta documentación que destruye muchos prejuicios, y quizás nos tengamos que volver sin que las conozca ni la asamblea. Esa es la razón de mis palabras, y quiero hacer notar a los miembros de la comisión, que no he tenido absolutamente ningún interés de herir susceptibilidades. Sólo he querido darle el sentido que dejo explicado.

Sr. Carasa. — Señor Presidente: el que habla forma parte

de la delegación de Santa Fe, integrada además por el Ministro de Instrucción Pública, doctor de la Vega, por el Director de Enseñanza, señor Miguel Angel Correa, por el Director de Enseñanza Normal, señor Rafael Figueroa. Los conceptos que hemos escuchado en la sesión anterior, referentes a esta nueva enseñanza santafecina, que está dando resultados prácticos alentadores, se viene ejecutando en aquella provincia desde el año 1901.

En 1916 se replanteó la cuestión, y según los resultados recientes del censo escolar, en la provincia de Santa Fe, de cada 1.000 niños en edad escolar, concurren 445 a las escuelas, revelando un estado de cosas semejante al resto del país. Fué entonces cuando un educacionista de larga y meritoria actuación, el señor Luis Calderón, trató públicamente, en una carta, los resultados del censo, y fueron contestados por un conocido hombre público, en un documento que siempre será recordado por ser el inspirador de esta reforma. Se citaba, sobre todo, el antecedente dado por otros países de cultura más homogénea que la nuestra, como por ejemplo Australia del Sur que daba una cifra de analfabetismo de 1 %, Nueva Zelandia que daba 4 1/2 %, Estados Unidos que daba (comprendiendo a la población negra) el 7,7 %, mientras que la República Argentina en el año 1916 daba la cifra de 35,1 % de analfabetismo. Se planteó entonces la necesidad de descentralizar la enseñanza. El doctor Alvarado recordaba los otros días, en una de las reuniones de la comisión primera, que se habló muchas veces, del Estado providencial. Esa es una de las características, señor Presidente, de nuestro país, y es lo que ha dado fisonomía no sólo al gobierno educacional sino a todas las otras formas de gobierno en la República. En nuestro país se desconfía de la iniciativa privada, y se espera todo del Estado. La reforma de la provincia de Santa Fe, aprovechó la iniciativa y el esfuerzo de ciudadanos que están colocados fuera de la administración; el doctor Terán, presidente de nuestra comisión, me decía en la reunión del día 29, que con el entusiasmo que demostraban en el desempeño de sus tareas los Consejeros Escolares y los colaboradores del Ministerio de Instrucción Pública en Santa Fe,

no era casi necesaria la ley. Pero, sin embargo, la ley ha venido a canalizar esas energías que antes se perdían. Ha pasado lo mismo que con las comisiones de fomento, electivas y autónomas, desligadas en absoluto del poder central desde el año 1913: se ha observado la concurrencia de los buenos vecinos en una obra de gobierno que ha repercutido inmediatamente en un progreso plausible de la comuna santafecina. El régimen anterior, que nosotros criticábamos, tenía algunas fallas que voy a citar rápidamente. En primer lugar, el Consejo General de Educación y el Ministerio de Instrucción Pública estaban ocupados por funcionarios ajenos a las exigencias de muchas localidades; por lo general, estaban radicados en la capital de la provincia, con un desconocimiento muy grande de las necesidades de cada distrito, con una pérdida total de las energías locales que entonces existían, y que siguen existiendo.

Yo diría, más bien, que ha sido el expediente; yo diría que el mal que siempre aqueja el régimen centralista, más que la política, es el expediente, la lentitud de los trámites.

Voy a hacer una declaración, que se refiere al concepto que tienen muchos maestros de Santa Fe sobre esta ley. Hay muchos maestros que la han censurado porque han creído que los intereses del magisterio no habían sido considerados con toda la importancia que tiene. Aceptamos que la ley de Santa Fe descuida un poco los intereses político-gremiales de los maestros. Contempla en primer término, los intereses de los niños, porque la escuela está hecha para ellos. En segundo término, contempla las exigencias de los maestros, a los cuales apoya para que su enseñanza se desenvuelva en las mejores condiciones posibles.

El cargo que se hace a los Consejos Escolares de Santa Fe, de haber llevado el electoralismo político, carece de eficacia. No se puede negar que un gobierno que descentraliza la organización escolar pierde, precisamente, el marcado carácter político que le hace la observación; de esa política que se ha hecho en nuestra provincia y en el país durante 60 años. Los 300 Consejos Escolares electivos y autónomos, con amplia autonomía financiera, que funcionan actualmente en Santa Fe, están for-

mados por gran número de padres de familia o vecinos que representan a distintos partidos políticos, o también que son independientes. Fuera de algunos casos aislados y sin importancia, podríamos decir que todos han respondido con evidente dedicación a las finalidades de la ley.

En cambio, señor Presidente, necesitamos destacar la franca emulación, casi rivalidad, que se evidencia cada vez que un Consejo Escolar acentúa sus progresos. Esta emulación ha estado en la mayoría de los casos, exenta de toda manifestación política, probándose con ello los sanos propósitos que la inspiran. La consecuencia de esta emulación cultural, la han recogido las escuelas de cada localidad. Esto no hubiera sido posible, creemos nosotros, basados en los antecedentes recogidos en las regiones cercanas a Santa Fe, con el viejo sistema de organización centralista. Por el artículo 43 de nuestra ley de Educación Común, Normal y Especial, se establece que el cargo de miembro de los Consejos Escolares es honorario y se considera carga pública. No es, en verdad, un cargo que pueda despertar la codicia de los políticos. Está en el ánimo de todos, que este sistema que estamos empleando en Santa Fe es una verdadera carga pública, que más bien requiere un espíritu de sacrificio, del que no serían capaces los políticos. Hay, además, en el artículo 46 de la ley, un precepto que establece la incompatibilidad de todos los cargos que pueden considerarse políticos, con el de Consejero Escolar.

El aspecto que más ha alarmado a algunos distinguidos miembros de esta Conferencia es, señor presidente, el de las facultades impositivas que tienen los Consejos. Debemos tener en cuenta que éste es uno de los puntos más importantes y que se relaciona con la autonomía financiera de los Consejos Escolares. Es una condición fundamental que ha permitido modificar el régimen centralista, ya que permite obtener recursos que no provengan de un gobierno central. De modo que, en síntesis, los Consejos Escolares son autónomos política y financieramente, lo que les permite realizar los fines para los cuales han sido creados.

La Constitución anterior de Santa Fe, limitaba, en su ar-

título 131, inciso 10, la facultad de establecer recursos. La nueva Constitución no tiene restricción de ninguna índole. Las facultades de los municipios son amplias. El artículo 142, inciso 2, establece claramente la facultad de que gozan los municipios para imponer impuestos en concurrencia con los provinciales y nacionales cuando no fueran incompatibles. Las comunas pueden, señor presidente, no sólo imponer impuestos por sus servicios, sino también para satisfacer las necesidades de carácter general. Los Consejos Escolares están investidos de una facultad comparable a la de las comunas, es decir, que tienen una autonomía electiva y están facultados para imponer cargas impositivas.

Voy a terminar, señor presidente, recordando a ese genial argentino que durante 60 años mantuvo, en todo el país, vivo el sentimiento de admiración hacia él, me refiero como es natural a Sarmiento. Porque muchos de los señores delegados habrán leído en el capítulo de las rentas del libro de Sarmiento titulado «Educación Popular», que se refiere a los recursos con que deben contar las escuelas, en donde hace destacar especialmente el carácter local y municipal de las contribuciones para el sostenimiento de la Instrucción Primaria. También destaca la obligación de los padres de familia y de los vecinos de hacer todos los sacrificios posibles en favor del sostenimiento de la instrucción pública primaria.

Termino, señor presidente, diciendo, como el señor Ministro de la Vega, que nos anima un sano espíritu de colaboración en la obra en que está empeñada esta Conferencia, y haciendo destacar el empeño de la provincia de Santa Fe en favor de la educación primaria, que me permiten decir que dentro de muy pocos años, todos los niños de Santa Fe tendrán escuela.

Sr. Berghmans. — Quiero decir, señor Presidente, que la interesante exposición que acabamos de escuchar al señor delegado por Santa Fe, invita a una meditación bastante prolongada y que es explicable que la comisión haya esbozado ese pensamiento en su proyecto, aun cuando no en el texto del mismo. Me explico que haya considerado de interés seguir el

desarrollo del pensamiento de la delegación de la provincia de Santa Fe. Pero me preocupa el objeto de esta Conferencia. Nosotros estamos expuestos a entrar en una verdadera deliberación parlamentaria, como si estuviéramos en la posibilidad de dictar una ley, es decir salirnos de los fines de esta Conferencia. De modo que, para terminar con este asunto y como quiero que se comprenda el espíritu que animó a la comisión al presentar este despacho, deseo que se deje constancia de la interesante colaboración que nos ha traído la delegación de la provincia de Santa Fe y que se vote el despacho de la comisión. En una palabra, que se cierre el debate y que se continúe con el resto de la labor.

Sr. Presidente. — Hay una moción de cerrar el debate.

Sr. Terán. — No he tenido oportunidad de referirme a la exposición de los señores delegados de Santa Fe.

Sr. Presidente. — ¿Retira su moción el señor delegado?

Sr. Berghmans. — Sí, señor Presidente, la retiro.

Sr. Terán — Señor Presidente: las sugerencias de los señores delegados, no quedaron concretadas en el seno de la comisión, porque creemos que están fuera de los propósitos de esta Conferencia las reformas que propician los delegados de la provincia de Santa Fe, puesto que la Conferencia tiene que estar limitada a señalar, o indicar medios que mejoren los que existen dentro de las instituciones actuales.

La proposición de los señores delegados sería, más bien, tema de una comisión interparlamentaria, que si bien dentro de la Constitución provincial de Santa Fe está contemplada, en el orden nacional la moción importaría nada menos que una reforma de la Constitución. Nuestra historia nos encuentra, señor Presidente, en el momento en que estamos, precisamente, viendo los resultados de la ley educacional del país. Nos da el ejemplo más concluyente la celebración del cincuentenario de la Ley 1420 y todos estamos conformes en afirmar que sus resultados han sido buenos. Pero, sin embargo, podemos decir que la ley no ha sido del todo bien aplicada, y según cálculos efectuados, las existencias del tesoro escolar debieran de ser de 300 millones de pesos, de haberse aplicado como corresponde-

ría. El sistema que establece la provincia de Santa Fe para la formación de su tesoro escolar, me parece que todavía no ha sido lo suficientemente experimentado para poder darnos una base concreta, que nos permita apreciar su bondad y sus defectos.

Por lo que quiere decir, señor Presidente, que todavía no se debe buscar una reforma educacional en el régimen de los recursos, que ya también lo admite la Ley 1420.

Lo fundamental de la proposición de la delegación de Santa Fe, es la creación de los Consejos Escolares electivos.

Asegurarse las esperanzas expuestas por medio de esos Consejos Escolares, es ponerse fuera de la realidad. Cuanto mayor es la proximidad entre el elector y el elegido, mayor es la contaminación de este último; un gobernador de provincia se siente más obligado hacia sus electores que un presidente de la república. Pensemos entonces a qué extremos se llegaría acentuando, profundizando ese acercamiento hasta el límite a que conducirían los pequeños consejos vecinos. Han de permitirme además los señores delegados de Santa Fe esta observación: y es que habiendo buscado apartar la política de la enseñanza, la relaciona al establecer el voto para la constitución de los Consejos Escolares, ya que la ley los crea de carácter electivo. Pero el artículo 49 de la ley de Santa Fe dice que los Consejos Escolares tienen la facultad de:

- a) Dictar su reglamento.
- b) Proveer vacantes de maestros de grados. Los Consejos Escolares designarán los docentes de las listas que les enviará la Dirección General de Escuelas, las cuales se formarán con los maestros que hayan acreditado su capacidad técnica y física, mediante la inscripción del título y presentación del certificado de buena salud, extendido por el médico escolar».

¿Qué elementos de juicio tendrá entonces el Consejo Escolar? ¿Será suficiente la inspiración personal del buen vecino? El Consejo Escolar para cuatro escuelas (pues para este número la ley autoriza un Consejo) ¿tendrá el discernimiento necesario para hacer una buena designación? ¿Hasta qué punto

desaparecerá la influencia de la carta de recomendación? Recordemos aquí lo que decía el eminente ciudadano doctor Lisandro de la Torre refiriéndose a los nombramientos de maestros y directores de escuela, con el sistema anterior a esta ley: «En un 25 % se atendía los casos de tarjeta de recomendación y no se sabía a quién se nombraba. Transpórtese, ahora, a una colonia que tiene una escuela o dos escuelas, cuyo personal docente deberá ser nombrado por tres o cinco vecinos, padres de familias, interesados en la buena enseñanza que se imparta a sus propios hijos. La carta de recomendación se irá al diablo y no se hará un solo nombramiento que no esté precedido de un amplio y consciente conocimiento personal del candidato o candidata y de sus antecedentes morales». Como queriendo decir que esa era la manera de evitar los nombramientos que se hacían por medio de la carta de recomendación, sin otra consideración alguna. ¿Tendrás la seguridad de que la carta de recomendación será ya inútil? ¿O será ahora más decisiva que nunca? Es por eso que prescindiendo de los autores y de los propósitos de la reforma, reputamos que los medios adoptados son equivocados.

Y ha de permitirme la delegación de Santa Fe otra pequeña observación: y es que ellos desconfían del Estado Providencia. «Estamos acostumbrados —dicen— a esperarlo todo del Estado y desconfiamos de la iniciativa privada». Sin embargo, desde el punto de vista administrativo se sigue con el Estado Providencia. Algunas disposiciones de la nueva ley importan insistir en él. En el capítulo referente a los recursos escolares, se establece que cuando no sean suficientes los recursos del Estado se recurrirá al subsidio municipal y cuando no alcancen aún, se recurrirá al dinero del pueblo. Pero, ¿no es el mismo el dinero del pueblo que el del Estado? Por todo esto creo, aún dejando constancia del mayor respeto que me merece la iniciativa, y teniendo en cuenta el carácter de la Conferencia, que es una cuestión extraña a la misma y que sería contraproducente incluirlo.

Sr. Moreno, J. del C. — Sólo desviando de una manera completa los fines de esta Conferencia, es que nos hemos

orientado mejor en lo que a su verdadero objetivo se refiere. Empero, como se trata de una reunión de hombres que representan a las provincias, suficientemente versados en cuestiones educacionales, que han traído al seno de la misma, los resultados de sus estudios y de una larga experiencia en la cátedra y que sobre todo, han venido con una alta finalidad como la de que, saliendo de lo que podríamos decir declaraciones puramente técnicas, traen el propósito de buscar soluciones que tiendan en una manera objetiva y práctica a la resolución de los altos fines que inspiran la iniciativa del Ministerio, es que yo lamento el que se haya podido decir que la iniciativa del Gobierno santafecino sea ajena a los fines de este congreso. Para mí, señor Presidente, como para cualquier persona que se interese por estas cuestiones no en la teoría del estudio, sino la fundada en la experiencia, eso es lo objetivo y lo real; para mí, repito, tiene una importancia extraordinaria esta iniciativa que nos trae la delegación de Santa Fe.

No es el caso de formular informes que desde el punto de vista local señalarían objeciones acaso fundamentales. Pero basta señalar este aspecto de la cuestión: es muy posible que la educación política de la provincia de Santa Fe, la educación general de la población santafecina, sea superior a la de otros Estados. Sin propósito de formular una crítica, quiero decir más concretamente que lo que es posible en Santa Fe, me refiero al caso en debate o sea el funcionamiento de los Consejos Escolares autónomos, tal vez no sea posible en otras provincias por carecer de los recursos necesarios. De cualquier manera, la iniciativa es plausible.

Ya ha ocurrido otras veces, que cuestiones de orden individual ahoguen las sanas inspiraciones de su propósito; lo menciono porque ocurre con harta frecuencia y ha sucedido con más de una brillante iniciativa. Voy a poner el caso de una iniciativa de la provincia de Corrientes que pudo llevarse a la práctica gracias al esfuerzo de los vecindarios, que bajo la inspiración de un hombre que debiera recordarse cada vez que se trata de cuestiones educacionales, me refiero al delegado Antenor Ferreyra, que se pudo haber generalizado en todo el

país y que se desvirtuó porque la falta de recursos obligó a buscar la cooperación del Estado, y se han transformado hoy en escuelas del mismo tipo que las Normales.

Bien: yo creo, señor Presidente, que sin ahondar mayormente, puesto que el tema está suficientemente debatido, con las exposiciones del señor delegado de Santa Fe y las observaciones del señor presidente de la comisión primera, que no lo podemos dejar de lado; pienso que esta Conferencia necesita dar un voto, hacer un pronunciamiento. Por ejemplo en esta forma: que sin entrar a discutir el asunto, como que para mí es fundamental el punto de vista educacional, se sugiera, que la Conferencia ve con agrado la iniciativa santafecina y que una vez que se vean sus resultados prácticos se recomienda a las demás provincias.

Sr. Presidente. — ¿Quiere concretar su proposición el señor delegado?

Sr. Moreno, J. del C. — «La conferencia ha visto con simpatía la iniciativa del gobierno santafecino contenida en su ley actual sobre enseñanza común, normal y especial, y la recomienda una vez que sus resultados prácticos lo autoricen, a las otras zonas del país».

Sr. Presidente. — Esta proposición debe tratarse después de votarse el despacho de la comisión.

Sr. Moreno, J. del C. — De modo que se votará el despacho actual como está, y como un agregado la moción que acabo de formular.

Sr. Presidente. — ¿Lo acepta la comisión?

Sr. Terán. — Yo lamento no poder aceptar en nombre de la comisión; me parece que no hay posibilidad de formar un todo homogéneo. La opinión de la comisión está en los fundamentos, y no me parece que sea oportuno ni conveniente el agregado.

Sr. Presidente. — No aceptando la comisión corresponde votar el despacho.

Sr. Carasa. — La parte final agregada a este despacho de la primera comisión, está dentro de los fundamentos. (*Lee los fundamentos del quinto despacho*).

La delegación de Santa Fe pide que se incorpore como la cuarta disposición a ese despacho, y si los señores delegados resolvieran otro criterio y si debiera ir al final de los fundamentos, de todas maneras, la delegación quiere señalar la necesidad de un solo agregado y es que en lugar de Consejos Escolares autárquicos y electivos se diga: con amplia autonomía financiera. Es una disposición que no podría ser puesta en tela de juicio. Pide la delegación que se ponga como el punto *c*) del despacho.

Sr. Mantovani. — Yo voy a proponer una nueva forma que va a conciliar lo del doctor Terán y doctor Carasa, y es que se supriman los dos últimos párrafos de los fundamentos y se haga una declaración aparte diciendo:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recibe con el mayor interés las informaciones suministradas por la delegación de la provincia de Santa Fe, sobre la Ley de Educación actualmente en vigor en esa provincia y la descentralización del gobierno escolar, mediante la implantación de consejos electivos, con autonomía financiera, que por ella se aplica, y recomienda observar el desarrollo de esta experiencia recientemente iniciada, para apreciar, una vez que el tiempo haya acumulado elementos y resultados prácticos, sus ventajas y méritos.

Los informes suministrados por la delegación santafecina sobre la ley de educación actualmente en vigor en esa provincia, y la descentralización del gobierno escolar, dado el escaso tiempo de experiencia, hacen recomendar que se siga su desarrollo y aplicación para estimar sus resultados en la práctica.

Opino, pues, que se vote el despacho de la comisión tal como lo ha producido, con sus fundamentos correspondientes. La declaratoria que propongo es independiente.

Sr. Terán. — Debe formar parte de una ponencia diversa.

Sr. Mantovani. — Se deben sacar las dos últimas partes de los fundamentos, para no desvirtuar el concepto de lo que propongo.

Sr. Presidente. — Ningún asunto puede ser tratado sobre tablas, a menos que la Asamblea lo crea conveniente. Se va a votar primero el despacho de la comisión, y luego la proposición del delegado señor Moreno, apoyada por el señor Mantovani.

Sr. Terán. — Hay una indicación en el sentido de que se cambien los fundamentos del despacho, de modo que conviene aclarar lo que se vota.

Sr. Carasa. — Es una cuestión de procedimiento tan conocida, que no debe discutirse; se votará primero el despacho de la comisión con sus fundamentos, con el agregado referente a la provincia de Santa Fe, y luego corresponderá votarse los otros proyectos.

Sr. Presidente. — Solamente hay un resumen en el proyecto número cinco, el cual se votará tal cual está.

—Aprobado.

5. — Ley de Educación de Santa Fe

Sr. Presidente. — Se va a considerar si la Asamblea cree que debe hacerlo, porque es apartarse del reglamento, la proposición del delegado señor Moreno, apoyada por el señor Mantovani.

Sr. Berghmans. — Hago moción que se trate sobre tablas, pues es una cosa debatida que ya se ha considerado en la comisión.

Sr. Presidente. — Se va a dar lectura de la proposición del señor delegado por La Rioja.

Sr. Secretario. — (Lee el proyecto de declaración ya leído por el señor delegado Mantovani).

Sr. Mantovani. — De votarse esta proposición, sería necesario suprimir los dos últimos párrafos de los fundamentos del despacho de la comisión primera; sino, no tiene objeto la proposición.

Sr. Presidente. — Se va a votar la proposición del señor delegado de La Rioja.

Sr. Berghmans. — A lo mejor, el señor delegado quiere modificar la redacción.

Sr. Carasa. — Hay un concepto que es esencial porque determina la posición de la delegación santafecina, y que se refiere a la descentralización del gobierno escolar y creación

de los Consejos Escolares, con amplia autonomía financiera. Toda declaración que no se haga en ese sentido no consulta ese criterio. En la que acaba de proponer el delegado Mantovani, está.

Sr. Moreno. — No tengo ningún inconveniente. Mi pensamiento central ha sido que se tenga en cuenta esta iniciativa, y dije que coincidía con el pensamiento del señor Mantovani, de modo que no tengo inconveniente de que se concreten en una sola las dos proposiciones.

Sr. Berghmans. — Hago moción para que los dos señores delegados se pongan de acuerdo sobre la redacción de esa proposición.

—Aprobado.

6. — Designación de maestros

Sr. Presidente. — Mientras los señores delegados concretan su proposición, se dará lectura al sexto dictamen.

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La primera comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Que en la reglamentación para la designación de docentes primarios:

- a) Se tenga en cuenta el concepto merecido durante el período de estudios profesionales y en especial en Práctica pedagógica.
- b) Que se prefiera, en igualdad de méritos, a los diplomados en las Escuelas Normales de la región donde deban enseñar.
- c) Que se prefiera a los argentinos nativos.

FUNDAMENTOS. — Es esencial para obtener el mejor rendimiento de la escuela y por tanto de los años dedicados a la alfabetización, que se designen como maestros a los diplomados que ofrezcan la presunción de mayor aptitud y de mejor adaptación al medio. La experiencia ha probado, en los distritos donde se aplica, los beneficios del criterio que el proyecto tiende a generalizar en todo el país.

Fernando J. Alvarado. — Enrique L. Doy. — Luis Eraña. — F. E. Gallindez. — R. Moreno. — F. Oliver. — E. J. Ortiz. — C. Serrey. — Juan B. Terán. — R. V. Peñaloza. — Luis María de la Vega. — E. Carasa.

Sr. Presidente. — Está a consideración de la asamblea.

Sr. Pizzurno. — Me permito sugerir el siguiente agregado al apartado «c» ... «en igualdad de condiciones».

Sr. Deluigi. — Me permito hacer una observación, que considero fundamental. Entiendo que si un maestro vive en el lugar donde funciona una escuela, debe ser preferido a cualquier otro, aunque tenga una clasificación inferior, y pediría por lo tanto que se modifique el proyecto, disponiendo que donde haya un maestro de la localidad, no se lo pueda sustituir por otro. Es decir, tomar como fundamento la residencia del maestro.

Sr. Terán. — El señor delegado se refiere a un dato de mucha importancia, que la comisión ha tomado en cuenta en el proyecto número siete. Por otra parte, en nuestro país nunca se le ha ocurrido a nadie pensar que lo esencial para que un docente preparado por la Nación pueda instruir, es tomar en cuenta lo que ha sido al cursar sus estudios profesionales. En otra forma, se le quita todo estímulo para hacer demostrar su capacidad, para tener un derecho a ser preferido a la designación de otros maestros. Su promedio de clasificaciones muestra su capacidad general y la Práctica pedagógica es la capacidad específica que le permitirá ser mañana más eficaz.

Sr. Carranza, A. B. — Voy a proponer que se agregue «y los que tengan su domicilio en el lugar de las escuelas en que se produzcan vacantes».

Sr. Deluigi. — No estoy de acuerdo con el señor delegado Terán porque considero que es más fundamental la residencia del maestro que el promedio de calificaciones. Por ejemplo, un maestro que vive en Río Gallegos y que se ha recibido con un promedio de siete puntos, y un maestro de Jujuy, que se ha recibido con ocho puntos; ¿qué ganará la escuela tomando al segundo maestro? El maestro de Río Gallegos tiene más auto-

ridad que el que viene de Jujuy, y éste es uno de los argumentos que hago para determinar que debe preferirse exclusivamente al maestro que vive en el lugar.

Sr. Terán. — Si el señor delegado difería en este aspecto, debió proponer una ponencia para ser sometida al estudio de la comisión.

Sr. Deluiggi. — Señor Presidente, yo había presentado una ponencia. Es un criterio muy original el que sustenta el señor delegado. Eso quiere decir que una ponencia sólo puede ser modificada por otra ponencia que sea presentada a la comisión, la que dirá si se puede admitir o no.

Sr. Terán. — Pido la palabra, señor Presidente, porque tengo interés en desvirtuar lo que acaba de manifestar el señor delegado. Lo que pasa es que el señor delegado me ha interpretado mal. En cuanto al fondo del asunto, yo creo que, por evidentes razones de justicia se debe tener en cuenta la labor del alumno en el aula y en especial su Práctica pedagógica, que es lo fundamental.

Sr. Deluiggi. — Lo que yo sostengo es completamente distinto de lo que acaba de manifestar el señor delegado por Córdoba. Yo digo que el hecho de que un maestro tenga más clasificación que otro no es suficiente. Puede darse el caso de un maestro recibido en el Chaco, pongamos por ejemplo, y que por tener más clasificación que otro de Tierra del Fuego se lo designe a él para un puesto en ese lejano territorio del Sud.

Sr. Presidente. — Se va a votar en general el despacho.

—Aprobado.

Sr. Secretario. — (Leyendo): «Que en la reglamentación para la designación de docentes primarios: a) Se tome en cuenta el concepto merecido durante el período de estudios profesionales y en especial en Práctica pedagógica».

Sr. Presidente. — Se va a votar en particular este inciso.

Sr. Carranza. — He hecho una observación de carácter general, y he propuesto un agregado.

Sr. Presidente. — Su ponencia se refiere al asunto b). Corresponde votar el despacho de la comisión.

Sr. Berghmans. — ¿Cuál?

Sr. Presidente. — Se va a dar lectura para aclarar dudas.

Sr. Secretario. — (Leyendo): «Que en la reglamentación para la designación de docentes primarios: a) Se tome en cuenta el concepto merecido durante el período de estudios profesionales y en especial en Práctica pedagógica».

Sr. Pereyra. — Pido la palabra, señor Presidente, para manifestar que en la provincia de Corrientes ya existe desde el año 1922 una ley en la cual se considera para el nombramiento de los maestros el concepto profesional, su clasificación profesional.

El concepto es que se tomen en cuenta la naturaleza, — podría decirse —, la vinculación con el medio social donde vive, la escuela. Ese es el concepto que sustenta el señor delegado del Consejo Nacional de Educación; sobre todo, la escuela.

La experiencia ha demostrado que un maestro que tiene la necesidad de que lo nombren en tal punto, fija su domicilio en ese lugar, aunque generalmente no tenga familia ni vinculación con el medio social ni con el medio natural. Por ello, creo conveniente la ponencia tal cual la ha formulado la comisión, puesto que se desprende, que se fije como premio para el maestro de la región, donde está compenetrado de todos sus problemas. De modo que yo pido que se vote el despacho de la comisión.

Sr. Rodríguez. — La residencia en el lugar donde se ha de ejercer, es una condición *sine qua non* para el nombramiento de un maestro, para la mayor eficacia de su misión. Pues un maestro que no está radicado con su familia en la localidad, cuando llega la época de las vacaciones, vuelve a su terruño y después se da el caso, como ha pasado muchas veces, que llega la época de reiniciar las tareas docentes y todavía no ha vuelto. Además, de que el maestro debe estar íntimamente ligado a la comunidad donde debe ejercer sus tareas, también hay razones

económicas para desear que los maestros sean oriundos de la ciudad o pueblo donde ejercen su ministerio.

Sr. Terán. — La primera comisión no ha hecho sino estudiar las propuestas presentadas, y formular el despacho de acuerdo con los fines que nos animan a todos. El despacho no excluye lo que dicen los señores delegados.

Sr. Guglielmini. — Totalmente de acuerdo con el delegado por Córdoba, porque entiendo que la Conferencia debe encarar el problema del analfabetismo con un amplio criterio. El valor de los conocimientos locales entiendo que es de suma importancia. La vinculación directa sólo la puede adquirir uno que viva en el mismo lugar. Yo creo que debemos hacer conciliar los distintos criterios sustentados por los señores delegados y para ello voy a hacer la siguiente moción, el primer asunto del despacho, es decir el asunto *a*), lo demos por aprobado y pasemos a tratar el asunto *b*), y que al considerar el asunto *b*), se consideren las mociones presentadas, y así conciliaremos el criterio de la comisión con la proposición de los demás señores delegados. De modo que hago indicación para que se vote el despacho de la comisión.

Sr. Presidente. — Se va a votar en particular el inciso *a*).

—Aprobado.

Sr. Secretario. — (Lee el inciso *b*) con el agregado del doctor Carranza).

Sr. Presidente. — Está a consideración de la asamblea.

Sr. Terán. — La comisión acepta el agregado del delegado por Córdoba.

Sr. Guglielmini. — Yo creo que si no se acepta mi moción se debe quitar el párrafo que dice «en igualdad de méritos» porque sino se dará el caso que mencionó el señor delegado, de que tendrán los mismos derechos dos maestros con iguales clasificaciones pero diplomados en regiones completamente diferentes, que es lo que se quiere evitar.

Sr. Pizzurno. — De modo que la ponencia traería como consecuencia que se prefiera un maestro menos preparado que otro

por el solo hecho de haberse recibido en la localidad y no se tendría en cuenta sus condiciones pedagógicas que es lo principal en un maestro.

Sr. Moreno, S. L. — Señor Presidente, lamento mucho como miembro de la delegación del Consejo Nacional de Educación, tener que oponerme a esta modificación. Yo soy maestro recibido en una provincia y gracias a la libertad en materia de nombramientos he podido estar hoy en la Capital Federal. Si prosperara la moción que está en discusión, quedarían todos los maestros de provincias condenados a vivir en sus provincias y los de la Capital en la Capital.

—Se produce una discusión en que hablan varios señores delegados a la vez.

Sr. Moreno, S. L. — Quiero dejar expresa constancia de mi oposición a la sanción de este despacho. Nada más, señor Presidente.

Sr. Deluigi. — Voy a pronunciar muy pocas palabras para ilustrar esta proposición. Hace poco tiempo, el señor Gobernador de Santa Cruz se quejaba de que la iniciación de las clases había sorprendido a la mayoría de las escuelas sin los maestros en sus puestos, y pidió a la Inspección General que se encontraba a mi cargo, que arbitrara las medidas necesarias a fin de que esa situación anormal no se repitiera. Se encaró el problema y fué sometido al Consejo. Este dispuso que en lugar de designarse maestros de cuarta categoría como hasta entonces se hacía, se los nombrara de segunda categoría, vale decir, con cerca de ochenta pesos más de sueldo. Esta medida no ha conseguido asegurar a los maestros en sus cargos, maestros que son de todas partes menos de Santa Cruz.

Sr. Chavarría. — Yo insisto en que son dos conceptos distintos. El domicilio se lo puede variar fácilmente; ese lugar lo puede cambiar todos los días, y yo, que necesito ser empleado en una localidad *A*, pero que vivo en otra localidad *B*, fijo residencia en ese punto sin que tenga efectivamente residencia allí. Lo que se quiere es la residencia real, lo mismo que la Constitución Nacional establece para los diputados y senadores,

porque se supone que están vinculados al conocimiento de ese lugar. Creo e insisto en que debe decirse «de la región». Porque tal como está, con ese criterio, las escuelas de la Pampa no tendrían maestros pues el 90 % son de San Luis. Lo mismo sucede con Santiago del Estero, porque allí no hay maestros diplomados, mientras que hay diez mil maestros sin puesto en la Capital Federal. Puede establecerse entonces que se establezca preferencia a los maestros de la región en igualdad de condiciones.

Sr. Ferreyra. — La función que desempeña el maestro de escuela es de carácter público y no se puede subordinar al carácter público el privado. Por eso creo que el despacho de la comisión está perfectamente encajado en el verdadero concepto, porque impone desde luego un carácter de capacidad, y si se tiene condiciones de capacidad en cualquier parte puede desempeñarse el puesto. Por eso yo soy partidario de que se vote el despacho tal cual está. (*Aplausos*).

Sr. Carasa. — Deseamos que los maestros hagan su carrera como maestros en la zona a que se han incorporado; queremos que la escuela tenga el maestro permanente, que no se esté trasladando todos los días, cualquiera que sea la categoría y el sueldo. Lo que deseamos es asegurar la estabilidad del maestro, consultando a la vez el concepto profesional y el domicilio. Es ese mi propósito.

Sr. Terán. — Para conciliar las opiniones vertidas voy a hacer una propuesta; el segundo apartado quedaría tal cual está y se agregaría un tercero en esta forma: «Se reputa factor importante para su designación el hecho de su residencia en el lugar».

Sr. Guglielmini. — Yo retiro mi moción.

Sr. Presidente. — Queda aprobado. Se va a continuar con el dictamen número siete.

8. — Categorías de escuelas

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La primera comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

1. — Establecer diferencias en el tratamiento de los docentes de la Ley 4874 de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) De primera categoría serán las escuelas situadas a más de 25 kilómetros de ciudades, pueblos, estaciones de ferrocarril o caminos pavimentados.
- b) De segunda categoría serán las escuelas situadas a menos de 25 kilómetros de ciudades, pueblos, estaciones de ferrocarril o caminos pavimentados.
- c) De tercera categoría serán las escuelas situadas a menos de cinco kilómetros de ciudades, pueblos, estaciones de ferrocarril o caminos pavimentados.
- d) Las escuelas llamadas de fronteras, ya sean de Provincias o Territorios, serán de primera categoría.
- e) Los maestros de primera y segunda categoría tendrán una indemnización de residencia que deberán recibir mensualmente, junto con su sueldo.
- f) Para disfrutar de la indemnización de residencia es indispensable que el maestro viva en el lugar donde enseña.

FUNDAMENTOS. — La situación de la escuela es decisiva para dos fines: la cuantía del trabajo y la eficacia de la enseñanza.

Es por demás evidente que la tarea del maestro resulta más penosa cuando la desempeña en un lugar desierto y desprovisto de las ventajas que la agrupación social confiere. Significa incomodidades y privaciones materiales y morales.

Reconocer un sueldo uniforme para todos los maestros de las provincias es igualar servicios profundamente dispares. Ser maestro en un suburbio de capital de provincia, o en lugares donde se accede después de un viaje de días a lomo de mula, implican situaciones tan distintas que no pueden ser recompensadas igualmente.

En segundo lugar, la acción del maestro es también diversa. El maestro de una ciudad o población de alguna importancia, es un elemento más de cultura. En los lugares desiertos es decisivo, resume toda la acción cultural del lugar.

De la importancia, que no siempre ha sido reconocida, de vivir el maestro entre el vecindario, se desprende la conclusión expresada en el artículo 4.º de este proyecto.

Lo más importante que puede hacer un maestro es estar en posibilidad de contacto con las familias de sus alumnos. Su sola presencia, educa.

Fernando J. Alvarado. — Enrique L. Day. — Luis Eraña. — F. B. Galíndez. — E. Moreno. — F. Oliver. — E. J. Ortiz. — C. Serrey. — Juan B. Terán. — R. V. Peñalosa. — Luis María de la Vega. — E. Carasa.

Sr. Bergadá Mujica. — Estando perfectamente de acuerdo con las conclusiones de este proyecto, observo, con alguna sorpresa, de que la diferenciación que se establece se refiere exclusivamente a los maestros de la Ley Láinez. Yo no sé si la comisión habrá tenido algún motivo fundamental para excluir de esa diferenciación a los maestros de los Territorios Nacionales o si ha sido una mera omisión. De todas maneras, yo entiendo que si a algunos cuadra esta ponencia es precisamente a los maestros de los Territorios Nacionales, los que llevan una vida de mayores sacrificios y los que llevan sobre sí una mayor responsabilidad. Yo entiendo que para el buen desempeño de esos maestros, es indispensable que tengan condiciones especiales de vocación profesional, de carácter, y hasta de conocimientos rurales en muchos casos. Principalmente, es de carácter fundamental la vocación profesional. El maestro que se interna en un Territorio debe ir con un espíritu de sacrificio, de verdadero misionero de una cruzada de civilización, para ser el hombre de consejo, debe ser el hombre prestigiado dentro de la región a fin de que los padres de los niños puedan entregarles sus hijos con toda confianza para que oriente y dirija sus actividades morales, intelectuales y hasta físicas. Por eso yo hago indicación de que se incluyan en estas disposiciones a los maestros de los Territorios Nacionales.

Sr. Terán. — Ratifico todos los conceptos que acaba de exponer el señor delegado, y justifico el despacho de la comisión con la siguiente aclaración: los maestros tienen el mismo sueldo que los de la ley de que hablamos.

Sr. Bergadá Mujica. — No se refiere al sueldo sino a una diferenciación.

Sr. Terán. — Estoy perfectamente de acuerdo: lo que hay es que la cláusula es para establecer una diferenciación de sueldos sobre los maestros de la Ley 4874. De ahí que esta inclusión sea para efectos de sueldo: el maestro lego gana \$ 135, y los directores hasta \$ 260, y los maestros de los territorios ganan \$ 180 a \$ 200, y los directores bastante más.

Sr. Barberis. — De acercarse a la realidad, estoy seguro de que todos los señores delegados estarían de acuerdo en que

constituye un estímulo para los maestros que sirven a la enseñanza en esas regiones del país. Yo estoy de acuerdo en el sentido de que debe darse a este proyecto la mayor amplitud, que este voto comprenda a todos los maestros que están al servicio de la enseñanza primaria en el país. Yo propondría un agregado redactado en la siguiente forma: «Dar al presente voto el carácter de una invitación a todos los inspectores especiales del país para que dentro de sus posibilidades los incluyeran a las respectivas reglamentaciones escolares». Esto es lo que propongo complementando el proyecto.

Sr. Ferreyra. — Estoy de acuerdo con el despacho de la comisión, sin desconocer las fundamentales razones que expuso el delegado por Chubut. Pero también considero que se debe estimular a los otros maestros.

En cuanto a lo que se refiere a los maestros de la Ley Láinez, podría ser una forma de reparar el perjuicio del sistema de la aplicación de la ley. Por el artículo segundo de la ley, los maestros de provincias que desempeñan funciones en virtud de la Ley Láinez, gozarían de ese privilegio, pero por razones de índole financiera no se ha podido cumplir en ningún momento. Se hallan a estudio del Congreso, en estos momentos, varios proyectos al respecto, y sé, por informes que tengo, que una reforma significaría ocho millones de pesos en las principales escuelas.

Para aclarar el alcance de mi moción entiendo que debe aceptarse también en los Territorios Nacionales, ya que el proyecto en discusión no trata de establecer una mejora ni aumento de sueldo, sino diferencias entre la retribución de los maestros según el esfuerzo que tienen que hacer y las condiciones que deben reunir para desempeñar esos cargos, y entiendo que se excluye a los maestros de los Territorios Nacionales injustificadamente. El punto 1) del proyecto dice: «Establecer diferencias en el tratamiento de los docentes de la Ley 4874 de acuerdo con el siguiente criterio»; y el punto a) excluye a los Territorios Nacionales. Por ello, me permito formular una reforma en la siguiente manera: «Establecer diferencias en el tratamiento de los docentes de las escuelas nacionales ubicadas en las Pro-

vincias o Territorios Nacionales, de acuerdo con el siguiente criterio», y a continuación poner todo lo demás.

Sr. Presidente. — Para conciliar se podría poner: «Establecer diferencias en el tratamiento de los docentes de la enseñanza primaria», como decía el delegado señor Barberis.

Sr. Terán. — La comisión acepta la modificación.

Sr. Presidente. — Está a consideración el despacho séptimo.

—Aprobado.

9. — Traslados de maestros

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La primera comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Reconocer el traslado de maestros de Provincias y Territorios, como una materia fundamental, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) El traslado es tan importante como la designación.
- b) De acuerdo con el proyecto sobre categorías de las escuelas de campaña, el maestro de las escuelas de primera categoría deberá ser preferido para el traslado a una de segunda, después de un número mínimo de años de servicio y siempre que hubiere acreditado buen desempeño.

FUNDAMENTOS. — El confinamiento de un maestro en una escuela de situación desfavorable por largos años, disminuye su capacidad docente y puede importar un castigo inmerecido que combata su entusiasmo y relaje su disciplina.

Fernando J. Alvarado. — Enrique L. Day. — Luis Eraña. — F. R. Galíndez. — R. Moreno. — F. Oliver. — E. J. Ortiz. — C. Serrey. — Juan B. Terán. — R. V. Peñalosa. — Luis María de la Vega. — E. Carasa.

Sr. Presidente. — Está en consideración. Si ningún delegado hace uso de la palabra se dará por aprobado.

—Aprobado.

10. — Reformas de planes de Escuelas Normales

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda:

La reforma del plan de estudios de las Escuelas Normales para aumentar la eficacia de sus egresados en la enseñanza del contenido integral de la escuela primaria, jardín de infantes, incluida de acuerdo con las necesidades generales y locales de la misma.

FUNDAMENTOS. — El proyecto no implica un desconocimiento de los méritos de las Escuelas Normales argentinas, ni de la obra por ellas realizada; sólo procura que se ajusten más a las actuales necesidades generales y locales de la escuela primaria del país.

La conveniencia de reformar el Plan de las Escuelas Normales, ha sido reconocida en numerosas oportunidades por educadores, instituciones y autoridades de la enseñanza.

Fernando J. Alvarado. — Enrique L. Day. — Luis Eraña. — F. R. Galíndez. — E. Moreno. — F. Oliver. — E. J. Ortiz. — C. Serrey. — Juan B. Terán. — E. V. Peñalosa. — Luis María de la Vega. — E. Carasa.

Sr. Presidente. — Está a consideración de la Asamblea el proyecto número nueve.

Sr. Pizzurno. — En este proyecto hay una serie de cuestiones que nos van a llevar a un debate prolongado. Por ello, hago moción de que se levante la sesión y nos reunamos por la tarde.

Sr. Presidente. — Algunas comisiones deben reunirse por la tarde para tratar nuevos asuntos. Por lo tanto, considero más conveniente continuar con los proyectos de la primera comisión.

Está a consideración el asunto número nueve.

Sr. Pizzurno. — Estoy de acuerdo con ese proyecto, pero debe completarse. El asunto es de tan trascendental importancia, que a mi juicio está vinculado con todo el problema del analfabetismo, y demandará una larga exposición. Voy a leer las

cosas que considero importantes y que tienen sanción en el concepto de muchos de nuestros educadores. (*Leyendo*):

1.º El ingreso a la Escuela Normal se hará a un curso preparatorio de complemento y selección y no directamente al curso normal. En dicho curso de selección se inscribirá hasta sesenta (60) alumnos distribuidos en dos secciones paralelas, entendiéndose que sólo los treinta (30) que revelen las mejores aptitudes y cualidades morales serán promovidos al curso normal.

2.º Cada Escuela Normal no podrá tener, como regla, mas que una división por curso.

3.º Debe prolongarse los estudios del curso normal por lo menos hasta 5 años, fuera del curso preparatorio de selección.

4.º Debe separarse los estudios generales, que serán previos y durarán tres años, de los pedagógicos o profesionales teóricos y prácticos propiamente dichos que durarán no menos de dos años.

5.º Debe concentrarse, paulatinamente, la enseñanza, en un número menor de profesores y los cuales, en adelante, no se designarán por hora sino por materias aisladas o afines.

Sr. Ferreyra. — Las bases que propone el señor delegado profesor Pizzurno, fueron consideradas el año 1912 en un congreso de profesores celebrado en Córdoba, y es por eso que quiero significar mi completa adhesión al pensamiento que enuncia en esas bases. Creo que si la reforma de las Escuelas Normales se ha de realizar, debe hacerse con un profundo pensamiento constructivo, de tal manera que los profesionales del futuro reúnan mejores aptitudes que los actuales. No tengo el propósito de hacer críticas ni censura a los actuales maestros, porque han cumplido con una gran misión, han contribuido a esta labor profunda de la educación argentina. Pero en el momento actual y sobre todo por las exigencias del futuro, es menester que el magisterio argentino esté armado de mejores recursos para su capacidad, no sólo científica sino profesional, que determina precisamente el anhelo vocacional del maestro para instruir con perseverancia. Esta Conferencia debe dar orientaciones, no es cuestión de fijar conceptos enteramente abstractos. Las bases propuestas por el profesor Pizzurno responderán a una necesidad fundamental en la reforma, cuando ésta se realice.

Sr. Mantovani. — En nombre de la delegación del Ministerio, voy a pedir a las demás delegaciones que voten la ponencia como la ha formulado la primera comisión, pues se refiere a la reforma de las Escuelas Normales. No hay un solo educador presente que no esté de acuerdo en este punto, es decir, que no es posible condenar el plan actual de las Escuelas Normales. Posiblemente estaré de acuerdo con el resto de los puntos que el señor Pizzurno ha leído. No he tenido tiempo para pensarlos, porque la lectura ha sido veloz, pero debo decir que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tiene una reforma general de la enseñanza media que está impresa y que aparecerá en un volumen de varias páginas, donde se explican las reformas de los nuevos planes de estudio. Esa reforma será dada a publicidad antes de la aplicación, y yo entiendo que en esa oportunidad todos los que tengan puntos de vista como el señor Pizzurno, los podrán plantear. Por el momento, yo propondría que se expresara un anhelo vigoroso de reforma de las Escuelas Normales para apoyar esas reformas que se están preparando. Creo que no podemos entrar a hacer consideraciones prematuras en un congreso de estas características, e insisto en que se vote tal cual lo ha despachado la primera comisión, y se agreguen las conclusiones del señor Pizzurno como una expresión de anhelos.

Sr. Presidente. — Se va a votar.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — Queda levantada la sesión.

TERCERA SESION PLENARIA

Sábado 3 de noviembre

DICTÁMENES DE LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA

SESION PLENARIA

SABADO 3 DE NOVIEMBRE DE 1935

PRESIDENTE: Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Joaquín Argonz.

SECRETARIO: Doctor Juan E. Cassani.

Siendo las 9 y 15 horas dice el

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión.

1. — Cuarto intermedio

Sr. Alier. — Creo que no hay mayoría para discutir los despachos y llegar a una decisión.

Sr. Presidente. — Se va a pasar lista.

Sr. Secretario. — (Pasa lista). En efecto, no hay mayoría.

Sr. Alier. — Hoy vamos a tratar ponencias de mucha importancia, como el cumplimiento de la Ley Láinez, la obligación de ciertos patrones de crear escuelas, etc., y, por lo tanto, deben debatirse en pleno quórum. No es posible que discutamos estos asuntos con esta concurrencia exigua. Propongo que se pase a cuarto intermedio.

Sr. Presidente. — Se pasará a cuarto intermedio hasta tanto haya la mayoría necesaria para deliberar.

Siendo las 9 y 25 se reanuda la sesión.

2. — Trámite de asuntos entrados

Sr. Presidente. — Se reanuda la sesión, pues hay el número necesario de delegados presentes.

Sr. Secretario. — (Inicia la lectura del acta de la sesión anterior que se suspende por la moción de varios señores delegados de que se dé por aprobada). Lee los asuntos entrados.

Sr. Terán. — Me parece una cuestión obvia que la asamblea adopte una resolución sobre nuevos proyectos, pues de otra manera se convertiría en una conferencia permanente. Hago indicación de que todos los nuevos asuntos sean pasados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que se tomen en cuenta para la reglamentación que en definitiva se hará. Pido también a la Asamblea que se pronuncie simultáneamente sobre los proyectos 10, 11 y 12 de la primera comisión, por tratarse no de ponencias, sino de votos.

El primer voto es un llamado a la prensa, las instituciones privadas y a las familias para que por medio de su acción contribuyan a formar la conciencia escolar. Se incluyen también las incapacidades legales que comporta el analfabetismo; y finalmente recomienda la generalización del procedimiento utilizado por el diario «La Prensa» durante el año en curso.

El segundo voto es para la constitución de una Liga de Educación Pública, que sería una asociación para hacer la propaganda permanente de las necesidades de la enseñanza.

El tercer voto señala la conveniencia de reunirse anualmente por invitación del Consejo Nacional de Educación para realizar o resumir el trabajo hecho durante el año.

3. — Llamado a la prensa

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La primera comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recurre a la prensa del país, y a las instituciones privadas, las familias, y los particulares, para que quieran intensificar la propaganda en favor de la alfabetización, porque toda medida de gobierno será ineficaz si no cuenta con una conciencia social hecha, sobre la importancia que tiene para los individuos y para la nación franquear ese primer paso sin el cual no se puede construir la cultura.

Debe señalarse no solamente la inferioridad que el analfabetismo significa para el individuo, sino también las incapacidades legales que le comporta: artículo 1112 del Código Civil, etc.

Hace igual recomendación para las asociaciones populares y bibliotecas públicas que pueden usar como instrumento de propaganda no solamente la conferencia, sino los carteles gráficos, que son un medio de sugestión que alcanza a los analfabetos.

La Conferencia recomienda la generalización de la iniciativa del diario «La Prensa» de Buenos Aires.

Fernando J. Alvarado. — Enrique L. Day. — Luis Eraña. — F. R. Gallandez. — E. Moreno. — F. Oliver. — E. J. Ortiz. — C. Serrey. — Juan B. Torán. — E. V. Peñaloza. — Luis María de la Vega. — E. Carasa.

4. — Liga Nacional de Educación

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La primera comisión ha estudiado el proyecto presentado por el delegado Antenor R. Ferreyra y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo celebrada en homenaje a la Ley 1420 resuelve:

Artículo 1.º — Propiciar la organización de la Liga Nacional de Educación Pública, bajo los auspicios de los gobiernos nacional, provinciales y municipales.

Art. 2.º — Los profesores, inspectores, directores y maestros en ejercicio serán miembros natos de la Liga, debiendo llevarse un registro con especificación de jerarquía, institución y jurisdicción de cada asociado. Los profesores y maestros que no desempeñen función pública y los padres de familias que deseen colaborar en los fines de la Liga podrán formar parte de la misma, previa manifestación escrita a la sesión correspondiente.

Art. 3.º — La Dirección Nacional de la Liga tendrá su sede en la Capital Federal y estará a cargo de una junta compuesta por el Intendente Municipal, el Presidente del Consejo Nacional de Educación y el Inspector General de Enseñanza Secundaria.

En las Provincias y Territorios Nacionales las juntas estarán constituidas por los Intendentes municipales, Presidentes de Consejos de Educación e Inspectores nacionales de sección, en las primeras y en los segundos por los Comisionados Municipales, Inspectores de escuelas y Jueces de las Capitales respectivas.

Art. 4.º — Las juntas creadas por el artículo 3.º y todos los asociados promoverán un movimiento de opinión en favor de la inscripción y asistencia escolar, de la protección de los niños y del estímulo a los maestros.

Art. 5.º — Los Inspectores y Visitadores, nacionales y provinciales, tendrán por misión principal las propagandas en favor de la educación, de la protección a la niñez y de la higiene escolar por medio de conferencias, de informaciones y de estímulo, por la prensa y por la atracción de los padres de familia hacia la escuela, particularmente en la campaña del país. A los fines de mayor eficiencia de la propaganda prevista en el párrafo anterior se propiciará la construcción de edificios escolares, por la acción combinada del Estado y los vecindarios, la implantación del régimen alimenticio en la escuela y la dotación de muebles y útiles de trabajo. — *Antenor E. Ferreyra.*

FUNDAMENTOS. — La iniciativa que tiende a constituir una Liga Nacional de Educación Pública, con el fin de combatir el analfabetismo en la República, puede objetarse de ilusoria por ser de un significado idealista, incompatible con nuestra aparente modalidad y con las corrientes generales de crudo materialismo, pero si se penetra en la entraña misma del pueblo para excitar sus nobles sentimientos de superación y su generoso desprendimiento originario, aspiración que el proyecto representa, no sólo es de posible realización sino que es la única forma de afrontar la solución del trascendental problema de cultura pública argentina.

El Estado, con todo el poder de irradiación de su autoridad y de sus recursos económicos, no es ni será suficiente para mover la inmensa masa inerte de la población ignara diseminada en nuestro vasto territorio, sino procuramos despertar la conciencia de esa masa con la acción impulsora de una campaña de redención nacionalista republicana, concitando a todos los habitantes del país a una obra común en defensa de los niños.

La educación pública es la función de gobierno impersonal por excelencia, casi podría decirse anónima, porque debe ser la obra de todos y para todos. Para su eficiente realización, sin cálculos utilitarios, se requiere inspiración evangélica, con una visión de grandeza, de valor inconmensurable; el maestro de escuela, agente ejecutor de esta tarea, en su faz rudimentaria esencial, debe estar poseído de un fervoroso sentimiento de amor y de abnegación para trasfundir en el alma de los niños anhelos de esperanza y de personalidad, sin los cuales desaparece la perspectiva de una vida superior, y, porque le está asignado un papel importante es indispensable sostener y estimular su debilidad humana con el respeto social que le enalteza para que cumpla dignamente su misión.

El pueblo es sensible a toda sugestión noble y ha respondido siempre a las incitaciones en beneficio de la educación de sus hijos. Conviene

ordenar y orientar esa predisposición para que colabore, con su gran poder de conjunto, en la función más útil a los intereses sociales y al porvenir particular de cada uno de sus componentes.

Para la eficacia de esta iniciativa, que de realizarse representaría una nueva y poderosa institución, se atribuye participación importante a funcionarios de alta jerarquía, se da carácter distinto al papel meramente burocrático de otros, se concreta la responsabilidad del magisterio en su verdadero aspecto y se hace un llamamiento al pueblo para resolver su propio destino, asegurando la educación de los niños argentinos.

El Estado invierte actualmente 158 millones de pesos en educación primaria, más del 80 % de las escuelas, en Provincias y Territorios, carecen en la actualidad de edificios apropiados e higiénicos, en igual proporción faltan los materiales y útiles de trabajo escolar, es desgraciadamente real y deprimente el atraso proverbial del pago de los sueldos a los maestros y la satisfacción progresiva y amplia de estos servicios, inherentes a la salud moral, espiritual y física de niños y maestros, sólo podrá resolverse con el concurso del gobierno asociado íntimamente al pueblo con la plena conciencia de sus grandes responsabilidades.

*Juan B. Terán. — C. Serrey. — F. J. Alvarado. —
F. Oliver. — R. Vera Peñalosa. — L. Eraña. —
E. L. Day. — E. J. Ortiz. — L. M. de la Vega. —
E. Carasa.*

5. — Coordinación de la obra de los Gobiernos de la Nación y las Provincias

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

A efecto de la mejor aplicación de las Leyes Nos. 2737 y 3559 de subvención nacional y 4874 de creación de escuelas nacionales en las Provincias, se convocará anualmente por el Consejo Nacional de Educación a una conferencia a los Consejos de Educación de las Provincias, con el objeto de considerar las necesidades de la enseñanza y el resultado del año escolar.

*Fernando J. Alvarado. — Enrique L. Day. — Luis
Eraña. — F. R. Galíndez. — R. Moreno. — F.
Oliver. — E. J. Ortiz. — C. Serrey. — Juan B.
Terán. — R. V. Peñalosa. — Luis María de la
Vega. — E. Carasa.*

Sr. Presidente. — Está a consideración de la Asamblea la moción de aprobar conjuntamente los proyectos 10, 11 y 12 del despacho de la primera comisión.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor miembro informante de la segunda comisión.

Sr. Alir. — La segunda comisión ha designado varios miembros informantes. No ha resumido en uno solo la tarea de informar respecto de toda su labor, de manera que le pediría al señor Presidente que se pusiera a consideración, en primer término, el que se refiere a la aplicación de la Ley Láinez, que es el que me toca informar.

6. — Aplicación de la Ley Láinez

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La segunda comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo considera necesario el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la Ley 4874 en cuanto a la instalación de las escuelas primarias nacionales en las Provincias, y considera necesaria la revisión de su ubicación actual.

FUNDAMENTOS. — La declaración persigue:

1.º) A que, en adelante, la fundación de una escuela Láinez, de acuerdo con la previsión de la ley, sea previamente convenida por el respectivo Gobierno Provincial y el Consejo Nacional de Educación, comprobando éste, en forma concluyente, que el nuevo establecimiento prestará servicios que la Provincia no puede atender.

2.º) A modificar actuales ubicaciones de escuelas con las que se han desnaturalizado los claros fines de la ley.

Los hechos determinantes de esta declaración son de pública notoriedad. Han motivado, en distintas épocas, publicaciones, algunas de ellas oficiales, demostrativas de que no siempre la escuela nacional fué a las Provincias a realizar la obra de concurrencia prevista por la ley.

Por ello, la instalación de cada una de estas escuelas debe motivar una acción de entendimiento entre la Nación y la Provincia, de manera que la fundación responda a reales necesidades, evitando el caso, algunas veces señalado, de que la escuela nacional se coloque en situación de competencia con la provincial, cuando, precisamente, fué creada para llenar los vacíos de ésta.

La revisión de la ubicación de las actuales, debe responder a una labor de coordinación del Consejo Nacional de Educación con los Gobiernos Provinciales. Entendemos que se han dado ya, en tal sentido, algunos pasos; pero es urgente afrontar con resolución la labor, con carácter general, ya que no hay duda de que sus resultados serán benéficos para los intereses generales de la instrucción primaria.

Guillermo Acosta. — Manuel S. Aliet. — Justo Bergadá Mujica. — José Dávalos Michel. — Antenor Ferreyra. — José E. Fierro. — Benjamín T. González. — Victorio del C. Oigüín.

Sr. Presidente. — Está a consideración de la Asamblea. Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Aliet. — En una asamblea convocada para estudiar y debatir cuestiones relacionadas con el problema del analfabetismo, no podía dejarse de lado el proyecto de expresión de deseos a que se refiere la ponencia puesta en discusión, y quienes la llevaron al seno de la delegación del Ministerio, que la hizo suya, y quienes con posterioridad la estudiaron para dietaminar a su respecto — los miembros componentes de la segunda comisión que tuve el honor de presidir y en cuyo nombre hablo — no han podido sino acometer con claridad y precisión la cuestión y decir sin ambages y sin eufemismo algunos: la Ley Láinez en la práctica ha sido desvirtuada por lo que se refiere a la ubicación de muchas de estas escuelas; es menester proceder a una revisión general que sea fruto de una obra orgánica de coordinación entre la nación y las provincias, y es menester, a la vez, fijar normas para que la conducta gubernativa en el futuro se encamine hacia el cumplimiento de esta ley, a fin de que no se extienda más la acción discrecional observada con lamentable frecuencia.

En realidad, señor Presidente, resulta fácil llenar el cometido de miembro informante de este asunto; resulta fácil porque

éste ha pasado desde hace rato al dominio público. Ha salido de los límites estrechos del conocimiento de los hombres que en una u otra forma dedican sus actividades al gobierno escolar. Y es así como desde hace 20 años, permanentemente, desde los grandes rotativos metropolitanos hasta la pequeña hoja lugareña, han señalado con plausible actitud la desnaturalización de esta ley. Ha bastado el anuncio de la reunión de esta Conferencia y la circunstancia de que en ella iba a tratarse este tema, para que la vieja campaña se reeditara.

«La Prensa» hace pocos días se ocupó del asunto y lo hizo en la forma precisa que le es habitual, cuando trata cuestiones relacionadas con la instrucción pública a la que ha dedicado siempre especial atención. En una nota editorial dice, entre otras cosas, en su número de ayer:

Muchas escuelas costeadas por el tesoro de la Nación funcionan tan cerca de otras sostenidas por el erario local que sus zonas de influencia se confunden hasta superponerse. Disputanse los alumnos y, asimismo, el personal docente, con ventajas para las primeras porque están mejor dotadas de material didáctico y porque sus maestros son remunerados con sueldos más altos.

A consumir y extender semejante error han contribuido mandatarios de provincias que, en el afán de aliviar sus presupuestos, solicitaron y obtuvieron que muchas escuelas de su dependencia se «nacionalizaran», sin excluir a varias establecidas en suburbios de las ciudades capitales. Las estadísticas revelan, en cifras acusadoras, cómo ciertas provincias se han ido desentendiendo gradualmente de la obligación que les impone el artículo 5.º de la carta constitucional del país, al extremo de que hoy la observancia de la cláusula que exige «asegurar la educación primaria» se traduce en un guarismo irrisorio.

Por su parte, «La Nación» expresa en un reciente artículo nutrido de argumentación decisiva:

Varias son ya las provincias en las que las escuelas nacionales superan en número a las provinciales, y en todas las restantes, salvo acaso una sola excepción, la proporción entre unas y otras rectifica el concepto originario según el cual la cooperación nacional debería tener carácter de complemento de la obra docente de las provincias y en ningún caso sustituirla ni dar lugar a que se restringiera. En los hechos, pues, la Ley Láinez ha sido desnaturalizada, y a ello han contribuido tanto la dejadez de algunas administraciones locales como los afanes políticos

que en ciertas épocas han dominado al gobierno central, induciéndolo a multiplicar todo género de cargos rentados en las provincias. El peor aspecto de esa expansión electoralista fué la creación de escuelas nacionales en los grandes centros urbanos, contra las disposiciones expresas de la Ley Láinez.

Como se ve, señor Presidente, esta es una cuestión que no tiene ya secretos para nadie. Ha pasado a la conciencia pública. La Ley Láinez, creada como un instrumento de leal colaboración, de concurrencia de la Nación al desenvolvimiento educacional de las Provincias, no ha rendido los frutos que se esperaban de ella. Por eso es de desear que este congreso fije el deseo de que esta ley en lo sucesivo sea lo que debió ser: un factor de concurrencia real y efectiva a la expansión de la educación provincial, instalándose las escuelas por ella creadas en los pequeños centros rurales, a donde no puede llegar la acción de las escuelas provinciales. Así no se verá en ellas un instrumento de orden político, en cuanto a su ubicación en el interior del país, a cuya creación, en muchas épocas, no la ha precedido un estudio orgánico de los gobiernos de Provincias y del Consejo Nacional de Educación. Frecuentemente se las ha ubicado mal, atendiendo a la petición del político lugareño que no tiene la visión de los intereses escolares. Lo mueve, como es lógico, el interés circunstancial. Nada más, señor Presidente.

Sr. Figueroa. — Lo que acaba de manifestar el profesor Alier concuerda con una carta que he recibido de un maestro de la Provincia de Santa Fe. El director de esta escuela, enterado seguramente de que vengo a esta Conferencia, me envía sus observaciones personales, en donde manifiesta que su escuela que tiene capacidad para 400 alumnos, tiene a media cuadra de ella una escuela Láinez, y el censo revela que no hay más que 320 alumnos en toda la localidad y esto no ocurre solamente en este caso concreto. Este es uno de los casos, uno de los muchos casos que se repiten muy a menudo en todas las Provincias y en la Provincia de Santa Fe.

Sr. Carranza, A. B. — Con motivo del cincuentenario de la Ley de Educación, se ha puesto de manifiesto que, por razones que son por todos conocidas, no se cumple la ley en toda su

integridad, y voy a dar algunos ejemplos concretos que se refieren a Córdoba. Yo que he sido Inspector General de la Provincia de Córdoba y conozco bastante bien mi provincia y me duele como maestro y como buen observador que donde la provincia tiene escuelas de primera categoría emplazadas en capitales de Departamentos, se ven en cierto modo obstaculizadas por la creación de las escuelas Láinez, lo que origina que éstas sean rebajadas en su categoría, de primera a segunda y tercera, como ha ocurrido en varias partes que no tengo porque no nombrar, como por ejemplo, en San Pedro, Departamento de San Javier. Lo que ha dado como resultado que esos Departamentos hoy no tengan escuelas de primera categoría que llenen las necesidades de la enseñanza, y disminuyan la calidad de la misma.

Sr. Barberis. — El Consejo Nacional de Educación nunca ha creado escuelas de la Ley Láinez sin antes contar con el asentimiento de las autoridades locales, de modo que no es por su culpa que puedan observarse los casos que mencionan los señores delegados.

Sr. Figueroa. — Yo no he querido hacer ningún cargo al Consejo Nacional de Educación para que se haga la reforma, sino que es un ejemplo ilustrativo acerca de las razones expuestas por la comisión.

Sr. Barberis. — Las escuelas Láinez que mencionan los señores delegados como mal ubicadas, han sido creadas de acuerdo a las sugerencias formuladas por las autoridades locales y por los delegados del Consejo Nacional de Educación. Pero el Consejo está dispuesto a retirar todas esas escuelas que no estén bien ubicadas. En los acuerdos celebrados con las Provincias de Entre Ríos y Corrientes ya se han contemplado estos aspectos del problema. De modo que esto demuestra que el Consejo Nacional procede con el respeto y con la dedicación necesaria.

Sr. Aliet. — Yo me hago cargo, señor Presidente, de la situación del señor Barberis, porque entiendo que es Inspector General de Provincias en el Consejo Nacional de Educación; y es comprensible que él, como funcionario, tenga que justificar

la actual gestión del Consejo Nacional de Educación. Pero esa gestión del Consejo no es sino el comienzo de una rectificación. Y nosotros pedimos que esa rectificación sea amplia; que esa rectificación abarque todas las zonas del país, y que no solamente las ubicaciones de las escuelas Láinez se determinen por proposición de las autoridades provinciales, sino también, por la verificación definitiva por parte del Consejo Nacional de Educación de que esa escuela va a responder ampliamente al motivo de su creación. Yo, en mi exposición, no he sindicado un culpable único, porque entiendo que esta Conferencia no debe traer a juicio a nadie. Tampoco he señalado culpabilidades de un determinado Consejo, ni de un determinado Gobierno de Provincia. Sólo he tratado el asunto en general, para evitar esa mala ubicación de las escuelas Láinez en los centros urbanos del país. Por otra parte, no entro en detalles, porque hacerlo significaría señalar un porcentaje enorme de escuelas mal ubicadas.

¿Quién que se haya internado por cualquier provincia argentina no ha visto la escuela Láinez frente a las escuelas provinciales? Ello la desvirtúa en su finalidad principal, desde que, como he dicho, fué creada para ir con su acción a los centros apartados a donde no puede llegar la acción de las provincias. Pero no son centros apartados adonde no pueda llegar la acción de las provincias, la planta urbana de la ciudad de Tucumán, los suburbios de... No quiero citar más nombres para no alarmar al señor Ortiz, que me está observando. La Provincia de Entre Ríos, lo digo para tranquilidad de su representante, cuida la aplicación de la Ley Láinez y más de una vez se cruzó ante el mismo Consejo Nacional de Educación para requerirle el cumplimiento veraz de la ley.

No creo que sea conducente lo que insinúa el señor Barberis, aunque me explico su situación, porque está directamente ligado, según lo expresa, a una tarea de rectificación. La tarea debe ser más amplia, no limitando el criterio de ubicación a la determinación de los gobiernos provinciales. Debe conformarse éste a un prolijo estudio que, en cada caso, asegure los beneficios efectivos de la ley.

Las cifras sobre el gasto de la instrucción primaria nacional, bien lo saben los señores delegados, no ofrecen un cuadro halagüeño. Comparándolas y analizándolas, se observa que a ello contribuye la mala ubicación de las escuelas Láinez que funcionan muchas veces con una inscripción y asistencia precarias. Y, no por culpa de la Inspección General, no por culpa de los funcionarios técnicos, sino, pura y exclusivamente, porque están mal ubicadas. Veamos, sino, cuán distinta es la situación allí donde la escuela Láinez llena ampliamente la misión para la cual fué creada. La inscripción de alumnos, en tales casos, es normal.

Sr. Pereyra. — Esta es una cuestión fundamental que interesa a todo el país y particularmente a la Provincia de Corrientes. Puede decir el señor Inspector General de Provincias aquí presente, cómo ha acogido la Provincia de Corrientes, el Consejo Superior de Educación de mi Provincia, las iniciativas tendientes a modificar la ubicación de estas escuelas. Se ha llevado a cabo entre el Consejo Nacional de Educación y el Consejo Superior de Educación de la Provincia de Corrientes un convenio en ese sentido. Esta iniciativa que propende a un entendimiento entre estos organismos tiene por fin evitar la construcción de escuelas Láinez en determinadas zonas y evitar las rivalidades entre las escuelas provinciales y las nacionales. Esta iniciativa plausible del señor Barberis ha sido recibida por el Consejo Superior de Educación de mi provincia como un hecho simpático. El Consejo Superior de Educación respondió que prestaría el mayor apoyo para dar la ubicación necesaria a las escuelas Láinez en el territorio provincial.

Este asunto que yo le llamo de coordinación de los servicios escolares, me he permitido someterlo a la consideración de esta Conferencia y se trate en el tema que se refiere a los estudios sobre ausentismo escolar. En ese trabajo hago las referencias de la asistencia del alumno comparada con la densidad de población escolar y también acompaño un mapa escolar de la Provincia de Corrientes donde se consignan todas las escuelas normales, especiales, nacionales y hasta militares. Una simple observación permite apreciar que en la mayoría de los centros urba-

nos de Corrientes cuenta con escuelas Láinez. Además, hay zonas de concentración de escuelas Láinez que están ubicadas como formando un círculo de hierro a las provinciales, y otras zonas, naturalmente, sin escuelas. De manera que en mi carácter de delegado de la Provincia de Corrientes, no puedo sino prestar mi mayor apoyo a esta proposición de la segunda comisión.

Sr. Morón. — La delegación de San Juan propuso, el 20 de octubre, que sólo se establezcan escuelas Láinez donde no alcance la acción provincial.

Está la delegación de San Juan de acuerdo con la conclusión a que llega e informe presentado por la Comisión tan brillantemente fundado por el miembro informante señor Alier, pero desea volver a formular aquí observaciones recogidas por la misma delegación. Hace pocos días tuve oportunidad de conversar con un ilustre prelado, que tiene entre sus funciones episcopales, la misión de recorrer toda su diócesis; me refiero a Monseñor Orzali. «He visto —me decía— que el Gobierno de San Juan los ha nombrado para formar la delegación a la Conferencia Nacional sobre Analfabetismo y me voy a permitir hacer una sugestión, fruto de mi experiencia: una de las causas del analfabetismo está precisamente en la mala ubicación de las escuelas de la Ley Láinez. Yo he recorrido el territorio de San Juan, Mendoza, San Luis, y la Gobernación de Neuquén, en gran parte, y he podido observar la mala ubicación de estas escuelas que no obedecen a las exigencias de la educación pública o del educando, sino —y aquí no me guía el propósito de hacer cargos ni criticar a nadie— en muchos casos responden a las exigencias de influencias políticas. Hay otras ubicadas consultando intereses de personas que tienen intereses materiales en la región, un estanciero terrateniente, y lo peor es que sólo disfrutan de esa escuela los empleados del establecimiento y no los demás niños de los alrededores».

Quiero dejar constancia de la adhesión de San Juan a esta ponencia.

Sr. Barberis. — El Consejo Nacional de Educación ha ubicado muchas veces esas escuelas accediendo a sollicitaciones

de las Provincias, porque es evidente que el Consejo no puede conocer las necesidades de determinadas regiones, mejor que las Provincias. El Consejo, por otra parte, ha querido ir entregando gradualmente esas escuelas a las Provincias, y la contestación de los gobiernos respectivos ha sido unánime, de que por razones financieras no podían hacerse cargo de esas escuelas, que están ubicadas en centros urbanos. Esa contestación quizá compruebe que no están demás, que llenan un verdadero vacío.

El deseo del Consejo ha sido claro: entregar paulatinamente las escuelas ubicadas en centros de relativa importancia.

Sr. Rodríguez. — Creo que lo que está a consideración de la Asamblea es la ponencia de la delegación del Ministerio y no es el caso de hacer la lista de los errores del pasado; sólo debemos traer aquí la experiencia del pasado. Por eso hago moción de que se dé por terminada la discusión y se trate la ponencia de la delegación del Ministerio.

Sr. Presidente. — Está en consideración la moción del señor delegado.

Sr. Carranza, A. B. — Si he hecho uso de la palabra ha sido para fundar mi voto favorable al proyecto. Está muy lejos de mi espíritu hacer cargos a nadie. Porque si la escuela está mal ubicada, no sabemos quién es el autor de la iniciativa de ubicar esa escuela. Yo lo felicito al señor Inspector General de Escuelas por su iniciativa en la rectificación.

Sr. Mantovani. — Voy a hacer una moción de orden. Ya ha sido ampliamente debatida la cuestión con extensión y aspectos concretos. Son evidentes dos cosas: primero, que hay que revisar la ubicación de las escuelas y segundo, que es evidente que la responsabilidad no está de un solo lado. De manera que corresponde cerrar el debate y que se formule un voto en el sentido de que en lo sucesivo se ubiquen esas escuelas de acuerdo a las exigencias de la ley.

Sr. Presidente. — En consideración esta moción. Hay asentimiento.

Está en consideración el proyecto presentado por la segunda comisión.

Sr. Olguín. — ¡Cómo queda, señor Presidente?

Sr. Secretario. — (Lee).

Sr. Ortiz, J. — Quiero pedir al señor miembro informante la declaración del concepto de un término. Le oí decir al señor delegado que la escuela Láinez era de acción concurrente...

Sr. Alier. — Es de acción concurrente.

Sr. Ortiz, J. — ...yo entiendo que la escuela Láinez va a la Provincia a cooperar con la acción de la Provincia; no debe ser orientadora de la educación de las Provincias.

Sr. Alier. — No debe serlo.

Sr. Ortiz, J. — De manera que no es orientadora sino concurrente con la acción de las Provincias. Muy bien.

Sr. Presidente. — Queda aclarado el asunto.

Sr. Ortiz, J. — En Entre Ríos, donde me ha cabido el honor de ser su Inspector Nacional —y lo fui también de la Provincia de Buenos Aires— siempre creí que la escuela de la Ley Láinez debe ser continuadora de la obra de la Provincia, y era por eso que dentro de los programas sintéticos de la Ley Láinez he querido que se le asignaran los programas de las Provincias.

Tal propósito responde a que en las Provincias exista una unidad de preparación. Actualmente tenemos en la Provincia tres fuentes de producción intelectual: escuelas de aplicación, anexas a los normales; las de la Ley Láinez y las de la Provincia.

Sr. Alier. — Al tratar el despacho de la tercera comisión se va a considerar precisamente ese aspecto, señor delegado.

Sr. Presidente. — Está en discusión el proyecto informado por el delegado señor Alier.

—Aprobado.

7. — Cumplimiento de la obligación escolar

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La segunda comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, por sus fundamentos y por los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo declara que las leyes y reglamentos existentes en el país fijan normas eficaces para el cumplimiento de la obligación escolar, sin que hasta la fecha hayan dado el resultado que es dable esperar de ellas, por la falta de coordinación de las autoridades encargadas de cumplirlas.

FUNDAMENTOS. — Tanto la Ley 1420 como las leyes provinciales de educación, al establecer la enseñanza obligatoria, fijan normas para hacer efectiva esa obligación. Se ha previsto para lograrla hasta la medida coactiva, traducida en multas, impuestos a los padres y tutores remisos. En la ley nacional no sólo incurrir en ella los que omitan matricular anualmente a sus hijos o pupilos. Se dispone, además, que la falta inmotivada de un niño por más de dos días a la escuela, será comunicada a la persona encargada del niño, para que explique la falta. Si ésta continuara y no fuese satisfactoriamente explicada, el padre incurrirá en el mínimo de la pena pecuniaria que la ley prevé, aumentándose, en caso de reincidencia, hasta el máximo, sin perjuicio de hacer efectiva la asistencia del niño a la escuela.

Existe, pues, una legislación clara y previsoramente que manda, en caso extremo, emplear la fuerza pública para conducir los niños a la escuela, cuando sus encargados, por incomprensión o negligencia, persisten en privarlos del beneficio de la instrucción.

Sólo falta generalizar, con criterio sistemático, una acción permanente y eficaz que tienda a dar firmeza a esas disposiciones. Su difusión, con miras a formar la conciencia colectiva acerca de sus elevados fines y su rígida aplicación a aquéllos que no reaccionen y persistan en neutralizar su mandato, dará resultados efectivos si para ello se compromete la acción conjunta de todas las autoridades escolares del país y de aquellas a cuyo auxilio será necesario recurrir para imponer la obligación escolar.

Guillermo Acosta. — Manuel S. Alier. — Justo Bergadá Mujica. — José Dávalos Michel. — Antenor Ferreyra. — José E. Fierro. — Benjamín T. González. — Victorio del C. Olguín.

Sr. Presidente. — Está en discusión. Tiene la palabra el señor delegado informante, don Antenor Ferreyra.

Sr. Ferreyra. — Antes de entrar al fondo de este asunto, señor Presidente, quiero fijar mi posición que creo que debe ser la costumbre de todos los delegados que asisten a esta Conferencia. Cada uno de nosotros venimos con un criterio de amplitud, sin ningún propósito de censura, trayendo nuestras experiencias recogidas en el curso de nuestras actividades, y también las inquietudes de cada centro para procurar actualizar las disposiciones que existen en nuestra legislación y recabar nuevas instrucciones que complementen lo existente. Nuestra acción es completamente impersonal, y reconocer una falla no significa nada cuando hay un propósito de bien público. Yo preseiando absolutamente de partidos políticos, de funcionarios, para decir que nuestro país necesita actualizar las disposiciones de nuestra legislación, remozarlas y vigorizarlas, y para todo esto necesitamos hacer una conciencia individual en cada uno y luego divulgarla para que haya una conciencia colectiva que capacite a cada uno y a todos para el mejor cumplimiento de la legislación que existe, y que tienda a resolver los problemas de fundamental importancia como el de la educación pública, permanente y progresiva.

En las leyes existen disposiciones sabias; los que las dictaron fueron hombres representativos de una gran inspiración y criterio; su memoria se ha celebrado con motivo del cincuentenario de la Ley 1420; se han realizado con este motivo fiestas nacionales. Todo el pueblo ha concurrido a hacer un homenaje a los autores de esta ley, reuniéndose en las plazas públicas y en los sitios apropiados para expresar su gran deseo de acogerse a los beneficios de estas altas concepciones.

Hay la convicción de que si en este momento hay un deseo generalizado, se debe aprovechar esta inquietud, este estado ambiental, para actualizar estas disposiciones; hacer denuncia concreta del cumplimiento hasta la fecha, y procurar —como dice la comisión— que se corrijan estos vicios o costumbres deficientes, para que en lo sucesivo la conducta de cada uno

y de todos se acomode a las normas precisas, claras, de gran previsión, que la misma ley contiene.

Yo no creo que pueda haber ningún agravio en el hecho de pensar que en el incumplimiento de la ley están complicados no solamente los padres de familia por razones de orden social, de ignorancia, de incomprensión de su propio destino y de la conveniencia del mejoramiento de sus familias, sino que lo están también las propias autoridades. El hecho es real, y lo mismo que acaba de tratarse con motivo de la Ley Láinez, es perfectamente aplicable al caso de la Ley 1420. En el Congreso argentino se presentó un proyecto, y yo tuve el honor de informar, tendiente a dar al Consejo de Educación dentro de la Ley 1420, todos los resultados que la ley ha previsto.

Esa gran concepción de Sarmiento, que fué el genio de la escuela argentina, contribuyó a que se consignaran en esta ley provisiones, no sólo en el sentido de orientar la educación pública, sino para asegurar las finanzas del Consejo, que era la repartición encargada de cumplir con esta tarea de gran trascendencia social, y al denunciar, con motivo de ese proyecto, todos los hechos causantes de la situación un tanto precaria en las finanzas del Consejo Nacional, aparecen responsables no solamente funcionarios inferiores, sino poderes, que no han cumplido con las leyes; instituciones importantes como las municipalidades de la Capital y Territorios Nacionales, así como las municipalidades de las Provincias, que no cumplen con su deber. También el Banco de la Nación Argentina, que no cumple con su deber, y finalmente el mismo Poder Ejecutivo Nacional.

Hoy no necesitamos decir quién es el Presidente de la República que no ha cumplido con su deber; citamos hechos simplemente, con el alto espíritu de procurar la corrección y que se cumpla la ley, y, sobre todo, cuando es previsor y sabia.

Estamos en este caso, señor Presidente: los padres de familia no cumplen con su deber por ignorancia, por necesidad económica que lleva a los padres a imponer a sus propios hijos contribuciones. Recogiendo todos estos conceptos, para no incurrir en detalles, sino expresar razonamientos objetivos y genera-

les, he presentado un proyecto que he tenido el honor que esta asamblea aprobara, procurando que todo el mundo se interese, desde las más altas autoridades hasta el más humilde de los habitantes y formen la gran caravana nacional en la tarea progresiva de la educación nacional. La comisión no hace más que tomar las disposiciones existentes, recomendar a esta asamblea que auspicie con su autoridad la denuncia al pueblo y al gobierno del incumplimiento de esta ley, y que insista ante uno y otro para que en lo sucesivo se cumpla, con la seguridad de que si todo el mundo se interesa por la ejecución de la ley, la instrucción pública argentina habrá recibido un gran impulso y con ese concurso de conjunto nacional tendremos las soluciones que esperamos para orientar la educación pública. Dar a cada niño, para que siendo mañana ciudadano, tenga personería y personalidad, las condiciones necesarias, y convertir un valor natural en potencia en un valor efectivo en circulación, y tendremos resuelto nuestro problema nacional capacitando a nuestro pueblo para realizar su carácter fundamental, y tendremos la solución que esperamos.

Sr. Presidente. — Está a consideración de la asamblea; si hay asentimiento se dará por aprobado.

—Aprobado.

8. — Pensionado del hogar

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La segunda comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda la sanción de una ley sobre estas bases:

Artículo 1.º — La Nación contribuirá a fomentar y mantener el «Pensionado del Hogar» en los Territorios Nacionales, subvencionando a familias honorables que hospeden niños que concurren a una escuela primaria nacional.

Art. 2.º — La subvención a que se refiere el artículo anterior se acordará a razón de treinta pesos moneda nacional mensuales como máximo por cada niño, o por el término del curso escolar.

Art. 3.º — Sólo tendrán derecho a disfrutar de los beneficios de esta ley, los niños domiciliados fuera del radio escolar cuyos padres carezcan de recursos para costearles pensión.

Art. 4.º — La administración y fiscalización de los fondos que al efecto se acuerden, estarán a cargo exclusivo del Consejo Nacional de Educación.

FUNDAMENTOS. — La institución del pensionado del hogar no es una iniciativa nueva. Pertenece a la Inspección General de Escuelas de Territorios, la cual la presentó en 1926 ante una asamblea de Inspectores que le prestó unánime aprobación. Los antecedentes reunidos en tal oportunidad, sirvieron de base para la presentación de un proyecto de ley que tuvo entrada en la sesión de 20 de marzo de 1927 en la Cámara de Diputados de la Nación.

Se ha puesto en evidencia, después de examinar numerosas situaciones de hecho, que el pensionado ha de salvar, en gran parte, la dificultad de llevar a la escuela a los niños analfabetos que viven dispersos en vastas zonas rurales y sin medios de comunicación.

Es sabido que en nuestra campaña, la escuela pública ha ido, como es natural, a los núcleos de población más densa, así como a lugares con población diseminada, pero con posibilidad de acceso para los niños que viven hasta determinada distancia, los cuales viajan diariamente, a veces leguas, por los más variados medios, que el propio escolar costea. En algunos casos el Estado ha tomado a su cargo la atención y sostenimiento de vehículos para el traslado del escolar.

Pero existen sitios, donde por su naturaleza y ubicación, no es dable arbitrar ninguno de aquellos procedimientos. No hay allí ferrocarril ni vehículos costeados por el Estado, ni siquiera el caballo o la mula, pues a la pobreza de la gente, se suma la aridez de la tierra que hace hasta imposible la existencia de esos animales.

Quedan, por ello, en esas lejanas zonas, muchos muchachos argentinos analfabetos. Para salvar el mal tiende el pensionado, en el cual se concentrarían los niños de los lugares de Territorios, en los que no es posible instalar escuelas.

Gillermo Acosta. — Manuel S. Aller. — Justo Bergadá Mujica. — José Dávalos Michel. — Antenor Ferreyra. — José R. Fierro. — Benjamín T. González. — Victorio del C. Olguín.

Sr. Presidente. — Está en discusión; tiene la palabra el señor miembro informante, doctor J. Bergadá Mujica.

Sr. Bergadá Mujica. — La Ley de Educación Común N.º 1420 establece en forma terminante que «la instrucción

primaria debe ser *obligatoria, gratuita, gradual* y dada conforme a los preceptos de la higiene». Establece igualmente que la obligación escolar supone la existencia de la escuela pública, gratuita, al alcance de los niños de edad escolar, a cuyo efecto se constituirá un Distrito Escolar en cada vecindario de mil a mil quinientos habitantes en las ciudades, y de trescientos a quinientos en las poblaciones de los Territorios Nacionales, con derecho por lo menos a una escuela pública.

Pero es el caso de que, a pesar de la claridad del precepto legal y del cincuentenario de aquella ley, que tan jubilosamente ha celebrado toda la República, de los grandes beneficios que ella ha reportado y del portentoso engrandecimiento de nuestro país, todavía estamos angustiados por la misma preocupación que tenía Sarmiento, cuya representación marmórea en esta sala pareciera querer orientar nuestras deliberaciones, referente a la ubicación de las escuelas en la inmensidad de nuestro Territorio para llevar la enseñanza a poblaciones tan dispersas y con tan escasos medios de comunicación.

Los que hemos vivido la vida de los Territorios Nacionales, podemos afirmar que ese problema de la ubicación de las escuelas existe y es de muy difícil solución, podemos afirmar, además, que en algunas partes de la campaña, no puede cumplirse la obligación escolar y que, en otros casos, la enseñanza *ni es gratuita, ni es gradual, ni es dada conforme a los preceptos de la higiene*, como lo manda la ley.

Varias son las causas que obstan al incumplimiento de la obligación escolar, pero hay dos que bastan y sobran para justificar aquellos casos de inasistencia a las escuelas. Me refiero a la falta de recursos pecuniarios comprobados, para vestir decorosamente a los chicos, para proporcionarles los medios de transportes necesarios para llegar a la escuela, para prepararles los alimentos adecuados para su manutención durante el tiempo que permanezcan fuera del hogar, o también para poder prescindir del trabajo personal que realiza el niño en la casa. La otra causal, tanto o más importante que ésta, por ser en algunos casos imposible de subsanar, consiste en la falta absoluta de medios de comunicación para llegar a la escuela, que

suele estar hasta a varias leguas de distancia o separada por ríos o arroyos infranqueables.

En los casos en que es posible salvar esas largas distancias, el educando tiene que proveerse de cabalgaduras, cuyo sostenimiento es costoso principalmente en algunas regiones de la Patagonia, o de otros medios aun más costosos; tiene que llevar alimentos que representan un recargo en el presupuesto doméstico, con lo que resulta así que la instrucción, que por ley debe ser gratuita, constituye un gravamen para quien debe cumplirla.

Ocurre, además, con alguna frecuencia, que el niño que concurrió un año a la escuela, dejó de ir al siguiente, o porque el padre tuvo una mala cosecha o perdió su trabajo y quedó en la imposibilidad de costearle aquellos gastos, o porque tuvo que ir a trabajar a otro sitio, etc. Ese alumno que aprobó el primer grado vuelve a la escuela a los dos o tres años y ya no puede ingresar a 2.º grado por haber olvidado lo que aprendió, debiendo repetir el primero. Y esto, cuando no se queda sin volver más a la escuela. Resulta así que la instrucción en esos centros de la campaña de los Territorios Nacionales, tampoco es gradual, porque el alumno no siempre puede, en razón de la falta de medios para costear regularmente su movilidad, completar el mínimo de instrucción en la forma metódica y gradual sancionada por las reglas más elementales de la pedagogía. Tampoco es excepcional encontrar muchachos de 17 y 18 años, que han estado uno o dos en la escuela y que son completamente analfabetos, por no haber podido completar ese minimum de instrucción gradual indispensable para fijar los conocimientos más elementales, y por haber olvidado todo lo que aprendieron. El Gobierno perdió así lamentablemente lo que gastó en ellos para darles instrucción.

Por último, tampoco puede afirmarse que la instrucción dada en esa forma, a criaturas que pasan la mayor parte del día en el viaje de su casa a la escuela y de la escuela a su casa, que llegan de noche a sus hogares, rendidos por el cansancio, mal alimentados, sucios, y amargados por el trajín de la jornada, sea la instrucción conforme a los preceptos de la higiene que prescribe la ley.

Resulta así, señor Presidente, que los mandatos fundamentales de la Ley de Educación Común, no pueden cumplirse satisfactoriamente en muchas zonas de los territorios nacionales. Aunque el Estado haya cumplido con la obligación legal de instalar una escuela en cada zona que contenga el número de habitantes establecido por la ley, la instrucción obligatoria no se cumple porque los educandos no pueden llegar hasta el asiento de esa escuela, por falta de vías de comunicación o por falta de medios para costearse el viaje.

Esta Asamblea ha declarado que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, son eficaces para hacer cumplir la obligación escolar, pero que es indispensable que las autoridades encargadas de ello exijan su cumplimiento. Tal declaración no está en pugna con lo que acabo de decir, ni con los fundamentos del proyecto que tengo el honor de informar. Por el contrario, se complementan. Aquella se refiere a la necesidad de hacer cumplir las obligaciones legales y reglamentarias donde puedan cumplirse, y ésta, a la necesidad de proveer los medios necesarios para que esa obligación pueda ser cumplida por los que carecen de acceso a las escuelas. Aquella declaración tiende a conseguir que los padres y tutores sean compelidos al cumplimiento de la ley, y ésta, tiende a conseguir que el Estado coloque a los padres y tutores, que no pueden hacerlo, en condiciones de cumplir esa obligación. Sancionado este proyecto, acordada a los padres y tutores la facilidad de poder radicar, por cuenta del Estado, a los niños en los centros en que existan escuelas, se les podrá aplicar sin vacilación los medios coercitivos establecidos por la ley para que cumplan con la obligación de darles instrucción. Por eso decía que ambas declaraciones se complementan.

Para que pueda exigirse sin excepciones el cumplimiento de la ley es indispensable colocar a todos los habitantes en condiciones de poderla cumplir, tanto más cuanto que con toda claridad establece la misma ley, como acabamos de verlo, que esa obligación escolar supone la existencia de la escuela pública gratuita al alcance de los niños de edad escolar.

Y en las regiones de los Territorios Nacionales a que me he

referido, la escuela pública gratuita no sólo no está al alcance de los niños sino que éstos no pueden llegar a ella.

Y no podrá decirse, señores, que aquellos meritorios pobladores de los Territorios Nacionales que, a pesar de estar labrando la riqueza y grandeza de la Patria desde aquellas apartadas regiones, viven todavía, con lamentable injusticia, fuera del régimen político de la Nación, fuera de la Constitución, no hagan lo posible, no realicen verdaderos sacrificios, para cumplir con la obligación escolar.

He leído con vivo interés y hasta con fuerte emoción un libro publicado por un hombre que tiene conquistados grandes prestigios en los Territorios Nacionales por su obra intensa, benéfica y eficaz en pro de la instrucción pública en aquellas apartadas regiones del país y si no hubiera obtenido su título de profesor en las aulas universitarias, se lo habrían otorgado por unánime aclamación las escuelitas de campaña que han sentido su acción, desde las encerradas en los tupidos bosques chaqueños hasta las batidas por los fuertes vientos patagónicos. Me refiero al señor Próspero Alemandri y a su libro titulado «Notas sobre Enseñanza».

En dicha publicación pone de relieve con vivos coloridos, y con datos concretos, hasta dónde llega el afán de los pobladores territoriales para cumplir la Ley de Educación Común y para ayudar a la escuela, hasta dónde llega el sacrificio de esas pobres criaturas mal vestidas y peor alimentadas, que enhorquetadas de a dos y de a tres en un matungo recorren leguas y leguas para llegar a la lejana escuela, expuestas a las inclemencias del tiempo y a los mil peligros que a tan temprana edad ofrecen nuestras desoladas campañas.

Uno de nuestros grandes rotativos publicó el año pasado en su edición de los domingos, una admirable nota gráfica, sobre la *vía crucis* que deben recorrer diariamente los niños de los Territorios para llegar a sus escuelas, atravesando pantanos, arroyos por puentes colgantes, tablones o canoas improvisadas, completamente inseguras, exponiendo con todo heroísmo su vida para cumplir con esa Ley de la Educación Común, que aquí en el centro más civilizado de la República, en plena Capi-

tal Federal, se viola en las mismas puertas de las escuelas, donde no es extraño, señores, ver jugando al *foot-ball* en la calzada a muchachos analfabetos que con el consentimiento de los padres y ante la indiferencia de la autoridad escolar y policial, se mofan de aquella obligación que con tantos sacrificios tratan de cumplir los niños de la campaña.

Hace muchos años, fui intensamente impresionado por un episodio que quedó muy metido en mi corazón y que en otra oportunidad he recordado.

Una de aquellas heroicas eriaturas argentinas, que desafiando los rigores del clima y de la naturaleza, salen, al aclarar el día, de sus casas, con sus libros en una mano y un pedazo de pan en la otra, mal calzados y peor abrigados, atraviesan el torrencioso arroyo por una tabla insegura y caminan y caminan, hasta llegar a la desmantelada escolita; una de esas centenares de eriaturas, que constituía el único halago de la vida para sus padres endurecidos por el trabajo y aguijoneados por la miseria, cayó un día al arroyo que devolvió después su cuerpecito muerto. Al día siguiente lo enterraron en el faldero de una colina donde ya había tres cruces. El llanto de los padres y la muda consternación del maestro, fueron el único comentario a su heroísmo, pero pareciera que la nieve de los Andes y el celeste del cielo tendieran sobre el caído el manto de la patria como un supremo homenaje. Empezaron a caer las primeras paladas de piedra y nieve sobre el débil cajoncito y los niños, en aquella desolación patagónica, sin flores para arrojar sobre la tumba tan prematuramente abierta, como único homenaje que pudieran rendir al amiguito caído en el cumplimiento del deber, comenzaron a arrojarle sus cuadernos y sus libros, como para dejar documentado que por ellos rindió su vida el adolescente estudiante. ¡Y volvieron a sus casas y volvieron a la Escuela y siguieron pasando por la misma tabla en que resbaló su amiguito muerto!...

Esta es la forma, señores delegados, en que se cumple la Ley de Educación Común en los Territorios Nacionales.

La Gobernación del Chubut, que represento, me ha remitido estadísticas frescas sobre el movimiento escolar habido

durante el año pasado, en el Territorio y el porcentaje de analfabetos en la jurisdicción de cada escuela.

No voy a abusar de la amable atención que me presta la asamblea, con la lectura de tan interesantes cuadros estadísticos, que pongo a disposición de la Mesa Directiva, por lo que pudieran ser útiles. Pero sí, quiero destacar que tales estadísticas, confirman en un todo lo que acabo de manifestar referente a la buena voluntad de los pobladores para cumplir con la ley escolar y a la casi imposibilidad en que se encuentran de poderla cumplir, en determinadas regiones del Territorio.

Así, se observa que en los centros urbanos y en aquellos que tienen medios fáciles de comunicación, la asistencia a las escuelas en proporción a la población escolar, es francamente buena y el porcentaje de analfabetos, insignificante. Por ejemplo, en la jurisdicción de la escuela N.º 2 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con una población escolar de 444 niños se registra una asistencia media de 385, en la N.º 23 de Camarones sobre una población escolar de 21 concurren 19, en la N.º 28 de Puerto Pirámides sobre 36 concurren 35, en la N.º 42 del Kilómetro 27 sobre 50 concurren 48, en la N.º 34 de Gaiman sobre 249 concurren 216, en la N.º 35 de Dolavón sobre 122 concurren 115 y en las Nos. 77 de Las Plumas y 85 de Villa Inés, señor Presidente, se registra como asistencia media en el año 1933, *el total* de la población escolar.

En cambio, en las zonas apartadas del Territorio, donde la comunicación es difícil, sino imposible, la cantidad de inasistentes y el porcentaje de analfabetos con relación a la población escolar, arroja cifras pavorosas. Así, en las jurisdicciones de las escuelas números 44 del Coreovado, sobre una población escolar de 226 niños sólo concurren 41, en la 60 de Sushmen Este, sobre una población de 171 concurren apenas 17, en la 61 de Calcatapul sobre 164 asisten 16, en la 62 de Colecoche, sobre 174 concurren 15, y en la 65 de la Bombilla sobre 177, apenas concurren 14, registrándose en ellas un índice de analfabetos de más de 90 o/o sobre la población escolar!...

Existen en el Chubut doce establecimientos de enseñanza primaria particulares, costeados por los vecinos, o por congre-

gaciones religiosas que, como la de los Salesianos, han hecho importante obra civilizadora, principalmente con sus internados, que han permitido dar educación a los que, por razón de la distancia, no podían concurrir a la escuela.

Tales estadísticas demuestran con la elocuencia de las cifras hasta dónde es cierto que los pobladores acogen con fervor a la escuela, que se esfuerzan por cumplir con la obligación legal, que contribuyen eficazmente a la acción de la enseñanza, y que, cuando no mandan sus hijos a la escuela es, en la generalidad de los casos, porque no pueden hacerlos llegar hasta ella.

Si me he referido al Chubut ha sido porque solamente de ese Territorio he tenido estadísticas recientes, pero por el conocimiento y referencias que tengo de los demás Territorios, me atrevo a afirmar que todos pueden presentar cuadros análogos, que denoten las mismas características apuntadas.

Es así necesario, señor Presidente, que el Estado se preocupe de subsanar aquellos inconvenientes que impiden dar a los niños radicados en los lugares aislados de los Territorios Nacionales, la instrucción primaria que manda la ley, tanto más cuanto que aquellos pobladores han demostrado en forma inequívoca su empeño en cumplirla.

Una de las formas que se ha proyectado para llegar a esa finalidad, consiste en la implantación del Pensionado del Hogar.

Este proyecto, presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y aprobado por unanimidad por la comisión interna del Tema II, en cuyo nombre hablo, recoge una iniciativa del ex Inspector General de Escuelas de Territorios, señor Alemandri, que la trata intensamente en el libro «Notas sobre Enseñanza» a que antes me he referido.

Como se expresa en los fundamentos, dicho proyecto fué sometido en el año 1926 a una asamblea de Inspectores de Enseñanza, que lo aprobó por unanimidad y motivó además un proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación en la sesión del 20 de mayo de 1927.

El Pensionado del Hogar tiende a proporcionar un albergue decoroso, cerca de la escuela, al niño que por las razones

de distancia, apuntadas, no puede recibir los beneficios de la instrucción.

Se trata de un sistema ya experimentado por la acción privada y cuyos beneficios han sido debidamente apreciados.

El mismo señor Alemandri en la publicación a que he hecho referencia, cita numerosas casas de familia en los Territorios Nacionales donde se tienen chicos durante el período escolar, para que puedan recibir su instrucción. La acción privada —como ocurre en muchos casos— se ha anticipado a la acción oficial, para poner de manifiesto que eso puede hacerse y que es eficaz.

El pensionado en las casas de familia para estudiantes secundarios y universitarios existe además en nuestro país, desde la implantación de las universidades y demás institutos de enseñanza superior. Pero estando librado exclusivamente a la acción privada, el sistema no ha podido generalizarse, ya que ha sido siempre necesaria la concurrencia de una familia pudiente y generosa que pueda hospedar gratuitamente al educando, o del estudiante pudiente que pueda pagar su pensión.

Los que carecen de recursos y no cuentan tampoco con esa ayuda privada, se ven imposibilitados de radicarse en los centros donde funcionan las escuelas y se quedan sin recibir instrucción.

Este proyecto tiende a que el Estado, sólo en esos casos, les costee la pensión en hogares honorables que quieran recibir a los estudiantes primarios durante el período escolar.

Son innegables los beneficios que reportará a los chicos de la campaña, su internación en hogares honorables radicados en centros más civilizados, donde no solamente recibirán su instrucción, sino también y principalmente su educación y harían por lo general, una vida más higiénica que en sus propias casas. Principalmente para la población infantil indígena o descendiente de indígena, será de grandes resultados esta institución del pensionado del hogar. Aquellas criaturas taciturnas, que no solamente no saben leer ni escribir sino que ni siquiera saben hablar con mediana corrección, por no haber adquirido el hábito de hacerlo, ya que apenas cambian una que

otra palabra con sus padres, por mera apatía o por no tener nada que decirse, nada que comunicarse dentro de aquella aplastante monotonía de los días iguales, criaturas que no saben reír, ni jugar; criaturas débiles, de pobre constitución física, por algún legado hereditario, o por falta de alimentación suficiente, o por falta de ejercicios adecuados, o por falta de higiene, aquellas criaturas del toldo, de la carpa, de la choza o del rancho primitivo, que crecen como las matas sin agua y sin cultivo, necesitan algo más que la instrucción, necesitan calor de hogar, higiene para su cuerpo y ternura para su alma, necesitan en fin del cultivo necesario para hacer florecer en ellas la alegría de vivir, la ambición de ascender y la satisfacción de haber nacido en esta tierra, que es algo más que la choza en que los dieron a luz.

Un señor delegado ha recordado oportunamente en esta Asamblea, que la instrucción no es la única finalidad de la ley. Con el Pensionado del Hogar, bien organizado y mejor controlado por la autoridad escolar inmediata, podrá cumplirse íntegramente la finalidad de la escuela primaria, que según el precepto legal, «tiene por único objeto favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de 6 a 14 años de edad».

Los maestros, que en la actualidad no siempre cuentan con el apoyo y colaboración del hogar para continuar en él la educación moral e intelectual del educando, tendrían con el Pensionado costado por el Estado el control necesario y hasta los medios para exigir ese apoyo y esa colaboración.

Se ha debatido sobre cuál de los dos sistemas para arraigar al menor en los centros donde funcionan las escuelas es mejor: si el internado, practicado con éxito por muchas instituciones privadas, o el pensionado del hogar que se propone.

Entendemos, señor Presidente, que es mucho más conveniente y práctico aconsejar la implantación del pensionado del hogar, por las siguientes razones:

1.º) Porque sus beneficios serían mucho más generales y se resolvería de inmediato el grave problema planteado por la falta de acceso a las escuelas.

La implantación del internado supone la construcción o habilitación especial de edificios adecuados, la organización de sus servicios, la dotación del personal necesario y la elección y adopción del régimen interno del establecimiento, todo lo cual demandaría mucho tiempo y hasta podría provocar una paralización indefinida en su realización.

Además, no podría pretenderse que se instalara por el momento más de un internado para cada Territorio y esto no llenaría la finalidad buscada y traería además complicaciones de importancia, tales como la incapacidad, por razones de local y de personal, en que se encuentran las escuelas del lugar en que se ubicara el internado para recibir esa afluencia de nuevos alumnos, las dificultades para centralizar en un solo pueblo a esa población escolar dispersa en la inmensidad del Territorio, la imposibilidad de hacer cálculos aproximados sobre el número de los que se internarían y la circunstancia de que en algunos Territorios existen para unas zonas, horario de verano y para otras, del mismo Territorio, horario de invierno.

2.° Por razones de orden económico. La instalación de internados y luego su funcionamiento demandarían ingentes sumas de dinero, sin la seguridad de que serían bien aprovechadas. En la adopción del sistema del internado no se puede ir gradualmente, ni por vía de ensayo, como puede hacerse con el pensionado del hogar.

Por otra parte, es evidente que este sistema resultaría mucho más económico, con la gran ventaja de no requerir capitales muertos en instalaciones y de poderse hacer gradualmente. Un internado, para que cumpla medianamente sus funciones, requiere local adecuado, dormitorios para varones y para mujeres, comedores, locales abiertos y cerrados para esparcimiento de los chicos, lavaderos, instalaciones de baños, pequeños talleres, casas para el personal interno, instalación y servicio de sanidad, aparte de que, en algunos centros de los Territorios, tendrá que tener además su usina propia de luz, aguas corrientes y calefacción.

En cambio, con el pensionado del hogar se paga directamente el servicio prestado, cuyo resultado se conoce de antema-

no. Al precio de \$ 30 mensuales proyectado, costaría al Estado cada alumno durante los 9 meses de clases, la suma de \$ 270, inferior a la que cuesta en algunas escuelas la instrucción de cada alumno. Además, este gasto, haría bajar considerablemente el costo de la instrucción por alumno en la escuela a que correspondiera el pensionado, lo que debe tenerse muy en cuenta al apreciar el costo real que tal sistema importaría para el Consejo de Educación. Por otra parte, el pensionado del hogar, evitará la creación de nuevas escuelas en la campaña y hasta permitirá cerrar algunas en que el número de alumnos fuera muy reducido, ya que ellos podrán pasar a la escuela más próxima en que hubiera hogares honorables donde asilar a esos menores, con lo que se obtendría una real economía.

Por último, debe también tenerse presente, como acertadamente lo observa el autor de la iniciativa en su trabajo citado, que el internado, no puede dar el calor de hogar que necesita el niño a tan temprana edad, ni proporcionarle los cuidados y atenciones a que me he referido anteriormente.

El pensionado del hogar contribuiría también poderosamente a despertar y estimular esa vinculación de las familias con la escuela y esa acción social en pro de la educación común, tan necesaria y que con tanta elocuencia, se ha reclamado en esta Asamblea.

Por todo ello es que se prefiere el pensionado del hogar al internado.

La comisión que represento cree que se trata de un buen proyecto, de fácil realización y de beneficios absolutamente seguros.

Cree, además, que con él se estimulará también la iniciativa privada en los centros donde se tomen esos pensionistas, y lo cree con fundamentos, ya que actualmente, sin existir oficialmente esa institución del pensionado del hogar, son muchas las familias pudientes que tienen niños en sus casas para que puedan asistir a la escuela. Este número aumentaría y posiblemente las municipalidades e instituciones particulares costearían también numerosas pensiones.

Pero, aunque así no fuera, aunque sólo se contara con el

aporte del Estado para costear el pensionado del hogar, el sacrificio pecuniario resultaría insignificante en proporción al enorme beneficio que reportaría, a la necesidad que tiene de cumplir con la ley de educación que le manda poner la escuela gratuita al alcance de los niños y a la obra de estricta justicia que se haría con aquellos pobladores de los Territorios Nacionales —que tanto han demostrado su afán en dar instrucción a sus hijos— al proporcionarles los medios necesarios para que puedan darles la educación moral, intelectual y física que establece la ley.

Y aun, si nos ciñéramos estrictamente a un criterio egoísta y llegáramos a medir los beneficios en proporción al aporte pecuniario que hacen las distintas regiones del país para la formación del tesoro escolar que crea la ley, llegaríamos a la conclusión de que la contribución de los Territorios Nacionales por concepto de la venta de sus tierras fiscales, de herencias vacantes, de patentes, de sellos nacionales, de impuesto a las sucesiones, de contribución territorial, etc., etc., es con frecuencia superior a los que en ellos gasta el Estado para el sostenimiento de su educación común. No sería entonces una gracia la que se haría en mejorar las paupérrimas escuelas de campaña, en proporcionar los arbitrios necesarios para resolver el serio problema de la falta de medios de comunicación y acordar en general a la Inspección de Territorios Nacionales —cuya eficiente y tesonera labor, unida al sacrificio de los maestros, ha permitido subsanar en parte esos inconvenientes y hacer verdaderos prodigios con los escasos recursos con que cuenta—, los elementos necesarios para cumplir ampliamente la cruzada educadora y nacionalista de que tanto necesitan aquellas regiones y para que, cuando se levante una bandera argentina al tope de una escuela sea para marcar ante nacionales y extranjeros un exponente de civilización y no una pocilga amueblada con esjones, que inspire lástima y demande la caridad pública...

Todos los sacrificios que haga el Gobierno para intensificar la acción de la educación común en los Territorios Nacionales, por todos los medios posibles, serán justificados. Si con tanta falsedad —y no puedo usar otro término, porque si

el error o la duda pudo existir estarían disipados por los hechos que evidencian lo contrario—, si con tanta falsedad, se afirma que los Territorios Nacionales no han podido incorporarse todavía al régimen político de la Nación y disfrutar sus pobladores de los mismos derechos que los demás ciudadanos de la República, porque no están preparados para ello, sería imperdonable, sería intolerable, que el Estado no fuera diligente en proporcionarles a manos llenas, los beneficios de la educación común, para que puedan colocarse en el menor tiempo posible en las mismas condiciones que los demás argentinos que pueblan el suelo de la Patria!...

Señor Presidente, en nombre de la Comisión del Tema II, pido que se preste aprobación a esta ponencia sobre la implantación del pensionado del hogar, que será uno de los medios eficaces para intensificar la educación común en los Territorios Nacionales y, particularmente, aspiro a que quede flotando en el ambiente de esta tan calificada Asamblea, un sentimiento profundo de simpatía hacia los niños argentinos de los Territorios Nacionales y también hacia sus padres que luchan denodadamente desde aquellas lejanas regiones por la grandeza y felicidad de la Nación, como hijos proscriptos del hogar materno, esperando que algún día la Patria premie sus esfuerzos y les haga el honor de considerarlos iguales a sus demás hijos.

He dicho.

Sr. Linares Quintana. — Después de la exposición brillante y elocuente del señor delegado Mujica, en nombre de la delegación del Chaco, voy a limitarme a apoyar una ponencia que encierra la aspiración de los Territorios Nacionales, vastas y lejanas regiones de la patria, en las cuales se está forjando un nuevo tipo de ciudadano, con el aporte de los hombres, que con tan buena voluntad llegan a las playas argentinas.

Sr. Carrizo F. — Yo he traído aquí la preocupación primordial de tomar medidas en favor de los niños de las regiones apartadas como la Puna de Jujuy, y al sentirle al delegado de Chubut, señor Bergadá Mujica los fundamentos de su ponencia, creo que estamos de acuerdo todos los que conocemos las condiciones en que se desenvuelven las escuelas de Jujuy, Salta,

Santiago del Estero y Chaco. Hoy mismo me informo que una criatura ha sido asesinada a través de la selva mientras se dirigía a su escuelita. Yo pediría al señor miembro informante de la comisión, que si no tiene inconveniente, permita que se amplíe para las Provincias en que los problemas son tan necesarios como en los Territorios.

Sr. Bergadá Mujica. — Yo creo que no es necesario el asentimiento de los demás miembros de la comisión. Se puede recomendar a las Provincias la fundación del pensionado del hogar.

Sr. Carrizo, F. — Ese es mi deseo.

Sr. Alier. — Podría incluirse un artículo final, en el que se recomiende a las Provincias la instalación a que se refiere el presente proyecto, allí donde por los medios de comunicación fuere necesario.

Sr. Bergadá Mujica. — Con los mismos fundamentos se recomienda, etc...

Sr. Presidente. — Habiendo asentimiento, queda aprobado.

10. — Escuelas en talleres, fábricas, etc.

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La segunda comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo declara la conveniencia de sancionar una ley sobre las siguientes bases:

Artículo 1.º — Es obligación de los patrones, o empresas, que empleen padres, tutores o encargados de niños en edad escolar, costear una escuela en el establecimiento, taller o fábrica en que trabajen dichos padres, tutores o encargados, cuando los niños no puedan concurrir a una escuela pública por razones de distancia o por otros impedimentos materiales y cuando su número no sea inferior a 10.

Art. 2.º — Dos o más establecimientos o fábricas separadas por menos de tres kilómetros de distancia, podrán sostener en común una sola escuela, siempre que ésta alcance para todos los niños comprendidos en el artículo anterior.

Art. 3.º — El funcionamiento de las escuelas a que se refieren los artículos precedentes será controlado por las autoridades de la enseñanza primaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

FUNDAMENTOS. — El proyecto tiende a dar forma orgánica y obligatoria al aporte que es dable exigir a las grandes empresas industriales, a favor de la instrucción primaria. Su articulado enuncia, con claridad, el alcance que quiere darse a la medida.

Es sabido que varios establecimientos industriales, instalados en diversas zonas del país, por propia iniciativa, han fundado escuelas primarias, muchas de ellas muy buenas y con edificios especialmente construidos para uso escolar.

Pero, en cambio, se registran casos en que tal arbitrio se ha omitido, tendiendo, por ello, el proyecto, a imponerlo con carácter obligatorio. Se logrará así en la amplitud deseada, la contribución de las empresas a la obra de la escuela primaria. La ley obligatoria tendrá buen ambiente.

Guillermo Acosta. — Manuel S. Alier. — Justo Bergadá Mujica. — José Dávalos Michel. — Antenor Ferreyra. — José R. Fierro. — Benjamín T. González. — Victorio del C. Olguín.

Sr. Olguín. — Entre los diferentes temas expuestos, se han demostrado las ventajas que se obtienen y los resultados prácticos de estas conferencias, y la necesidad de intensificar modificando, si es necesario, las disposiciones legislativas en la aplicación práctica, a fin de conseguir el mejor resultado que esta Conferencia se propone al dictar sus resoluciones. Y si bien es cierto que nosotros tenemos leyes de educación completas, es también muy cierto que constantemente en diferentes formas y zonas, se está dando una notoria prueba de la enormidad del esfuerzo que el Estado empeña en conseguir esos propósitos y que, comparado con los resultados prácticos no guardan proporción. Surge de estas observaciones la necesidad imprescindible de requerir la acción de otras personas. El Estado no debe proporcionarlo todo; es necesario requerir de la acción privada su participación que puede ser eficaz. Se trataría pues del proyecto que me toca informar, que viene prestigiado por la autoridad que lo ha concebido, que son los delegados del Ministerio, y si mi palabra no tiene autoridad bastante para fundarlo, él de por sí reviste capital importancia. Se trata de requere-

rir de particulares, organizaciones industriales desde luego, la implantación de escuelas y su sostenimiento. Es sabido que hay zonas donde las industrias han adquirido un gran desarrollo y se sostiene que por ese grado de desarrollo éstas revisten gran importancia. Mendoza, San Juan, Tucumán y muchas otras, donde las industrias han adquirido una importancia capital están en condiciones de llevar a cabo esta iniciativa, no así otras, como la Provincia de San Luis que viven de las industrias agropecuarias.

No sucede así con la Provincia de San Luis, a la que tengo el honor de representar, y con muchas otras, en las que, como en la nuestra, predominan las industrias agropecuarias; no existen esas industrias manuales que requieren para su prosperidad la concentración de la población trabajadora. Al contrario, la industria agropecuaria necesita estar rodeada de amplias extensiones vírgenes que son las que cooperan al éxito de la ganadería, toda vez que no hemos llegado todavía a la industrialización dentro de la misma ganadería, que es una de nuestras aspiraciones y en la cual algunas Provincias se destacan.

Pero el factor particular lo consideramos sin embargo de capital importancia, y es por ello que creemos necesaria la imposición a los patrones o empresarios del sostenimiento de una escuela, cuando existan por lo menos 10 niños en edad escolar. Sabido es que existe otro factor que dará fuerza a nuestra argumentación, y es que las empresas establecen procedimientos adyacentes para suministrar a los obreros los artículos necesarios para su existencia. Si nosotros disponemos de estos núcleos industriales aquí radicados, lo lógico es que el Estado tenga un elemento para hacer efectiva esta obligación, y seguramente podrán surgir de aquí los fundamentos razonables para una ley que se dictará. Es en este sentido que solicito la aprobación y el voto de la Asamblea para esta proposición

Sr. Figueroa. — Hago moción de que se vote la proposición primero en general y luego en particular.

Sr. Presidente. — Se va a votar en general.

—Aprobada.

Sr. Presidente. — Está ahora a consideración el primer punto.

Sr. Morón. — La realización de esta idea, señor Presidente, es de gran trascendencia y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de San Juan no la ha podido llevar a la práctica hasta la fecha por razones que son de pública notoriedad, dado el estado anormal porque ha pasado la instrucción pública en aquella Provincia. Ha llegado el momento de hacer efectiva esta aspiración, y por ello quiero compartir una vez más la realización de este pensamiento. Desearía formular una ponencia que considero más comprensiva del pensamiento que la comisión ha tenido en vista al formularlo en la forma en que se ha leído, y que dice así: Dictar por quien corresponda, tanto en el orden nacional como en el provincial, las disposiciones pertinentes en virtud de las cuales las fábricas o establecimientos industriales y de comercio, etc., de cierta importancia, que empleen niños o adultos analfabetos, tengan la obligación de organizar y costear clases de instrucción pública en las que se dé el *mínimum* de enseñanza exigible para suprimir el analfabetismo, siempre que los referidos analfabetos no tengan a su alcance escuelas oficiales gratuitas donde adquirir dicho *mínimum* de preparación, y en horas o condiciones que no sean perjudiciales al régimen de vida de los niños. De modo que la delegación de San Juan propone que los beneficios de la instrucción alcance a todo el personal analfabeto, ya sean adultos o menores.

Sr. Moreno, S. L. — Los proyectos de la delegación del Ministerio tienen la virtud de hacer los fundamentos en una forma sumamente sobria. Hago moción que los proyectos y fundamentos sean los que se tengan en cuenta evitando discusiones; nosotros formamos parte de la delegación del Consejo Nacional de Educación y dejamos nuestras oficinas en descuido, como lo harán otros señores delegados. Por ello hago moción de que los fundamentos sean los únicos que se citen en la Asamblea.

Sr. Alier. — Correspondería tratar esta moción una vez terminada la discusión del proyecto.

Sr. Morón. — Desearía saber si la comisión acepta la modificación que he propuesto.

Sr. Alier. — Ya le vamos a contestar, señor delegado.

Sr. Figueroa. — En el mes de abril de este año, «La Prensa» propiciaba que se exigiese a los terratenientes que poseen más de 5.000 hectáreas de terreno, la obligación de sostener una escuela.

Haciendo mío este anhelo del diario «La Prensa», propongo que se agregue que los poseedores de más de 5.000 hectáreas de terreno, tengan la misma obligación que se les da a las fábricas y a las industrias.

Sr. Presidente. — La ley escolar ya establece eso. Repetiremos, pues, una ley que está en vigencia.

Sr. Figueroa. — Daremos entonces el anhelo de que se cumpla esa parte de la ley.

Sr. Pizzurno. — A la proposición que acaba de hacer el doctor Morón, habría que agregar una pequeña cláusula que está en la proposición de la delegación del Ministerio; convendría agregar lo que está en la parte primera de la ponencia de la delegación del Ministerio.

Sr. Alier. — Es sabido que la segunda comisión no ha tratado sino los problemas que se refieren a la obligación escolar; la enseñanza de adultos entiendo que corresponde a la quinta comisión. De manera que, dado el método observado en la tarea, corresponde que la plausible proposición que presenta la delegación de San Juan sea considerada cuando se debatan los asuntos sobre enseñanza de adultos. Ahora tratamos del niño que está en edad escolar. Cuando se considere la enseñanza de adultos, la moción del delegado de San Juan contará con mi apoyo y con el de la segunda comisión.

Sr. Pizzurno. — No insisto; estamos de acuerdo.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra se dará por aprobado el primer apartado.

—Aprobado.

Sr. Secretario. — (Lee el segundo apartado del proyecto).

Sr. Presidente. — Está a consideración.

—Aprobado.

11. — Escuelas ambulantes

Sr. Secretario. — (Leyendo) :

La comisión segunda ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda el restablecimiento de las escuelas ambulantes de la Nación, que prescribe el artículo 11 de la Ley 1420 y su creación por parte de los Gobiernos de Provincias.

FUNDAMENTOS. — La Ley 1420 prevé la instalación de escuelas ambulantes en las campañas donde, por hallarse muy diseminada la población, no fuera posible establecer con ventaja escuelas «fijas». En su artículo 12 las caracteriza fijándoles el *mínimum* de su enseñanza.

La eficacia de este tipo de escuela ha quedado demostrada en donde su organización se hizo sobre bases serias, previo estudio de las necesidades de las pequeñas zonas de población en que debía actuar.

Resulta así inexplicable su casi inexistencia actual, pues si alguna vez fué objetada, las observaciones no alcanzaron sino a demostrar que los ensayos que con ella se hicieron no se ajustaron a un plan sistemático de acción.

La institución en sí es excelente; la buena experiencia así lo ha demostrado. Y ella aconseja no improvisar la creación de cada escuela. Por lo contrario, las oficinas técnicas deberán estudiar, previamente, con precisión, su itinerario, de manera que recorra fructuosamente los lugares donde sea necesaria. Deberá asegurarse que el mismo acierto presida la acción del maestro que, a su pericia, debe unir un cabal concepto de su misión y un probado fervor profesional.

Guillermo Acosta. — Manuel S. Aller. — Justo Bergadá Mujica. — José Dávalos Michel. — Antenor Ferreyra. — José R. Fierro. — Benjamín T. González. — Victorio del C. Olguín.

Sr. Presidente. — Está en consideración; tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Dávalos Michel. — La delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha elevado a la comisión el proyecto que acaba de leerse por secretaría. La comisión lo hace suyo. (El señor delegado lee los fundamentos transcritos más arriba).

Sr. Figueroa. — De modo que está en consideración el formar un nuevo tipo de escuela especial con el nombre de escuela ambulante; pediría que se agregasen las escuelas flotantes para atender las necesidades de instrucción de las islas situadas a lo largo del Río Paraná y Uruguay, en las que se encuentran gran cantidad de analfabetos adultos, y también niños desde luego. En los períodos en que las poblaciones de esas islas tienen que ir a las costas por razones de inundaciones, por lo general están cerradas las escuelas, y la desidia de los habitantes no los lleva a crear escuelas en las mismas islas. Por ello, me parece interesante que se agregue este tipo de escuela flotante para esa cantidad de analfabetos que existen en la parte de las islas de los ríos Uruguay y Paraná.

Sr. Carranza, A. B. — Creo que está comprendido el tipo de escuela que propone el señor delegado en el término genérico «ambulante» del proyecto de la comisión.

Sr. Figueroa. — Me parece, señor Presidente, que sería de un carácter general, y que no habría inconveniente en llamarlas por su verdadero nombre, escuelas flotantes.

Sr. Presidente. — ¿Acepta la observación el señor delegado?

Sr. Dávalos Michel. — Entiendo que es la misma cosa. Que las escuelas ambulantes y flotantes son la misma cosa. Solamente difieren según la zona en donde se apliquen esta clase de escuelas.

Sr. Barberis. — El Consejo Nacional de Educación ha ensayado ya esta clase de escuelas ambulantes pero no dieron los resultados esperados por diversas razones. La Inspección General ha propuesto la creación de 50 escuelas ambulantes en el Centro, Norte y Este del país, pero por razones económicas todavía no han podido llevarse a cabo. Luego se han propuesto la creación de 140 escuelas que posiblemente se tendrán en cuenta el año próximo.

Sr. Alier. — La comisión se felicita por las manifestaciones que acaba de hacer el señor delegado Barberis, de que el Consejo Nacional de Educación vuelve a ocuparse de la instalación de escuelas ambulantes, ya que sólo así se dará cumplimiento

al mandato de la ley. La escuela ambulante da resultados si su organización es fruto de un estudio previo, y de la elección especial del maestro, porque el docente de escuela ambulante necesita ser dos veces maestro. Debe estar dotado de un gran espíritu de sacrificio, necesario para dirigir fructuosamente una escuela de este tipo.

Sr. Presidente. — Si no hay observación se dará por aprobado.

—Aprobado.

12. — Escuelas ambulantes para aborígenes

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La segunda comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, recomienda su aprobación en los siguientes términos:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda la creación de escuelas ambulantes especialmente destinadas a niños aborígenes. Estas escuelas acompañarán los movimientos de las tolderías, y sus programas y horarios estarán subordinados a las necesidades y conveniencias del lugar, medios y elementos de que disponga.

FUNDAMENTOS. — Conviene al país hacer efectivo el beneficio de la instrucción primaria en las poblaciones aborígenes que viven en diversas zonas de la República.

Hasta hoy, las mayores dificultades que se han opuesto a ello derivan del carácter ambulatorio de las tribus que han impedido llevar al niño a la escuela. Se tiende a que la escuela vaya hacia el niño acompañándolo en el movimiento de las tolderías.

Quienes han estudiado sobre el terreno el problema de la educación del pequeño indio, examinando sus dificultades, han arribado a la conclusión de que este tipo de escuela ambulante puede dar los resultados, no conseguidos hasta la fecha, de asimilar a aquél a la vida civilizada, mediante la acción sostenida de la escuela, dentro del propio ambiente indígena, adaptándola a sus modalidades en la medida conveniente.

Es sabido que el indio no sale de su toldería. En ella misma debe realizar la escuela la obra de conquista.

Guillermo Acosta. — Manuel S. Alier. — Justo Bergadé Mujica. — José Dávalos Michel. — Antenor Ferreyra. — José R. Fierro. — Benjamín T. González. — Victorio del C. Olguín.

Sr. Dávalos Michel. — Conviene al país hacer efectivo el beneficio de la instrucción primaria en las poblaciones aborígenes que viven en diversas zonas de la República.

Hasta hoy, las mayores dificultades que se han opuesto a ello derivan del carácter ambulatorio de las tribus que han impedido llevar al niño a la escuela. Se tiende a que la escuela vaya hacia el niño acompañándolo en el movimiento de las tolderías.

Quienes han estudiado sobre el terreno el problema de la educación del pequeño indio, examinando sus dificultades, han arribado a la conclusión de que este tipo de escuela ambulante puede dar los resultados, no conseguidos hasta la fecha, de asimilar a aquél a la vida civilizada, mediante la acción sostenida de la escuela, dentro del propio ambiente indígena, adaptándola a sus modalidades en la medida conveniente.

Es sabido que el indiecito no sale de su toldería. En ella misma debe realizar la escuela la obra de conquista.

Sr. González. — Debo manifestar que —en mi concepto— ni las escuelas de tipo común, para niños indígenas que existen, ni las ambulantes, cuya creación se propicia, dan ni darán resultados satisfactorios, mientras no se consiga sustraer a aquéllos del ambiente en que la mayor parte del tiempo viven, lo que —reconozco— es difícil, dada la natural resistencia de los padres a separarse de sus hijos. Pero, la creación de «internados», en las «Reducciones», en los que los niños estarían, por así decir, a la vista de aquéllos, escapando sin embargo a la influencia nociva de sus hábitos y vicios, obviaría tal inconveniente.

Sr. Presidente. — El señor delegado propone, en concreto, la creación de un internado.

Sr. González. — Sí, señor Presidente; yo propongo que la Conferencia recomiende la creación de un «internado», anexo a la «Reducción de Indios Fray Bartolomé de las Casas», en la Gobernación de Formosa, internado que —entiendo— ya ha sido proyectado por el administrador de dicho establecimiento, quien conoce a fondo todo lo que se relaciona con el asunto.

Sr. Deluiggi. — Yo creo que ya contempla este aspecto el proyecto relacionado con el pensionado del hogar.

Sr. González. — El «Pensionado del hogar», señor delegado, no es aplicable a los niños indígenas; 1.º porque sus padres no los entregarían voluntariamente y 2.º, porque sería muy difícil encontrar familias que quisieran hacerse cargo de ellos para civilizarlos y mandarlos a la escuela. Hay que tener en cuenta que esos niños, en estado primitivo, sólo entienden el idioma de las tribus a que pertenecen y que la cultura media de la mayor parte de los hogares cristianos a que podría confiarse tal misión no garantiza su conveniente cumplimiento, en poblaciones alejadas de la Capital.

Sr. Alier. — En realidad, la proposición del señor delegado coronel González, no invade el fondo de nuestra ponencia. No son ambas excluyentes. La nuestra, es decir, la de la comisión, abarca el tema con un carácter general; quiere que la escuela ambulante, primero vaya a las tolderías y siga, después, los movimientos migratorios de los indios. La proposición del señor delegado coronel González, se limita a aconsejar la instalación de un internado en un determinado punto del país. Indudablemente, el coronel González, que conoce los problemas de la región, contempla la modalidad especial de aquel tipo indígena, que no es similar a otros tipos de indios que existen en el país. La escuela nuestra, la que nosotros preconizamos es para otro tipo indígena. Está destinada a las fronteras con indios semicivilizados que ya están asimilados a la vida común. La comisión segunda cree, en consecuencia, que no son excluyentes ambas ponencias y que puede votarse la del señor delegado González a continuación de la nuestra.

Sr. Presidente. — Se va a votar la ponencia del señor delegado de Formosa.

Sr. González. — Como miembro integrante, yo he suscripto y no objetado la ponencia de la segunda comisión —aunque no estoy muy convencido de la eficacia de las escuelas ambulantes que propicia— porque admito que tal vez tengan aplicación en otros Territorios Nacionales, en que —como lo acaba de expresar el señor delegado profesor Alier— los indígenas se

hayan asimilado a la vida común. Pero refiriéndome a los del Territorio de Formosa, creo sinceramente son inaplicables, por la dificultad de encontrar maestros que se resignen a convivir con los indígenas y seguirlos adonde vayan; que conozcan sus dialectos para poder entenderse y hacerse entender con sus alumnos. No basta ser maestro; son necesarias condiciones y virtudes excepcionales, como las que poseen los *misioneros* que se consagran a esa tarea, impulsados por sentimientos religiosos poco comunes.

Por eso, repito, he suscripto con los demás señores colegas, la ponencia de la segunda comisión y —aprovechando la oportunidad de su discusión por esta asamblea— pretendo obtener de ella, en beneficio de los niños indígenas de la «Reducción Fray Bartolomé de las Casas», se recomiende la creación del «internado» a que me he referido.

Sr. Deluigi. — Yo entiendo que la creación de internados ya está contemplada en el proyecto de la comisión.

Sr. Alier. — La ponencia se refiere a un internado en un determinado Territorio del país. Los internados del hogar son de distinta categoría y no son adaptables a ese Territorio por las razones que explicó el coronel González.

Sr. Deluigi. — Sin embargo, la ponencia de la comisión que se refiere a las escuelas ambulantes contempla el problema de la educación primaria del indiecito semicivilizado de los Territorios del norte del país.

Sr. Presidente. — Está en consideración la moción del señor delegado por el Territorio de Formosa.

—Aprobada.

Se aprueba igualmente el despacho de la comisión.

13. — Trabajo de menores

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La segunda comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por sus

fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo aconseja el estricto cumplimiento de la Ley 11.317 y la adopción de las siguientes normas reglamentarias:

1.º El cumplimiento de la enseñanza obligatoria se justificará con las anotaciones respectivas por el director de la escuela, sea ésta nacional o provincial, en el carnet escolar que se proveerá gratuitamente al menor. Estas anotaciones serán renovadas cada dos meses durante el período escolar si se tratara de menores que no han satisfecho aún el mínimo de enseñanza obligatoria.

2.º Ningún patrón podrá ocupar a menores de 12 años ni a los mayores de esa edad que, comprendidos en la edad escolar, no hubiesen satisfecho el mínimo de enseñanza obligatoria o que no hubieran sido autorizados a trabajar por el Ministerio de Menores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 11.317, so pena de la multa de \$ 50 m/n a \$ 1.000 m/n, que la misma establece por cada infracción a esta disposición.

3.º Los Inspectores, Visitadores, Directores, Maestros, Funcionarios y Empleados Públicos, tienen la obligación legal «Art. 164, Código de Procedimientos en lo Criminal», de denunciar toda infracción a la ley de enseñanza obligatoria; falta de asistencia y matrícula, violación de la ley de trabajo de menores, de la enseñanza, etc. Igual obligación queda atribuida a los Inspectores y empleados del Departamento de Trabajo.

4.º Los empleados y funcionarios anteriormente mencionados que fueran negligentes en la averiguación o denuncia, según el caso, de estas infracciones, o en tramitar o imponer las sanciones legales, serán suspendidos administrativamente por un mes, sin goce de sueldo, y exonerados en caso de reincidencia.

5.º Las autoridades escolares se ajustarán a los siguientes trámites cuidando expresamente de hacerlos breves y accesibles:

- a) En caso de inmatriculación, falta de asistencia o de infracción a la enseñanza obligatoria, el director o maestro podrá requerir, verbalmente o por escrito, el auxilio necesario de la autoridad policial del lugar o de la más próxima o más cómoda por razón de la distancia, facilidad de comunicaciones u otra causa análoga, para hacer concurrir inmediatamente al remiso. En lo demás y para la aplicación de las sanciones correspondientes (amonestación, multa progresiva, apremio), regirán las disposiciones de la ley de educación.
- b) Si se trata de la asistencia a la escuela o infracción por causa de la naturaleza de la ocupación o trabajo del menor, el director o el maestro requerirá de la policía del lugar que notifique inmediatamente al patrón esta circunstancia.

- e) Si se tratara de autorizar a un menor a trabajar por cuenta ajena, la solicitud será presentada en papel simple al director de la escuela del lugar. Este certificará si el menor cumple con la ley de enseñanza o si el trabajo de aquél es *enteramente necesario* para su subsistencia o para la de sus padres o hermanos y elevará la solicitud así informada al Ministerio de Menores para que éste conceda la autorización a que se refiere el artículo 1.º de la Ley 11.317 si la considera procedente. En este caso la autorización será remitida de inmediato al director de la escuela para su entrega al menor. Si después de otorgada aquélla el menor no cumpliera con su obligación escolar o si se han alegado falsas causas para obtener dicha autorización, los directores de escuela gestionarán del Ministerio de Menores el retiro de la misma. El retiro de ésta será notificado al patrón del menor a los efectos de la Ley 11.317.

6.º Los Inspectores y Visitadores de escuelas tendrán las mismas facultades conferidas por la presente reglamentación a los directores de escuelas y a los maestros.

7.º Los Visitadores o Inspectores comprobarán en la última parte del año escolar, el estado de alfabetización de cada uno de los alumnos matriculados en primer grado. Los maestros y directores deberán explicar cada resultado negativo y comprobar las medidas que hayan tomado para la aplicación de las normas señaladas anteriormente.

8.º En el concepto anual del personal escolar se tendrá presente, principalmente, la diligencia que haya puesto en la aplicación de las normas adoptadas.

FUNDAMENTOS. — El doctor Alberto Rougés, en su carácter de Presidente del Consejo Escolar Nacional de Distrito de Tucumán, al considerar, en un folleto publicado en 1931, diversas cuestiones relacionadas con el analfabetismo, estudia este aspecto del problema, con precisión de conceptos, y con un aporte tal de oportunas sugerencias, que hemos de recoger muchas de ellas para fundar este proyecto.

«La Ley Nacional N.º 11.317 — dice el doctor Rougés — sería de capital importancia, si se facilitara su aplicación. Ella prohíbe en cualquier clase de trabajos por cuenta ajena a menores que no hayan «cumplido su instrucción obligatoria», salvo autorización especial del Ministerio de Menores (artículo 1.º). El menor índice de analfabetismo que en la nuestra, de algunas provincias pobres, cuyos trabajadores emigran a ésta, sugiere que son las mayores oportunidades de trabajo que tienen los menores aquí, la causa principal de tal diferencia. Por otra parte, es sabido que en las zafra azucareras se reduce considerablemente la asistencia a las escuelas rurales, al paso que en los meses que la preceden, la con-

currencia es regular. A mayores oportunidades de trabajo, menor asistencia, pues, es lógico concluir entonces que la aplicación rigurosa de la Ley 11.317 atacaría el mal en su raíz misma.

«El traslado del padre de un menor rural para obtener autorización para trabajar su hijo, resulta demasiado oneroso para un hogar pobre. Por otra parte, el Ministerio de Menores carecería en la generalidad de los casos de una información directa y adecuada al otorgar tales autorizaciones. Por el conocimiento que tiene de los menores del radio de la escuela, el director de ésta sería el mejor auxiliar para tal objeto, del defensor de menores. Convendría, pues, establecer que tales autorizaciones fueran solicitadas a los directores de escuelas. Si procediera su otorgamiento, éstos las solicitarían a su vez al Ministerio de Menores. Esto debería enviárselas si las considera oportunas, a vuelta de correo. Las dilaciones excesivas desprestigiarían la ley, que caería en desuso sin la protesta pública».

Las autorizaciones para trabajar deberían ser de dos clases; las definitivas que se otorgarían a los que poseen el certificado de alfabetismo a que se ha hecho antes referencia; o las provisionales que se acordarían a los que, no siendo aún alfabetos, concurren a la escuela. La autorización provisional valdría solamente para un año y no sería renovable. Ella sería retirada a pedido de los directores de escuela, si el menor no concurre a clase, sin causa justificada, con la regularidad debida. Se notificaría el retiro de la autorización a los patrones de los menores a los efectos de las sanciones penales.

Las normas reglamentarias que proyectamos fueron aplicadas en 1931, en Tucumán, cuyo gobierno las adoptó, en marzo de ese año, sobre la base de lo propuesto por el doctor Rougés. De la eficacia de la medida habla este hecho: la inscripción de alumnos en las escuelas primarias de Tucumán que, en 1930 fué de 68.832, ascendió en 1931 a 80.272.

Guillermo Acosta. — Manuel S. Alier. — Justo Bergadá Mujica. — José Dávalos Michel. — Antonio Ferreyra. — José R. Fierro. — Benjamín T. González. — Víctorio del C. Olguín.

Sr. Alier. — En la distribución de tareas que entre sus miembros hizo la segunda comisión, a fin de informar las distintas ponencias sometidas a su estudio y sobre las cuales dictamina, le tocó al delegado por Entre Ríos doctor Acosta, informar, precisamente, sobre la ponencia puesta en discusión. Debemos lamentar la ausencia de aquél, pues habría informado con la elocuencia que le caracteriza. Lo voy a reemplazar con desventaja y para ello he de pronunciar muy pocas palabras.

Habrán advertido los señores delegados que esta ponencia tiene por finalidad poner al maestro en comunicación permanente con el Ministerio de Menores, a fin de hacer efectiva la ley de que se trata. Es ese el objeto central del proyecto. Hoy el maestro no tiene intervención directa y es propósito dársela, porque nadie más autorizado que él para estar en comunicación permanente con el Ministerio de Menores a los efectos del cumplimiento de la ley.

No pretendemos que el extenso articulado que se ha leído sea rígidamente intocado en su forma. Le hemos dado el carácter de una reglamentación. Simplemente hemos llegado al detalle de la cláusula precisa para que sirva de base concreta para su estructuración futura. Por otra parte, esas normas han sido ya puestas en práctica en una provincia argentina y, en parte, en la provincia de Entre Ríos, cuyo desvelo por la instrucción pública es tradicional en nuestro país.

El autor de este proyecto es, en realidad, el doctor Rougés. Como podrá verse, la comisión, al fundarlo, se ha limitado a transcribir los conceptos que adujo su autor, cuando lo propuso al Gobierno de su Provincia, en su carácter de miembro del Consejo de Educación de Tucumán.

La comisión consigna, al pie de los fundamentos, los resultados prácticos que dió esta reglamentación en aquella Provincia del norte.

Sr. Moreno, J. del C. — Yo no sé, señor Presidente, si por la experiencia recogida a través de los años o del hecho de haber tenido el honor de presidir delegaciones en varias conferencias, es que llego a cierta conclusión. Nos preguntamos cuál es la finalidad práctica de estas aspiraciones; yo he podido observar que se han hecho en esta asamblea una serie de iniciativas ilustradísimas; pero como el propósito es dar a cada una de estas iniciativas la importancia que las mismas tienen, me parece que debemos adoptar un procedimiento.

Este proyecto tan brillantemente fundado por el señor profesor Aliet, contiene una serie de cuestiones que, si fuéramos a discutir las en particular, llevarían demasiado tiempo.

Por eso me voy a permitir proponer que se nombre una comisión o dos, que estudiarían el dictamen, para aprovechar el tiempo y disponerlo para los demás dictámenes pues recién estamos en la segunda comisión. Voy a mocionar para que lo veamos de inmediato porque se trata de una iniciativa plausible.

Sr. Presidente. — Está a consideración de la Asamblea el despacho de la comisión.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — Queda levantada la sesión hasta el lunes a las 9 horas.

CUARTA SESION PLENARIA

Lunes 5 de noviembre, por la mañana

DICTAMENES DE LA TERCERA COMISION

CUARTA SESION PLENARIA

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DL 1935

PRESIDENTE: Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Joaquín Argonz.

SECRETARIO: Señor José Martí Vidal.

1. — Acta

Siendo las 9 y 45 horas, dice el

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión. Como se ha resuelto que el acta sea un resumen de la versión taquigráfica, está en Secretaría, a disposición de los señores delegados que participaron en la sesión anterior, el acta de la misma, para hacer las correcciones que estimen necesarias.

Sr. Pizzurno. — Sería difícil hacerlo porque son largas.

Sr. Presidente. — Se les dará copia en caso necesario.

Sr. Pizzurno. — Muchas gracias.

2. — Uso de la palabra

Sr. Carrizo, F. — Los señores delegados que representan la séptima comisión, hacen, por mi intermedio, una manifestación en el sentido de que se cumpla estrictamente el reglamento, en cuanto al uso de la palabra, en razón de que estamos atrasados y los asuntos son bien conocidos. Hago moción pues, de que se concedan los 10 minutos reglamentarios, y 20 a los miembros informantes.

Sr. Presidente. — Se va a cumplir estrictamente el Reglamento, y la Presidencia avisará cuando falten pocos minutos para terminar el plazo que corresponde. Están en consideración los proyectos de la comisión tercera.

3. — Plan de instrucción general

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La tercera comisión ha estudiado el proyecto presentado por el señor delegado de la Provincia de La Rioja, Prof. Lorenzo Cáceres y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda:

Que el H. Congreso de la Nación, haga uso de la facultad que le confiere el inciso 16 del Art. 67 de la Constitución Nacional, dictando un plan de instrucción general en la parte relativa a la enseñanza primaria.

FUNDAMENTOS. — La enseñanza primaria, por carecer de finalidades técnico-profesionales, está comprendida en la «instrucción general», a que se refiere la Constitución Nacional en su Art. 67, inciso 16.

El país necesita, desde hace muchos años, un plan general que establezca las bases y orientaciones fundamentales de la enseñanza que han de recibir todos sus habitantes.

De acuerdo con las bases y orientaciones que sancionará el H. Congreso de la Nación, se organizaría la enseñanza primaria a cuyo sostenimiento están obligadas las provincias por el artículo 5.º de la Constitución Nacional, manteniendo para esa enseñanza la unidad que el país requiere.

Antonio E. Barberis. — Lorenzo Cáceres. — Arturo B. Carranza. — Juan E. Cassani. — Juan E. De Luigi. — Rafael Figueroa. — Pablo A. Pizurno. — Cesáreo Rodríguez.

Sr. Lorenzo Cáceres. — He de ampliar los fundamentos del proyecto que tuve el honor de presentar a la consideración de la tercera comisión, la cual lo ha aprobado. Lo he de hacer, porque el asunto que se trata es de una importancia fundamental.

Hay, en materia política y dentro del desenvolvimiento de la civilización actual, ciertos conceptos que adquieren cierta forma de postulados, entre ellos el de que el Estado demo-

crático actual, tiene como función esencial e inalienable el hecho de hacer posible la libertad mediante la Constitución. La ilustración, o mejor dicho, la cultura general, no solamente como libertad, sino como un derecho, es lo que se debe reclamar a los poderes públicos.

La democracia actual considera, pues, que cuadra proteger, tutelar este derecho, para dignificar la personalidad, pues todo ciudadano debe tener conciencia que vale no sólo por lo que representa, sino por el conocimiento que tiene del Estado en que se encuentra, de la acción que debe desenvolverse en pro de sus semejantes y el papel que debe desempeñar dentro de la comunidad universal. Por eso en todas partes del mundo, el Estado es educador en la actualidad.

En nuestro país, la Constitución ha dado al Poder Federal, la facultad esencial de fijar la instrucción; a diferencia de la Constitución de Estados Unidos, en que se deja librado esto a los Estados particulares. Ha querido que sea obra del Estado Federal, y ha llegado a tanto ese escrúpulo de la Constitución, que fija como una de las condiciones esenciales para que las Provincias o Estados Federales puedan gozar del pleno goce de sus instituciones, que mantengan la instrucción primaria.

Me voy a referir particularmente a la enseñanza o instrucción pública; en el Art. 67, inciso 16 de la Constitución, al hablar de que el Congreso debe proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dice: «...*dictando planes de instrucción general y universitaria...*».

Nosotros consideramos, lo mismo que muchos constitucionistas y educacionistas, que la Constitución, al hablar de instrucción general, se refiere también a la instrucción primaria, y en los grandes debates de Magnasco, para reformar los planes de los colegios nacionales, se dejó bien sentado que era una atribución legislativa el dictar planes de enseñanza general. Examinando este hecho, se verá que los cuerpos legislativos, han abandonado esta función, dejando al Poder Ejecutivo la misión de dictar planes de enseñanza.

La comisión a que pertenezco, ha aceptado mi proyecto, para que, una vez por todas, haga uso de esa facultad incuestionable y diete una ley, mediante la cual se fijen las orientaciones y bases generales de la educación en el país. Teniendo esas bases, de una manera general, las provincias que según el Art. 5.º de la Constitución, están obligadas a mantener la instrucción primaria, deberán ajustar su enseñanza a estas bases.

Hoy por hoy, erco que la Conferencia debe hacer suyo este propósito. Uno de los problemas fundamentales, que se refiere precisamente a combatir el analfabetismo, depende de muchos factores. Entre ellos está, por ejemplo, la ineficacia de la escuela actual, y ese es un problema que manifiesto sin deseo de agraviar a nadie.

Muchos de los factores de deserción provienen de los planes de enseñanza, y la Ley 1420 tiene un carácter anacrónico. Si bien hemos festejado esa ley, no podemos dejar de reconocer que hay problemas que no contempla. Otro factor importante es el maestro, que en todos sus órdenes no da todo el sentimiento posible, porque no se siente cómodo, no se siente participante de lo que se llama el Estado docente; una ley debe contemplar ese hecho y establecer el Estado docente del magisterio general. Mientras no se haga eso, todo lo demás sería inútil. He visto con mucho placer, que algunos de los miembros del Honorable Congreso, entre ellos el inteligente diputado Ghioldi, han presentado últimamente un proyecto en ese sentido. No voy a extenderme en otros detalles, para significar que considero que la Conferencia debe hacer suya mi proposición, que es también la de la comisión tercera, porque se impone una ley orgánica que consulte los intereses actuales.

No se puede decir que no haya información suficiente; las mismas reparticiones ministeriales y consejos de educación tienen en la actualidad asesores técnicos de capacidad probada. El ambiente popular es favorable al dictado de esta ley, de modo que todos debemos apoyarla para hacer llegar la proposición al Congreso y éste, interpretando esa aspiración po-

pular, dicte una ley que convierta la escuela actual en una institución que tenga alma.

Sr. Perroto. — Me voy a unir con entusiasmo al despacho de esta comisión, que es el proyecto del señor delegado Cáceres. Pero —si la comisión tiene la bondad de aceptarle— voy a proponer una pequeña modificación, no del contenido del despacho, sino simplemente de la redacción. Me parece que sería conveniente que se dijera «...dictando una ley que establezca un plan, etc.», en lugar de decir «dictando un plan de instrucción...». Es un asunto sencillo que me parece que podría aceptar la comisión, porque nos dirigimos al Congreso de la Nación, y en la Cámara de Diputados, hay una serie de proyectos tendientes a la realización de este alto propósito. Nada más.

Sr. Cassani. — No creo que hubiera dificultad, pero no lo considero necesario. El proyecto ha dado la redacción que tiene el mismo inciso 16 del artículo 67, pero no hay inconveniente en colocar: «... dictando una ley que establezca...»

Sr. Moreno, J. del C. — Temo robar a la asamblea un poco del tiempo que necesita para tratar los asuntos, pero el proyecto del señor profesor Cáceres merece meditación, y alrededor del mismo está girando en general todo lo que llamaríamos «legislación sobre esta materia», y lo estamos tratando en un terreno evidentemente nacional. Anteayer mismo, el sábado, se trató una cuestión que más que lo que llamaríamos un debate sobre analfabetismo, se refería al alcance que tienen determinadas leyes y a su rozamiento con nuestras instituciones fundamentales.

Y bien, estamos en presencia de lo siguiente: ¿tenemos un federalismo de derecho como lo quiere la Constitución, o estamos en presencia de un federalismo de hecho, o nos rige el sistema unitario? Las palabras de mi distinguido comprovinciano que ha fundado el texto de su proyecto, me coloca en el deber de salvar mi punto de vista. No hay discusión respecto de la facultad del Congreso para dictar planes de instrucción general universitaria. Lo único que se ha discutido es saber si en ese vocablo «instrucción general», se debe incluir la ins-

trucción secundaria. Sobre este particular, hombres como Magnaseo, González, etc., dicen que está comprendida la instrucción primaria y secundaria, pero ello no quiere decir que esta última tenga un carácter de complementaria.

Otra cuestión es la de conciliar la facultad del inciso 16 del artículo 67, con la determinada en el artículo quinto de la Constitución, porque los constituyentes que procedieron con serenidad, con un largo estudio y no menos larga experiencia, debieron meditar cuáles eran las razones por las cuales se establecieron dichas disposiciones, y desde la época del doctor Malaver, que desempeñaba altas funciones en el Consejo Nacional de Educación, y aun el mismo Avellaneda, se llegó a la conclusión de que era una facultad concurrente.

Aparte de esta solución conciliatoria, en cualquier otro terreno que se refiera a las actividades de la Nación, de las provincias, de los municipios y aun de los particulares, cabe preguntarse, señor Presidente, ¿cuál ha sido la razón que los constituyentes tuvieron para imponer de una manera perentoria a las provincias esta necesidad de velar por la instrucción primaria, por el régimen municipal y la administración de justicia? Si correlacionamos estos artículos, se puede llegar a establecer, *prima facie*, que sería causal de intervención en las provincias, el hecho de que éstas no legislaran con respecto a estos puntos.

Vale decir, que la soberanía de las provincias es una de las características esenciales de nuestro régimen federal. Llegamos entonces, al resultado de que si la Nación impone a las provincias un plan de instrucción primaria, va de suyo que le quita facultades de dictar sus planes y sus programas concordantes con sus características regionales y con sus necesidades propias. Pero, examinando el artículo, se ve que el pensamiento del profesor Cáceres, está inspirado en el propósito, en la necesidad, de dictar una ley de carácter general, que seguramente llegará a la unificación, a la uniformidad, que me parece es otra de las proposiciones también propiciadas por el profesor Cáceres. Quiere decir, señores delegados, que si la ponencia no tiene un carácter general habrá que modificar la

organización básica de nuestro país, vale decir, la Constitución del propio Estado. Yo quiero significar con estas palabras, sin entrar en detalles, que con un plan de enseñanza se minaría la base del federalismo argentino más aparente que real. Y que salvo unas pocas provincias, las demás no cumplen con su deber, y sería interesante, señor Presidente, que el gobierno federal sancione una intervención a alguna provincia por no cumplir con la obligación que le impone la Constitución Nacional, en lo que se refiere a la enseñanza primaria, para que así sea nuestro federalismo no sólo de derecho sino también de hecho, en beneficio de nuestras instituciones.

Sr. Berghmans. — Aunque no era mi propósito intervenir en el debate, recuerdo que nada menos que el gran profesor de derecho Constitucional Argentino, doctor Joaquín V. González, en su Manual de Derecho, trae unos conceptos interesantes sobre la facultad que tiene el Congreso de la Nación para dictar planes de enseñanza primaria, pero la verdad es que los términos de la Constitución Nacional no son exactamente con carácter exclusivo en favor de las provincias o de la Nación, sino que son facultades concurrentes; siendo facultades concurrentes puede el Congreso dictar planes generales de instrucción sin desmedro para el federalismo, quiere decir, que el federalismo no está en peligro. Porque facultades concurrentes, quiere decir que concurren por igual el Estado Federal y las provincias. Quiere decir, que la facultad que acuerda el inciso 16 del artículo 67, es una obligación que deben cumplir tanto las provincias como la Nación. Por ello creo que las provincias no podrán sentirse afectadas en su federalismo, porque el Congreso de la Nación con un criterio práctico dicte un plan general de instrucción primaria. El artículo quinto que se invoca, en realidad, más que una facultad, señala una exigencia para las provincias, respecto de la instrucción primaria que el artículo contiene. De modo que tenemos una facultad concurrente, facultad que no es excluyente, y de acuerdo con el inciso 16 del artículo 67, de la Constitución Nacional, las provincias han delegado en parte, le han acordado la facultad de colaboración, que es lo que

se llama facultad concurrente en esta materia, de donde en síntesis me parece que los escrúpulos de carácter federal están a salvo.

Sr. Cassani. — Yo respeto los escrúpulos de los señores delegados, pero creo que los artículos 5 y 67, son bien claros. El artículo quinto obliga a las provincias a asegurar la instrucción primaria, nada más que eso; y el artículo 67 determina que esa instrucción primaria esté asegurada dentro de un plan general establecido por el Congreso. Para fijar el alcance de este plan, debemos precisar cuáles son los derechos que establece este inciso de la Constitución para unificar los planes de instrucción primaria. Pues bien, el artículo 67, inciso 16, establece la posibilidad de dictar un plan general de instrucción primaria, y este plan general será la base a que se ajustarán las provincias para dictar sus planes de enseñanza, ajustándolos en los detalles, a sus necesidades particulares y a las características de su medio.

Sr. Moreno, J. del C. — Quiero recordar lo siguiente, la clara disposición del artículo 5 de la Constitución Nacional, dice textualmente: «Bajo estas condiciones, el Gobierno Federal garante a cada Provincia el goce y ejercicio de sus instituciones». Sin entrar en otros pormenores, las provincias han legislado sobre esta materia, y el doctor Cassani, que es profesor de Legislación General conoce perfectamente que, en todas las Constituciones Provinciales se ha legislado la instrucción primaria, y que en algunas provincias se ha ido más lejos todavía, legislando la secundaria y superior. De modo que a pesar de que se diga que las provincias han delegado en el gobierno central sus facultades de legislar en general, las provincias se han reservado el derecho de legislar sobre esta materia, de acuerdo a sus características y necesidades. Y es en este sentido que debe votarse la ponencia del profesor Cáceres, en el sentido de dejar libertad a las provincias para legislar sobre la materia, ya que las provincias se han reservado el derecho de legislar de acuerdo a sus necesidades particulares, sin desmedro para el poder central de dictar un plan general.

Sr. Presidente. — Está en consideración el despacho de la comisión, con las observaciones propiciadas por el señor delegado del Chaco y por el señor delegado de la provincia de la Rioja.

Sr. Cassani. — Yo creo que es perfectamente clara la disposición que autoriza al Congreso de la Nación, para dictar un plan general de enseñanza primaria, sin que ello signifique lesionar la autonomía de las provincias.

Sr. Carrizo. — Que se vote el despacho de la comisión tal cual está.

Sr. Moreno. — Yo entiendo que el Congreso sólo podrá dictar una ley de instrucción primaria que tendrá vigencia únicamente en la Capital Federal y Territorios Nacionales, y que la ponencia parece tener un alcance más amplio.

Sr. Cassani. — Esta sería una ley para todo el país.

Sr. Moreno. — No puede ser, se debe respetar el derecho que tienen las provincias de dictar las leyes de instrucción primaria, es una facultad de las provincias. Por lo tanto que se vote la ponencia, pero con la salvedad de que subsisten los derechos inalienables de las provincias de dictar sus leyes de educación provincial.

Sr. Presidente. — Hay una moción de orden y se debe votar.

—Aprobado.

Sr. Mantovani. — Yo también creo que alcanza solamente a la Capital Federal y los Territorios Nacionales.

Sr. Terán. — Según el texto de la ponencia, parecería que el señor Cáceres, se propone que el Congreso dicte una ley para toda la República, pero según tengo entendido sus palabras no tienen tal alcance. Los reparos hechos por el doctor Julio del C. Moreno, nos demuestran que estamos en una discusión de doctrina constitucional, que no conducirá a nada que signifique combatir el analfabetismo, que es el objeto de esta Conferencia. De modo que creo conveniente que la asamblea reconsidere la moción, que se rectifique la votación.

Sr. Presidente. — Hay una moción de reconsideración.

Sr. Terán. — Me parece que lo más apropiado en una Conferencia llamada a combatir el analfabetismo, es abstenerse de pronunciarse sobre un asunto extraño al fondo del problema, y que se deben de buscar las soluciones más convenientes, dentro de nuestras instituciones actuales, y no propiciar reformas radicales en el régimen escolar. Ya a su debido tiempo el Congreso resolverá lo que conviene hacer de acuerdo con nuestro sistema constitucional, y determinará si la ley alcanza o no a las provincias, cosa que nosotros no debemos hacer, porque escaparía al límite de nuestro mandato.

Sr. Moreno, J. del C. — El autor del proyecto podría aclarar su pensamiento al respecto, para ver si tiene carácter general o si únicamente tiene alcance para la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Sr. Cáceres. — Al presentar mi proyecto, como puede verse también en los fundamentos, mi pensamiento general era de que esta ley sentara las bases y los fundamentos generales, recogiendo indudablemente muchas aspiraciones que hoy flotan en el ambiente de todo el país. Sobre la base de esa ley general, las provincias, conservando su autonomía, pueden entonces acomodar a ellas, lo que ellas creyeran conveniente de acuerdo a los intereses regionales. Por eso decimos en la última parte de los fundamentos que las provincias vendrían a dictar sus planes generales de estudio manteniendo la debida correlación con los principios fundamentales establecidos en la ley general. Porque en ese sentido de autonomía hay que tener en cuenta de que no es una autonomía cerrada. No voy a encarar este asunto porque es demasiado técnico; porque es una autonomía ficticia; pero nos estamos saliendo de quicio. Hay provincias que ya casi no tienen escuelas primarias. Entonces, ¿para qué cacarear tanto de la autonomía si nos estamos saliendo de hecho de ella? Porque si no son las provincias, ¿quién sino el Estado Federal ha de establecer esas escuelas? Yo creo que las provincias deben salirse de esos escrúpulos. El doctor Moreno decía que las provincias han llevado su celo a dictar instrucción secundaria y hasta universitaria, ¿pero qué han hecho las provincias? Han preparado los Colegios

Nacionales y las Universidades para entregarlos después a la Nación.

Sr. Carrizo. — Lo que deseamos saber es si usted lo propone con carácter general para todo el país.

—Hablan varios delegados.

Sr. Berghmans. — Lo que queremos saber si es para todo el país.

Sr. Moreno, J. del C. — Sí señor. Eso es lo que dice el proyecto.

Sr. Presidente. — Ha quedado aclarado el asunto.

Sr. Bergadá Mujica. — He escuchado con toda atención el importante debate que se ha producido sobre este asunto y llego a la conclusión de que estamos aquí proponiendo medidas que se aconsejarán luego a las autoridades, y el Congreso de la Nación al dictar las leyes que aquí se proponen estudiará estas cuestiones. Al respecto es necesario adherirse a las observaciones que ha formulado oportunamente el doctor Terán. Yo entiendo, señor Presidente, que en lo que estamos perfectamente todos de acuerdo es en que es indispensable la modificación del plan de estudios, es decir, que estamos regidos por idénticos propósitos. Yo entiendo que éste también es el sentido de la comisión que ha informado el proyecto, como también que no es perjudicial el alcance de esas palabras. Proyecta la comisión, en efecto, que se haga una declaración en el siguiente sentido: «La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo considera que es indispensable al desenvolvimiento de la escuela argentina y a la eficacia de su acción educativa, la correlación de los planes y programa de estudio de la enseñanza primaria, nacional, provincial y municipal». De suerte entonces, señor Presidente, que esa es la correlación que debemos procurar y en ese sentido debe ser dado el voto de la conferencia, y para que se declare la necesidad de que se haga esa modificación en los planes de la enseñanza. Yo propongo esto, y que se trate el asunto tercero que comprende ampliamente el proyecto que tratamos. Nada más, señor Presidente.

Sr. Mantovani. — Yo quiero referirme a esto: toda la educación primaria en un país tiene un sentido nacional, incluso la educación de las Provincias; porque las Provincias, por más que conserven su autonomía desde el punto de vista institucional, desde el punto de vista educativo, están siempre unidas por un mismo sentimiento nacionalista, bajo un poder nacional. Lo que se quiere es formar esa unidad nacional, y uno de los instrumentos al servicio de ese ideal es precisamente la instrucción primaria. Por eso creo que las escuelas argentinas sean de la Capital Federal, de los Territorios Nacionales o de las Provincias, deben tener como finalidad el logro de esa unidad. Es desde esos puntos de vista, que se debe unificar a todas las escuelas del país. Los medios los debe dar, sea el Congreso de la Nación, o según las características del medio o del tiempo, las Legislaturas o autoridades particulares, para las Provincias. No creo que se trate de imponer a las Provincias un plan rígido, desde que las Provincias con el goce de sus instituciones pueden dictar esas disposiciones con las cuales creo que está de acuerdo la Comisión. Por eso yo entiendo que la ponencia, como lo expresa el señor profesor Cáceres es la que debe ser votada con ese sentido de extensión nacional.

Sr. Linares Quintana. — Yo me adhiero a la moción del señor Mantovani. Entiendo que el Congreso al dictar la ley de intervención nacional a las Provincias, ha establecido perfectamente cuál es el espíritu y el alcance de las mismas, respetando absolutamente la autonomía de los Gobiernos de Provincia. La Constitución Nacional les exige a las Provincias no solamente la institución del gobierno autónomo, sino que han de expresar la forma de realizar la instrucción; vemos claro que ahí está una intervención del Gobierno Federal.

Sr. Pizzurno. — Yo aparezco suscribiendo la ponencia en debate: pero es claro que después de los argumentos que hay, me parece que no queda interés en mantener la ponencia. Dice la tercera ponencia presentada: La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, considera que es indispensable al desenvolvimiento de la escuela argentina y a la eficacia de su acción educativa, la correlación de los planes y programas de estudio

de la enseñanza primaria nacional, provincial y municipal, y me parece, que esta parte de la proposición del Ministerio está ampliamente consultada al propósito.

Sr. Cassani. — Las ponencias segunda y tercera, tienen carácter transitorio, hasta tanto exista el plan general del Congreso, de manera que hay concordancia con la primera. Empezaremos por tratar lo relativo a la ley general y luego estas conclusiones de carácter transitorio; por eso yo insisto en que se vote como está.

Sr. Presidente. — Corresponde, en consecuencia, votar el primer dictamen de la comisión; si éste es rechazado, se pasará a considerar las ponencias siguientes.

Sr. Pizzurno. — Mi colega de comisión señor Cassani, recuerda que cuando discutimos esto en el seno de la comisión propuse que se unificaran los dictámenes y se me expresó que se presentarían por separado para facilitar el debate.

Sr. Presidente. — Se va a tomar votación nominal.

Sr. Secretario. — (Toma votación nominal). (Mientras el señor Secretario toma votación nominal, dice el):

Sr. Olguín. — Yo sostengo que los tres despachos deben unificarse como lo afirma el señor Pizzurno.

Sr. Presidente. — Han habido ocho votos por la afirmativa, seis por la negativa y tres abstenciones. En consecuencia, este asunto ha sido rechazado.

—Hablan varios delegados.

Sr. Deluigi. — Pero tiene mayoría, señor Presidente

Sr. Presidente. — Pero se necesitan catorce votos, señor delegado; la ponencia sólo ha obtenido ocho. No reúne mayoría de acuerdo a los reglamentos de la Conferencia.

Sr. Deluigi. — Otras ponencias han sido aprobadas positivamente sin que reunieran catorce votos.

Sr. Presidente. — Se ha considerado que cuando no había oposición, la aprobación se hacía por asentimiento; esta es la primera vez que se pide la votación nominal.

Sr. Deluigi. — Que se informe cuántas delegaciones están ausentes en este momento.

Sr Presidente. — Están ausentes nueve delegaciones.

Sr. Carrizo. — Hay delegaciones de Territorios que se oponen a la sanción del despacho.

4. — Plan general y programas sintéticos uniformes

Sr Secretario. — (Leyendo).

La tercera comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda:

Que, hasta tanto el H. Congreso de la Nación dicte un plan de instrucción general en la parte relativa a la enseñanza primaria, se aplique en todas las escuelas primarias nacionales el mismo plan general de estudios, con programas sintéticos uniformes dejando a los programas analíticos y a la acción didáctica de los maestros y autoridades escolares las diferenciaciones que impongan las necesidades o modalidades de cada zona del país.

FUNDAMENTOS. — La importancia que la escuela primaria tiene en la iniciación y orientación espiritual de las generaciones jóvenes, obliga a darle la mayor uniformidad posible en sus aspectos fundamentales para que pueda contribuir eficazmente a la formación de la conciencia nacional y realice al mismo tiempo, en todo el país, las funciones que corresponden a la educación común.

La situación actual en que funcionan escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación en Provincias y Territorios, permite agregar a la obra unificadora de nuestra tradición escolar y a la de los maestros que forma el Gobierno Nacional, la unificación efectiva que pueden realizar esas escuelas en concordancia con los departamentos primarios que dependen del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, sin perjuicio de las diferenciaciones de detalle que impongan las necesidades y modalidades de cada zona y que la Ley 1420 autoriza en su artículo séptimo.

Antonio R. Barberis. — Lorenzo Cáceres. — Arturo B. Carranza. — Juan E. Cassani. — Juan E. Deluigi. — Rafael Figueras. — Pablo A. Pizzurno. — Cesáreo Rodríguez.

Sr. Presidente. — Está en consideración el dictamen segundo de la tercera comisión. Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Cesáreo Rodríguez. — La comisión tercera ha estudiado esta ponencia de los señores delegados del Ministerio. Tiene ésta, su relación con la anterior, que la asamblea acaba de rechazar, y también con la tercera.

Sr. Cáceres. — Dejo constancia que se ha rechazado aunque tenía mayoría, y hago moción de reconsideración. Habría que ver primero cuáles delegados están presentes.

Sr. Presidente. — Están presentes diecisiete delegaciones.

Sr. Carrizo. — Se debe establecer el criterio que decía el señor delegado, sobre los miembros presentes, en vez de ser sobre la totalidad de delegaciones.

Sr. Berghmans. — Es posible que se susciten votaciones, y me temo que por ausencia de delegaciones nunca tengamos el número para votar nada, es decir, que basta un número reducido o menor en sentido negativo para que sean rechazadas ponencias que, posiblemente tengan asentimiento de los ausentes. Considero que debe modificarse para el futuro el reglamento, sobre todo porque los ausentes no tienen derecho de quebrantar, de dificultar la autoridad y la labor de la Conferencia misma. Es cierto que me explico la razón de la reglamentación: para que sean más eficaces los proyectos aprobados; pero tenemos nuestros problemas, y la ausencia que significa indiferencia, no sé hasta que punto puede ser computada por negativa, como al fin resulta. Como dije, propondría que se modificase el reglamento estableciendo la simple mayoría; en ese sentido hago moción, señor Presidente.

Sr. Presidente. — La Presidencia entiende que no está autorizada para modificar sobre tablas el reglamento. Para hacer lugar al pedido de reconsideración que solicita el señor delegado por La Rioja, y aunque no existe disposición en el reglamento, debemos tomar dos tercios de votos de las delegaciones presentes.

Sr. Moreno, J. del C. — Yo me explico la tenacidad con que los señores delegados sostienen tal o cual doctrina;

me explico asimismo el que un hombre como el profesor Cáceres, que ha dedicado a estos asuntos toda su actividad, quiera hacer una obra buena e insista ante la asamblea para que se reconsidere su ponencia. Pero el profesor Cáceres no ha de dudar que su pensamiento está involucrado en la tercera proposición de la comisión, con un criterio que yo —que he sostenido la tesis contraria— voy a acompañar porque toma en cuenta el punto de vista de las provincias. Yo le rogaría al señor delegado que no insistiera, porque está contemplado su proyecto en la ponencia tercera.

Sr. Berghmans. — Sin embargo va a ocurrir lo siguiente: Que nos opondremos a la ponencia tercera los que pensamos que debe ser el Congreso quien haga esas cosas; a la inversa, los que no aprueben la primera ponencia aprobarán la tercera. Vamos a caer entonces en que no vamos a tener mayoría para ninguna de las dos ponencias: si los que han votado por no, votaran ahora por sí, y viceversa, no se aprobará ningún proyecto. Me temo pues que no lleguemos a nada práctico y propondría que se aplazase la consideración de estos asuntos hasta que hubiese un número que permitiese resolver la cuestión en un sentido positivo.

Sr. Cáceres. — Insisto en mi moción de reconsideración.

Sr. Presidente. — Se va a proceder a votación nominal.

Sr. Secretario. — (Toma votación).

Sr. Olguín. — La mayoría de la delegación de San Luis quiere dejar constancia expresa de que no quiere reconsideración.

Sr. Secretario. — Han votado diecisiete delegaciones: diez por la afirmativa, cinco por la negativa y dos abstenciones.

Sr. Presidente. — Ha sido rechazado el pedido de reconsideración del primer proyecto, y corresponde considerar el segundo del despacho de la tercera comisión.

Sr. Rodríguez. — Deseo, señor Presidente, que la ley manifieste que las escuelas de todo el país cuenten con programas uniformes, pero que esa instrucción se imparta de acuerdo a las conveniencias y según las necesidades de cada zona del país. La delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción

Pública, presenta esta ponencia en la que contempla el aspecto fundamental del problema educacional. La Comisión Tercera ha estudiado el asunto con un amplio criterio, y ha llegado a la conclusión de que es necesario de que en todo el país, en los programas de las escuelas primarias, se dé un *mínimum* de conocimientos de carácter general, sin perjuicio de que en los programas figuren los conocimientos diferenciales que impongan las necesidades o modalidades de cada región. De modo que esta ponencia tiende señor Presidente, a que haya una cierta unidad en la enseñanza primaria en todo el país. Para ello la Comisión Tercera, aconseja la aprobación de la siguiente ponencia: «Que, hasta tanto el H. Congreso de la Nación dicte un plan de instrucción general en la parte relativa a la enseñanza primaria, se aplique en todas las escuelas primarias nacionales el mismo plan general de estudios, con programas sintéticos uniformes, dejando a los programas analíticos y a la acción didáctica de los maestros y autoridades escolares las diferenciaciones que impongan las necesidades y modalidades de cada zona del país». A nadie escapará la importancia que tiene el hecho de que se imparta una enseñanza de carácter general en todo el Territorio de la Nación, que tenga una cierta uniformidad, quedando al criterio de cada Consejo de Educación adaptarse a las modalidades geográficas e históricas de la región, en que debe desenvolver sus actividades.

Sr. Carranza, A. B. — De manera que cada Provincia debe ajustarse al programa nacional.

Sr. Ortiz, E. S. — Quiere decir, que las escuelas primarias nacionales, en las provincias, deben seguir los programas que dicte el Consejo Nacional de Educación, adaptado a las modalidades del lugar en que están ubicadas. De modo que todas importan un *mínimo* de enseñanza, como lo establecía el artículo 7.º de la Ley 84. De modo que las escuelas Láinez de todo el país impartan un *mínimo* de conocimientos de acuerdo a las características geográficas, en que deben desenvolver sus actividades.

Sr. Carranza, A. B. — Se refiere a la uniformidad de la escuela primaria en todo el país, ya sea dependiente del

Consejo Nacional de Educación, como las escuelas Láinez, o de las provinciales.

Sr. Ortiz, E. S. — En Entre Ríos, las escuelas Láinez tienen un programa que no está a la altura de los de las escuelas provinciales. Por ello la Provincia realizó gestiones para que se equipararan los programas de las escuelas nacionales a los de las provinciales, que están más de acuerdo a las necesidades actuales, y con un amplio sentido práctico.

Sr. Cassani. — La Tercera Comisión mantiene sus puntos de vista, porque entiende que el que debe legislar es el Congreso de la Nación, y que entre las escuelas normales y las que dependen del Consejo Nacional de Educación, debe haber cierta uniformidad en cuanto a los planes de estudio. Y es de desear que las escuelas primarias nacionales, las escuelas Láinez, tengan programas similares a los de otras escuelas primarias, de modo que no hay inconveniente en que, después de reunir un minimum de conocimientos generales, se amplíen para igualarlos a los provinciales. Lo que se desea es que los programas sintéticos sean iguales. En cuanto a los analíticos no interesa que sean diferentes.

Sr. Ortiz, E. S. — En una palabra, lo que se quiere es coordinar los planes de las escuelas primarias nacionales, con los programas de cada provincia.

Sr. Presidente. — Como hay asentimiento queda aprobado el dictamen segundo de la tercera comisión. Pasamos al tercero.

5. — Correlación de planes y programas nacionales, provinciales y municipales

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La tercera comisión ha estudiado el proyecto sobre correlación de planes y programas nacionales y provinciales presentado por la Delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, así como el del señor delegado de la provincia de Córdoba, Prof. Arturo B. Carranza, y una ponencia de la delegación del Consejo Nacional de Educación que se refieren al mismo asunto, y, por los fundamentos del presente dictamen y los que dará el miembro informante, os aconseja aprobarlos en la forma siguiente:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, considera que es indispensable al desenvolvimiento de la escuela argentina y a la eficacia de su acción educativa, la correlación de los planes y programas de estudio de la enseñanza primaria nacional, provincial y municipal.

Por ello, encarece a los Gobiernos de Provincias que presten su más decidido apoyo a la iniciativa de coordinación de planes y programas de instrucción primaria propuesta por el Consejo Nacional de Educación y que tiende a dar similitud en la distribución gradual de los asuntos fundamentales de la escuela común, y derecho a pasar de escuelas de una a otra jurisdicción sin sufrir perjuicios o retardos que deriven de diferencias en la intensidad o integridad de la enseñanza.

FUNDAMENTOS. — El proyecto, que tiene antecedentes en nuestro país, se apoya en los principios que fundamentan la unidad de la enseñanza primaria, y en la necesidad de considerar y resolver la situación de los niños que deben pasar de escuelas de una jurisdicción a las de otra, sufriendo considerables perjuicios que derivan de las diferencias de planes y programas.

Los beneficios del proyecto, alcanzarán, asimismo, a los alumnos de las escuelas primarias provinciales que continúen estudios en institutos nacionales de enseñanza media, porque les permitirá un mejor aprovechamiento de esa enseñanza y evitará los actuales inconvenientes causados por la distinta preparación y disciplina mental con que llegan a un mismo establecimiento alumnos que provienen de escuelas comunes de diferentes jurisdicciones.

Antonio E. Barberia. — Lorenzo Cáceres. — Arturo B. Carranza. — Juan E. Cassani. — Juan E. Deluigi. — Rafael Figueroa. — Pablo A. Pizzurno. — Cesáreo Rodríguez.

Sr. Terán. — Recuerdo señor Presidente, que si en los despachos de las comisiones hay asentimiento, la asamblea había votado que no era necesario una discusión en particular, y que lo que correspondía era darlo por aprobado.

Sr. Berghmans. — La parte dispositiva de este despacho contiene dos apartados; para el primero no tengo ninguna observación que hacer, pero en lo que se respecta al segundo, entiendo yo que debe suprimirse. Porque pedir el apoyo de los gobiernos de provincias no es lo que corresponde. Porque la resistencia de cualquiera de esos gobiernos, podría originar la separación de una parte del país, de un plan general que no

ha de tardar en dictar el Congreso de la Nación. Porque entiendo que se debe esperar que el Congreso de la Nación dicte un plan general de instrucción primaria, sin perjuicio de que las provincias tengan, diré, su ley de procedimiento en esta materia. En consecuencia, es posible que este segundo apartado no encuentre la cooperación que sería fundamental establecer para cuando el Congreso dicte la ley. En consecuencia, repito, con el primer apartado estoy conforme, pero en cuanto al segundo pido que se suprima.

Sr. Carranza, A. B. — Como miembro informante de este despacho de la Tercera Comisión, voy a expresar las razones que ésta tuvo para darle sanción favorable; pero teniendo en cuenta lo que ha manifestado el doctor Terán, me limitaré a recordar los fundamentos del despacho. El proyecto, tiene antecedentes en nuestro país, se apoya en los principios que fundamentan la unidad de la enseñanza primaria, y en la necesidad de considerar y resolver la situación de los niños que deben pasar de escuelas de una jurisdicción a las de otras, sufriendo considerables perjuicios que derivan de las diferencias de planes y programas. Los beneficios del proyecto, alcanzarán, asimismo, a los alumnos de las escuelas primarias provinciales que continúen estudios en institutos nacionales de enseñanza media, porque les permitirá un mejor aprovechamiento de esa enseñanza y evitará los actuales inconvenientes causados por la distinta preparación y disciplina mental con que llegan a un mismo establecimiento alumnos que provienen de escuelas comunes de diferentes jurisdicciones.

Sr. Chavarría. — Me voy a referir a la modificación y coordinación de los programas de las escuelas. En un párrafo de una frase accidental, en el último párrafo me parece que hay una dificultad, cuando dice «dictando un plan de instrucción general»; me parece que debiera decirse, dictando una ley de instrucción general. Porque me parece que detrás del lazo viene la vaca. Esta distribución dada, crea una inhibición porque no se ha hecho una supresión categórica. En el distrito cuarto por ejemplo, no se llevan los mismos cuadernos de tópicos que en el distrito segundo; allí están de acuerdo con una

resolución de la Inspección que divide el programa en asuntos, mientras los otros siguen la reglamentación establecida con antelación. Dice aquí que tiende a dar similitud a la distribución gradual de los asuntos fundamentales de la escuela común. Yo propongo la sustitución en este sentido: «y que tiende a dar similitud a la distribución y contenido de la enseñanza primaria», de manera que los niños puedan pasar de las escuelas de una a las de otra jurisdicción sin sufrir perjuicios ni retardos que derivan de diferencias en la intensidad e integridad de los estudios.

Sr. Cassani. — El temor puede disiparse con esta aclaración: Al tratarse este tema no se le ha dado el alcance que le da el señor delegado; lo que desea la comisión, es que los elementos fundamentales de cada materia de las escuelas primarias tengan una distribución general, que comprendan los mismos asuntos en cada grado o año; de modo que el niño pueda ir al mismo año de la escuela nacional o a una provincial sin perjudicarse o atrasarse.

La distribución diaria y el método con que han de enseñarse esos contenidos, quedarán a cargo de cada escuela. La comisión no aconseja que esto sea conforme. Por otra parte, como esta ponencia no es una imposición sino una aspiración, creo que se podría votar sin ningún inconveniente.

Sr. Chavarría. — No hay inconveniente en decir que es la distribución y el contenido.

Sr. Terán. — Queda la constancia de las palabras del señor Chavarría.

Sr. Presidente. — ¿El señor Berghmans, insiste en su moción?

Sr. Berghmans. — Sí, señor Presidente, salvo que la comisión proponga una nueva forma. Parecería que el criterio de la Conferencia está en que quede con ese alcance, cuando la Comisión primera entiende que eso era facultad del Gobierno. Si la Comisión encuentra cómo salvar esa dificultad, bien, sino insistió en su rechazo. En cuanto a lo primero creo que hay asentimiento general.

Sr. Presidente. — Se va a votar el primer párrafo.

—Aprobado.

Sr. Cassani. — Con declaración o sin declaración de la Conferencia, el día que el Congreso lo crea conveniente, sancionará lo que desee. Su carácter transitorio no impide que mañana el Congreso pueda dictarlo con alcance permanente.

Sr. Berghmans, Carlos A. — Muy bien; salvando el criterio quedo de acuerdo.

Sr. Presidente. — Queda aprobado. Se va a tratar el cuarto proyecto de la comisión.

6. — Edad escolar

Dictamen de la mayoría

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La tercera comisión ha estudiado los proyectos sobre uniformidad de la edad escolar presentados por las delegaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de las Provincias de San Juan y Córdoba.

Por los fundamentos del presente dictamen y los que dará el miembro informante, la mayoría de la comisión aconseja la aprobación del proyecto siguiente:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda: uniformar la edad escolar en todo el país, de acuerdo con las siguientes bases:

1.º — Establecer la obligación escolar desde los seis años cumplidos hasta los 14 años cumplidos.

2.º — Considerar comprendidos en el comienzo de la obligación escolar, al niño que cumpla los seis años de edad antes de la fecha de la iniciación del año escolar.

3.º — En las provincias donde por motivos de índole financiera o dificultades de orden geográfico, no sea posible imponer el comienzo de la obligación escolar desde los seis años, se aplicará la iniciativa a medida que vayan desapareciendo los citados inconvenientes.

4.º — Las reglamentaciones de la obligación escolar considerarán los casos especiales en que, por razones de distancia, de clima o de horario, los niños de seis años tengan dificultades para concurrir a la escuela.

5.º — No eximir de la obligación escolar a los menores de 14 años que no aprueben todos los grados de la escuela primaria, salvo los casos

especiales comprendidos en los beneficios de las leyes de trabajo de menores y previa rigurosa comprobación judicial.

6.º — Prolongar la obligación en un año para los que al cumplir los 14 años no comprueben haber aprendido el mínimo que fijan las leyes vigentes.

FUNDAMENTOS. — No hay uniformidad en las disposiciones legales relativas a la obligación escolar que rigen en nuestro país. La obligación comienza a los seis, siete u ocho años, termina a los doce, o a los catorce, y dura cuatro, seis, siete u ocho años, según lo exija la Nación o cada Provincia.

La falta de uniformidad impide la unidad en la enseñanza primaria, por cuanto ésta debe comenzar con edades y por consiguiente con capacidades distintas, lo que perjudica a los niños que deben pasar de escuelas de una a otra jurisdicción.

El comienzo tardío de la obligación, impide aprovechar durante uno o dos años la edad de mayor concurrencia a la escuela. Tomándolos a los seis, se lograría que al abandonar la escuela por razones de trabajo, los niños llevaran una mayor preparación. Muchos niños que a los diez u once años abandonan las aulas con uno o dos años de aprendizaje y no vuelven a ejercitarse en él, son prácticamente analfabetos al enrolarse o al presentarse a las filas del Ejército. Esto se evitaría en gran parte haciéndolos concurrir desde los seis años.

Está probado por una larga experiencia nacional y extranjera, que los niños pueden iniciar con provecho el trabajo escolar a los seis años de edad. Por otra parte, es de indiscutible conveniencia para la sociedad y el Estado, iniciar la acción educativa desde los seis años, para completar y orientar la obra del hogar que no siempre es suficiente.

Hay provincias que no podrán imponer inmediatamente la obligación escolar desde los seis años. La base tercera del proyecto considera esta situación en una forma que permite conservar un principio fundamental y aplicar la iniciativa a medida que desaparezcan los inconvenientes actuales.

Los casos en que por razones de distancia o de dificultades de comunicación, los niños no puedan concurrir desde esa edad, pueden ser fácilmente resueltos por las reglamentaciones de las leyes que exigen el cumplimiento de la obligación escolar de acuerdo con las distancias que separan a las escuelas de los hogares. A ello tiende la legislación escolar contemporánea y la base cuarta, así como numerosas conclusiones de educadores y congresos de educación, prueban, que es indispensable una acción escolar que llegue hasta la adolescencia. No siendo posible todavía propiciar una medida de ese alcance para nuestro país, es imprescindible imponer la escuela primaria completa, porque los períodos breves de obligación escolar impiden, por razones de tiempo y

de capacidad del alumno, que la escuela común realice sus funciones más importantes, funciones que no pueden resumirse en la enseñanza de la lectura, la escritura y el cálculo.

Esta necesidad que el niño tiene de la escuela justifica las bases quinta y sexta del proyecto.

Desde el punto de vista administrativo, la uniformidad de la obligación escolar facilitaría considerablemente el conocimiento exacto de las necesidades escolares del país y la adopción de medidas para combatir el analfabetismo, intensificando la acción concordante de la Nación y las Provincias.

Antonio R. Barberis. — Lorenzo Cáceres. — Juan E. Cassani. — Juan E. Deluigi. — Rafael Figueroa.

De la minoría

La tercera comisión ha estudiado los proyectos sobre uniformidad escolar presentado por las delegaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de las Provincias de San Juan y Córdoba.

Por los fundamentos del presente dictamen y los que dará el miembro informante, la minoría de la comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda:

Artículo 1.º — Debe fijarse en siete (7) años cumplidos la edad mínima a exigir para el ingreso a la escuela primaria.

Art. 2.º — La economía que esta medida producirá en los recursos destinados a la educación se aplicará, en orden de preferencia:

- a) A la creación de nuevas escuelas, debiendo hacerse efectivo, compulsivamente, el cumplimiento de la obligación escolar, por lo menos hasta el 4.º grado inclusive, como se hace con la conscripción militar u otras obligaciones legales;
- b) Al desdoblamiento de las secciones de grado con número de alumnos que exceda de lo conveniente;
- c) A la creación de Jardines de Infantes o de secciones equivalentes que funcionarán en las aulas desalojadas por niños y en locales *ad-hoc* donde sea posible. Al efecto se organizarán cursos temporarios o permanentes para completar la preparación pedagógica especial de los maestros.

FUNDAMENTOS. — 1.º Por razones de orden psicológico, por hallarse el niño menor de siete años en un período de evolución insufi-

cientemente propicio, como regla general, a la naturaleza del trabajo a que en la escuela, tal cual hoy desarrolla su acción, se le somete.

2.º — Porque por eso mismo y por motivos concomitantes, suelen tener que repetir el grado, cuando, para disimular esa repetición, no se desdobra éste en el 1.º inferior y 1.º superior y, en todo caso adquiere una instrucción insuficiente e insegura, malos hábitos mentales, poco o ningún amor al estudio y sin beneficio para su desarrollo físico y su salud, circunstancia, esta última, doblemente digna de tenerse en cuenta en las campañas, dadas las distancias a recorrer por los alumnos, sobre todo en ciertas épocas del año.

3.º — Porque la eliminación de los menores de siete años, al determinar una homogeneidad mayor, física y mental, en las aulas, facilita la tarea del maestro y el aprovechamiento de los alumnos, por la mejor disposición intelectual, la mayor atención, interés y coincidencia en el aprendizaje, a lo que cabe, a menudo, las ventajas resultantes de la disminución de alumnos por aula.

4.º — Porque la supresión de los alumnos de seis años representará una cuantiosa economía anual, de millones de pesos, con los cuales podrán realizarse los propósitos enunciados en el Art. 2.º o atenderse a la satisfacción de otros no menos benéficos y urgentes que el de anticipar con perjuicio —y en último término sin mayores ventajas— la instrucción de los niños de seis años.

5.º — Porque la satisfacción de todos los propósitos enunciados y de otras necesidades relacionadas con la vida escolar (v. gr.: edificación adecuada, mobiliario, material de enseñanza, inclusive la cinematografía y radiotelefonía escolar), talleres de trabajo manual y economía doméstica, terrenos para enseñanza agrícola elemental, bibliotecas infantiles, plazas de juegos, baños escolares, colonias de vacaciones, etc., etc. Todo ello hoy inexistente o escasamente y por excepción atendido, acentuará la eficacia de la escuela y esto, mejor apreciado por los padres, por los mismos niños y por la opinión pública, en general, contribuirá poderosamente a disminuir la anticipada deserción escolar que lamentamos. La opinión pública, así formada determinará en los poderes públicos como lógica consecuencia, la adopción de medidas y la aplicación de mayores recursos en favor de la instrucción general.

Pablo A. Pizzurno. — Arturo B. Carranza. — Cesáreo Rodríguez.

Sr. Cassani. — Todos los miembros de la comisión, lamentamos no haber coincidido en este punto que fué discutido durante tres sesiones.

La mayoría ha tenido en cuenta para producir su dicta-

men, además de razones teóricas de orden general, las situaciones de hecho: Según la Memoria del Consejo Nacional de Educación, en 1932 concurrían 100.234 niños de seis años de edad a las escuelas primarias, y según datos recogidos por la Inspección de Provincias, el 55 % de las escuelas de Provincias reciben niños de esa edad.

Por otra parte está en vigencia una ley nacional, la Ley 1420, cuyo primer cincuentenario acabamos de celebrar, que impone la obligación escolar desde los seis años. Esta ley, tiene antecedentes en leyes provinciales anteriores que establecían también los seis años como edad inicial.

Un argumento que se formula con frecuencia en contra de esa imposición, la de los seis años, es el de que en esa edad los niños no se benefician mayormente con la enseñanza que se les imparte. Aquí está, para mí, el nudo de la cuestión: ¿Es o no es necesario iniciar la enseñanza a los seis años? Los resultados que se obtienen, ¿justifican la obligación de hacerlos concurrir a la escuela a esa edad? Desde el punto de vista psicológico y psicopedagógico, se ha considerado este asunto, y no hay conclusión definitiva en el sentido de que a los seis años el niño no se encuentre en condiciones de iniciar con provecho el aprendizaje que proporciona la escuela elemental.

Se ha discutido mucho sobre si el crecimiento físico, la capacidad general, el estado de la corteza cerebral, el estado de coordinación de las células nerviosas, etc., colocan al niño en condiciones de aprender con provecho a esa edad, y no obstante la intervención de autoridades mundiales, la controversia no ha llegado a una conclusión definitiva.

En la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires se estudió ampliamente el problema. Tengo aquí uno de esos estudios, publicado en la Memoria de 1912, en el que se prueba, categóricamente, que no es posible afirmar, desde el punto de vista anatómico, que el niño esté preparado para recibir la instrucción a los siete años y no lo esté a los seis. En un comentario del diario «La Prensa», de hoy, se alude a la oposición, basada en opiniones de sabios, al comienzo de la escolaridad a los seis años y se advierte que «la experiencia

de todos los tiempos y de todos los lugares, en el mundo civilizado, al menos, da testimonio de que los párvulos de seis años, y aun menores, saben leer tan pronto como se les enseña con cualquier procedimiento racional, o asimismo, con impulso espontáneo, antes de llegar a la escuela», y agrega más adelante, «en atención a esta realidad, que entra por los sentidos, se acrecienta la duda respecto a la pretendida fuerza científica de los postulados que aconsejan no violentar la naturaleza exigiendo a la *puericia* energías de discernimiento que no posee. Y acentúa semejante incertidumbre otra convicción extraída del ambiente doméstico y casi escolar: en un hogar y en los jardines de infantes, los pequeños realizan asociaciones muy similares, si no idénticas, a las que la técnica psicofísica juzga indispensables para lograr versación en los ramos instrumentales de la instrucción primaria».

La supuesta incapacidad del niño de seis años, hace argumentar que el comienzo a los siete, evitaría el primer grado superior, que ahora tenemos. Estoy convencido de que no sería así, porque lo que se ha querido, al establecerlo, es que el niño aprenda con cierto ritmo, paralelo a su progreso psíquico, el contenido de todo el ciclo elemental, y «primero superior» es una manera de denominar a ese grado para no llamar séptimo al último, lo que provocaría la alarma a los padres.

Con el propósito de dar una gran cantidad de conocimientos, se ha procurado adaptar el niño al programa y no el programa al niño. En dos o tres años, se quiere enseñarle cosas que no puede aprender, no obstante tener más de siete años de edad. Se le exige un trabajo excesivo que le requiere un sacrificio de su vitalidad, superior a lo que él puede dar de sí. Es cuestión de método que no puede afectar a un principio fundamental de organización escolar.

Se dice que están obligados a permanecer tres o cuatro años en edificios que pueden poner en peligro su salud; que algunos cuerpos médicos han encontrado casos de niños perjudicados por las malas condiciones de salubridad de las escuelas, pero en esto no podemos tampoco apoyar una cuestión fundamental. Los edificios son malos, y se trata de mejorarlos,

pero son en general, mucho mejores que los hogares de los cuales provienen la gran masa de la población escolar.

Si el horario es largo, es cuestión de reglamentación, de distribución de tareas el acortarlo. Hemos votado un horario mínimo de 4 horas; si para los seis años resultara excesivo, es elemental que las autoridades escolares lo reduzcan en media hora, o den un tipo de trabajo que no sea excesivamente pesado. Se da, como solución, el Jardín de Infantes, creado por Ley del 84, en su artículo 11; pero ello requiere local adecuado y maestros especiales, que son más costosos que los de la escuela primaria en las mismas divisiones de grados.

Aparte de estas razones teóricas, hay una situación especial, que es la experiencia del país. El país ha estado mandando —según me ha informado el señor Nelson— en progresión creciente los niños de seis años a la escuela, de modo que no los ha perjudicado sino satisfecho una necesidad de los niños. A esta experiencia que el diario «La Nación» de ayer detalla llegando hasta la cifra estadística, se agrega la experiencia extranjera. En un cuadro tomado de la Oficina Internacional de Educación, de Ginebra, transcripto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se dan veintidós naciones en las cuales la edad de ingreso de los niños a la escuela es de seis años, y no se incluye España, con la cual serían veintitrés. No está tampoco la Argentina, y faltan algunos otros países como Haití, Grecia, Japón, el Vaticano, que fijan seis años. Además, están los Estados Unidos que imponen la obligación desde los seis años en algunos estados federales. Hay otro cuadro en esta misma publicación de Ginebra —que el Ministerio no ha reproducido— donde se establecen los países que admiten los niños desde los seis años, como Canadá, Chile, Panamá, Rumania, Yugoslavia, etc. Con esto alcanza a cincuenta el número de países que la imponen o la admiten. Hay que tener en cuenta también otro detalle: en Estados Unidos, sobre cuarenta y ocho Estados, más de treinta imponen la escolaridad hasta los diez y seis o los diez y ocho años. Pero nosotros estamos todavía lejos de poder mantener a los niños hasta los diez y seis años en la escuela.

Una gran masa de nuestra población debe dejar a sus hijos desde los pocos años de vida para ir al trabajo, y estos niños deberían recibir entonces alguna educación, que evitase los perjuicios de un abandono y salvara los inconvenientes de orden moral, higiénico, intelectual y afectivo que se producen cuando está abandonado. No se debe olvidar que la calle y la vida ofrecen todos los peligros al niño cuando no está suficientemente cuidado. La escuela no impide que la vida o la calle realicen su función educativa, lo que hace es salvarle de esos peligros.

Existe asimismo la necesidad de que el Estado se interese por la educación y la oriente. No estamos con el punto de vista del siglo XIX, en que bastaba la enseñanza de algunos rudimentos. Hoy se necesita uniformar la conciencia nacional, y formar moral, y físicamente a los jóvenes, además de impartirles las enseñanzas que integra su aprendizaje.

No podemos contar con una escolaridad muy prolongada después de los diez o doce años y, por lo tanto, debemos tomar al alumno lo antes posible. Hay, además, un inconveniente muy grave para cerrar la inscripción de los niños de 6 años. Sobre esto, el señor Inspector General de Territorios, Deluiggi, me ha suministrado algunos datos que son impresionantes: se cerrarían 2.957 escuelas de primera categoría, de las cuales 1.503 en la Capital, 940 Láinez y 512 escuelas de provincias; también se cerrarían algunas escuelas rurales de provincia, que funcionan en la actualidad con el número mínimo de niños que permite el reglamento: 20 o 30, y que al no inscribirse los de seis años no alcanzarían ese mínimo.

Se economizarían \$ 5.970.600, eliminando a los niños de seis años de las escuelas. Con esos millones de pesos se podrían satisfacer otras necesidades, como la de crear Jardines de Infantes. Sin embargo, eso no se puede hacer inmediatamente y nunca alcanzaría la generalización que tiene el primer grado hoy en cuanto a alumnos de seis años.

Además, esto no compensa el sacrificio que se hace excluyendo a más de cien mil niños de la escuela primaria, con el consiguiente perjuicio que trae, desde el punto de vista físico

y sobre todo educativo. Es salvadora la escuela primaria; al decir esto no pienso en los hijos de los señores delegados, cuya capacidad educadora no discuto, sino en los hijos de la enorme masa de la población que no los puede atender, aun teniendo la capacidad cultural para hacerlo.

También se piensa en la deserción escolar al imponer los siete años; hay Memorias de varias provincias en que se empieza a admitir los niños en la escuela a los siete años, que prueban que en ellos la deserción tiene la misma gravedad que en el resto del país. La deserción se produce después de los ocho o nueve años, y obedece a causas de otra índole.

¿El país tiene suficiente fuerza compulsiva para evitar la deserción a los diez o doce años? Yo creo que no. A pesar que se aperece a los padres, y se llega a usar la fuerza pública, será muy difícil obligar a todos los niños a permanecer hasta los catorce años en la escuela. Por ello sostenemos que es conveniente tomarlo a los seis, porque no es lo mismo que se retiren con un año de aprendizaje, que con dos o tres. La prueba está en los conscriptos analfabetos o semianalfabetos del ejército, que han ido poco tiempo a la escuela, uno o dos años. Si hubieran permanecido en ella tres o cuatro, su situación no sería la misma. Además, creo que se debe buscar la uniformidad de la edad escolar aprovechando lo que ya tiene el país. Muchas provincias carecen de fondos para imponer desde ya los seis años, pero contemplo ese caso y hablo de que «a medida que desaparezcan los inconvenientes», apliquen la iniciativa. En lugar del sacrificio de 100.000 niños que concurren a las escuelas creo preferible esto. La reglamentación fijará los kilómetros de distancia dentro de los cuales tienen obligación de concurrir.

También se han votado Pensionados del Hogar, y otras pensiones relativas a las colonias y aldeas escolares, que permitirán considerar la situación de los niños de seis años.

Como límite superior de edad escolar hemos puesto catorce años. Se debe procurar que el niño asista a la escuela el mayor tiempo posible. La obligación escolar se entiende desde

el punto de vista del *mínimum* de saber, y ahora debemos agregar el *mínimum* de concurrencia. (*Aplausos*).

Sr. Pizzurno. — Todo el mundo sabe cuán debatido ha sido el asunto, y que han aparecido argumentaciones en pro y en contra. La Asamblea no se va a convencer definitivamente, porque son tan distintos los puntos de vista, que no nos vamos a entender nunca en todo. En el seno de la comisión hemos discutido tres sesiones; hasta los diarios se han ocupado en artículos, que a todas luces no son escritos por simples aficionados, sino por gente que conoce a fondo el asunto y tiene experiencia en él.

A pesar de las razones aducidas, no he alcanzado a convencerme que debe preferirse los seis años a los siete. La cuestión no hay más remedio que resolverla como sugirió el delegado Deluigi, con la balanza, poniendo en equilibrio hasta que se equilibren los argumentos, de una y otra parte, y luego agotados los de una de las partes, poner los de la otra para ver hacia qué lado se inclinan los platillos. Yo he hecho el cálculo, y veo que la balanza pesa de una manera formidable por los siete años; pero necesito establecer mi punto de vista.

Es infinitamente más importante que el niño esté un año más en su casa, y no en la escuela. Yo creo que en buena parte contribuyen a malograr con conciencia el estudio, por el anticipado ingreso que a juicio de la minoría es perjudicial en la mayoría de los casos. Es anticipada la edad de ingreso, dada la organización actual de las escuelas primarias y el material escolar de que se dispone.

Todos los fundamentos que ha dado el doctor Cassani, para afianzar el dictamen de la mayoría de la comisión, son perfectamente aplicables para fundamentar las conclusiones de la minoría. Yo creo que, por razones de orden psicológico, por hallarse el niño menor de siete años en un período de evolución insuficientemente propicio como regla general, a la naturaleza del trabajo en que la escuela, tal cual hoy desarrolla su acción, se le somete. Yo creo que no debe someterse al niño a tan temprana edad, porque su ingreso a la escuela malogra su educación, dada la forma en que le es impartida

ésta, es necesario retardar por ello su ingreso al aula. No es necesario ir tan apresuradamente; al niño no hay que apurarlo. Si yo tuviera el gobierno de la escuela argentina en mis manos, hasta me parece que llegaría a prohibir que se le enseñe a leer al niño, si todavía no tiene el desarrollo mental necesario. Porque es necesario formar primero la conciencia del niño, para que no sea un ente mecánico, sino que aprenda a leer conscientemente, lo que ve escrito en el papel. Antes de mandar al niño a la escuela, prefiero que se le críe sano y fuerte para que luego pueda asimilar bien las enseñanzas del maestro. Para ello no hay nada mejor que los jardines de infantes, que se crearían con el ahorro que significaría para el Estado, la inscripción desde los siete años. En estos jardines de infantes los pequeños irían formando su espíritu para su ingreso a la escuela. Además, el mandar al niño desde los seis años a la escuela no permite que éste adquiera una instrucción suficiente y segura, sino que se acostumbra a los malos hábitos mentales, poco o ningún amor al estudio, y sin beneficios para su desarrollo físico y su salud, circunstancia, ésta última, doblemente digna de tenerse en cuenta en las campañas, dadas las distancias a recorrer por los alumnos, sobre todo en ciertas épocas del año en que las condiciones del clima son demasiado rudas para los pequeños escolares. Además, la eliminación de los menores de siete años, al determinar una homogeneidad mayor, física y mental, en las aulas facilita la tarea del maestro y el aprovechamiento de los alumnos, por la mejor disposición intelectual, la mayor atención, interés y coincidencia en el aprendizaje, a lo que cabe agregar, a menudo, las ventajas resultantes de la disminución de alumnos por aula. Porque la supresión de los alumnos de seis años representará una cuantiosa economía anual, de millones de pesos, con los cuales podrán realizarse los propósitos enunciados, como ser, la creación de jardines de infantes que buena falta hacen, ya que creo sólo hay uno en toda la República que pueda llamarse de este modo. Además, se podría dotar a las escuelas de modernos y eficaces medios ilustrativos, y con instalaciones para trabajos manuales, que han dado muy buenos resultados, en las escue-

las en que se han aplicado con buen criterio pedagógico. Y si todavía queda algún remanente, a la creación de nuevas escuelas de tipo sencillo que contemple las necesidades de la enseñanza. Se podrían llenar de esta manera todas las necesidades de orden pedagógico que hoy por carencia de fondos no se cumplen. Es preferible por estas razones retardar un año más la entrada del niño a la escuela y se tendrán enormes beneficios. Y en ello saldrán ganando todos, los pequeñuelos de seis años, porque con un año más de vida, podrán asimilar una instrucción suficiente y segura, sin crearse malos hábitos mentales, y los mayores porque podrán ocupar el lugar que ahora les ocupan los de seis años, lo que traerá como consecuencia un mejor aprovechamiento de los recursos que se invierten en la enseñanza primaria. Porque la satisfacción de todos los propósitos enunciados contribuirá poderosamente a disminuir la anticipada deserción escolar que tanto lamentamos.

Segundo: Aplicaremos esos fondos a la creación de nuevas escuelas. Se dice que sacamos a los niños de seis años de la escuela. ¡No señor! le decimos: espérennos hasta mañana porque les podremos dar mejor comida, que la podrán digerir mejor y no les producirá una indigestión que les podría costar caro.

b) El desdoblamiento de las secciones de grados con número de alumnos que exceda de lo conveniente; c) a la creación de jardines de infantes o de secciones equivalentes que funcionarán en las aulas desalojadas por niños y en locales *ad-hoc*, donde sea posible. Al efecto se organizarán cursos temporarios o permanentes para completar la preparación pedagógica especial de los maestros». Yo sé que aquí se me va a espetar: «pero usted tuvo su parte en la supresión de los jardines de infantes que se establecieron una vez» y es cierto, yo tengo un poco la culpa de eso. Pero hubo una eximia directora de jardines de infantes, uno de los pocos jardines de infantes que funcionaban metidos en una piecita cualquiera, ni siquiera en las mejores aulas, y eso no servía sino para desviar el fin. Sabe bien ésto una maestra de jardines de infantes a la que conocí jovencita: me refiero a la señorita Vera Peñaloza

aquí presente. Pretende el dietamen la creación de jardines de infantes adónde irían los niños hasta que la escuela primaria les permita entrar. Y los vamos atendiendo, y los sacamos del hogar por los fundamentos que establece el dietamen de la mayoría, pero no perjudicamos a los otros y los beneficiamos a la vez, a ellos. Los ubicamos en lugares amplios y... eso lo puede decir el señor Cassani, si no es una ignominia la forma cómo funcionan las escuelas elementales; el señor Mujica alude a la obra de Alemandri!... pero sin salir de la Capital Federal y de las Provincias podemos ver algo semejante.... Con ese extremado criterio yo suprimo también las escuelas elementales porque las tenemos en lugares que son una enfermedad. Yo sé que eso no se puede hacer de un día para otro, porque no se tiene ni personal apto suficiente; pero, creamos cursos temporarios, preparamos y, a medida de que los vamos teniendo iremos fundando los jardines de infantes. Yo podría recoger, y puede ser que no careciera de valor, un dato estadístico y es que son diez o más las provincias que establecen los siete años y no los seis. Se me podrá decir que entre los países del mundo, Suiza establece los seis años; pero habría que ver en qué condiciones funcionan esos jardines de infantes; me quedé pensando y sufriendo como argentino que podríamos tener escuelas completas con el dinero invertido en calefacción solamente en ese país. Que no tiriten de frío y por lo tanto, desatiendan y no aprendan como pasa en los días destemplados; nos lamentamos del niño que tiene hambre y debemos hacerlo también del que tiene frío: a eso se aplicaría las economías resultantes de la supresión de los cursos para los niños de seis años. Todo vuelve después en beneficio para ello.

Tercero: «que descuida, que no se beneficia...», eso ya está contestado.

«Ahí está el nudo para mí» —decía el señor Cassani— «si es exacto que los niños no se benefician mayormente yendo a la escuela». Se benefician no yendo; se benefician ellos porque no van y se benefician los que van porque los otros

no los molestan. Arreglemos los programas y suprimamos el primer grado superior, que el niño no va a ganar con estar un año más y se va a quedar si se interesa un poco más; no insisto en esto porque me parece que dicen lo mismo los maestros que conocen el ambiente... Ya veo a una maestra que dice que sí con la cabeza: ¡cómo se conoce que vive la realidad de las escuelas! Sacamos al niño de seis años de la escuela, pero crearemos otra, que contribuya a la mejora de la educación.

«Debemos aprovechar la conquista...» —dice el doctor Cassani— pero no es un triunfo, es un daño: ¡que desaparezca pronto ese daño!, en vez de mantenerlo.

Bueno, nada más. Pido disculpas por la forma un poco descosida en que me he expresado para contestar la argumentación muy bien hecha, muy sinceramente hecha, del señor Inspector Cassani.

Sr. Carranza, A. B. — A la valiosísima argumentación que ha hecho el señor miembro informante, quiero agregar un solo argumento de orden sociológico; una pesa más en la balanza, como ha dicho el señor Pizzurno. La familia argentina está formada de elementos extranjeros al presente y se ha señalado en el orden nacional la necesidad imprescindible de intensificar la conciencia nacionalista. Debemos entonces procurar que el niño reciba esa instrucción sumamente nacionalista que le proporciona la competencia que tienen nuestros educadores lo más tempranamente posible.

Sr. Ferreyra. — He escuchado con mucha complacencia la exposición de los señores miembros informantes de la mayoría y de la minoría. Los argumentos que se han presentado, de carácter científico, social y práctico, son muy respetables. De mi parte, coincido con el despacho de la mayoría, pero quiero hacer algunas referencias de carácter circunstancial. No debemos incurrir en el defecto común de propiciar leyes o legislaciones partiendo del punto de vista de las condiciones particulares de la Capital Federal y de los grandes centros

de nuestro país. Nuestro país está en formación, en desarrollo; tiene características particulares y la ley, para ser eficaz, oportuna y saludable, tiene que acomodarse precisamente a las condiciones ambientes que en todos los casos actúa. Aplicando el concepto de la relatividad de la aplicación, me parece que podremos colocarnos en un plano de orden consultivo. Su capacidad psicológica y fisiológica es suficiente para la captación de las ideas dentro de cierta relatividad. Yo no desconozco el argumento del proyecto de la minoría; la capacidad no es completa, indudablemente, pero es suficiente para que el niño pueda iniciarse en la escuela. En cuanto al método de trabajo para que sea propicio y saludable por su psicología y fisiología, eso de la organización, del buen sentido práctico, de lo que tiene la enseñanza pública a su cargo, porque no siempre se consulta con el sujeto. Muchas de nuestras disposiciones responden a intereses diferentes a los del sujeto mismo que es el niño y después el maestro; mucho se ha dicho aquí y con mucho fundamento. Yo defiendo la situación del maestro porque creo que es el sujeto de la escuela y debe estar dotado de nuestro auxilio. He dicho que hay que aplicar un criterio de circunstancia, porque nuestro país no está en igualdad de condiciones, dentro de su aspecto general geográfico y de su núcleo de población. Creo que el niño a los seis años en las ciudades o grandes centros puede asistir a la escuela con beneficio relativo en esa edad, pero con una ventaja superior en cuanto a la parte en que pueda cursarse. En las provincias, en los territorios, en nuestra dilatada campaña el maestro realiza una acción deficiente, no sólo por las deficiencias propias de su capacidad y de las deficiencias propias del ambiente, sino porque en pequeños centros tiene que recibir en cada grado y sobre todo en las escuelas de un solo grado, niños de diferentes edades que le obligan a distraer el tiempo, pues no puede enseñarles con el mismo criterio, la misma intensidad de trabajo, porque sacrificaría la vida y la suerte de los niños menores. Yo creo que en la campaña donde el maestro tiene

niños de seis, siete, ocho, nueve y diez años, no puede cumplir esa acción eficazmente.

Precisamente en cuanto a ese punto, se ha dicho hoy que la mayor eficacia en las determinaciones tiene que fijarse en la experiencia que cada uno de nosotros posee en la función que desempeñamos. Yo he sido maestro de grado, y tengo 37 años de ejercicio profesional en distintas jerarquías. He estado en todas las escuelas, desde la Capital hasta mi provincia, donde hay situaciones muy diferentes a la Capital, y he visto cómo tiene que angustiarse, que sufrir, comprobando en el balance anual la eficacia muy relativa de su labor, por intensa y eficaz que haya sido personalmente. No se puede mantener esa situación sin sacrificio del éxito de la educación misma.

La universalización de las disposiciones de carácter legal, no se pueden aplicar en este caso; yo creo que se debe modificar en parte el despacho que contempla la mayoría, estableciendo que las reglamentaciones pueden contemplar las dificultades que se encuentren en lo que se refiere a los niños de seis años que no pueden concurrir a la escuela. Establecer una edad diferente en las poblaciones diseminadas, donde por razones de distancia y factores sociales y económicos, no pueden ir en condiciones favorables a recibir la enseñanza que corresponde a su edad.

Sr. Figueroa. — Está contemplado en la ponencia de la mayoría.

Sr. Ferreyra. — Quiero que se haga en forma categórica; quiero, además, referirme a esta otra modalidad de nuestro país. En los países más cultos, donde todo el mundo se siente obligado, vinculado con esta función trascendental de los pueblos, la gente que ha reunido un capital cree de su obligación moral repartir en forma eficiente parte de sus beneficios en la colectividad. En nuestro país, con muy pocas excepciones, nuestros millonarios no recuerdan a los niños pobres de nuestro pueblo, y cuando tienen que hacer legados, pocas veces se acuerdan de la educación de los niños. Hacen legados a particulares, o a colectividades que no responden al propósito fun-

damental de levantar el nivel moral, intelectual y económico de nuestro pueblo.

Soy partidario de que en los centros poblados, ciudades y núcleos importantes, se mantengan los seis años; en la campaña, por la diseminación de la población, se debe aceptar la edad de siete años por lo menos. Nada más.

Sr. Presidente. — Corresponde votar el despacho de la mayoría.

Sr. Rodríguez. — Voy a pedir que sea nominal, porque para la minoría no es cuestión de números, seis o siete años. Ya lo ha manifestado el señor Pizzurno al informar lo conversado en la comisión. La argumentación del señor Cassani, que pesa en la balanza a nuestro favor, la ha presentado en forma que puede presionar a la asamblea, y pido que lo mediten, como la deserción escolar, que no es nada más que por la edad temprana en que los niños ingresan a la escuela.

Sr. Mantovani. — Es conveniente el ingreso del niño a los seis años, porque por exigencias económicas, los padres a los ocho o nueve los substraen para llevarlos al trabajo. Entrando a los seis años, el chico ha podido concurrir dos o tres por lo menos, fijando el conocimiento indispensable. Un chico que ingresa a los siete u ocho años, y lo retiran los padres a los ocho y medio o nueve años, para atender trabajos rurales, es un alumno que queda analfabeto.

Sr. Rodríguez. — Esa deserción obedece a necesidades económicas que habría que contemplar bajo otro aspecto; cuando hay vacaciones o gripe en la Capital, se clausuran las escuelas de toda la República. Estamos de acuerdo en que debemos tener el mayor tiempo posible al niño en la escuela, pero no debe ingresar a esa edad en que todavía quiere jugar. Además, no siempre cae en manos de buenas maestras, si bien por lo general los directores buscan a las maestras más competentes, porque saben que de la iniciación del niño depende todo; pero quien cae en manos de una maestra agría, puede tomarle aversión y odio a la escuela.

Pediría que en el momento decisivo de la votación, es-

tas razones se pesen sinceramente y hago indicación de que la votación sea nominal.

Sr. Ferreyra. — Yo quiero precisar señor Presidente, los criterios sustentados por otros señores delegados que me han precedido en el uso de la palabra. Y me voy a referir precisamente al por qué en nuestras campañas hay ese gran porcentaje de analfabetos en los muchachos de 20 años. En Santiago del Estero, hay 700 y tantas escuelas para una población de 500 mil habitantes, cualquiera diría que ese número es suficiente para dar instrucción a todo el alumnado de esa provincia; sin embargo Santiago del Estero tiene el mayor porcentaje de analfabetos, llega al 45.48 %. Ello se debe a que la población está distribuída de una manera muy irregular, de acuerdo con las modalidades geográficas de la región, lo que hace que una gran mayoría de esos muchachos no pueda concurrir a la escuela; yo he comprobado como maestro, que muchos de esos muchachos que hoy clasificamos entre los analfabetos han concurrido a la escuela y que luego la han abandonado por razones circunstanciales, olvidándose luego de lo poco que habían aprendido. Por eso creo que se le debe enseñar desde los seis años, para evitar que cuando abandone la escuela pierda todo lo que ha aprendido. De modo, que por lo menos tenga un año más de escuela.

Sr. Carranza, A. B. — Las Provincias que tienen como norma inscribir a los alumnos desde los seis años, son inferiores en número a las provincias que sólo admiten el ingreso de los niños a la escuela primaria desde los siete o más años. De modo que en cuanto a estadística, las provincias que admiten los niños desde los siete años es mayor que las que los admiten desde los seis. Esto nos proporeionará un gran ahorro, que permitiría la creación de nuevas escuelas destinadas a combatir el analfabetismo; a la creación de nuevas secciones para evitar el excesivo número de alumnos a cargo de un solo maestro. Y porque la supresión de los menores de siete años determinaría una mayor homogeneidad física y moral en las aulas, lo que permitiría un mayor aprovechamiento de la enseñanza y además facilitaría la tarea del maestro. Debemos

tener en cuenta el número de analfabetos que todavía existen en el país para comprender la magnitud del problema. Las estadísticas que publicó el diario «La Prensa» en el año 1933, nos da un número de 523.999 menores analfabetos argentinos y naturalizados y 1.010.000 mayores de diez y ocho años argentinos y 315.080 extranjeros lo que hace un total en la población de 1.325.080 analfabetos.

No es fácil determinar de modo riguroso y con absoluta precisión el punto de partida, en el desarrollo del niño, de la edad escolar más conveniente y adecuada.

Sobre tan difícil asunto, no hay uniformidad de criterio. Los investigadores de la vida infantil no han llegado a un acuerdo categórico que pueda servir en todas partes para una conceptualización terminante. La disparidad de opiniones, en el terreno de la ciencia, es tan pronunciada que impide la adopción de un punto de vista absolutamente firme.

En lo que concierne a la situación argentina este problema ofrece mayores dificultades que en los países europeos de una más densa investigación acerca de la naturaleza infantil. Carecemos de una tradición científica lo suficientemente amplia y sostenida en torno de las condiciones psíquicas y biológicas del niño argentino, así como de las características que asume su forma típica de desarrollo. Nuestra bibliografía sobre el tema registra sólo escasos e incompletos trabajos. La preocupación por las generaciones jóvenes, no ha alcanzado, todavía, entre nosotros, la expresión sistemática y orgánica que ha menester.

Para la determinación de la edad escolar, se ha procedido más que a la luz de un criterio científico, logrado tras serias investigaciones, por espíritu de imitación de instituciones europeas.

Estamos por la edad escolar obligatoria de siete a catorce años. Consideramos que hacer concurrir a la escuela a nuestros niños menores de siete años, es contrario al seguro y rico desenvolvimiento de su ser total. Y que facilitar su retiro antes de los catorce años es entregar su formación ulterior y su destino a la incertidumbre del azar.

Parece ganar cada vez más amplios círculos la tendencia —nacida del trabajo de los biólogos y psicólogos más reputados— a no apresurar ni provocar artificialmente la escolaridad de la niñez. La educación escolar, es siempre limitación y coacción de la rica y primogénica vitalidad infantil.

La edad escolar debe arrancar de un momento del desarrollo en que la vida espiritual y orgánica adquiere seguridad y cohesión, cuando la relación del sujeto con su mundo circundante toma sentido y se expresa como una instalación del primero en el segundo de modo consciente y firme.

Si nos decidimos por los siete años como punto inicial de la escolaridad del niño —y no por los seis— es porque creemos que antes de ese término la evolución orgánica, psíquica y afectiva del niño no está lo suficientemente avanzada como para ponerse en contacto con los bienes y valores de la comunidad escolar y cumplir de modo fructuoso sus tareas.

La escuela primaria toma al niño en un período de su desarrollo en que sus aptitudes y sus intereses se han precisado de tal modo que los bienes de la vida civilizada pueden entrar en la zona de sus actividades conscientes. Es el momento en que la curiosidad científica aparece con perfiles definidos. El niño indaga el *cómo* y el *por qué* de los fenómenos y de las cosas. Su preocupación intelectual, lo conduce a la búsqueda de la ley a que aquellos se sujetan. Su vida moral empieza a aclararse y el sentido de la responsabilidad de sus actos se despierta con fuerza y busca el apoyo de la norma.

Las técnicas de las matemáticas, del lenguaje, etc., se unen a la de los intereses concretos del paisaje geográfico, donde la vida de la naturaleza no es atendida como la disposición difusa de las formas y de los colores sino como un acontecer ordenado, que cumple un proceso regular. La Zoología y la Botánica, se ofrecen a la interrogación del niño con características de disciplinas que se organizan lógicamente. Todo esto —es claro comprenderlo— no ocurre de idéntico modo que en el adulto. Reconocemos en el niño un mundo propio y característico.

Si la escuela primaria obliga al niño a concurrir a ésta

a los seis años, abrumará temprana y prematuramente la vida infantil con un conjunto de saberes que están fuera del campo de los motivos que hacen funcionar su espíritu y que favorecen el crecimiento normal de su conciencia. Y no se habrá ganado otra cosa que la fatiga anticipada, el desaliento y la deserción.

Estamos en la corriente que considera que hay que mantener al niño en la escuela el mayor tiempo posible. Pero no creemos que la adopción de este punto de vista implique la afirmación de que haya que forzar su ingreso en aquélla. Lo que hay que asegurar es la permanencia del niño en la edad en que pueda aprovechar los elementos culturales que proporciona la comunidad escolar y que son indispensables a su correcto comportamiento en la vida social. Hay que impedir por todos los medios la pavorosa deserción del niño argentino, que se inicia en el segundo grado y se acentúa a medida que se asciende a los grados superiores. Aquí está el verdadero problema.

La confrontación estadística, parece dar razón a las ideas que sostenemos. Aquellas provincias en que la edad escolar obligatoria se inicia a los seis años arrojan un por ciento de deserción hasta cuarto grado.

No hay que dejar de lado, además, en la consideración de este asunto, las cuestiones de orden económico-social, muy ligadas a las que hemos expuesto muy sucintamente.

Nuestros niños de la campaña, plantean a la escuela serios problemas. Mal alimentados y peor vestidos, presentan un estado orgánico que no es favorable al trabajo escolar apresuradamente iniciado. Las condiciones de desarrollo, que ha sido, por esos factores, entretenido, no son propicias. Esto es más grave cuando la referencia alude a los niños de los medios rurales de población muy diseminada. ¿Se podrá exigir a los niños de seis años de tales ambientes que hagan largos recorridos a pie, a caballo o en vehículos de distinto manejo para asistir a la escuela?

El mal edificio escolar, crea dificultades de orden higiénico y pedagógico que el Estado no ha resuelto. La casa escuela

la, en su enorme mayoría y en casi toda la extensión del país, no es precisamente la que las exigencias educativas reclaman. Es un local construído, generalmente, para otro destino —la común casa de alquiler— cuya distribución de las aulas, del aire y de la luz, así como su estado general no son satisfactorios. La salud del docente, corre riesgos que no son pequeños ni intrascendentes. ¿Debemos llevar tempranamente a semejantes locales a los niños? ¿Podría, por otra parte, realizarse en ellos, con eficacia y sin trastornos, el trabajo educativo?

La adopción de los seis años de edad como punto inicial de la obligación escolar, traería de inmediato una enorme congestión del primer grado. ¿Podrían los estados provinciales afectados aumentar el actual número del personal docente, en la amplia escala que la situación así sobrevenida reclamaría? ¿Es que acaso se ignora que los presupuestos escolares de las provincias no alcanzan a satisfacer las necesidades de la presente situación en toda su magnitud? (1).

Todas estas razones de orden práctico, objetivas y claras, deben tenerse en cuenta para la uniformación de la edad escolar obligatoria. Unidas a las que hemos expuesto, de orden psicobiológico y educativo, nos llevan a proponer la uniformidad de la edad escolar obligatoria en toda la República en el período de vida que va de los siete a los catorce años cumplidos, para ambos sexos.

Sr. Morón. — Considero agotada la discusión después de los luminosos discursos de los señores miembros informantes, del señor Ferreyra, y demás señores que han hablado. Pero creo llamar la atención de la asamblea en el sentido de que debemos presentar hechos a la consideración de ésta y que uno de estos elementos son las estadísticas del Ministerio. Vemos por ella que son 11 las Provincias que tienen la edad de siete años.

Sr. Pizzurno. — Debo agregar que una eminencia de la ciencia médica, el doctor José Arce, nos decía, con su capa-

(1) Las provincias con 8 años aensan el más alto analfabetismo! No — Les faltan escuelas para los niños de más edad.

edad profesional, se inclinaba abiertamente por la de siete años porque consideraba que desde el punto de vista psicopedagógico el niño de seis años no estaba suficientemente desarrollado. Otro médico que preside la Academia Nacional de Medicina, el doctor Juan Carlos Navarro nos ha hecho la misma observación.

Sr. Ortiz. — En Entre Ríos, desde el año pasado la edad escolar es de siete años.

Sr. Presidente. — Se va a votar en general. Se va a tomar votación nominal.

Resulta aprobado en general. Sobre 17 delegaciones presentes, 14 se han pronunciado por la afirmativa y 3 por la negativa.

Corresponde tratar el punto primero.

Queda levantada la sesión hasta las diez y siete horas.

—Siendo las 13.05 horas se levanta
la sesión.

QUINTA SESION PLENARIA

Lunes 5 de noviembre por la tarde

DICTAMENES DE LA TERCERA Y CUARTA COMISION

DICTAMENES DE LA TERCERA Y CUARTA COMISION

QUINTA SESION PLENARIA

Lunes 5 de noviembre por la tarde

DICTAMENES DE LA TERCERA Y CUARTA COMISION

QUINTA SESION PLENARIA

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE

PRESIDENTE: Doctor Juan B. Terán.

SECRETARIO: Señor José Martí Vidal.

1. — Presidencia de la sesión

Siendo las 17.45 se declara abierta la sesión y dice el:

Sr. Secretario. — Como se ha adelantado la hora de la sesión y no se le ha podido comunicar al doctor Argonz, los señores delegados decidirán quien va a ocupar la presidencia.

Varios. — Que presida el presidente de la primera comisión.

Sr. Olguín. — Es lo que corresponde.

Sr. Terán. — Tengo que agradecer a la Asamblea el honor que me ha dispensado, pero no tengo ninguna práctica en la asamblea deliberante, de modo que excusarán los señores delegados las deficiencias de mi intervención. Está en discusión el primer inciso del despacho N.º 4.

2. — Edad escolar

Sr. Pizzurno. — Voy a hacerme cargo de algunos argumentos. Por de pronto debo señalar que se ha hecho valer la estadística, la nuestra y la del extranjero; en la República Argentina, son 12 las Provincias en las cuales la edad de ingreso de los niños es de siete años o más, contra dos que tienen como edad de ingreso seis años. La estadística no me convence porque hay tantas cosas malas que se hacen por instinto; de modo que no pesa ese argumento de que la mayor parte de las otras naciones tienen como edad de ingreso los seis años.

Al retardarse el ingreso de los niños a la escuela, el Estado economizará lo que le cuesta su enseñanza, y esos fondos le van a servir para atender necesidades de otro orden. Nuestra convicción es de que si estas economías se aplicasen a cosas de mayor importancia que la enseñanza a leer y escribir a niños de seis años, no habría que vacilar y establecer como edad de ingreso los siete años.

Uno de nuestros compañeros de comisión que cité esta mañana, había anotado en una hoja, dividida en dos columnas, las ventajas y desventajas del ingreso a los seis y siete años, a la escuela. Ahora bien, las ventajas del ingreso a los seis años en realidad no son tales, y las desventajas del ingreso a los siete años resultan a nuestro favor. No pretendo hacer ninguna crítica a la persona a quien voy a afectar.

El cuadrito que leeré en seguida se lo he mostrado al señor delegado que lo ha hecho y me ha dicho que es fiel reproducción del original. (*Leyendo*):

Balance comparativo efectuado para establecer las ventajas y desventajas del ingreso a los seis o a los siete años, a la escuela primaria

INGRESO A LOS SEIS AÑOS

Ventajas: 1. — «Anticipación de la influencia benéfica de la escuela». En el despacho de la minoría también se contempla este asunto; nosotros estamos de acuerdo en que la acción educadora comience lo más pronto posible. Con este mismo criterio se podrían enviar a la escuela a los niños de cinco y cuatro años. La ponencia de la minoría a ese respecto propone los Jardines de Infantes.

2. — «Sustrae al alumno del conventillo un año antes»

3. — «Evita la clausura de secciones de primer grado». En su reemplazo se crearán los Jardines de Infantes, con lo cual en realidad no se suprime nada.

4. — «Evita tener que dejar cesantes a muchísimos maestros». Pero no se dice que van a ser necesarios los maestros de los Jardines que la minoría propone. Se les sacará una ocupación y se les dará otra.

5. — «Evita la clausura de las escuelas rurales».

6. — «Evita tener que modificar la respectiva prescripción de la ley que fija los seis años». Pero, ¿qué nos interesa la ley? Si la ley está mal, se la debe modificar.

Desventajas: 1. — «Encarece el costo de la enseñanza sin mayores beneficios para la misma». La misma comisión reconoce que la enseñanza no puede hacerse a esa edad con los beneficios que sería de desear, y se encarece el costo: 1.º por el desdoblamiento en primero inferior y superior; y 2.º porque son más numerosos los que repiten grado a esa edad.

2. — «Obliga a tener un grado intermedio (primero superior), innecesario».

3. — «Prorroga sin ventajas el ciclo escolar».

4. — «Perjudica el promedio y tanto por ciento de la asistencia».

5. — «Hace más difícil la tarea del maestro». A esa edad no tienen los niños el suficiente juicio, y dificultan la labor del maestro y el aprendizaje de los escolares de mayor edad.

6. — «Resta eficacia a la acción de la escuela rural, por el tiempo que debe destinar el maestro a los menores más atrasados, en perjuicio de los demás, que por lo mismo, se retirán».

Veamos lo que dice respecto del:

INGRESO A LOS SIETE AÑOS

Ventajas: 1. — «Facilita la homogeneidad de la clase y, por lo tanto la enseñanza es más eficaz». Es una razón de peso que no necesita comentarios: se explica por sí sola.

2. — «Reduciría en varios millones los gastos, millones aplicables a necesidades más imperiosas que anticipar un año la enseñanza».

3. — «Facilitaría la tarea del maestro». Se simplificaría la labor del maestro, con un apreciable beneficio para los mismos alumnos.

4. — «Contribuiría a mejorar la asistencia media en los grados inferiores y en las escuelas rurales». ¡Pero es claro! Y sobre todo en la campaña donde —¡no he dicho tantas veces aquí mismo!— el niño recorre casi siempre larguísima distancia, erizadas de peligros hasta llegar a la escuela. Llevando al niño a la escuela a los siete años en lugar de los seis, se atenúa el inconveniente, siquiera en parte.

5. — «Permitiría suprimir la subdivisión del primer grado en dos secciones», y se destinarían las economías que esto produzca a otras necesidades en beneficio siempre del mismo niño.

6. — «Restaría inconvenientes a la acción compleja de las escuelas rurales».

Desventajas: 1. — «Sustraerá al niño a la escuela durante un año». Pero no se dice que el alumno se interesará más por la escuela —por

lo mismo que la comprenderá mejor— y procurará concurrir si le ha tomado cariño a la escuela. Por otra parte sucede que el niño es retirado de la escuela por sus padres muchas veces después de dos o tres años de concurrencia a la misma, es decir, a los ocho o nueve años y cuando llega a hacer el servicio militar se ha olvidado lo poco que aprendió y es prácticamente analfabeto. Mandándolo a los siete años aprovecharía, en realidad un año más.

2. — «Originaría la clausura de unos tres millares, aproximadamente, de secciones de primer grado». En su reemplazo la minoría propone la creación de los Jardines de Infantes, y en todo caso, eso importaría una economía que redundaría en beneficio de los educandos porque permitiría hacer más eficaz la enseñanza.

3. — «Obligaría a modificar la ley que establece los seis años». No interesa: se modifica si es necesario.

Esos son argumentos de los que votan en contra de los siete años, miren si en realidad no son en beneficio de los que sostienen los siete años.

Sr. Cassani. — No deseo reabrir el debate de esta mañana. Este asunto ha sido expuesto con cierta amplitud, y me voy a limitar a manifestar, después de oír al señor Pizzurno, que llego a esta conclusión: En el fondo, hay una coincidencia mayor que la aparente. El señor Pizzurno es partidario de los Jardines de Infantes, es decir, de una acción escolar desde los tres o cuatro años, y sus argumentos giran en torno de los inconvenientes que tiene la escuela para los niños de seis años por falta de recursos, materiales de trabajo, etc.

Si nosotros admitimos que debe ir al Jardín de Infantes desde los tres años, el momento en que puede iniciar la escuela primaria debe ser anticipado y se debe admitir el ingreso que pido a los seis años. Yo creo que si mañana —y quisiera que así ocurriese— el Estado pudiera dotar de los elementos necesarios a las escuelas, y los maestros adaptasen sus métodos a la enseñanza que requiere el niño de seis años, serían grandes los beneficios. Los argumentos no destruyen los fundamentos de la mayoría. Es una cuestión de punto de vista personal, sobre lo que me parece que perderíamos el tiempo si siguiéramos discutiendo.

Todos hemos puesto en la balanza nuestros argumentos, y siempre con el deseo de beneficiar al país, hemos fundado

nuestros proyectos. Por ello, hago moción para que se dé por acabada esta polémica, que puede ser interesante pero que no modificaría el despacho de la mayoría.

Sr. Ferreyra. — Al tratar en general el despacho había hecho algunas manifestaciones de circunstancias, y como debemos coneretar esa misma opinión sobre todo en el caso de los artículos primero y segundo, quiero insistir sobre lo que dije y votar desde luego por los seis años de una manera general, en cuanto a la capacidad del niño para la asimilación de las ideas que elementalmente pueden dársele.

Pero no es lo mismo considerar a los niños de las ciudades que a los de las campañas; la razón de que nuestro porcentaje de analfabetos sea lamentablemente crecido se debe a las circunstancias especiales de ciertas zonas del país.

En la Capital Federal y en las Provincias se pueden constituir núcleos homogéneos de niños de seis años para primer grado inferior, y también de siete, y dárseles una tarea uniforme, un ritmo perfecto en su labor, con el éxito que se puede concebir cuando tienen un maestro capacitado y fervoroso en el desempeño de sus funciones. Pero no es lo mismo en un centro donde la vida es difícil, y hasta peligrosa para los niños. La misma reglamentación que existe no contempla esos factores, porque para tener una escuela de un solo maestro se necesita una asistencia mínima de treinta alumnos; yo preferiría que tuviesen veinte alumnos y no treinta que perturban la labor del maestro. Por eso quiero establecer el criterio diferencial, porque no está el país en condiciones sociales que nos permitan una legislación uniforme.

No es posible la uniformidad, porque la naturaleza es distinta en sus manifestaciones. Yo no sé por qué desde aquí en la Capital hemos de legislar para todo el país. Yo conozco mi provincia y la quiero con dilección, comprendo sus necesidades y busco la solución de sus problemas. Y no se vaya a creer que es pura fantasía cuando digo: cómo es posible el desenvolvimiento de una escuela con treinta niños, cuando los niños salen de los bosques y tienen que ir recorriendo grandes distancias para llegar a la humilde escuelita. En estas escue-

litas no sólo se reciben a los niños de seis años, sino también a los de cinco con tal que vayan, porque no puede subsistir una escuela que no tenga un mínimo de alumnos determinado. Allí se manifiesta el amor a la escuela desde el último padre de familia que descubre con una visión ingénita, intuitiva de su espíritu, que un hijo posiblemente puede ser la solución del porvenir de su familia. Nosotros debemos entonces cuidar que ese fueguito subsista, para el bien de ellos y la grandeza de la patria. Yo creo señor Presidente, que debemos organizar la educación de los niños, capacitándolos psicológica y fisiológicamente con programas prácticos que el maestro aplicará de acuerdo al medio en que debe desenvolver sus actividades, para que esos niños reciban una enseñanza que les será de provecho en la lucha por la vida. Pero hoy por hoy, señores delegados, no podremos abarcar el problema de la educación en toda su amplitud, porque el factor económico nos lo impide. El Gobierno Nacional y los Gobiernos de Provincia invierten más de 158 millones de pesos en la educación, y no pueden gastar más. Entonces busquemos un término medio que concilie todos los criterios, que en las poblaciones rurales donde no es posible tener núcleos homogéneos que permitan al maestro formar conjuntos de educandos más o menos parejos, que se permita una mayor libertad de acción, que se permita la inscripción de alumnos sin tener en cuenta la edad. Para evitar que por falta de alumnos se tenga que cerrar la escuela. Hay que tener en cuenta que los niños son explotados prematuramente, que ya desde pequeños deben trabajar, y en muchos casos ese aporte económico es necesario, ¿por qué entonces, señor Presidente, vamos a limitar el ingreso a la escuela de los niños que todavía no han cumplido una edad determinada, que varía en cada región o en cada provincia, y que puede ser de siete u ocho años? Dejemos que los niños vayan a la escuela aunque tengan seis, cinco y hasta cuatro, y solamente de este modo conseguiremos crear y acentuar el amor hacia la escuela. Yo estoy hablando señor Presidente, con la experiencia de un maestro que ha tenido adultos durante muchos años, y que ha tomado con cariño su profesión. Aunque en mi provincia la ley de edu-

cación impone siete años como mínimo, yo no me he de oponer a que esta edad sea disminuída, porque yo no tengo mandato imperativo. Porque entiendo que el que viene a una Conferencia de la índole de ésta, no tiene por qué atenerse a normas estrictas, sino que debe primar el criterio personal de cada uno, el criterio que le ha dado su experiencia de maestro, y sólo de este modo, aunando la experiencia de todos, llegaremos con nuestras conclusiones a un resultado práctico. Por ello es, señor Presidente, que estoy de acuerdo en que se fije, en general, los seis años para los núcleos de población más o menos densos, y para las escuelas rurales en los siete años. Y de este modo se habrá contemplado el problema no sólo desde el punto de vista pedagógico, sino también desde el punto de vista económico. En mi provincia tenemos más de 700 escuelas, pero tenemos también más de 200 aldeas sin escuelas. Por ello es que pido que se haga la diferencia entre los centros densamente poblados y los núcleos rurales. En dos palabras apoyo los seis años para las ciudades y centros o núcleos densamente poblados, y siete años para las escuelas rurales, donde la población de halle diseminada en pequeños núcleos casi sin importancia.

Sr. Ortiz E. J. — La estadística nos está demostrando, señor Presidente, que en los niños de seis años apenas el 40 % aprueban y pasan el primer grado. En Entre Ríos, se ha aprobado prácticamente este porcentaje, quiere decir que sólo el 40 % asimila la enseñanza, y que la provincia tiene que gastar dos veces en la educación de esos niños de 6 años que repiten, de modo que en lugar de gastar 60 pesos en su educación, se tendrán que gastar 120 pesos. En esta forma, como decía el señor delegado, la provincia no daba más. Y tomemos en cuenta, señor Presidente, que Estados como la Provincia de Buenos Aires, han tenido que aumentar la edad de admisión de los seis a los ocho años, por causas económicas. Entre Ríos de los seis años ha tenido que aumentarla a los siete, porque sus recursos no crecen en la misma proporción que el crecimiento vegetativo de la población. El presupuesto de la provincia no aumenta sus ingresos; al contrario, año tras año

van disminuyendo, a pesar de que se han buscado nuevas fuentes de recursos para equilibrarlo. La provincia para el año 1932, tenía un cálculo de recursos de 16 millones y sólo se recaudaron 14; para este año calcula 13 y probablemente no se recauden nada más que 11 millones. Por estas causas económicas la provincia ha visto que no era posible seguir gastando gruesas sumas para la educación de niños de seis años que luego repetían el grado, ya que sólo el 40 % pasaba. Quiere decir entonces que los siete años era el mínimo de edad que convenía para los intereses del Estado. Y es por ello, señor Presidente, que la Provincia de Entre Ríos ha dejado en sus casas a los niños de cuatro, cinco y seis años, pues sus recursos no le permitían costearles los estudios de una manera económica. Con la ley que establece la edad de siete años se ha conseguido que del 60 % antiguo, sólo repitan actualmente el 32 %. Eso es ya una gran diferencia y un gran ahorro para el tesoro escolar.

Sr. Cassani. — Por los argumentos que acaba de dar el doctor Ortiz, delegado de la Provincia de Entre Ríos, podemos comprobar que las causas que ha tenido ese gobierno al aumentar en un año el mínimo de edad escolar, se deben a motivos circunstanciales, a causas económicas transitorias, que es de desear desaparezcan pronto del panorama nacional. Son las mismas causas, las mismas razones que tuvo el gobierno de la Provincia de Buenos Aires para pasar de los seis a los ocho años.

Sta. Vera Peñaloza. — En torno de este despacho de la comisión se ha hecho un extenso debate, que podría concretarse en dos bandos: los que sostienen los seis años y los que quieren los siete años. Como se han dado razones muy justas por las dos partes en favor de sus opiniones, nosotros nos encontramos en una situación difícil. Han sido tan sólidos los argumentos que ha expresado el doctor Cassani, que en realidad nos encontramos como dice el señor Pizzurno, en la duda de no saber por quién inclinarnos. En cuanto a mi propio concepto yo creo que estoy por los siete años, en razón de las circunstancias por las que atraviesa el país. Pero debemos tener

en cuenta otros factores especiales, como ser los explicados por el profesor Ferreyra. Por ello, en las ciudades y centros urbanos me inclino por los seis años, y en la campaña y centros rurales por los siete.

Sr. Cassani. — Es decir que vota por los seis años y donde no se puede por cualquier circunstancia, admite los siete años.

Sr. Ferreyra. — No, no. Hay que especificar.

Sr. Morón. — Quiero llamar la atención de la asamblea, señor Presidente, sobre el significado que a mi juicio tiene la estadística que nos ha facilitado el Ministerio. Ella arroja una cantidad abrumadora de provincias que tienen los siete años. En todo el territorio argentino 12 Provincias que han considerado indudablemente todas las condiciones, todos los factores en pro y en contra, al dictar las leyes respectivas, han concordado en fijar la edad escolar en los siete años.

Sr. Cassani. — Pero hay que tener en cuenta, que en muchas de ellas, sólo ha sido por razones circunstanciales que se ha elevado el límite mínimo de admisión del niño a la escuela.

Sr. Morón. — En otras Provincias los directores de escuelas rechazan a los niños de seis años, porque los consideran elementos perturbadores. La Provincia de San Juan ha dictado su última ley de educación en el año 1887, y ha establecido la edad escolar de los seis años. Ahora con la experiencia del tiempo y por medio del distinguido profesor Pizzurno, ha aumentado esa edad en el sentido particular de establecer la edad de siete años como condición esencial para la iniciación de la educación primaria.

Sr. Percyra. — Iba a hacer una moción de orden, señor Presidente, pero previamente voy a decir dos palabras en particular sobre la Provincia de Corrientes, que son similares a las del delegado profesor Ferreyra, y también para una pequeña modificación a la ponencia del señor miembro informante de la mayoría, que ya tuve oportunidad de manifestarle hoy. Pediré un pequeño agregado que me ha inspirado el profesor Ferreyra, de la Provincia de Santiago del Estero, y es que se extienda para todo el país, en la campaña, en los cen-

tros de población, en las capitales de provincias y demás ciudades de población densa, que se admitan niños de seis años según la capacidad de los grados, de modo que si después de apuntados todos los niños de más de siete años, todavía quedaran asientos en estas escuelas de la ciudad o de la campaña, se inscriban los de seis años. En la Provincia de Corrientes hace 25 o 26 años se pidió la reforma de la Ley de Instrucción Primaria que rige desde 1901, en el sentido de que se establezca el límite de siete años; pero esa iniciativa no prosperó. Desde aquel entonces el progreso de la Provincia de Corrientes como el del resto del país es importante; y propiciar la reforma en el sentido de aumentar la edad a los siete años para todas las regiones del país yo creo que no es conveniente. Sólo debe limitarse a los siete años en aquellas regiones en que sea necesario hacerlo por causas particulares o circunstanciales; pero para los centros de población densa yo creo que debe apoyarse la ponencia que establece los seis años. Es una facilidad que se le debe dar al Consejo Nacional de Educación, que estudiará las posibilidades de unificar la edad escolar de acuerdo con un criterio técnico. La ponencia puede admitir la elasticidad necesaria, estableciendo los seis años para los centros poblados y los siete para las zonas rurales, con las excepciones que plantea esta ley y con un pequeño agregado que voy a proponer ahora.

Sr. Presidente. — La reforma que usted proyecta coincide con la del señor Ferreyra; entiendo que no hace falta un nuevo texto. Se va a dar lectura al primer artículo.

Sr. Secretario. — (Lee el artículo número uno del dictamen).

Sr. Presidente. — El señor profesor Ferreyra ha propuesto la edad de seis años, con el temperamento de siete para los centros rurales.

Sr. Mantovani. — Yo estoy en parte de acuerdo con lo que dice la señorita Vera Peñaloza; pero no habiendo escuelas para la edad pre-escolar, voto por los seis años.

Sr. Pizzurno. — Tómese en cuenta lo que dice el dictamen de la minoría; establece la edad de siete años para la iniciación de la enseñanza escolar, y para los de menor edad la creación Jardines de Infantes.

Sr. Figueroa. — Me parece que sería mejor votar el despacho como está, y por separado votar por la edad de seis o siete años.

Sr. Ferreyra. — Yo voto por la afirmativa, reservándome el derecho de proponer el agregado.

Sr. Presidente. — No hay nada en discusión.

Sr. Secretario. — Hay catorce votos por la afirmativa y cinco por la negativa.

Sr. Presidente. — En consecuencia queda aprobado.

Sr. Ferreyra. — Corresponde tratar el agregado que he propuesto al mismo artículo.

Sr. Cassani. — Propongo al señor delegado que lo tratemos al considerar la base cuarta.

Sr. Ferreyra. — En cualquier parte que se contemple en forma clara; eso no interesa. Señor Presidente: postergo para colocarlo en el sitio que dice el señor delegado.

Sr. Presidente. — Yo creo que se podría agregar al tratar la tercera base; allí encuadraría.

Sr. Secretario. — (Lee el artículo del dictamen).

Sr. Figueroa. — Yo había propuesto que se diera preferencia en la inscripción a los niños que tuvieran más de seis años, en el caso de que fueran a llenar la inscripción como ocurre en las provincias principalmente. La experiencia me ha enseñado que los padres deseosos de colocar a sus hijos en la escuela, van a inscribir a los niños en cuanto se abre el período de inscripción, y los menos deseosos, los que han postergado por algún tiempo su inscripción, cuando no lo hacen compelidos por la obligación que les impone la ley, quedan sin vacantes. De manera que niños de diez años, cuyos padres tratan de inscribirlos cuando han sido llenadas las vacantes, quedan afuera. Correspondería agregar que siempre que haya un niño que tenga más de seis años se postergue su ingreso aunque esté inscripto; propongo que se precise que dentro de la obli-

gatoriedad escolar tendrán preferencia en la inscripción, en cualquier momento que se presenten, los niños de mayor edad.

Sr. Pizzurno. — Teniendo en cuenta el criterio de los miembros de la minoría ésta es una mejora que debemos aplaudir. Que se inscriban condicionalmente los de seis años dando preferencia a los de más edad.

Sr. Presidente. — Se va a votar el segundo punto del despacho de la comisión.

Sr. Figueroa. — Yo pediría que se vote con el agregado.

Sr. Cassani. — Me parece que el artículo puede votarse como está, porque lo que dice el señor delegado por Santa Fe, es para los niños de más de seis años que no tienen asientos vacantes.

Sr. Presidente. — Se va a votar nominalmente.

¿Acepta la Comisión la proposición del señor delegado por Santa Fe?

Sr. Cassani. — En reemplazo de este artículo, no señor Presidente.

Sr. Figueroa. — Yo, simplemente, quiero que se establezca que la obligatoriedad escolar es desde los seis años, dando preferencia a los alumnos que tengan mayor edad.

Sr. Cassani. — Como un agregado aparte quedaría mejor.

Sr. Figueroa. — No tengo inconveniente.

Sr. Presidente. — Quizá pueda agregarse, cuando se trate el cuarto artículo. Está en votación el artículo tercero. Hay asentimiento general; queda aprobado.

Sr. Cassani. — Las delegaciones de Santiago del Estero y Corrientes han propuesto una modificación que quedaría así:

En las provincias donde, por dificultades de índole financiera, no sea posible imponer el comienzo de la obligación escolar desde los seis años, ésta se iniciará a los siete, hasta que desaparezcan los citados inconvenientes...

Sr. Pereyra. — «...de índole financiera o dificultades de orden geográfico y de ambiente» se podría agregar.

Sr. Cassani. — Muy bien; se modifica la redacción.

Sr. Presidente. — Hay asentimiento general; queda aprobado.

Sr. Secretario. — (Lee el artículo cuarto del despacho).

Sr. Presidente. — Hay asentimiento general; queda aprobado.

Sr. Secretario. — (Lee el artículo quinto del despacho).

Sr. Presidente. — Hay asentimiento general; queda aprobado.

Se va a votar el agregado propuesto por el señor delegado de Santa Fe, que el señor Secretario va a leer.

Sr. Secretario. — «Que dentro de la obligación escolar de los seis años y cuando el número de asientos en las escuelas sea insuficiente, se dará preferencia en la inscripción a los niños de mayor edad».

Sr. Presidente. — En consideración el agregado que pasaría a ser número 7.º.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — Ha terminado la consideración de los asuntos de la tercera comisión. Pasemos a tratar los de la cuarta.

La Conferencia dirá si se aprueba una moción hecha por mí esta mañana, respecto de que, cuando se trate de despachos que vengan acompañados con sus fundamentos, no sea necesario el informe del miembro de la comisión mientras no se hagan objeciones al proyecto.

Varios. — De acuerdo, señor Presidente.

Sr. Pizurno. — Se comprende que a ninguno nos interesa el triunfo por el triunfo de nosotros mismos; solamente recomendamos que se remitan a la consideración del Ministerio las conclusiones y fundamentos de la minoría. Quedará ahí, no lo recogerán hoy, pero sí mañana cuando la experiencia diga que los seis años perjudican.

Sr. Presidente. — ¿La Conferencia resuelve recomendar a estudio del Ministerio la conclusión de la minoría?

—Aprobado.

Sr. Presidente. — Está a consideración el despacho N.º 1 de la comisión cuarta.

3. — Enseñanza agrícola-ganadera

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La cuarta comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo declara:

1.º) La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 1420, en la parte que prevé la enseñanza agrícola y ganadera, para las escuelas de campaña, de acuerdo con las características regionales y con una orientación que sirva para afianzar la educación general e inclinar a los niños hacia la vida del campo.

2.º) La necesidad de formar maestros especialmente preparados para la enseñanza en los centros rurales.

3.º) Invitar a los gobiernos de provincia a que fomenten e intensifiquen esa orientación rural.

FUNDAMENTOS. — La creación de estos cursos prácticos de enseñanza agrícola y ganadera constituirá un motivo de atracción del niño y sobre todo un estímulo al interés de los padres por la concurrencia de sus hijos a la escuela.

Independientemente de las razones pedagógicas que justifican esta enseñanza, poderosas razones de orden social y económico reclaman con urgencia su implantación prevista por la ley. Con ella se podrán formar hábitos de trabajo en el niño del campo que giren alrededor de las dos industrias madres del país. La escuela primaria aparte de las nociones generales que provee, capacitará prácticamente al niño para distintos aspectos de la vida rural. Habrá de este modo un nexo más entre la escuela y el hogar, mediante el conocimiento práctico de problemas de la vida diaria del ambiente rural. Ganará mucho el medio por el aporte que sobre este aspecto de las actividades recibirán los niños en las aulas y ganará también la escuela del campo, que adquirirá así una apariencia viva y de mayor realidad, que la escuela actual.

Para la mejor realización de este propósito, es indispensable formar maestros primarios orientados hacia la enseñanza en los medios rurales y especializados en esas prácticas.

La necesidad de esta formación no es nueva. Ha sido puesta de manifiesto en varias oportunidades. En el orden nacional, en 1910, el Ministerio Naón, compenetrado de tal necesidad, creó varias escuelas normales rurales destinadas a esa formación. Pero, creadas en ciu-

dades, es decir, fuera de su medio natural, con alumnos procedentes de las mismas ciudades, prontamente fueron convertidas en escuelas de tipo común con la identificación de sus planes y de su régimen general. En realidad, nunca adquirieron el carácter especial con que fueron creadas, porque a su funcionamiento fuera del ambiente, se sumó la carencia de terreno y material para la enseñanza práctica destinada, precisamente, a la formación de aptitudes especiales en el alumno.

Por su parte, algunas Provincias han tratado de llenar esa necesidad creando institutos especiales. Entre ellas, mencionaremos Entre Ríos, Mendoza y Buenos Aires, la primera de las cuales los mantiene desde 1903, con grandes resultados pues ha logrado formar un magisterio especializado para la campaña.

Las Escuelas Normales de Adaptación Regional, creadas por el actual Poder Ejecutivo, tienden a satisfacer esa exigencia formando docentes primarios asimilados al medio físico y moral de los centros rurales, con aptitudes para hacer efectivo el mandato de la Ley 1420, cuya inobservancia hasta hoy debe atribuirse, en primer término a que nuestra escuela de campaña no ha contado con el maestro de preparación para el medio y con él encariñado. Para esto conviene que sea nativo de esa región, por lo menos que en ella se haya formado, y tenga una larga residencia.

Corresponderá, también, instruir en esta especialidad y en la mediana necesaria, al personal docente en ejercicio no preparado en ese sentido. Para ello podrá contarse con la cooperación del Ministerio de Agricultura, pidiéndole el desarrollo de cursos de vacaciones sobre orientación agrícola y ganadera para maestros primarios.

Berta Vidal de Battini. — Miguel A. Correa. — Estela Gez de Gómez. — Homero Guglielmini. — Juan Mantovani. — Bernardino Montejano. — Delfín I. Medina.

Sr. Mantovani. — En la sesión de la mañana se había dispuesto que los miembros informantes se abstendrían de informar en particular cuando ya viniesen fundamentados los proyectos. Sin embargo, deseo decir algunas palabras que estimo necesarias. La cuarta comisión, que ha tenido el tema de la deserción escolar y sus causas económicas y pedagógicas, ha trabajado teniendo muy presente la labor de la segunda comisión que ya se ha expedido, en la forma como lo hemos podido comprobar el sábado, con el voto de toda la asamblea y ha trabajado sobre el tema de la obligación escolar.

Nos ha resultado un poco difícil establecer un límite entre el problema de la obligación escolar y el de la deserción escolar, porque entiendo que ambos están correlacionados. Admitiendo el precepto básico de que el Estado impone a los niños esa obligación, nuestro trabajo de la cuarta Comisión ha girado en torno de esas preocupaciones. Debe obligarse al niño a concurrir en buenas condiciones de orden moral, físico y espiritual, para que pueda cumplir con esa obligación. Hemos dado nuestra adhesión a la necesidad de atraer a los padres haciéndoles ver que la escuela primaria podrá dar a sus hijos además de la instrucción elemental, una práctica, como la ganadera en las escuelas rurales. Además, la alimentación suficiente, la ropa y el calzado a los niños pobres, que son elementos indispensables para que la obligación escolar se pueda cumplir. Los seis o siete proyectos de orden general, más aquellos otros que pertenecen a trabajos personales, tienen todos esta misma dirección. Se ha propuesto el problema de la defensa física, económica y espiritual del niño, mediante aquellos elementos de orden fisiológico, económico, moral, que se refieren al edificio, al aire, a la luz, al calor dentro de la escuela, para sembrar un ambiente propicio. Faltando todas estas condiciones higiénicas, estéticas, materiales y espirituales, el niño se defiende con el ausentismo escolar. Nada más.

Sr. Presidente. — Está en consideración el primer despacho de la comisión cuarta.

—Aprobado.

4. — Instrucciones para los maestros que atienden alumnos de diferente preparación

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La cuarta comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, por sus fundamentos y por los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda: que las autoridades escolares, por los medios que les son propios, instruyan

ampliamente a los docentes respecto de los procedimientos de enseñanza que deberán emplear para niños de diferente preparación o grado de instrucción que concurren simultáneamente a las escuelas atendidas por un solo maestro, a fin de evitar que se produzca la deserción escolar por esta última causa.

FUNDAMENTOS. — En las escuelas rurales de un solo grado o dos, a las que concurren alumnos de diferente grado de preparación, es indispensable que todos sean atendidos y estimulados de acuerdo con su estado de instrucción, a fin de evitar que las tareas del maestro se concentren en un grupo, dejando a los demás sin posibilidad de interés, labor y aprovechamiento, que conduce, inevitablemente, a la indiferencia primero, y al abandono de la escuela después.

Para evitar estos efectos negativos, la didáctica ofrece procedimientos fundados en observaciones y experiencias escolares, de seguros resultados, que las autoridades técnicas de la enseñanza podrán poner al alcance de los maestros. En esta forma, se aseguraría la necesaria homogeneidad del grado.

*Berta E. Vidal de Battini. — Miguel A. Correa. —
Estela Gez de Gómez. — Homero M. Guglielmini.
— Juan Mantovani. — Bernardino Montejano. —
Delfín I. Medina.*

Sr. Presidente. — Si no se hace observación, se dará por aprobado.

—Aprobado.

5. — Cursos de escuelas para niños retardados

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La cuarta comisión ha estudiado el proyecto presentado por la Delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación en los siguiente términos:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda la generalización de los cursos y escuelas especiales para niños retardados que sean susceptibles de educación.

FUNDAMENTOS. — Ordinariamente, el retardado no es objeto de atención especial por la enseñanza común: concurre a las escuelas como si fuera un niño normal. Perturba la regularidad del trabajo, no apro-

vecha la enseñanza, distrae tiempo y esfuerzos del maestro que resultan ineficaces y ocupa un lugar que puede ser reclamado por un niño normal.

Esta situación determina en muchos casos el abandono de las aulas. Resultaría mucho más eficaz la concentración de los retardados en secciones especiales y en algunos casos, según los tipos, en turnos diferentes, para que el trabajo educativo se ajuste a métodos y procedimientos propios y sea atendido por docentes de formación especial y que realicen su tarea en conexión con «clínicas de guía infantil», que es donde se hará la selección y separación de alumnos. Por este camino, no se perturba la educación del niño normal y se asegura, dentro de sus posibilidades psicológicas, la educación del retardado.

Este proyecto es de aplicación muy viable en los centros urbanos donde es mayor la proporción de niños retardados.

*Berta E. Vidal de Battini. — Miguel A. Correa. —
Estela Gez de Gómez. — Homero M. Guglielmi.
— Juan Mantovani. — Delfin I. Medina. —
Bernardino Montejano.*

Sr. Presidente. — Está en consideración. Si no se hace uso de la palabra se dará por aprobado.

—Aprobado.

6. — Distribución de ropa, calzado y alimentos

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La cuarta comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo considera: que donde y mientras sea necesario el Estado debe distribuir ropa, calzado y alimentos a fin de asegurar la concurrencia de los niños a la escuela.

FUNDAMENTOS. — Está probado que una elevada proporción de niños no puede concurrir a la escuela por dificultades económicas de los padres.

Parte de ellas pueden ser salvadas con la ayuda del Estado suministrando alimento, ropa y calzado en cantidad suficiente. Aparte de la atracción que la escuela haría de los niños con este arbitrio, él contribuiría a mejorar su estado nutritivo y de salud y su presencia externa colocándolo en situación menos desigual junto a los niños de fa-

milias pudientes. Esta distribución de ropa, calzado y alimentos es necesario hacerla ampliamente en las escuelas de niños aborígenes.

Existen numerosas iniciativas oficiales y privadas, tendientes a la solución de este aspecto de la deserción escolar, pero su acción es incompleta por falta de recursos suficientes. Por ello, el aporte del Estado es el que en mayor proporción puede resolver el problema en todo el país. De la buena administración y distribución de estos recursos depende el buen éxito de esta iniciativa.

Berta E. Vidal de Battini. — Miguel A. Correa. — Estela Gez de Gómez. — Homero M. Guglielmini. — Juan Mantovani. — Delfín I. Medina. — Bernardino Montejano.

Sr. Presidente. — Está en consideración.

Sr. Pizzurno. — Estamos todos de acuerdo, pero me parece que falta algo, que favorezca la concurrencia del alumno a la escuela.

Sr. Mantovani. — Lo celebra la delegación del Ministerio. La cuarta comisión también ha creído que se debe hacer todo lo posible por atraer al niño a la escuela, por ello es que la comisión ha propuesto esta ponencia con el fin de arbitrar los medios necesarios para dotar al niño de ropa, calzado y alimentos, con el fin de facilitarle su asistencia a la escuela.

Sr. Pizzurno. — ¿Y con qué va a la escuela, si no tiene los medios de locomoción necesarios?

Sr. Ortiz. — Facilitándole los medios de locomoción. Ya en la Provincia de Entre Ríos se practica esto desde 1905, y creo que en la provincia de Buenos Aires también.

Sr. Pizzurno. — A continuación de la palabra alimentos, se podría poner «y medios de movilidad».

Sr. Mantovani. — La comisión no tiene ningún inconveniente y acepta el agregado.

Sr. Presidente. — Se va a votar con el agregado propuesto por los señores delegados Pizzurno y Ortiz, y aceptados por la comisión. Si no se hace observación se dará por aprobado.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — Está en consideración el despacho siguiente.

7. — Plan de edificación escolar

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La cuarta comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, por sus fundamentos y por los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda que el Estado adopte un plan de edificación para construir locales nuevos y mejorar los existentes susceptibles de reformas, dentro de un criterio de construcción que convierta el edificio en un ambiente cómodo y confortable y con poder de atracción espiritual para el niño.

FUNDAMENTOS. — La vivienda moderna, modesta o monumental, ha alcanzado un grado de perfeccionamiento en su construcción que salva fácilmente los problemas derivados de la luz, el calor y el aire, como así también los de orden estético. Para que el niño sienta deseo de concurrir a la escuela, y no convierta su asistencia en una forzada obligación, es indispensable que el local le ofrezca comodidades materiales y espirituales que no hagan extrañas las del hogar o que, en lo posible, las mejoren, asegurando especialmente, las condiciones de ventilación, calefacción, iluminación y salubridad. Si estas condiciones no se cumplen de acuerdo a las prescripciones higiénicas, fácilmente se adivina sus efectos. Una casa oscura, fría o sin aire que debe albergar durante varias horas a muchos niños, como algunas de las del Estado o arrendadas por éste, es inhospitalaria por falta de condiciones higiénicas y estéticas, y torna ingrata y pesada la permanencia en la escuela, aparte de constituir un foco de diversas enfermedades. Contra este ambiente nocivo el niño se defiende con un persistente ausentismo escolar.

Berta E. Vidal de Battini. — *Miguel A. Correa.*
— *Estela Gez de Gómez.* — *Homero M. Guglielmini.* — *Juan Mantovani.* — *Delfín I. Medina.* —
Bernardino Montejano.

Sr. Presidente. — Está en consideración.

Sr. Mantovani. — Este proyecto de la cuarta comisión va a tener un agregado que nos ha indicado el delegado del Chaco, señor Guglielmini. Este agregado nos fué propuesto con posterioridad a la entrega de las copias a los señores delegados de esta Asamblea. Por ello es que la va a presentar ahora. En la comisión segunda hay una ponencia que se vincula íntimamente con ésta. Además, me parece que en la comisión cuar-

ta, también hay una ponencia que se relaciona con ésta, en la parte financiera. Yo creo que hasta se podrían tratar en una ponencia colectiva que contemple este punto.

Sr. Guglielmini. — He redactado un agregado, que pongo a la consideración de la asamblea. Este agregado quedaría incorporado a este despacho de la comisión como un nuevo apartado, y dice así: «Que no se autorice la construcción e instalación de nuevos locales para las escuelas sin la aplicación de los principios modernos y racionales de calefacción y ventilación natural y artificial según las necesidades climatéricas de cada zona». Voy a decir tres palabras para informar a la asamblea porque no tiene fundamentos escritos. Yo creo que una gran parte de la deserción escolar se debe más que todo a las malas condiciones que generalmente tienen las escuelas. Ello es debido a que los locales en donde funcionan las escuelas no han sido construídos para tales fines. Por eso, desgraciadamente, la enseñanza se resiente, especialmente en aquellos locales que no cuentan con los medios de combatir las diferencias climatéricas; en verano los pobres niños se ahogan de calor, y en invierno quedan ateridos de frío de modo que no pueden serles de gran utilidad la enseñanza del maestro, porque no tienen el ánimo predispuesto para el aprendizaje. Voy a narrar algo que no es cuento. A un profesor alemán que nos visitara no hace mucho, al visitar una escuela, le llamó la atención que los niños ateridos, pasmados de frío, estuvieran en clase a pesar de la crudeza del clima.

Y le llamó particularmente la atención, que no se les hiciera volver a sus casas como se hace en Alemania, donde el maestro consulta el termómetro. Si el clima no es propicio para dictar la clase los manda de vuelta a sus casas.

Sr. Mantovani. — En algunas aldeas y pueblos de Alemania y Suiza, existe en la puerta de la escuela un termómetro, que tiene una marca a determinada temperatura. Los niños al llegar a la escuela miran el termómetro, si la temperatura pasa de la parte que está marcada, se vuelven directamente a sus casas, y si la temperatura no ha bajado de ese límite establecido penetran en la escuela.

Sr. Guglielmini. — Mi ponencia quiere que los locales que se destinen a escuelas reúnan las condiciones necesarias de buena ventilación y calefacción. Además el delegado Segundo Linares ha tratado este asunto en la sexta Comisión, inspirado en el proyecto del senador nacional Villafañe, presentado en el año 1930. Hay un proyecto que trata de la edificación escolar y en él se contemplan todos los aspectos de la edificación escolar. Lo que se quiere es, señor Presidente, que las escuelas sean construídas especialmente para la función que deben desarrollar.

Estados Unidos, señor Presidente, presenta una labor muy interesante en lo que se refiere a edificación escolar. En ese país las construcciones escolares se hacen de acuerdo a los adelantos más modernos tanto en lo que se refiere a calefacción y ventilación, como a los sistemas de construcciones. Además, se tienen en cuenta las costumbres de cada lugar, y las construcciones son adaptadas al medio en que deben desarrollar su cometido. En Europa, un país que se destaca por sus construcciones escolares es Alemania, que aplica todos los adelantos de la ciencia moderna al mejoramiento de las escuelas. Que se vote este agregado, señor Presidente, para que se haga la escuela que se debe hacer, y no que se utilice como escuela cualquier edificio construído con otros fines. Por ello, señor Presidente, he propuesto este agregado.

Sr. Pizzurno. — Me parece una moción magnífica para tratarla en una Conferencia de Analfabetismo, porque nuestro país se caracteriza porque sus escuelas, en la mayor parte de los casos, son casas particulares, que no reúnen las condiciones indispensables para ser transformadas en escuelas; más todavía, yo sé de escuelas que son verdaderas pocilgas. Perdónenme la palabra, pero es la verdad, señores delegados.

Y existen edificios monumentales como el Instituto Bernasconi, que cuesta creo más de 5 millones de pesos. Imagínense, 5 millones de pesos. ¡Cuántas lindas escolitas se hubieran podido construir con todo ese dinero! No es necesario para una escuela esta clase de edificios monumentales, las escuelas deben ser sencillas, sencillas como las almitas de los niños que deben

albergar bajo sus techos. Si alguno de ustedes no conoce el Instituto Bernasconi, vaya a verlo; es maravilloso. En el frente tiene dos monolitos. ¿Saben cuánto costó cada uno de estos monolitos? Nada menos que 180 o 200 mil pesos por monolito. ¡Y nosotros tenemos escuelas que son verdaderos ranchos de paja y terrón, escuelas que son verdaderas covachas! Es una vergüenza señores delegados que se derroche el dinero de esa manera. Debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para que las escuelas que se construyan en el futuro sean sencillas, lo más sencillas posible y habremos ganado mucho.

Es necesario, nadie lo duda, que los edificios escolares sean construídos expresamente para escuelas. Debe existir un plan de edificación de escuelas; ya una vez se hizo algo en ese sentido: se nombró una comisión; esa comisión la formaron respetables señores, ricos propietarios de casas vacías, entre los cuales estaban los dueños de algunos de los edificios alquilados por el Consejo. Y, es claro, la comisión no hizo nada. Sé que no hace mucho se presentó un proyecto análogo al Consejo. Con lo que se paga de alquiler anualmente, hay para hacer la mitad de las escuelas que ya tenemos.

Sr. Presidente. — Si no se hace observación, se dará por aprobado.

Sr. Pizzurno. — ¿Por qué no ponemos tan económicos como sea posible?

Sr. Mantovani. — Está muy bien lo que dice el señor Pizzurno, pero yo soy partidario de la edificación sencilla hasta donde sea posible; porque hay algunas regiones, y eso no es opinión mía sino también del señor Alemandri —el caso de Bariloche— donde no conviene la escuela sencilla porque ella es allí centro de todo Bariloche.

Sr. Presidente. — Podría ponerse cómodo, confortable y sencillo.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — Corresponde tratar el quinto despacho de la comisión.

8. — Asistencia sanitaria

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La Comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

- a) La intensificación en todo el país de la asistencia sanitaria para los niños en edad escolar, mediante servicios médicos permanentes, complementados con la acción regular de la visitadora de higiene.
- b) La incorporación en los programas de higiene de las escuelas primarias de informaciones amplias y prácticas sobre las enfermedades regionales y su profilaxis, cuya ignorancia constituye un serio factor de deserción escolar.

FUNDAMENTOS. — El Estado, que impone la concurrencia escolar obligatoria, debe contribuir a asegurar la salud del niño durante el período de su permanencia en las aulas.

Por otra parte, el Estado debe prestar ayuda a los niños que por razones de salud tienen dificultades para concurrir a la escuela, especialmente, en las zonas epidémicas o en las que por motivos económicos o de abandono, el hogar no es un factor de conservación o mejoramiento de la salud infantil.

Esta obra complementaría la que la escuela debe realizar para formar hábitos higiénicos y de cuidado de la salud en cada uno de los niños.

Una vigilancia permanente y decisiva de la salud y del estado físico de los niños aumentaría la asistencia escolar y favorecería las condiciones generales de las actividades infantiles y su mayor aprovechamiento, por cuanto la atención de la salud del niño en edad escolar, no sólo constituye un problema estrictamente médico, sino, ampliamente pedagógico y social.

Es urgente dedicarle atención al factor humano. Es cuestión preliminar a los demás problemas y es una forma de la educación. Es necesario que el niño sepa defenderse contra las enfermedades propias del medio. Más. Hay que alejarlo de los vicios característicos de la región y que puedan repercutir sobre su estado físico y mental y contra la salud de la raza.

Berta E. Vidal de Battini. — *Miguel A. Correa.* —
Estela Gez de Gómez. — *Homero M. Guglielmini.*
— *Juan Mantovani.* — *Delfin I. Medina.* — *Bernardino Montejano.*

Sr. Presidente. — Está a consideración de la asamblea.

Sr. Figueroa. — Yo propondría que agreguemos servicios médicos y odontológicos.

Sr. Presidente. — Si hay asentimiento se dará por aprobado.

—Aprobado.

Sr. Linares. — ¿Cómo quedó señor Presidente?

Sr. Presidente. — (Lee el despacho de la comisión).

Sr. Mantovani. — Nosotros no quisimos recargar la exigencia porque parecería encarecer mucho la enseñanza y nos parece que la acción de la visitadora de higiene podía suplir esa otra.

Pero era para no recargar la proposición que significaría la incorporación de tres conceptos del mismo asunto.

Sr. Tobias. — Se podría agregar la dietista ya que la acción de la visitadora de higiene no puede extenderse a la enseñanza de los métodos de alimentación porque muchas veces no tienen ni nociones de la materia.

Sr. Mantovani. — Desde luego encuadraría en la proposición, pero a fuerza de agregar tanto la ponencia va a ser rechazada por demasiado ilusoria.

Sr. Tobias. — Al contrario señor delegado; viene a solucionar un problema que en el país debe abordarse. Yo he tomado parte de una comisión investigadora y hemos llegado a la conclusión de que puede más la mala alimentación que las mismas enfermedades regionales. Insisto en que la asamblea oiga mi proposición.

Sr. Pizzurno. — Es claro que podría considerarse como incluída, pero es de tanta importancia por su destino que me parece que bien vale la pena agregarla. ¿Saben por qué estoy tan fuerte a los 70 años? Cuando tenía 50 años era más viejo que ahora, porque estaba más débil y enfermo; pero un buen día visitando al doctor Romero ví un libro en su biblioteca que decía: «L'Art de manger». Me sometí a sus indicaciones, y transformé mi vida, le debo esta relativa juventud en gran

parte a ese libro. Creo que es fundamental la enseñanza de eso en la escuela.

Sr. Mantovani. — Estoy de acuerdo con el señor Tobías. Queríamos no recargar mucho la proposición, pero me parece que no tiene inconveniente el que se agregue.

Sr. Presidente. — Habiendo asentimiento general queda aprobado. En consideración el dictamen siguiente.

Sr. Mantovani. — Tiene el alcance de una declaración y un anhelo. Ahora pido que se vote el despacho del que voy a dar lectura.

9. — Defensa de la salud de los niños

Sr. Mantovani. — (Leyendo):

La comisión ha preparado el proyecto de declaración que acompaña, y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación:

Con independencia de las ponencias que se propondrán y de las conclusiones votadas, que de un modo general o particular, se refieren a la salud del niño y a su asistencia física y moral, la Comisión cuarta que ha estudiado las causas sociales, económicas, regionales y pedagógicas de la deserción escolar, propone como expresión de un noble anhelo público, la siguiente declaración:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo considera que el Departamento Nacional de Higiene y los Consejos de Higiene Provinciales y demás instituciones que tienen a su cargo funciones que atañen a la salubridad pública y a otras formas de la asistencia social, debe organizar con urgencia, solicitando la colaboración patriótica de los médicos y personal especializado de todos los centros urbanos y particularmente rurales de la República, una intensa y permanente campaña nacional en favor de la salud de los niños:

- a) De su defensa contra enfermedades endémicas regionales y epidémicas que empobrecen y diezman la población infantil.
- b) En favor de la higiene personal y de las viviendas.
- c) En favor de la buena alimentación, difundiendo también conocimientos relacionados con la obtención económica de la misma.
- d) Promover al mejoramiento de los hábitos y costumbres de la población rural, en cuya campaña debe tener importante participación el maestro.

FUNDAMENTOS. — No requiere muchos fundamentos el proyecto formulado por la Comisión cuarta. Sus propósitos son muy vastos y muy loables. Se desea movilizar la acción permanente de los médicos, visitadores de higiene y maestros de escuelas, en centros urbanos y especialmente rurales, en favor de la buena salud y de las buenas costumbres de los niños y de los mayores. Se requiere que las poblaciones vivan con aseo, con gusto estético, con decoro y con hábitos correctos. Para ello, el punto de partida es el niño. Si estas formas de vida faltaran en el hogar, el niño al recibir las iría transformando el medio familiar. La acción médico-escolar frente a las enfermedades dominantes y a las prácticas higiénicas y hábitos de vida social constituye un factor valioso para la vigorización de los individuos y de las razas.

*Berta E. Vidal de Battini. — Miguel Angel Correa.
— Estela Gez de Gómez. — Homero M. Guglielmini. — Juan Mantovani. — Delfin I. Medina.
— Bernardino Montejano.*

Sr. Presidente. — Si no se hace observación se darán por aprobados el despacho y el proyecto de declaración.

—Aprobado.

10. — Deserción escolar en San Luis

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La comisión ha estudiado el trabajo sobre deserción escolar en la Provincia de San Luis, sus causas, plan para combatirla, presentado por la delegación de esa provincia, y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante aconseja su aprobación en los siguientes términos:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, aconseja la aplicación del siguiente plan para evitar la deserción escolar en la Provincia de San Luis, y asegurar la mayor concurrencia de los niños a las escuelas por el estímulo de aprendizajes útiles:

1.º Establecer con carácter obligatorio, en todas las escuelas de la Provincia la enseñanza de las industrias domésticas tradicionales, como la del hilado, el tejido, el trenzado, etc., orientadas especialmente hacia la confección del vestido y del calzado de los escolares, así como a la preparación y conservación de alimentos.

2.º Organizar cursos sobre las industrias locales, existentes o posibles, para maestros, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, y otros sobre dietética infantil, teniendo en cuenta las costumbres y los productos del lugar, con la colaboración del Consejo de Higiene.

3.º Establecer bibliotecas, en todas las escuelas, orientadas especialmente a satisfacer las necesidades del lugar.

4.º Organizar también en todas las escuelas, asociaciones cooperadoras de formación y organización estrictamente regional.

5.º Ejercicio de prácticas cooperativistas.

6.º Adaptar el horario y el curso escolar a las modalidades de la población escolar.

7.º Hacer cumplir fiel y estrictamente la ley de obligación escolar.

*Berta E. Vidal de Battini. — Miguel Angel Correa.
— Estela Gez de Gómez. — Homero M. Guglielmini. — Juan Mantovani. — Delfin I. Medina.
— Bernardino Montejano.*

Sr. Presidente. — Si no se hace observación, se dará por aprobado.

—Aprobado.

11. — Deserción escolar en Entre Ríos

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La cuarta comisión ha estudiado la resolución de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 31 de agosto de 1934, sobre *deserción escolar* presentada por el presidente del Consejo Nacional de Educación de esa Provincia, doctor Eduardo J. Ortiz y por los fundamentos que dará el miembro informante, se aconseja su aprobación en los siguientes términos:

Recomendar el estudio de la experiencia que se realiza de acuerdo con la resolución del 31 de agosto de 1934, de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos actualmente en vigor, tendiente a aplicar medios que aseguren la mayor asistencia escolar de los niños.

*Berta E. Vidal de Battini. — Miguel Angel Correa.
— Maria Estela Gez de Gómez. — Homero M. Guglielmini. — Juan Mantovani. — Delfin I. Medina. — Bernardino Montejano.*

Sr. Presidente. — En consideración.

Sr. Figueroa. — Hago indicación de que se pase copia mimeografiada de estos despachos a las delegaciones.

Sr. Presidente. — Así se hará.

La resolución dice así:

Paraná, agosto 3 de 1934.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Escuelas de Entre Ríos, desde el principio del año en curso, encargó a la Inspección General de Escuelas, estudiara con detención el problema del «Ausentismo Escolar» que era uno de los factores del analfabetismo en la provincia.

Que se sabe que casi un 25 % de la población en el curso de 1933, permaneció alejado de las aulas, y también que en el mismo período se tuvo sólo un 79.85 % de asistencia media;

Que la citada repartición, encargó a los inspectores seccionales señores Benito Reggiardo y Juan Morales, el estudio y resolución del formulado problema, quienes después de un detenido y meditado estudio, han llegado a conclusiones ciertas y aconsejan los recursos para poder resolverlo con beneficio y resultados positivos;

Que los inspectores Reggiardo y Morales, confirman el concepto general de que el analfabetismo no es por culpa del Estado, sino por culpa de los padres, quienes no envían sus hijos a la escuela o bien por su mala situación económica o por incomprensión de las ventajas que encierra la educación y la cultura; y en ciertos casos por la distancia de la escuela, teniendo también influencia, en ciertos casos, la poca atención que a sus tareas prestan los maestros;

Que en el año 1933, han funcionado en la provincia 928 escuelas con un total de 2.783 maestros; para una población escolar calculada en 116.597 niños, (de 7 a 14 años) y con una inscripción de 99.438 niños;

Que la inscripción en las escuelas fiscales fué de 61.806, correspondientes a:

Escuelas urbanas	20.066
Escuelas rurales	41.740

Y la asistencia media fué de 79.85 % correspondiendo a:

Escuelas urbanas	86.09 %
Escuelas rurales	72.08 %

Que el promedio de alumnos por maestro en las escuelas fiscales fué de 35, número razonable y de fácil manejo por cualquier educador;

Y que la escasez de escuelas y maestros no son factores generadores de la actual «Deserción Escolar», sino que, esta anomalía es una consecuencia directa de la influencia del hogar, y posiblemente del indiferentismo de algunos maestros y también de la inconveniente ubicación de algunas escuelas;

La Dirección General de Escuelas—

RESUELVE:

Aconsejar que por medio de Inspecciones Generales, y utilizando los servicios de los señores Inspectores seccionales, sub-inspectores departamentales, directores y maestros, se usen los siguientes recursos para conseguir la mayor concurrencia de niños a la escuela, debiendo mensualmente elevar a la Dirección General, un informe conteniendo el resultado de las medidas adoptadas.

1.º — Intensificar la acción para la constitución en todas las escuelas, de sociedades cooperadoras, cuya principal función será la de proveer a los niños necesitados de ropa, calzado y alimentación y, si es posible, medios de locomoción.

2.º — Formar sociedades infantiles de trabajo y recreación, de modo que estimulen en forma amena, la concurrencia de los niños a las escuelas.

3.º — Sostener una campaña permanente de persuasión a favor de las escuelas y de los beneficios de la educación.

4.º — Tratar que sobre todo en las escuelas rurales, se cultiven las aptitudes agropecuarias, haciendo que los maestros y los alumnos tengan huerta, quinta, árboles frutales y todos los elementos que constituyen las actividades de la región.

5.º — Hacer que el maestro se establezca en las zonas, y que su larga permanencia en el lugar (desarrollando acción útil y eficiente), sea un motivo de estima, de recomendación y de título para su ascenso.

6.º — Difundir el amor a la lectura, distribuyendo en los hogares, material abundante y de interés, que se conseguirá con revistas, folletos y publicaciones generales, que podrán obtenerse fácilmente por donación.

7.º — Hacer que los maestros visiten con frecuencia los hogares, y especialmente aquéllos que se muestren remisos a la instrucción debiendo los señores Inspectores, en cada visita de inspección anotar en sus informes, el resultado de esas campañas y la forma cómo los directores y maestros llenan esta faz de su función educadora y civilizadora.

8.º — Continuar con el plan ya adoptado de dar a las escuelas, la ubicación que corresponde instalándolas donde haya un núcleo de población y donde éste fuere escaso, proceder a la creación de escuelas particulares o de familia. — *Eduardo J. Ortiz.* — *Isidoro A. Neyra.*

12. — Aldeas escolares

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La cuarta comisión ha estudiado el trabajo presentado por el delegado de Salta, doctor José W. Tobías, sobre creación de aldeas escolares en las provincias del norte argentino, y, por los fundamentos generales del proyecto y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de acuerdo a los siguientes términos:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, declara:

Que aprueba, en principio, la iniciativa de creación de aldeas escolares en las provincias del norte argentino, pero no aconseja su aplicación con carácter general mientras no se conozcan ampliamente los resultados del ensayo que podría realizarse instalando algunas de ellas con el objeto de servir las regiones más inhospitalarias y que hagan indispensable la concentración infantil para asegurar la concurrencia escolar.

Berta E. Vidal de Battini. — *Miguel Angel Correa.*
— *María Estela Gez de Gómez.* — *Homero M. Guglielmini.* — *Juan Mantovani.* — *Delfín I. Medina.* — *Bernardino Montejano.*

Sr. Presidente. — Está en consideración.

Sr. Mantovani. — El doctor José W. Tobías ha presentado un estudio interesante desde el punto de vista pedagógico, médico y económico, sobre Aldeas Escolares. El proyecto es general, y luego lo ha especializado pidiendo a la Asamblea la necesidad de ensayar en un departamento de la provincia de Salta las Aldeas Escolares. Desde luego la comisión ha dado una conclusión un poco limitada, porque este proyecto tiene una parte financiera, que ha sido planteada por la sexta comisión.

Sr. Morón. — Se podría aplazar la consideración de este asunto hasta que llegue el despacho de la comisión sexta.

Sr. Presidente. — Hay pues una moción de orden de postergar el asunto para considerarlo con la ponencia respectiva de la sexta comisión.

Sr. Mantovani. — Creo conveniente hacerlo, pues tiene la parte difícil, que es la financiera, y no quisiéramos cargar con la responsabilidad de decir cosas que no pueden hacerse.

Sr. Presidente. — Se va a votar si se aplaza.

Sr. Tobias. — Pido que se aplace.

Sr. Presidente. — Ha quedado aplazada para tratarse en la ponencia respectiva de la sexta comisión.

13. — Comedores escolares, colonias de vacaciones, etc.

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La cuarta comisión ha estudiado el trabajo presentado por la señora Berta Elena Vidal de Battini y, por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación:

Que las autoridades escolares, en cumplimiento del artículo 1.º de la Ley 1420 de instrucción primaria, organicen en la medida posible en sus escuelas, servicios que atiendan al aspecto físico de los educandos, como comedores escolares, colonias de vacaciones, y muy especialmente escuelas al aire libre para niños débiles en todo el país, en conexión con organismos centrales y permanentes como clínicas de nutrición.

FUNDAMENTOS. — La debilidad física, temporaria o permanente, es una causa seria de deserción escolar. No sólo el niño débil por falta de defensas orgánicas contrae con frecuencia las más diversas enfermedades que le obliga a alejarse constantemente de las aulas, sino que no pudiendo soportar el trabajo común destinado a los niños de su edad, colocado en un ambiente higiénico desfavorable, se atrasa con respecto a sus compañeros mejor dotados físicamente; se acentúa y agrava manifiestamente su fragilidad constitucional y su pobreza física y termina por abandonar definitivamente la escuela. Este niño débil sin atención conveniente y oportuna, no sólo será un analfabeto, o un semi-analfabeto que volverá fácilmente al grado de cultura anterior, sino que concluirá siendo presa de enfermedades que constituyen un mal social de palpitante actualidad como la tuberculosis.

Para que sea practicable la ley de obligación escolar, para los niños débiles físicos, es indispensable crear aulas al aire libre en todo el país (de mar, montaña y llanura), con la modalidad de las existentes en la Capital Federal, comedores especiales y colonias de vacaciones.

ANTECEDENTES. — Escuelas al aire libre de la Capital Federal (seis), de Santa Fe, Mendoza y Córdoba, donde acaban de crearse; colonias de vacaciones municipales y nacionales; clínica de nutrición

del cuerpo médico; obras publicadas por los doctores Aráoz Alfaro, Lucena, etc., etc.,

*Berta E. Vidal de Battini. — Miguel Angel Correa.
— María Estela Gez de Gómez. — Homero M.
Guglielmini. — Juan Mantovani. — Delfín I. Me-
dina. — Bernardino Montejano.*

Sr. Presidente. — Está en consideración la ponencia leída.

Sr. Figueroa. — Volviendo a aquel concepto de que hay que hacer las cosas prácticamente, yo propondría a la comisión que en lugar de decir que se «organicen en la medida posible», se pusiese «se organicen comisiones formadas por padres que atiendan esos servicios». Como el Estado no se puede recargar, después de las manifestaciones hechas en esta Conferencia, sería conveniente recomendar que se buscara la cooperación de los padres de familia.

Sra. de Battini. — Se pueden organizar de acuerdo al contralor del Estado, o con el Ministerio de Guerra que ha creado comedores en el interior. A propósito no hemos querido hablar aquí de organización.

Sr. Ferreyra. — Perfectamente de acuerdo, pero no excluye la conveniencia de agregar la contribución particular en este mismo artículo. Con sólo decir que serán las autoridades escolares con la cooperación de los padres de familia y cooperadoras que se organicen, será más eficaz.

Sra. de Battini. — Ese agregado sería marcar una conducta para las actividades escolares. Nosotros a propósito no hemos querido hablar de organización; es suficiente con que responda al principio moderno.

Sr. Ferreyra. — Si me permite, señor Presidente, diré dos palabras más. Hablo con la experiencia que tengo. En la época en que he dirigido la educación pública en mi provincia, he estimulado la cuestión de proporcionar a los niños la alimentación que necesitan para su vida regular, y con la contribución oficial en base a la acción inmediata de los mismos padres de familia.

Sra. de Battini. — La comisión acepta.

Sr. Tobías. — Que se agregue «con la cooperación privada».

Sr. Presidente. — Está en consideración la ponencia con el agregado propuesto y aceptado por la comisión.

—Aprobado.

14. — Deserción escolar en el Norte Argentino

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La cuarta comisión ha estudiado el trabajo sobre «deserción escolar en la República, especialmente en la provincia de Tucumán», presentado por el delegado de esta provincia doctor Delfín I. Medina y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos:

Considerando que la mayor parte de sus enunciados están contenidos en conclusiones adoptadas por ésta y otras comisiones, se resuelve recomendarlos como elementos de juicio e ilustración sobre el problema de la deserción escolar y sus causas, especialmente en el Norte Argentino.

Berta E. Vidal de Battini. — *Miguel Angel Correa.*
— *María Estela Gez de Gómez.* — *Homero M. Guglielmini.* — *Juan Mantovani.* — *Delfín I. Medina.* — *Bernardino Montejano.*

Sr. Presidente. — Es un despacho que se refiere a la deserción escolar en el Norte Argentino. Si la Asamblea lo aprueba, se pasará copia mimeográfica del mismo.

—Aprobado.

15. — Escuelas diferenciales

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La cuarta comisión ha estudiado el trabajo presentado por la señorita María Angélica Echezárraga, sobre creación de Escuelas Diferenciales para niños deficientes y por los fundamentos, que la actora expone y las investigaciones y datos estadísticos que acompaña, aconseja su aprobación en los siguientes términos:

Incorporar el presente trabajo sobre implantación de escuelas diferenciales para niños deficientes como un nuevo fundamento, pruebas y experiencias sobre la necesidad de separar la educación de los escolares

deficientes de los normales, mediante la aplicación del régimen pedagógico correspondiente.

Berta E. Vidal de Battini. — *Miguel Angel Correa.*
— *María Estela Gez de Gómez.* — *Homero M. Guglielmini.* — *Juan Mantovani.* — *Delfín I. Medino.* — *Bernardino Montejano.*

Sr. Mantovani. — Este trabajo, que hemos estudiado y al cual reconocemos grandes méritos, se debe a la señorita María Angélica Echezárraga, y se refiere a la necesidad de crear escuelas especiales para niños retardados. En este trabajo su autora expone diversas observaciones personales que ha efectuado en las escuelas de la Capital, donde ha comprobado que esos alumnos retardados no asimilan convenientemente, de una manera normal, las enseñanzas del maestro, y que son más bien elementos nulos, que perturban el desenvolvimiento de las clases, ya que si la maestra quiere llevar un curso uniforme, tendrá que dedicarles a ellos mayor tiempo, y por lo tanto descuidará a los otros sin ningún provecho para nadie. Pos esos y por otros motivos de orden moral la señorita Echezárraga propone la creación de escuelas diferenciales para los niños que no tienen condiciones normales, en una palabra, para los niños retardados mentalmente. Por eso la Comisión solicitada de la Asamblea la sanción para incorporar este trabajo como elemento de juicio e ilustración, a las publicaciones de la Conferencia, y como un homenaje a la maestra argentina que ha estudiado este problema con tanto cariño y dedicación.

Sr. Rodríguez. — Hago moción para que se levante la sesión.

Sr. Mantovani. — Todavía faltan dos trabajos por aprobar señor delegado. Uno es un estudio presentado por el delegado de la Provincia de Corrientes, señor Aníbal Pereyra. Es el único que falta para terminar con los de la cuarta comisión y el del señor Gerardo Frías, sobre deserción escolar.

—Aprobados.

Sr. Presidente. — Queda levantada la sesión hasta mañana a las nueve horas.

—Se levanta la sesión a las 20 y 15 hs.

SEXTA SESION PLENARIA

Martes 6 de noviembre por la mañana

DICTAMENES DE LA QUINTA COMISION

SESION PLENARIA

MARTES 6 DE NOVIEMBRE

PRESIDENTE: Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Joaquín S. Argonz.

SECRETARIO: Señor José Martí Vidal.

Siendo las 9 y 45 horas, dice el

Sr. Presidente. — Con la presencia de diez y seis delegaciones, queda abierta la sesión. Están en consideración los proyectos de la quinta comisión. Tiene la palabra el señor miembro informante.

1. — Analfabetismo en los adultos

Sr. Alemandri. — Señor Presidente: A indicación del doctor Terán, la asamblea resolvió ayer que los informes presentados en cada una de las ponencias sirvieran de base para la discusión, y que sólo en el caso de que se hicieran objeciones fundamentales, se consideraran obligados a contestar los miembros informantes de cada uno de los proyectos. Yo también soy partidario de hablar lo menos y hacer lo más. Esto no obstante, he creído del caso señalar, porque ello no consta en los informes, que la comisión quinta ha tenido abundante información requerida a las oficinas, obtenida en publicaciones y suministradas personalmente por sus miembros, y que de todo ha inferido las causas principales que contribuyen al analfabetismo en los adultos, localizándolas en *insuficiencia de instrucción en la niñez, por ser las escuelas incompletas; falta de ejercitación después de salir de la escuela primaria; abandono de la escuela antes de terminar el ciclo primario; migración interprovincial;*

población dispersa, deficiencias de organización; necesidades económicas que saca al niño del hogar para llevarlo al trabajo, despreocupación de parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes y algunas otras tales como incorporación de elementos extranjeros analfabetos; desconocimiento de las ventajas que comporta la instrucción; sin dejar de reconocer las dificultades con que se tropieza para allegar este recurso en lugares apartados e inhospitalarios, faltos de vías de comunicación y hasta de los indispensables elementos que exige la vida civilizada. Estas causas fundamentan el proyecto de declaración formulado por el delegado de la provincia de Mendoza, doctor Rodolfo Corominas Segura que lleva el N.º 6 de los de la quinta comisión cuyo solo enunciado descubre su importancia y evita mayores consideraciones.

Y si en el primer enunciado ratifica el concepto de que el maestro no debe circunscribir su acción a los límites de la escuela, sino que debe llegar al hogar para favorecer con sus lecciones, alentar con sus consejos, estimular con su ejemplo, contribuir con su esfuerzo a curar «la más peligrosa de todas las enfermedades» como calificaba Bossuet a la ignorancia, en el enunciado segundo exhorta a los organismos directivos de la educación a que velen y se preocupen porque la justicia y la equidad los estimule en la tarea.

Proyecto de declaración también, pero más concreto en su enunciado, el proyecto del señor delegado por la Provincia de Salta y Territorio de Los Andes, doctor Ernesto M. Aráoz que lleva el N.º 7. Tiende a salvar la falta de ejercitación que conduce de nuevo al analfabetismo al individuo que alejado de los centros de población y carente de libros, diarios, revistas y de todo género de impresos, poco a poco va olvidando las nociones adquiridas en la escuela primaria, hasta llegar a la completa regresión.

Toma la escuela como vehículo de los folletos, cartillas y prospectos educativos o de simple información general hechos en la forma que el mismo proyecto detalla. Con el cumplimiento de lo dispuesto en el proyecto se sistematizaría una práctica de innegable beneficio.

Los proyectos enunciados del 8 al 15, son el resultado del estudio de otros tantos trabajos presentados a la consideración de la comisión quinta, que, conceptuándolos de valía y argumentos eficaces en ponencias aprobadas, estima que la asamblea debe recomendarlos para que sean incorporados en la publicación que disponga el Ministerio.

Los proyectos 1, 2, 3, 4 y 5 tienen fundamentos de acuerdo con la prescripción que reglamenta esta Conferencia.

Sr. Presidente. — Corresponde considerar el proyecto N.º 1. Se va a dar lectura.

2. — Cursos para adultos analfabetos de ambos sexos en todo el país

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La quinta comisión ha estudiado el proyecto presentado por la Delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

1.º Que el Consejo Nacional de Educación y los Gobiernos de Provincia por medio de los Consejos Escolares y las Comisiones de Vecinos (sean Municipalidades, Comisiones de Fomento o Sociedades Cooperadoras de las Escuelas) propicien la implantación de cursos especiales para adultos analfabetos de ambos sexos en todas las localidades de la República, los que funcionarán en los locales de las escuelas primarias nacionales o provinciales, en los de las bibliotecas públicas o en locales procurados al efecto.

2.º Establecer que es función obligatoria de los directores de escuela con una sola clase suministrar el minimum de enseñanza a los adultos analfabetos del lugar, en el horario especial que establezcan las autoridades escolares.

3.º Que el Consejo Nacional de Educación y los Consejos Escolares de Provincias concedan gratuitamente los locales de las escuelas, en horas del día que estén desocupados, a los maestros que los soliciten para enseñar el mínimo de instrucción primaria que determina la Ley 1420 a adultos analfabetos de ambos sexos.

Estos cursos deberán ser gratuitos para los alumnos y estarán fiscalizados en la faz educativa por las autoridades escolares respectivas.

Los maestros podrán recibir como compensación de su trabajo, los estipendios que les asignen los Consejos Escolares o las Comisiones de Vecinos respectivos y además la bonificación de un punto por cada año

de servicio a efecto de los ascensos, si tuvieran cargo oficial o para su calificación cuando se trate de aspirantes a cargo.

Los maestros a quienes se acuerde esta franquicia serán responsables del orden, de la disciplina y del cuidado de los muebles y útiles del establecimiento.

FUNDAMENTOS. — Todas las instituciones del país tienen la obligación moral y material de contribuir con sus medios a mejorar la cultura social.

Los adultos analfabetos, en la sociedad, son elementos defectuosos, incompletos, porque no han alcanzado el tipo medio de perfección de la especie humana. La ignorancia les crea la incapacidad en su propio y particular perjuicio, para el desempeño de las funciones sociales, para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Alfabetizar los individuos es obra civilizadora y de progreso que no choca con ninguna otra finalidad.

Los Consejos Escolares y las Comisiones de Vecinos, cualesquiera sea su índole, por razón de origen y de sus propias funciones se hallan en contacto directo con los analfabetos. Nadie mejor capacitados, entonces, que estas instituciones, para salirles al encuentro y proporcionarles los medios de corregir su condición.

Comisiones y maestros no lo hacen espontáneamente quizás porque creen salirse de la órbita de sus funciones.

Se necesita, entonces, que las autoridades oficiales aviven el celo o despierten la actividad donde faltare la iniciativa, que, para ser más eficaz, no establezca mínimo, y puede dictarse clase a un solo alumno.

Próspero G. Alemandri. — Ernesto M. Araújo. — Eodolfo Corominas Segura. — Manuel V. Figuerero. — Segundo L. Moreno. — Eduardo M. Ortiz. — Luis Dialma Vedoya.

Sr. Presidente. — Está a consideración.

Sr. Deluigi. — Voy a decir pocas palabras con respecto al punto tercero. El Consejo Nacional de Educación ha ido instalando gratuitamente las escuelas para adultos en los Territorios Nacionales; este año ha instalado una en Alta Italia, otra en Bernasconi, encargadas de esa enseñanza, y atendidas por maestros sin remuneración.

Sr. Oliver. — Estoy perfectamente de acuerdo con el espíritu de este proyecto, pero pediría a la comisión que se suprima el punto segundo. A mí me parece que no se ha consultado debidamente la labor que los directores de escuela realizan;

a veces tienen bajo su vigilancia cuatro grados. En muchos casos no terminan esa tarea, y tienen que hacer un doble turno como ocurre en muchas escuelas de provincias. De modo que esa disposición de la ponencia significa establecer implícitamente que disponen de tiempo y que su labor es reducida, y que puede obligatoriamente dárseles una hora extra. No se hable ni siquiera de compensación, de retribución de esta otra tarea; se los coloca en una situación diferente de los demás directores que tienen horas libres y un solo grado a su cargo. Pido, pues, a la comisión que se suprima ese artículo segundo.

Sr. Figueroa. — Que se vote primero en general, y luego en particular para que se puedan hacer las modificaciones que se crean convenientes.

Sr. Oliver. — Si se me permite voy a continuar. Agregar en el artículo primero que el Consejo Nacional de Educación y los Gobiernos de Provincias por medio de las direcciones de escuelas, se ocupen de organizar esos cursos. Con esto se salvará la dificultad. El Consejo Nacional de Educación tiene establecidas escuelas en territorios y provincias con estos cursos. Lo que interesaría es generalizar el procedimiento y debemos entonces recurrir más bien a la buena voluntad de los maestros y directores, para que se sigan generalizando esos cursos. De modo que propongo suprimir el artículo segundo y agregar al primero: «organizarán las escuelas». Quedaría en una forma más eficaz y tal vez más simpática esta resolución de la Conferencia.

Sr. Presidente. — Se ha hecho una proposición de suprimir el artículo segundo y agregar: «que se organicen estas escuelas». ¿La comisión acepta?

Sr. Alemandri. — No, señor Presidente. Y como algunos señores delegados solicitan el uso de la palabra, no tengo inconveniente en cederla y contestar después.

Sr. Carranza, A. B. — Debo declarar mi conformidad con el miembro que acaba de hablar, y no quiero repetir los fundamentos que ha dado porque son sólidos. El recargo de tarea que se le quiere dar es superior a la labor que realiza otro maestro que esté en una escuela de primera o segunda cate-

goría. Yo agregaría que suprimiera el señor delegado lo que proponía como agregado al artículo primero; además que se suprimieran las palabras «rurales», porque también en las urbanas se han organizado juntamente con las cooperadoras, cursos de enseñanza a los adultos con muy buenos resultados, y se han dado hasta cursos de idioma gratuitos.

Sr. Alemandri. — El proyecto que ha presentado la delegación del Ministerio, ha sido consecuencia de un maduro estudio sobre el particular y está correlacionado. No es solamente la acción de los maestros ni la del Consejo Nacional de Educación la que va a entrar a regir esta campaña para combatir el analfabetismo de los adultos. En el artículo primero se estimula la cooperación de los Consejos Escolares y las Comisiones de Vecinos y se mencionan algunas clases de estas sociedades, sin que esta mención sea excluyente. Se pide la cooperación amplia de todas las sociedades de vecinos, están pues comprendidas en ellas las instituciones deportivas que son sociedades de cultura física y moral; las sociedades de socorros mutuos que lo son de asistencia social; las sociedades culturales de todo orden que por definición deben sentirse con la obligación y el derecho de participar en la tarea de mejoramiento intelectual y, por extensión, a todas las sociedades que tienden a unir los hombres en un ideal de mejoramiento y de progreso. Es por esto que la comisión ha considerado involucrados en el mismo concepto los proyectos presentados por el delegado del Territorio de Los Andes. Los Consejos Escolares por la continuidad de su acción serán los gestores eficaces ante las sociedades de todo orden instaladas en el país y a las cuales se reclama cooperación.

Que se sepa que la escuela primaria no es solamente para los niños, sino que está abierta también para los mayores, para los padres, para los hermanos, para los vecinos. Que la escuela es hospitalaria y es foco para toda edad.

Hasta aquí la cooperación pedida a todas las instituciones y sociedades de bien público. Viene ahora la cooperación del Estado por medio de sus maestros.

Al fijar este proyecto la obligación que se consigna en el

artículo segundo al director que tiene sólo una clase, se aprovecha una energía sin recargo para el erario escolar.

Entiéndese por directores de escuelas de *una sola clase* a los directores que están solos en la función. Estas escuelas están ubicadas en los lugares más apartados del país y los directores están solos porque no hay la inscripción de niños suficiente para tener otro maestro. Como sucede por ejemplo en Cañadón Lagarto, Malaspina, Telier, Potrachoique, Colelache, Pocitos de Quichaura, Gualjina, Mamil Choique, Huaren Chenque, Cerro Nevado, Laguna Blanca, Arroyo del Pescado, El Pueblo, Epuyen, Cholila, Huahum, Catan Nil, Las Ovejas, Tralumeura, Colipolli, La Salada, Traful, Copalmés, Pino Hachado, etc..

La medida propuesta no es una medida inconsulta y arbitraria, como pareciera quererse interpretar, es también una medida de equidad. El director de escuela con *una sola clase* desempeña la función dentro del horario establecido para todas las demás escuelas del territorio o de la provincia y terminada la sesión de clases, este director, que percibe los mismos emolumentos que los directores que tienen dos, tres, cuatro y más maestros a quienes controlar su trabajo, ha terminado su tarea oficial. La tarea que se le impone no es un recargo antojadizo: contribuirá en primer término a combatir el analfabetismo y por otra parte, y esto también es muy importante, dará estabilidad a las escuelitas de poca inscripción de los lugares apartados que hoy se levantan por no tener el mínimo que satisfaga las exigencias reglamentarias.

Hay en el país quienes realizan espontáneamente la tarea. Quiere decir, que si hay quienes lo hacen espontáneamente sin detrimento de la función obligatoria y en beneficio de la educación con el consiguiente beneplácito de las autoridades y el reconocimiento del pueblo, es tarea que puede muy bien realizarse por disposición reglamentaria.

Y esta circunstancia está abonada por precedentes extranjeros, donde también ha habido y hay empeño en combatir el analfabetismo.

En las escuelas en que, además del director, hay uno o más maestros, entrarán a regir los restantes enunciados del proyecto

en la forma que reglamenten o tengan por conveniente disponerlo las autoridades escolares.

El artículo tercero tiende a facilitar los elementos materiales de trabajo y la acción docente, comenzando por el local y terminando con medidas de estímulo y de compensación para los que se preocupen, siempre bajo el control de las autoridades escolares.

Sr. Carranza, A. B. — Cuando se dice directores, se podría agregar más: directores y personal docente, y quedarían comprendidos también los maestros rurales, y el carácter de obligatoriedad desaparecería.

Sr. Moreno, S. L. — La supresión del artículo segundo haría a esta resolución completamente inocua. El país, el Ministerio, al organizar esta Conferencia han querido llevar un ataque a fondo contra este gran problema del analfabetismo, y no es con medidas tibias y sentimentales con las que se va a resolver el problema. Hay que tomar medidas hasta violentas.

Uno de los aportes más útiles, más positivos que tendría el Estado en las provincias y territorios sería éste, de utilizar ese personal que está justamente con media tarea; porque los que conocemos las escuelas de provincias y territorios sabemos cómo pasa el tiempo el maestro de una escuela de un grado: a veces no sabe qué hacer de su tiempo, y de esta manera le daríamos una oportunidad para ser útil. La solución del doctor Oliver es un tanto antipática, porque la ponencia en la forma en que ha sido aprobada por la comisión es la única manera de hacer efectiva esta medida, que se justificaría por el bien inmenso que significaría para el país. Repito que si suprimimos el artículo segundo, se convierte en una resolución inocua.

Srta. Vera Peñalosa. — Debe tenerse en cuenta que el maestro es todo en esa región, es decir que no solamente enseña las cuatro horas de clase a los alumnos que le tocan, sino que también tiene una marcada ingerencia dentro de la sociedad misma. Toda la ayuda que puede prestar una persona culta, la reciben de ese maestro, de modo que no es posible agregarle una carga más a todo eso. El maestro puede emplear el tiempo libre como cualquier otro; se le limita sin ningún aliciente ese

empleo de su tiempo con el pretexto de que no tiene nada que hacer. Pero en realidad él hace todo, y por ello sostengo que debe suprimirse la obligatoriedad de esa función.

Sr. Pizzurno. — Yo propongo que se sustituya «podrán recibir» por «recibirán». Si los Consejos Escolares creen que basta con una compensación de \$ 10, la darán; tienen derecho a una compensación porque la tarea es extraordinaria.

Sr. Bergadá Mujica. — Me adhiero a la ponencia de la comisión porque esa función de obligatoriedad es esencial; el maestro debe dar instrucción a los analfabetos adultos, y si no se hace obligatoria esa función, carecería de razón de ser, porque no podría estar supeditada a la buena voluntad del maestro.

Yo me inclino a votar sin ninguna reserva el despacho de la comisión, por la siguiente razón: cuando se trató el proyecto de la comisión primera referente a la diferenciación de los sueldos de los maestros en razón de la distancia a que se encontraban de los centros civilizados, propuse y tuve la suerte de que la asamblea lo aceptara, que se hiciera extensivo para las escuelas Láinez y en general para todas las escuelas de la Nación.

Se sobrentiende, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, si tenemos la suerte de que recoja estas inspiraciones que da la Conferencia, sabrá aquilatar los sacrificios que representan para los maestros la obligación que se les impone y repartir en forma generosa, pues el sacrificio que hacen es realmente grande y así se conciliaría esa obligación que considero indispensable. Es evidente que en aquellas soledades, el maestro no tiene otra cosa que hacer que enseñar, y no debe ser sólo maestro de niños sino también de adultos. Tiene que ser una persona que realice la alta función social de educar en el más amplio sentido de la palabra. Por eso yo pediría que se aprobara en esos términos el despacho de la comisión.

Sr. Figueroa. — Quiero fundamentar mi voto para el despacho de la comisión, porque se hace necesaria esta medida de carácter heroico para combatir el analfabetismo, que es la razón que nos ha traído a esta Asamblea. Soy testigo de que los maestros que viven trabajando en el campo tienen

demasiado tiempo para dedicar a esta labor; por otra parte, hay remuneración para este cargo. Me adhiero a la reforma del profesor Pizzurno, de que se ponga como imperativo el pagar un sobresueldo.

No creo que venga mal ese sobresueldo que significaría el hecho de ocupar una o dos horas más para llenar la misión de desterrar el analfabetismo de los adultos, función noble que dignifica al maestro. El Estado no puede gravar más sus presupuestos para hacer sueldos especiales, con maestros nuevos, porque significarían muchos millones de pesos que se agregarían a los presupuestos nacionales y provinciales. Estas una o dos horas no han de significar una tarea fatigosa, y el sobresueldo ha de hacer que le convenga al maestro.

Sr. Rodríguez. — Yo me opongo; la función docente no es de trabajo forzado. La tarea de los maestros y directores merece un homenaje, pero se debe hacer con cariño. Hay maestros en la Capital a quienes se les ha ofrecido un puesto nocturno, con sobresueldo, y no lo han aceptado. Conozco casos de maestros en territorios que al hablar de la situación económica, les indicaba yo como una solución que en un centro de población crearan una escuela de adultos, y no lo hacían. No sentían ese deseo de trabajar con adultos, y por eso no los califico de malos maestros; sé que muchos maestros de territorio se van a buscar piedras porque son arqueólogos, o pierden el tiempo haciendo versos y no les gusta trabajar de noche.

¿Por qué les vamos a imponer esa labor? Es antipático el carácter de obligatoriedad; yo entiendo que se debe establecer que el que quiera trabajar voluntariamente en esa tarea que lo haga, pero no obligarlo al que no quiere.

Sr. Oliver. — Los maestros realizan una tarea agobiadora porque tienen que atender a diversos grados, a alumnos con diversa preparación, y esa tarea agobiadora les da pleno derecho al descanso; no desearía que quedase la sensación de que los maestros se aburren porque no tienen nada que hacer después de dictar sus clases. Por ello creo que tienen derecho a los esparcimientos, a la lectura, a otras preocupaciones que han de hacerle mejorar en su función docente.

Decía que lo antipático, en este caso, es hacer abrumadora la tarea, creándose una diferencia con los demás docentes que trabajan menos tal vez o en igual intensidad, con los directores que por más que tengan el contralor de la enseñanza en los diversos grados, realizan su labor dentro del horario escolar. Decía, señor Presidente, que reconozcamos también a estos directores el derecho al descanso, y que las tareas que realizan son suficientes para la remuneración que reciben.

Sr. Deluigi. — Estoy de acuerdo con el punto segundo por esta razón: en esos lugares apartados, prácticamente no habría otro procedimiento para combatir el analfabetismo en los adultos; además una escuela rural que no llegase a tener el mínimo reglamentario de alumnos inscriptos, podría continuar funcionando si tiene 10 o 15 adultos, además de los niños en edad escolar.

Sr. Oliver. — Se han creado las escuelas para los niños y no para los adultos.

Sr. Moreno, S. L. — Este es un medio para resolver el problema del analfabetismo. La argumentación de los señores delegados que propician la supresión del artículo, tiene una mentalidad formada en las escuelas de la capital, pero no es la de los hombres del interior. Aquí hay muchos delegados que saben perfectamente bien la vida que llevan los maestros, pero desde la ciudad de Buenos Aires hablamos con un criterio metropolitano, sin el criterio de la realidad; nunca estamos ajustados a la realidad del país, y lo vemos en todas las resoluciones que se dictan. Hago indicación para que si hay algún delegado de territorio que conozca bien el ambiente, diga si los maestros de territorios a que hace referencia el señor Alemandri, lo recibirían como una tarea de fuerza. No creo en eso, y me sería muy grato escuchar la palabra de los delegados de los Territorios Nacionales.

Sr. Bergadá Mujica. — Tengo la impresión que esos maestros no van a recibir con desagrado una resolución en ese sentido, y muchos prácticamente ya realizan eso. El ambiente de los territorios necesita y requiere el contacto permanente

y directo del maestro con los niños y adultos que tienen que recibir la instrucción.

Es indispensable que sea ese maestro de ese pequeño centro el que sirva de educador no sólo para los niños, sino también para los adultos. Esto siempre que no se resuelva la comisión por la creación de escuelas para adultos, pero como medio de inmediata realización yo considero que es muy acertada la proposición.

Sr. Ortiz, E. J. — Tratamos, con esto, de resolver el caso de que, cuando no hubiera número suficiente para establecer una escuela, se cree una escuela mixta, pues así se viene a resolver el factor económico de que hablamos ayer.

Sr. Perroto. — La delegación del Chaco va a apoyar decididamente la ponencia tal cual ha sido despachada por la comisión.

Sr. Ferreyra. — Yo estoy de acuerdo en que se obligue a los maestros a dictar instrucción a los adultos porque en este país desgraciadamente debemos presionar los espíritus como se ha hecho con el voto obligatorio, atribuyéndole carácter de función pública.

Sr. Rodríguez. — La democracia está en la educación.

Sr. Ortiz, E. J. — La democracia es una disciplina.

Sr. Ferreyra. — Muy de acuerdo. Todo es cuestión de costumbre, de gusto y de disciplina; para llegar a esta finalidad y formar el concepto de la personalidad necesitamos tomar medidas de cierta cohesión.

Srta. Vera Peñaloza. — Sé que está en el ánimo de todos buscar para este asunto la solución que consulte mejor los intereses de la patria. Pero creo necesario manifestar mi oposición a esta obligatoriedad que se les quiere imponer a los maestros, porque esa enseñanza debe ser voluntaria, debe impartirla el maestro voluntariamente consultando sus intereses profesionales y morales; aunque es cierto, como aquí se ha dicho repetidas veces, que en primer lugar están los intereses de los alumnos, y en segundo lugar los intereses de los maestros. Pero debemos tener en cuenta la recompensa que tiene el maestro ahora con la modificación de la Ley de Jubilaciones, en la que se ha esta-

blecido una edad mínima para la jubilación, y un número mayor de años de servicios, según que sean maestros de grados o personal administrativo. De ahí que yo encuentro injusto que se equipare tanto al que trabaja ocho horas diarias como al que trabaja cuatro y que se los considere por igual. Por eso yo quiero que la enseñanza que se establece por este inciso segundo no sea con carácter de obligatoriedad. Al maestro se le debe considerar y se le tiene que considerar. Por eso es que los defiendo y los he de defender siempre que pueda.

Sr. Cáceres. — He escuchado con suma atención las manifestaciones de los señores delegados referentes a este asunto; y he comprobado señores delegados, cómo se han hecho referencias concretas, llenas de realidad, con conocimiento directo de las cosas. Yo también como delegado de la Provincia de La Rioja debo participar en el debate con relación a mi provincia, puesto que en ella también desarrollan sus funciones los maestros nacionales. Allí desarrollan su acción los maestros en un medio geográfico y sociológico digno de ser tenido en cuenta por quienes estudiamos el problema de la enseñanza. De ahí que vuelva a recordar y recalcar la necesidad de la creación para el maestro, del Estado Docente. Sé que se han hecho diversas manifestaciones en pro y en contra del asunto, y parecería que nosotros en la época actual sólo contemplamos las necesidades de carácter económico. Pero debemos tener en cuenta que los maestros nacionales de las provincias y territorios no tienen sueldos iguales, a pesar de la ley, a pesar de los veinticinco años de la ley, los maestros tienen sueldos bajos.

La labor que desarrollan los maestros en las provincias es muy meritoria. De ahí que yo crea que la creación del Estado Docente sería una de las mayores aspiraciones que podría propiciar esta conferencia. Yo sugeriría a la honorable Conferencia que, como un anhelo para el mejor desenvolvimiento del maestro de la Ley Láinez, dé un voto en el sentido de que se cumpla el artículo segundo de la Ley Láinez por el que se establece que los directores y maestros gozan de los mismos sueldos.

Sr. Berghmans. — Señor Presidente, en todas las tonalidades hemos escuchado proposiciones referentes a combatir el

analfabetismo y he dicho primero que nadie la necesidad que hay de que se suministre enseñanza a los adultos analfabetos en las regiones a que alude el inciso segundo de esta ponencia. Llegamos a la conclusión de que el único funcionario capacitado para esa función, el único que se encuentra en condiciones de hacerlo en el lugar, es el maestro de la región. Toda la cuestión en que divergen las opiniones de los señores delegados se reduce a dos puntos: la obligatoriedad y la remuneración de las funciones del maestro. Desde luego, la obligatoriedad sólo alcanzaría sin herir susceptibilidades a los que no quisieran prestar sus servicios voluntariamente.

Ese sería uno de los puntos, y el otro es el de la remuneración. Entonces yo me permitiría sugerir a la comisión un agregado a este segundo inciso, que quedaría redactado así: «Establecer que es función obligatoria de los directores de escuela con una sola clase, suministrar el minimum de enseñanza a los adultos analfabetos del lugar, en el horario especial y con la remuneración que establezcan las autoridades escolares». Tal vez con esto quedarían suprimidas las divergencias que hay sobre este punto.

Sr. Oliver. — Yo creo que con el agregado que propone el señor delegado, de la remuneración, quedaría resuelto uno de los puntos, de modo que apoyo al señor delegado en su moción.

Sr. Pizzurno. — Sí, Viene a ser un sobresueldo.

Sr. Moreno, S. L. — Si me permite, señor Presidente. El agregado que propone el señor delegado tiene un inconveniente serio, real, que va a ser incompatible con nuestros descos, por la siguiente causa: para pagar ese sobresueldo es necesario contar con los recursos indispensables, cosa que no se tiene, y como creo que para el año 1935 se piensan poner en práctica las propuestas y resoluciones más factibles de esta asamblea, entonces como no habrá la partida necesaria en el presupuesto para los sobresueldos va a resultar que legalmente es imposible crear los cursos de escuelas de adultos. Yo agregaría a esta propuesta que se incorporara «y a medida que se puedan recabar los fondos necesarios». Hay que tener pues, en cuenta, la base financiera en este punto pues es muy importante en materia

de sobresueldos. Por eso yo creo que la comisión estará de acuerdo en aceptar el agregado.

Sr. Moreno, J. del C. — Como está suficientemente debatido el asunto, hago una moción de orden señor Presidente, para que se cierre el debate.

Sr. Presidente. — Como hay asentimiento queda cerrado el debate. Está a votación en general, si no hay oposición se dará por aprobado.

—Aprobado en general.

Sr. Secretario. — (Lee artículo primero).

Sr. Presidente. — Está en discusión en particular, si no hay oposición se dará por aprobado.

—Aprobado.

Sr. Secretario. — (Lee el artículo segundo del mismo proyecto).

Sr. Presidente. — Está en consideración el artículo segundo.

Sr. Alemandri. — La comisión no se opone a que los maestros y directores reciban una remuneración, una compensación; es que el proyecto se desvirtúa.

Sr. Oliver. — Yo acepto el agregado, porque me parece conveniente.

Srta. Vera Peñalosa. — Yo no acepto la obligatoriedad que se quiere imponer por este artículo.

Sr. Presidente. — Se va a votar señores delegados.

Sr. Pizzurno. — Al imponerles la obligatoriedad se les va a remunerar, señorita Vera Peñalosa.

Srta. Vera Peñalosa. — Yo quiero que quede constancia de mi oposición a que se imponga la obligatoriedad, señor Presidente. Mi voto es en contra del proyecto de la comisión.

Sr. Rodríguez. — Yo también voto en contra y quiero que quede constancia de mi oposición.

Sr. Presidente. — Así se hará señores delegados.

Sr. Presidente. — Se va a votar.

—Aprobado.

Sr. Secretario. — (Lee artículo tercero con la modificación propuesta al debatirse en general, que consiste en agregar en el tercer apartado «directores» y substituir las palabras «podrán recibir» por la palabra «recibirán»).

Sr. Presidente. — Está en consideración, con las modificaciones introducidas y aceptadas por la comisión. Si no se hace uso de la palabra se dará por aprobado.

—Aprobado.

3. — Carácter obligatorio de la enseñanza primaria para adultos

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La quinta comisión ha estudiado el proyecto presentado por la Delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Proyecto de ley

Artículo 1.º — Declárase obligatorio para los adultos hasta la edad de 30 años inclusive, el mínimo de enseñanza establecido en el artículo 12 de la Ley 1420.

Art. 2.º — El Estado proporcionará gratuitamente esta enseñanza.

Art. 3.º — Rige también para los adultos el contenido del artículo 4.º de la Ley 1420 y las sanciones que establece se aplicarán directamente cuando se trate de analfabetos mayores de edad.

FUNDAMENTOS. — No hay necesidad de enumerar las ventajas, las enormes ventajas, de la instrucción para el individuo y para la colectividad.

En las democracias modernas, en las cuales la soberanía reside en la soberanía de todos y cada uno de sus habitantes, la existencia de una masa considerable de analfabetos significa un grave peligro social, y si la organización de la sociedad exige la mayor cultura en sus individuos en forma tal que asegure la capacidad de todos sus habitantes para cumplir sus deberes y hacer uso de sus derechos esta sola razón basta para fundamentar el precedente proyecto.

Las leyes nacionales o provinciales no establecen la obligación para los adultos analfabetos de adquirir el mínimo de instrucción primaria, si bien pone a su alcance los medios facilitados con la gratuidad.

Mediante un plan coordinado de labor empeñosa, tanto la Nación como las Provincias se hallan en condiciones de afrontar la responsabilidad

de hacer obligatoria la enseñanza para los adultos, haciéndola también gratuita para que esté al alcance de todos.

El proyecto es taxativo en cuanto establece el límite de la obligación, el derecho de la autoridad a compeler, pero no prohíbe que vaya el que tiene más edad. Y así lo desea y lo estimula proporcionándole enseñanza gratuita, lo cual significa maestro, local, útiles, conveniencia de horarios, en fin, todo aquello que tiende a facilitarle comodidad en el esfuerzo que realice.

Próspero G. Alemandri. — Ernesto M. Ardoz. — Rodolfo Corominas Segura. — Manuel V. Figuerero. — Segundo L. Moreno. — Eduardo M. Ortiz. — Luis Dialma Vedoya.

Sr. Presidente. — Está en consideración.

Sr. Figueroa. — ¿Y de qué trata el artículo 12 de la Ley 1420?

Sr. Ortiz, E. J. — (Lee artículo 12 de la Ley 1420).

Sr. Moreno, J. del C. — Pido que se lea el artículo 4.º de la Ley 1420.

Sr. Ortiz, E. J. — (Lee artículo 4.º de la Ley 1420.)

Sr. Bergadá Mujica. — Si se acepta este proyecto de la comisión, pido que en el artículo 3.º del mismo se excluya, en cuanto a las sanciones escolares, a los pobladores de los Territorios Nacionales, entendiéndolo que sería una injusticia aplicar la ley con todo rigor a esos pobladores, que en una gran parte no han podido recibir instrucción porque no ha podido el Estado dársela.

Aparte de esto, señor Presidente, tengo una experiencia de los Territorios Nacionales que me autoriza a lamentarme por la forma en que podrán ser aplicadas unas disposiciones de esta naturaleza. Ya ocurre, con motivo de las exigencias de la ley de ciudadanía, que para los Territorios Nacionales existe para el cumplimiento de todos los deberes sin reconocerle ninguno de los derechos, que se cometen verdaderos abusos en la campaña, y se ha llegado hasta a hacer verdaderas arbitrariedades, remitiendo a los pobladores a la cárcel de Territorios, procesados por falta de cumplimiento de esas obligaciones. Si la comisaría de campaña tiene un arma tan poderosa como ésta, podría ser

algo lamentable que debemos contemplar desde ya. Por eso me permito solicitar a la comisión que admita esta modificación, es decir que en la disposición del artículo tercero se establezca esa salvedad.

Sr. Moreno, S. L. — Desearía saber si el señor delegado tiene conocimiento de que en el Territorio que él conoce se ha obligado a los padres de los niños, molestándolos en virtud del artículo cuarto de la ley de educación.

Sr. Bergadá Mujica. — Sí, en algunos centros; ahora se trata de aplicar esa sanción a los adultos.

Sr. Moreno, S. L. — Cuando la policía quiere ocasionar molestias podrá hacerlo con los padres de los niños, de modo que no veo la necesidad de establecer una modificación. Creo que con la misma facilidad con que ahora molestan a los padres, podrán hacerlo con los adultos y no estaría demás dejar la disposición.

Sr. Bergadá Mujica. — Estoy de acuerdo con el primer artículo, no así con el de las penalidades establecidas por la ley. Hasta tanto no se subsanen esos inconvenientes, me parece excesivo aplicarles penalidades a los adultos que se encuentran analfabetos.

Sr. Pereyra. — Se trata de una ley nacional de aplicación en los Territorios y Capital Federal. Yo pregunto a la comisión, si estas disposiciones en cuanto al mínimum de enseñanza y las sanciones que establece, se aplicarán en todo el territorio del país.

Sr. Alemandri. — No se podría legislar para las Provincias.

Sr. Pereyra. — Como se busca combatir el analfabetismo en todo el país, habría que salvar el inconveniente. La Ley 1420 no puede tener aplicación en las provincias, y en el articulado de este proyecto habría que obviar la dificultad, estableciendo que se tomará como índice, y cada provincia dictará su propia ley de instrucción primaria, estableciendo las sanciones a que se verán sometidos los que infrinjan las disposiciones del caso.

Sr. Moreno, S. L. — A nadie se le escapa que este proyecto de ley tiende naturalmente a ser aplicado en la Capital Federal y Territorios, y sabemos que la Ley 1420 ha sido dictada con

el concepto particular de Capital y Territorios. Después de aprobada la ley de educación, dictaron las Provincias su reglamentaciones, ajustándose a la ley nacional. Creo, entonces, que se ajustarán las leyes provinciales, de acuerdo con sus posibilidades, a este proyecto, y que no hay dificultades para su aprobación.

Sr. Cassani. — Respetando el escrúpulo que tiene el señor delegado del Chubut, creo que se puede votar sin inconvenientes. En realidad, sólo se obligará a asistir a los que vivan dentro del radio fijado por la reglamentación, de manera que no habría peligro de cometer una injusticia de castigar a un adulto que no concurre a una escuela fuera del límite. Desde ahora el Estado le pone a su alcance una escuela para que concorra, y si no concurre le aplica una sanción.

Sr. Pizzurno. — Para solucionar esta dificultad debería agregarse: «debiendo invitarse a las Provincias a adoptar medidas análogas».

Sr. Berghmans. — No tiene cabida en un proyecto de ley una ponencia así.

Sr. Pizzurno. — Es sólo una sugestión.

Sr. Berghmans. — Así, sí.

Sr. Ortiz, E. J. — Pediría que la comisión adoptara la reforma de la Constitución de Entre Ríos, cuando dice que ingresará desde los siete años hasta que haya cumplido el minimum de instrucción primaria, aunque tengan catorce, veinte o sesenta años, si no han llegado al minimum de instrucción, todavía tienen obligación de hacerlo.

Sr. Alemandri. — No lo acepta la comisión.

Sr. González. — Yo creo que se podría salvar, para poder votar este proyecto de ley, agregando al artículo tercero que el Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, exigiendo en los Territorios Nacionales la concurrencia de adultos para cumplir con el minimum de instrucción, siempre que no fuera lejos de los centros urbanos.

Sr. Figueroa. — Me parece que debemos establecer una aspiración para la Capital y Territorios Nacionales, dejando a las

Provincias al margen. Cada una impondrá el minimum que tiene.

Sr. Alemandri. — La comisión mantiene su propósito de que sea un proyecto de ley, sin perjuicio de que se extienda esta consideración a los Gobiernos de Provincia y que éstos, con los recursos que les son propios, procedan en igual forma. Si la sanción es una aspiración, lo es en el sentido de que se haga con carácter obligatorio, y la única forma es recurrir a la sanción por la ley; que el Gobierno de la Nación sancione la ley, y que las Provincias por su parte hagan idéntica cosa.

Sr. Pereyra. — Se podrá poner que se invita a las Provincias.

Sr. Berghmans. — Para terminar con esto, conviene que lo tratemos primero en general, y luego en particular. Los que creemos que conviene ofrecer un anteproyecto para realizar este pensamiento, sancionémoslo, y luego lo trataremos en particular.

Sr. Moreno, S. L. — Que se vote en general, entonces.

Sr. Presidente. — Está en consideración en general.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — Está en consideración en particular el artículo primero.

Sr. Ortiz, E. J. — ¿Aceptaría la comisión la modificación que he propuesto?

Sr. Alemandri. — No, señor delegado; que se haga solamente obligatoria hasta los treinta años, porque habría un sinnúmero de dificultades de orden material para obligar a concurrir a las escuelas a las personas mayores de esa edad.

Sr. Presidente. — Está en consideración el apartado primero de la quinta comisión.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — En consideración el segundo apartado.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — En consideración el tercer apartado.

—Aprobado.

Sr. Bergadá Mujica. — Mantengo la salvedad que pedí.

Sr. Alemandri. — ¿Cómo sería?

Sr. Bergadá Mujica. — Que no sean aplicados a los Territorios. Estoy de acuerdo con la declaración de que se establezca que es obligatoria la enseñanza para los analfabetos mayores de edad, pero tengo reparos en que se impongan sanciones a esos pobladores que no hayan cumplido con la ley de educación común hasta la edad de 30 años.

Sr. Deluiggi. — Es un complemento; si no se les aplica la sanción no van a concurrir.

Sr. Bergadá Mujica. — Como he manifestado antes, los pobladores en muchos casos no podrán recibir la instrucción. Aparte de eso, es un peligro dar a la policía esas armas porque podría molestar seriamente a los vecinos de esa localidad. Aceptaría cualquier redacción, siempre que se hiciera esa salvedad.

Sr. Moreno, S. L. — Es costumbre que las leyes no contemplen los casos particulares, que están reservados a las reglamentaciones de la ley. Cuando la reglamente el Poder Ejecutivo, se contemplarán los casos particulares de excepción. No será necesario, entonces, ponerlo en el proyecto de ley. Estamos de acuerdo en que no se haga, y la advertencia que estará en la versión taquigráfica servirá de antecedente a los legisladores.

Sr. Ferreyra. — Esta es una santa obligación que tiende a redimir a los analfabetos adultos, y ojalá los comisarios fueran violentos para obligarles a que aprendan a leer y escribir. Votaré con toda conciencia para que se mantenga como está.

Sr. Presidente. — El señor delegado, con las explicaciones dadas por el representante del Consejo Nacional de Educación, ¿retira su proposición?

Sr. Bergadá Mujica. — Desco que se aclare dentro del mismo artículo.

Sr. Alemandri. — No lo acepto.

Sr. Carrizo, F. — Que se vote.

Sr. Presidente. — En consideración el apartado tercero.

—Aprobado.

Sr. Figueroa. — Dentro del plan orgánico que ha adoptado

la comisión quinta en el tema que le ha tocado dictaminar, hay otros puntos relacionados con el servicio militar y un agregado a la ley de enrolamiento, que al transformarse en ley nacional pondrán a las provincias en la obligación de llevar la obligatoriedad de la educación de adultos hasta los treinta años.

Sr. Presidente. — En consideración.

—Aprobado.

4. — Aplicación del salario mínimo a los analfabetos

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La quinta comisión ha estudiado el proyecto presentado por la Delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Proyecto de ley

Artículo 1.º — Desde la sanción de la presente ley no deberán ser empleados u obreros del Estado, las personas analfabetas menores de treinta años.

Art. 2.º — Cuando por razones de imperiosa necesidad, el Estado deba recurrir a los servicios de analfabetos menores de treinta años, éstos percibirán los sueldos o salarios asignados en la zona inmediata inferior a aquella en que trabajen.

Los analfabetos que fueran designados en la última zona gozarán una remuneración inferior en 10 o/o a la establecida.

FUNDAMENTOS. — En la campaña para redimir al analfabetismo hay que emplear medidas de estímulo para los de buena voluntad y coercitivas para los reacios, para aquellos que no alcanzan a comprender los beneficios de orden social o siquiera los que les favorecen a sí mismos.

La forma en que se realiza el trabajo, el mejor aprovechamiento de las fuerzas físicas o la mejor utilización de las herramientas se traduce de inmediato en beneficio propio del obrero, pues, con menor esfuerzo, obtiene igual o mayor rendimiento en la labor que cumple.

Y como el Estado debe preocuparse en primer término de favorecer a la masa, toda reglamentación que tienda a estimular el perfeccionamiento de la unidad social propenderá eficazmente en tal sentido.

Próspero G. Alemandri. — *Ernesto M. Aráoz.* — *Rodolfo Corominas Segura.* — *Manuel V. Figuerero.* — *Segundo L. Moreno.* — *Eduardo M. Ortíz.* — *Luis Dialma Vedoya.*

Sr. Pizzurno. — ¿Tiene efecto retroactivo?, pregunto a la comisión.

Sr. Moreno, S. L. — No, señor.

Sr. Ferreyra. — Estoy, en general, de acuerdo con esta ponencia, pero pediría a la comisión que aceptara una pequeña modificación, para no exponer a situaciones perjudiciales a los obreros adultos de treinta años, analfabetos, que desempeñan funciones del Gobierno. Descaría, pues, se agregara algo antes del artículo primero: «desde la sanción de la presente ley». Habría que fijarles antes, tiempo suficiente, un tiempo breve, para que se coloquen en situación de defensa aquellos que en la actualidad, o en la época de la sanción de la ley no sean alfabetos, que se establezca un plazo de uno o dos años después de la sanción de la ley. Dos años me parece que no perjudicaría a nadie.

Sr. Alemandri. — La comisión acepta el plazo de dos años propuesto por el señor Ferreyra.

Sr. Chavarría. — Me voy a oponer a la ponencia de la comisión por varias razones: unas razones humanas, sociales y económicas. Se quiere llevar, según dicen los fundamentos, un estímulo a los obreros alfabetos haciendo que ganen un mayor sueldo; de modo que sería un castigo al analfabeto. Nosotros debemos proteger más bien al analfabeto y esto sería agregar una ignominia a la ignominia que significa la de no saber leer. Es establecer una forma de privilegio. De modo que llegamos a reconocer una mejora de salarios al alfabeto y condenar con mano de hierro al que no adquirió conocimientos, por culpa quizás de nosotros mismos o de un estado social del país que le ha condenado a la oscuridad del analfabetismo.

Voy a proponer un distingo entre empleados y obreros; por razones sociales y como artículo primero: «Desde la sanción de la presente ley no podrán ser empleados del Estado las personas analfabetas menores de treinta años». El jornalero debe diferenciarse en esto del empleado, hay que hacer un distingo. Tan es así, que el Consejo Nacional de Educación ha resuelto el problema diciendo que los que no tengan el mínimo de instrucción deberán adquirirlo y desde ese momento

una enorme cantidad de personas ya de edad y jóvenes se apresuraron a colocarse en las condiciones establecidas por la reglamentación.

Sr. Pizzurno. — Insisto en que la forma que tiene este voto puede dar lugar a dudas.

Sr. Chavarría. — En el segundo artículo hay también una incongruencia; en la contratación de obreros para el Estado deberá preferirse a los que hayan cumplido con el *mínimum* de instrucción, a los que ya tienen conocimiento. (*Leyendo*):

Artículo 1.º — Desde la sanción de la presente ley, no podrán ser empleados del Estado, las personas analfabetas, menores de 30 años.

Art. 2.º — En la contratación de obreros para el Estado deberá preferirse a los que hayan cumplido con el *mínimum* de instrucción obligatoria.

Art. 3.º — Cuando por razones de imperiosa necesidad el Estado tenga que recurrir a los servicios de analfabetos, se dará a éstos un plazo improrrogable de dos años para que adquieran el *mínimum* de instrucción obligatoria.

A los fines del cumplimiento del artículo precedente, los jefes inmediatos o capataces deberán disminuir durante el término del emplazamiento una hora de jornada diaria de trabajo a los obreros analfabetos para que concurren a clases oficiales o particulares.

Sr. Pizzurno. — Me parece que la redacción del proyecto de la comisión puede modificarse. Porque yo soy empleado del Estado ahora y viene la ley y dice: «Usted es analfabeto y no puede ser empleado»; yo estoy empleado y dejo de serlo. Entonces propongo que la comisión acepte, conciliándonos: Que debe darse un plazo, transeurridos dos años no se nombrará nuevos empleados que sean analfabetos, de modo que de hecho quedarían excluidos los que ya están y siguen siendo analfabetos.

Sr. Moreno, S. L. — A mí me parece que se pierde de vista el objeto de estas deliberaciones. Deseamos suprimir los analfabetos y justamente si se aceptara la modificación que propone el señor delegado Chavarría, vendría a ser que conservamos la situación de esa gente, cuando lo que desea la ponencia es educar a esos hombres. Hay que ejercer alguna coerción. Los derechos adquiridos, cuando el fin es tan noble como el de mejorar un tanto su situación moral y económica, yo creo que

no oponen ningún inconveniente. Además, si en la práctica resultara imposible su aplicación, con un plazo largo quedarían salvados los inconvenientes; pero para que tenga eficacia tiene que ser votada como está.

Sr. Ferreyra. — La comisión acepta lo que yo propuse: «después de dos años».

Sr. Alemandri. — Si señor, en esta forma: «Dos años después de la sanción de la presente ley...» etc. La comisión no está conforme con lo enunciado por el señor Chavarría. Cambia fundamentalmente el asunto y entra en detalles de reglamentación. El proyecto de la comisión pretende sentar el principio general de que *todo individuo analfabeto menor de treinta años no debe ser ocupado por el Estado*. La comisión considera que no debe entrar a discutir la diferenciación de las palabras obrero, jornalero, empleado. Lo que la comisión quiere con el proyecto, ya lo he dicho, es sentar el principio general. La reglamentación de la ley establecerá después los distingos que fueren menester.

Sr. Berghmans. — He leído este proyecto de ley, y se me ocurre que la comisión ha estado inmejorablemente inspirada, pero que la sanción no guarda relación con esa aspiración.

Esta es la verdadera inspiración de la comisión: si a los dos años no se han alfabetizado, se los echa, y si son necesarios por cualquier causa, se les rebaja el sueldo. Pero esta no es la inspiración verdadera, la inspiración que está en el texto de la ley. Entiendo que previamente el Estado les exige a sus obreros y empleados que dentro del término de dos años se alfabeticen, y durante ese término, aun cuando no sea necesario obligarlos, les rebaja el sueldo en una proporción necesaria para que se cumpla el propósito de que se alfabeticen. De esta manera, creo que tal cual está redactado sirve al Estado y no sirve a la alfabetización. Esta contempla el interés del Estado y no se contempla sino con un criterio sumamente estrecho y dejándonos al albur de que se alfabeticen o no, dentro de los dos años. Y esto francamente no es el propósito a cumplir, lo que debe pensar el hombre de ley, lo que se desprende del proyecto es que el Estado tiene la obligación de proveer a la alfabetización de sus emplea-

dos y obreros, a cuyo efecto les saca de su sueldo la cantidad necesaria para tal fin. Pero su realización resulta completamente contraproducente, me parece a mí.

Sr. Ortiz, E. J. — El proyecto no dice eso.

Sr. Perroto. — La delegación del Chaco va a votar el despacho de la comisión, pero solicita una pequeña modificación, diciendo que no se haga una nueva ley, sino que se incorpore a la ley de presupuesto de la Nación. Se ha modificado el régimen del salario mínimo, y es ahora la oportunidad de incluirlo en el presupuesto de 1935. De modo que figurando en el texto de la ley de presupuesto, de inmediato podría comenzar la aplicación de este proyecto. Me parece que con esta pequeña modificación se va a evitar la sanción de una ley especial que, posiblemente, va a encontrar serios obstáculos porque siempre hay intereses políticos de por medio. Por eso es que me parece que una disposición de carácter general en el presupuesto va a dar mayores resultados.

Sr. Ortiz, E. J. — La comisión ha hecho este plan de una manera orgánica. En el proyecto número dos, se dispone que el Estado proporcione gratuitamente esta instrucción, que el Estado mismo declara obligatoria, de tal manera que en este régimen de obligación por parte del Estado, tendrá que cumplir el Estado con la obligación que se impone. Este plan orgánico entrará en vigencia desde el momento en que se sancione la ley. Mientras tanto, el Estado habrá buscado los medios para impartir esa enseñanza obligatoria, de tal manera que ese obrero o empleado reciba del Estado la enseñanza que tiene derecho a exigir por la misma obligación que se le impone. Señores delegados, la aprobación del proyecto redundará en beneficio no sólo del Estado y el obrero, sino también de toda la colectividad.

Sr. Berghmans. — Aquí el proyecto no hace diferencia entre empleados y obreros del Estado, que sería conveniente. En fin, quedamos en que nadie puede ser empleado por el Estado hasta que no aprenda a leer dentro de los dos años de la sanción de la ley.

Sr. Ortiz, E. J. — La ley establecerá que dentro de

los dos años de su sanción se deben alfabetizar, y esta obligación llega a los treinta años, y si todavía no se han alfabetizado, quiere decir que han violado la ley, de modo que quien se pone fuera de la ley no tiene derecho a pedir que se le ampare.

Sr. Berghmans. — Me parece que todo esto no es más que una manera de exigirles una contribución en favor del Estado.

Sr. Moreno, S. L. — Como dato ilustrativo para este asunto que estamos tratando diré que hace algún tiempo el Consejo Nacional de Educación resolvió que los porteros y obreros de sus dependencias cumplieran con el mínimo de enseñanza que dispone el artículo 12 de la Ley 1420, y con ese motivo no se hicieron esperar los resultados beneficiosos de la disposición que se aplicaba para cumplir con esta obligación.

Inmediatamente, todos esos porteros y obreros fueron inscribiéndose en las escuelas de adultos para llenar este requisito que les establecía el Consejo. Me imagino que el empleado y obrero que se encuentre en esta situación, ha de buscar los medios para cumplir con este requisito. Y me parece que no va a hacer ninguna cuestión legal para no cumplir con el mínimo de enseñanza que se les quiere imponer en su beneficio.

Sr. Chavarría. — Voy a insistir sobre la necesidad de hacer el distingo entre empleados y obreros. Es necesario, porque en el trabajo las condiciones son distintas. Con el empleado la ley puede ser más coercitiva; además, al fijarse el salario debe ser de acuerdo a lo que produce el obrero. No hay esta condición de alfabetos ni analfabetos para el obrero. Un obrero caminero tiene la misma capacidad de trabajo si sabe leer o si no sabe, porque hace el trabajo con tanto empeño y con igual capacidad. Esa sanción creo que debe desaparecer y por eso voy a pedir que se le reemplace por la que yo he propuesto porque en el fondo estamos de acuerdo.

Sr. Alemandri. — La comisión no acepta.

Sr. Presidente. — Se va a votar en general el despacho de la comisión.

—Aprobado.

Sr. Secretario. — (Lee el artículo primero del despacho).

Sr. Presidente. — Está en consideración.

Sr. Bergadá Mujica. — Me parece que para ser congruente sería indispensable que desde la sanción de la ley el Estado no pueda nombrar empleados ni obreros analfabetos.

Sr. Figueroa. — Les da tiempo para que los analfabetos puedan ponerse en condiciones.

Sr. Bergadá Mujica. — No me parece que debiera nombrar empleados analfabetos. Desde la sanción de la ley no podría nombrarlos.

Sr. Presidente. — Eso queda librado al buen criterio del Poder Ejecutivo.

Sr. Moreno, S. L. — Eso queda implícito. Tendría que ser demasiado ligero el Poder Ejecutivo para nombrarlos cuando la ley le establece que no podrá hacerlo. No podemos suponerlo.

Sr. Alemandri. — No responde precisamente a la normalidad general.

Sr. Presidente. — Si hay asentimiento se dará por aprobado.

—Aprobado.

Sr. Oliver. — Creo que está demás el segundo, como se ha votado el primero.

Sr. Alemandri. — No está demás, señor. El enunciado establece claramente: «*Cuando por razones de imperiosa necesidad el Estado deba recurrir a los servicios de analfabetos, etc.*», porque puede ocurrir esta necesidad para el servicio público y entonces hay que dar esa elasticidad, admitiendo el analfabeto con menos remuneración.

Sr. Moreno, S. L. — Hay que tener presente que el Estado puede necesitar esos obreros en lugares apartados del país, donde son escasos los obreros alfabetos, y no se puede ajustar al gobierno con una norma de hierro para que no pueda nombrar analfabetos. En determinados casos tendrá que nombrar esos peones, sobre todo en la construcción de ferrocarriles.

Sr. Oliver. — No considero conveniente que estos analfabetos sean castigados con la disminución del salario. Se los empleará y se les pagará de acuerdo con la tarea que realicen.

porque no es posible castigar a un analfabeto sobre todo cuando no se puede saber si no ha recibido instrucción por culpa suya o del país. Si en todos los casos se pudiera comprobar que habiendo tenido los medios para concurrir a la escuela no lo hizo, estaría de acuerdo, pero en muchos casos el Estado tiene la culpa porque no creó las escuelas necesarias. Sería impropio que se castigue a esta gente rebajándole el salario; más bien nosotros debemos anhelar que el Estado mismo se encargue de proporcionarle la escuela o los medios de instrucción. Yo no estoy de acuerdo con lo que dice el señor delegado Chavarría de que se disminuya en una hora el período de trabajo del obrero.

Sr. Ferreyra. — En nuestra legislación cívica hay disposiciones que sientan ya un precedente: me refiero a la obligatoriedad del voto. En el ejercicio de éste se le obliga al ciudadano para que interprete que es correlativa esa obligación, a nuestra forma política. El ejercicio cívico no es el cumplimiento de un derecho sino de una función pública. ¿Por qué vamos a tener entonces reparo, cuando lo que se discute es la manera de beneficiar al hombre de nuestro país? Pero para eso es menester, desgraciadamente, emplear los medios coercitivos; en todo caso si hay riesgo, el delegado señor Berghmans va a proponer un tercer artículo que insume las redacciones que tienden al fomento de la educación de los adultos. Me parece que habríamos complementado este proyecto de ley.

Sr. Berghmans. — Iba a proponer un tercer artículo, ya que aceptado desaparecería la dificultad que se está señalando

Sr. Alemandri. — Creo conveniente lo mismo.

Sr. Berghmans. — (Leyendo):

Las sumas que se obtengan ó las cantidades que resulten por diferencias de reducciones de sueldos o salarios a que se refiere el artículo segundo, se destinarán a la instrucción de los mismos afectados por esas disminuciones.

Sr. Alemandri. — La comisión está de acuerdo.

Sr. Chavarría. — El obrero paga como todos con los impuestos directos o indirectos la instrucción del país, y si se le descuenta del sueldo un tanto por ciento para su propia instrucción, quiere decir que está pagando a todos los demás, y la equidad es la base del impuesto o de las cargas públicas. De modo que este castigo debe suprimirse lisa y llanamente, no es posible hacer una sanción antieconómica.

Sr. Figueroa. — Ya se ha discutido ampliamente y podemos votarlo.

Sr. Chavarría. — Con la votación serían eliminadas las modificaciones propuestas. Solicito del señor Secretario que lea mi proyecto.

Sr. Secretario. — (Lee el proyecto ya leído por el señor delegado Chavarría).

Sr. Alemandri. — La primera parte está contenida en el proyecto de la Comisión y en la parte última, única diferencia, la iniciativa es impracticable. La reducción de una hora de trabajo para que el obrero analfabeto reciba instrucción primaria, en la casi totalidad de los casos se traducirá en dar una hora de holganza al obrero analfabeto. Basta enunciar un concreto. Supongamos al analfabeto ocupado en la construcción de una vía de ferrocarril o en la explotación de un bosque, aunque se le dé una hora para instruirse no podrá hacerlo porque no tiene dónde. Por otra parte, señor Presidente, nadie apoya la modificación propuesta por el señor Chavarría.

Sr. Presidente. — Está en consideración el agregado propuesto por el señor Berghmans y aceptado por la comisión, que iría como artículo tercero.

—Aprobado.

Sr. Pereyra. — Convendría hacer llegar la resolución a las Provincias, como una aspiración.

Sr. Presidente. — Así se hará por Secretaría.

5. — No deben entrar en sorteo los ciudadanos analfabetos

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La quinta comisión ha estudiado el proyecto presentado por la Delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Proyecto de ley

Artículo 1.º — Agrégase al artículo 2.º, inciso I, capítulo I, de la Ley 4707:

- a) La instrucción primaria es obligatoria para todos los argentinos comprendidos en el artículo 11, inciso 3.º de esta ley. En consecuencia, no entrarán en el sorteo establecido en el párrafo primero de este artículo los ciudadanos analfabetos, quienes serán incorporados al ejército permanente.
- b) Esta ley entrará en vigencia a los dos años de su promulgación.

FUNDAMENTOS. — El Padrón Nacional de Enrolados marca cifras que en numerosas localidades del país exceden del 40 o/o de analfabetos.

Una gran masa, pues, de ciudadanos de 18 años carece de los conocimientos mínimos indispensables para la vida y más aún para desempeñar las funciones sociales que le competen en una república democrática como la nuestra, en la que rige, además, el voto obligatorio para elegir los mandatarios.

Las leyes de educación en vigencia, sean nacionales o provinciales, establecen el carácter obligatorio de la enseñanza sólo para los niños hasta los 14 años; pero de ahí en adelante no existe ninguna fuerza coercitiva que obligue a los que pasaron esa edad y quedaron analfabetos a redimirse de su ignorancia.

La Ley 1420 determina la obligación para el Estado de establecer escuelas para adultos ineducados, pero no le acuerda los medios para conminar a éstos a concurrir a las aulas.

Después de los 14 años, la única fuerza que sustrae del hogar al ciudadano y lo pone en manos del Estado es la del Servicio Militar de cuyo imperio no le es dado librarse sino por las causas que la misma ley determina.

En esta oportunidad viene el ciudadano a ponerse bajo la tutela directa del Estado y es la ocasión que éste debe aprovechar, no sólo para hacerlo un guardián celoso de la integridad de la patria y de la estabilidad de sus instituciones, cuanto para devolverlo a su hogar con los conocimientos y aptitudes indispensables para la mejor convivencia social y con una conciencia clara de los deberes del ciudadano.

Y esta obligación de formar el alma del ciudadano, cuidando de su instrucción y de su formación moral es tanto más necesaria cuanto que al amparo de la ignorancia y de la incomprensión prosperan siempre las ideas disolventes y las rebelías desenfrenadas.

Es tradicional en las instituciones armadas del país, la preocupación por combatir el analfabetismo y la participación que les cupo en la instrucción del pueblo desde los albores de nuestra emancipación.

Siempre el Ejército comprendió que debía contribuir con el prestigio de la autoridad y todo el poder de la fuerza a levantar el nivel espiritual de la masa ignorata dándole un mínimo de instrucción y proporcionándole los medios prácticos para conseguirla.

La Conferencia sobre Analfabetismo ha sido llamada para señalar los medios prácticos para corregir el mal y encuentra la solución de una gran parte en el proyecto de ley enunciado.

Próspero G. Alcandri. — Ernesto M. Aróz. — Rodolfo Coroninas Segura. — Manuel V. Figueroa. — Segundo L. Moreno. — Eduardo M. Ortíz. — Luis Dialma Vedoya.

Sr. Presidente. — En consideración.

—Aprobado.

6. — Comprobación de haber cumplido la obligación escolar y listas de enrolados analfabetos

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La quinta comisión ha estudiado el proyecto presentado por la Delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Proyecto de ley

Artículo 1.º — Agrégase al artículo 6.º de la Ley 11.386 el siguiente inciso:

- c) Con certificados de estudios que comprueben su condición de alfabeto en caso de serlo. Cuando el ciudadano no pudiera presentar este certificado, por cualquier causa, deberá someterse a un examen en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Agrégase al artículo 16 de la Ley 11.386:

«Durante la primera quincena de marzo y la primera quincena de setiembre de cada año, las oficinas enroladoras formularán las nóminas de los analfabetos enrolados en el semestre anterior con sus respectivos domicilios y las remitirán: a los Consejos Escolares en la Capital Federal, a los Consejos Escolares correspondientes en las provincias y a las Inspecciones seccionales del Consejo Nacional de Educación en los Territorios».

FUNDAMENTOS. — Para que las autoridades escolares puedan cumplir su cometido les es indispensable saber cuáles son los adultos analfabetos y dónde se encuentran.

Ninguna oficina puede suministrar con mayor oportunidad y precisión estos datos que las oficinas enroladoras y a ello responde el proyecto precedente.

Con la primera parte se comprobará debidamente el estado de analfabetismo del ciudadano y de ello depende que entre o no al sorteo establecido en la Ley 4707.

Con la segunda se entregará a las autoridades escolares la nómina exacta de los analfabetos con las referencias indispensables para que procedan en consecuencia.

El segundo agregado podrá dictarse por decreto del Poder Ejecutivo.

Próspero G. Alemandri. — Ernesto M. Aróz. — Rodolfo Corominas Segura. — Manuel V. Figueroa. — Segundo L. Moreno. — Eduardo M. Orta. — Luis Dialma Vedoya.

Sr. Presidente. — En consideración.

—Aprobado.

Sr. Berghmans. — Propongo un agregado: «de que remitirán a la Oficina General de Estadística».

Sr. Alemandri. — El alcance de esta aspiración es que los Consejos Escolares tengan conocimiento del asunto. Lo otro lo hace por sí el Ministerio.

Sr. Berghmans. — Es un punto de vista que se relaciona con el tema de que está encargada la última comisión.

Sr. Presidente. — Creo que el Ministerio de Guerra lleva el registro de los enrolados analfabetos.

7. — Extensión de la obra y función de la escuela primaria

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La quinta comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Delegado por la Provincia de Mendoza, doctor Rodolfo Corominas Segura, y por los fundamentos que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Que con el fin de combatir el analfabetismo de los adultos sería útil y conveniente:

- a) Extender la obra y función de la escuela primaria más allá de las propias aulas, procurando llevar su influencia y acción hasta los hogares o vecindarios donde existan adultos analfabetos.
- b) Que los organismos a cuyo cargo está la Dirección de la educación primaria, nacionales o provinciales estimulen la acción de los maestros en el sentido que indica el apartado anterior, teniéndola especialmente en cuenta ya en la formación de los escalafones, ya en las promociones y ascensos.

Próspero G. Alemandri. — *Ernesto M. Aráoz.* — *Rodolfo Corominas Segura.* — *Manuel V. Figuerero.* — *Segundo L. Moreno.* — *Eduardo M. Ortíz.* — *Luis Diolma Vedoya.*

Sr. Presidente. — En consideración.

Sr. Figueroa. — Con el primer proyecto sancionado, ya están establecidas, la situación de los analfabetos y la acción de los maestros sobre ellos, de manera que creo que es incongruente.

Sr. Alemandri. — Sólo es una declaración.

Sr. Presidente. — Si no hay observación se dará por aprobado.

—Aprobado.

8. — Difusión de folletos para ejercitación de lectura

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La quinta comisión ha estudiado el proyecto de declaración presentado por el delegado de la Provincia de Salta y del Territorio de Los Andes, doctor Ernesto M. Aráoz y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, declara:

Que estima de alta conveniencia a los fines de provocar la afición a la lectura y la oportunidad de practicarla por parte de aquellas personas del campo a quienes no llegan diarios, libros, ni revistas, la difusión entre éstos, por intermedio de las escuelas nacionales y provinciales, de pequeños folletos ilustrativos sobre temas de interés local, instrucciones sanitarias, prospectos educativos o de información general, escritos en estilo claro y de fácil comprensión e impresos en caracteres destacados y con ilustraciones gráficas cuando ello contribuya al mejor esclarecimiento de los temas.

FUNDAMENTOS. — Se ha comprobado en la investigación técnica que el profesor Segundo L. Moreno realizara por encargo del Consejo Nacional de Educación, que entre las causas determinantes del analfabetismo de los adultos puede señalarse la instrucción elemental incompleta, tan común en las campañas argentinas, donde por razones económicas y de ambiente, el niño abandona las aulas tan luego ha aprendido a leer deficientemente para iniciarse en trabajos domésticos o contribuir a allegar el sustento de su hogar, y que no existiendo para él, en muchos casos de la vida rural, el incentivo de la lectura y las múltiples oportunidades que ofrecen los núcleos de población, de ejercitar los conocimientos adquiridos, éstos acaban por olvidarse, produciéndose así el caso frecuente de los conscriptos analfabetos que han asistido en su niñez a las escuelas rurales.

Próspero G. Alemandri. — Ernesto M. Ardoz. — Rodolfo Coronina Segura. — Manuel V. Figuerero. — Segundo L. Moreno. — Eduardo M. Ortíz. — Luis Dialma Vedoya.

Sr. Presidente. — En consideración. Habiendo asentimiento general se dará por aprobado.

—Aprobado.

9. — Trabajos recomendados

Sr. Presidente. — Los proyectos números ocho al trece son sólo de forma. Son recomendaciones de trabajos. El voto de la asamblea es para que se incorporen a las publicaciones.

—Aprobados.

Proyecto N.º 8

La quinta comisión ha estudiado el trabajo presentado por la Delegación del Gobierno de Mendoza «Analfabetismo en los adultos —sus causas económicas, regionales y accidentales— medios para combatirlo» y por sus fundamentos, y por considerar que sus enunciados están contenidos en conclusiones adoptadas por esta comisión, los recomienda como elementos ilustrativos de importancia.

Próspero G. Alemandri. — Ernesto M. Aróz. — Rodolfo Corominas Segura. — Manuel V. Figuerero. — Segundo L. Moreno. — Eduardo M. Ortiz. — Luis Dialma Vedoya.

Proyecto N.º 9

La quinta comisión ha estudiado el trabajo presentado por el representante del Gobierno del Territorio de Formosa, Coronel (S. R.) Benjamín E. González: «Contribución al estudio del analfabetismo» y por considerar que muchos de sus enunciados están contenidos en conclusiones adoptadas por ésta y por otras comisiones, lo recomienda como importante elemento de juicio.

Próspero G. Alemandri. — Ernesto M. Aróz. — Rodolfo Corominas Segura. — Manuel V. Figuerero. — Segundo L. Moreno. — Eduardo M. Ortiz. — Luis Dialma Vedoya.

Proyecto N.º 10

La quinta comisión ha estudiado el trabajo presentado por el delegado del Territorio de Misiones, doctor Luis Dialma Vedoya: «Soluciones en la campaña contra el analfabetismo» y por considerar que la mayoría de sus enunciados están contenidos en ponencias formuladas por ésta y otras comisiones, lo recomienda a la asamblea como importante elemento de juicio.

Próspero G. Alemandri. — Ernesto M. Aróz. — Rodolfo Corominas Segura. — Manuel V. Figuerero. — Segundo L. Moreno. — Eduardo M. Ortiz. — Luis Dialma Vedoya.

Proyecto N.º 11

La quinta comisión ha estudiado la ponencia presentada por el delegado del Territorio de Los Andes, doctor José Dávalos Michel, titulada: «Colaboración de la Confederación Nacional de Deportes» y por considerar que sus enunciados están contenidos en la conclusión primera adoptada por esta comisión, lo recomienda como importante elemento de juicio.

Próspero G. Alemandri. — Ernesto M. Ardoz. — Rodolfo Corominas Segura. — Manuel V. Figuerero. — Segundo L. Moreno. — Eduardo M. Ortiz. — Luis Dialma Vedoya.

Proyecto N.º 12

La quinta comisión ha estudiado la ponencia presentada por el delegado del Territorio de Los Andes, doctor José Dávalos Michel, denominada «Recomendación patriótica» y por considerar que ella está contenida en la conclusión primera adoptada por esta comisión, lo recomienda como importante elemento de juicio.

Próspero G. Alemandri. — Ernesto M. Ardoz. — Rodolfo Corominas Segura. — Manuel V. Figuerero. — Segundo L. Moreno. — Eduardo M. Ortiz. — Luis Dialma Vedoya.

Proyecto N.º 13

La quinta comisión ha estudiado el proyecto presentado por el señor Juan Mareoni, de Gualeguaychú, respecto a que en las obras públicas del Estado se dé preferencia a los peones argentinos alfabetos, estableciendo premios para éstos o rebajas para los analfabetos y por considerar que este asunto está involucrado en el proyecto tercero de la Comisión, lo recomienda como importante elemento de juicio.

Próspero G. Alemandri. — Ernesto M. Ardoz. — Rodolfo Corominas Segura. — Manuel V. Figuerero. — Segundo L. Moreno. — Eduardo M. Ortiz. — Luis Dialma Vedoya.

Sr. Figueroa. — Se podría agregar la aspiración de que se implante en la República Argentina, en los lugares que sea factible, las misiones pedagógicas que se practican en la Repú-

blica Española. Es de mucha importancia para la cultura general de las poblaciones rurales.

Sr. Presidente. — Es un problema tan diferente el de ellos.

Sr. Figueroa. — Es una declaración.

Sr. Mantovani. — Son de orden cultural, van a otro terreno; quizás serían interesantes, pero no son objeto de esta asamblea. No es concretamente un movimiento de lucha contra el analfabetismo, y por eso creo que no es oportuno considerarlo.

Sr. Figueroa. — No insisto, señor Presidente.

Sr. Terán. — Quiero pedir que se deje constancia en el acta que los fundamentos presentados por la Comisión Primera con relación a la formación de la Liga Nacional de Educación corresponden al señor Antenor Ferreyra.

Sr. Chavarría. — Descaría que se agregase la publicación de una revista mensual gratuita que fuera distribuída en las escuelas, porque una de las fuentes del analfabetismo es el olvido. Los niños van hasta los 10, o hasta los 14 años a la escuela, y basta un período de 4 o 5 años para que se vuelvan analfabetos. Por eso propongo la publicación de una revista que se distribuiría por el maestro en cada localidad.

Sr. Presidente. — Eso está implícito en una ponencia aprobada. Queda levantada la sesión hasta esta tarde a las 17 horas.

—Siendo las 12.15 horas se levanta la sesión.

SEPTIMA SESION PLENARIA

SEPTIMA COMISION DE LA JUNTA NACIONAL

Presidencia: Sr. Juan José...

Secretaría: Sr. Juan José...

Asesor: Sr. Juan José...

Asesor: Sr. Juan José...

SEPTIMA SESION PLENARIA

Presidencia: Sr. Juan José...

Secretaría: Sr. Juan José...

SEPTIMA SESION PLENARIA

Martes 6 de noviembre por la tarde

DICTAMENES DE LA SEXTA COMISION

Que en virtud de lo que...

En virtud de lo que...

SESION PLENARIA

MARTES, 6 DE NOVIEMBRE, POR LA TARDE

PRESIDENTE: Doctor Juan B. Terán.

SECRETARIO: Doctor Juan E. Cassani.

Siendo las 17 y 30 horas, dice el

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión.

1. — Colaboración de instituciones deportivas

Sr. Dávalos Michel. — En la sesión de esta mañana, señor Presidente, se han votado las ponencias de la comisión quinta. Con anterioridad, como delegado de la Gobernación de los Andes, había presentado una ponencia pidiendo que se formulase el siguiente voto. (*Leyendo*):

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, formula el siguiente voto:

Que vería con agrado que la Confederación Nacional de Deportes, exhorte a las Federaciones y Ligas adheridas del interior del país, y éstas a todos los Clubs afiliados, a buscar la forma más conveniente para combatir el analfabetismo entre los deportistas en general, sea creando escuelas anexas, o demostrando a los adultos que aprender a leer y escribir, lejos de afectar su personalidad de hombres, les hará mejores ciudadanos y elevará su condición de atletas, pues toda base cultural lleva en sí el progreso en las lides del músculo, sea en la derrota o en el triunfo de las Instituciones por cuyos blasones luchan.

Esa es mi ponencia, hecha también al hacerse la inauguración de esta Conferencia. Fué a estudio de la quinta comisión, y ésta ha dicho lo siguiente: (*Lee el proyecto primero, artículo primero de la quinta Comisión, ya aprobado*). — He pedido la palabra, señor Presidente, porque entiendo que en el proyecto de la comisión no están comprendidos ni la letra ni

el sentido verdadero de la ponencia que presenté. Se me había pasado por alto la circunstancia; pero yo no interpreto en la misma forma como está enunciado el proyecto de la quinta comisión, y pediría una reconsideración para esa votación, pues es de suma importancia. Recordemos que solamente en la Confederación Nacional de Foot-Ball, hay 1.241 clubs afiliados, con 213.000 socios y 96.000 jugadores de foot-ball inscriptos. Por ello creo que se debe tomar en cuenta mi pedido. Es una idea indiscutiblemente buena y no se la debe hacer de lado; puede, debe, dar buenos frutos.

Sr. Presidente. — Si formula su declaración, podría ser aprobada pues por los hechos que acaba de enunciar, sería un colaborador de primer orden.

Sr. Dávalos Michel. — (La lee).

Sr. Alemandri. — La comisión quinta ha estudiado la ponencia presentada por el señor delegado de Los Andes, y la ha considerado incluída, por las razones que expresé esta mañana al considerarse la primera ponencia de la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en que se pide la propagación por todas las instituciones y sociedades del país, ya sea Consejo Nacional de Educación, Consejos Escolares, sociedades de socorros mutuos, sociedades cooperativas de acción escolar, y en fin de todas aquéllas que tiendan a la cultura popular y a la asistencia social, para la instrucción pública. No escapan pues, las necesidades deportivas a las de cultura popular, y así lo he manifestado, mencionando especialmente el proyecto del señor delegado. Una circunstancia especial, no sé si afortunada, es la de que el que habla es el Presidente de la Confederación Argentina de Deportes, circunstancias que le permite afirmar al señor delegado de Los Andes, que no dejará en el tintero esta manifestación y esta sugestión tan importante, para realizarla en el momento oportuno.

Sr. Dávalos Michel. — Al leer el despacho de la comisión no puedo comprender que una federación deportiva esté incluída en las comisiones de vecinos.

Sr. Próspero G. Alemandri. — Sociedades culturales son todas las que se reúnen con un ideal común de perfeccionamiento, y no admite discusión que las sociedades que proveen a la cultura física son sociedades de vecinos.

Sr. Presidente. — Quizás se podría conciliar la opinión agregando al final del artículo 1.º, la Liga de Deportes.

¿El señor Presidente de la comisión quinta opone dificultades a la inclusión del nombre de las sociedades de deportes?

Sr. Alemandri. — Señor Presidente, repito: Yo considero que las sociedades deportivas son sociedades de vecinos y así ha considerado también la comisión. Por mi parte, no puedo modificar el criterio de la comisión.

Sr. Alvarez. — Desearía que se lea la declaración aprobada.

Sr. Secretario. — (Lee el proyecto aprobado).

Sr. Pizzurno. — Que se coloque: asociaciones deportivas, etc.

Sr. Dávalos Michel. — No tengo ningún inconveniente.

Sr. Chavarría. — Tendríamos que enunciarlas a todas, y lo más lógico es que se vote como está el despacho. Las culturales son de cultura moral, física, intelectual, y cabe toda la sociedad. No vamos a citar todas las sociedades, sino tendríamos una infinidad.

Sr. Ferreyra. — Como se trata de un asunto de sumo interés, que compartimos todos los delegados, y hay un pedido expreso del señor delegado autor de esa proposición, no creo que haya inconveniente en que figure en forma expresa.

Sr. Presidente. — Se agregaría entonces «sociedades deportivas y culturales». Habiendo asentimiento, y aceptado por el Presidente de la comisión quinta, queda aprobado.

Entraremos a considerar ahora los despachos de la sexta comisión.

2. — Aldeas escolares

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La sexta comisión ha estudiado el proyecto presentado por el delegado de la provincia de Salta, doctor José W. Tobías y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante os aconseja su aprobación:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo opina que es indispensable crear «Aldeas Escolares», departamentales, en el Norte Argentino y en los Territorios federales. A manera de ensayo podrán crearse aldeas escolares en Salta, Jujuy y Formosa, a cuyo efecto el P. E. debería solicitar los recursos necesarios al II. Congreso y realizar acuerdos con los gobiernos de las provincias mencionadas.

FUNDAMENTOS. — El doctor Ramón J. Cárcano, en un interesante folleto abordó el tema «Aldeas Escolares» y de su lectura surge la importancia de las mismas para combatir la deserción escolar en el Norte Argentino y en los territorios nacionales y allí se encuentran los fundamentos que determinan la necesidad y urgencia de su creación.

Las aldeas escolares departamentales en la forma estudiada, vienen a solucionar, no solamente el problema de la deserción escolar haciendo desaparecer las causas que la originan y que son de diverso orden: regionales, económicas y sociales; sino también permite encontrar la solución de otro problema más grave aun y que afecta al Norte Argentino. Este problema es de orden médico y se refiere a la lucha contra el paludismo y a la profilaxis contra otras enfermedades contagiosas, crónicas, tuberculosis, heredo-sífilis, etc., y más aun: es de todos conocida la insuficiente alimentación cualitativa y cuantitativa del niño escolar, causa tal vez fundamental de su miseria fisiológica y propensión fácil a las enfermedades infecciosas, agudas y crónicas.

F. M. Alvarez. — J. Arce. — E. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perroto — L. Ricci. — J. W. Tobías.

Sr. Presidente. — Está en consideración.

Sr. Pizzurno. — ¿Por qué determinar expresamente en tales sitios, cuando si por cualquier circunstancia se consiguieran los recursos se podrían establecer en otras partes?

Sr. Tobías. — Como miembro informante puedo aclarar algunos puntos y conseguir la contribución de muchos delegados de territorios nacionales.

En mi trabajo no sólo se ha contemplado el punto de vista del analfabetismo, sino que se han analizado las causas del ausentismo escolar en el Norte del país y se señalan las medidas indispensables para solucionar dicho problema.

Mi trabajo «Creación de Aldeas Escolares en las provincias del Norte Argentino» ha motivado dos ponencias que se complementan, aunque una de ellas, la correspondiente a la sexta comisión, es terminante cuando dice: «opina que es indispensable crear Aldeas Escolares departamentales en el Norte Argentino y en los Territorios federales».

En mérito a ello ampliaré los argumentos que figuran en mi trabajo y no ya desde el punto de vista del analfabetismo solamente, sino también desde el punto de vista médico social que interesa también a esta conferencia, por ser dicho tema causa de deserción escolar.

He analizado allí las causas del ausentismo escolar en el norte del país y hago referencia a los trabajos existentes sobre la materia y que también señalan idénticos hechos y los medios indispensables para solucionar dicho problema.

Del conjunto de las razones expuestas como causas del ausentismo escolar, las dos más importantes son: la distancia entre el hogar del niño y la escuela y la falta de recursos, que hacen inaccesible los establecimientos de educación a la población escolar diseminada e indigente.

No basta entonces, que busquemos una mejor ubicación de las escuelas Láinez, como se sostiene fundadamente en este Congreso, es decir, sacarlas de los centros de población, ciudades, villas, etc., y llevarlas a los de menor densidad demográfica, porque, aun así, no pueden beneficiarse todos aquellos niños en edad escolar que viven a distancias de varios kilómetros de la localidad donde se establezca la escuela.

Subsistirán las mismas causas de ausentismo originadas por la distancia, y que podríamos llamar causas regionales, las que unidas a las causas de orden económico, de orden social y, finalmente, de orden sanitario, hacen que se mantenga difícil la solución del problema.

Sin duda alguna el «Pensionado del Hogar», sancionado

por esta Conferencia, viene en parte a solucionar el ausentismo de la población escolar diseminada, y es muy loable, que tanto el gobierno de la Nación como los gobiernos de provincias le presten un decidido apoyo económico.

No en todas la regiones conviene el pensionado de hogar y ello ha de exigir una vigilancia estrecha no sólo de los recursos que se invierten, sino también de la moralidad de la gente que dirige el pensionado. Por otra parte, en esos centros deshabitados donde se instalan las escuelas, no existen muchas veces las casas familiares que puedan hospedar al escolar.

Pero bien, si no es posible negar la importancia del «Pensionado del Hogar» en la lucha del analfabetismo en esta clase de población escolar diseminada, puedo afirmar que ella no viene a solucionar el problema médico social de la escuela argentina en estas regiones.

El Norte argentino como los territorios nacionales, tiene una grave situación que resolver y que espera desde hace muchos años una solución. Me refiero a la alimentación insuficiente en cantidad y en calidad de toda la población, tanto la infantil como la adulta, que es causa de enfermedades carenciales de propensión a todas las enfermedades infecciosas comunes como la tuberculosis; que predispone y dificulta la curación del paludismo; que facilita la asociación de la heredo-sífilis, con la tuberculosis; que agrava los estados de debilidad constitucional; mal estado de nutrición que se prolonga y acentúa ya a través de varias generaciones, disminuyendo la vitalidad de una raza que otrora supo cimentar la nacionalidad argentina con una energía física y valor moral legendario.

El problema de la alimentación constituye una de las preocupaciones fundamentales de las naciones más adelantadas del mundo y es alta función de gobierno resolver este angustioso problema de la nutrición popular y particularmente de la población infantil.

La alimentación deficiente o irracional del escolar argentino debe ser considerada por esta Conferencia porque es

causa de ausentismo escolar y al señalar este mal debe señalar su corrección.

No basta enseñar a leer y escribir a niños casi desnudos, con huellas de la demacración por falta de alimentos y por las enfermedades que minan su organismo.

Del libro del doctor Cárcano destaco algunos párrafos del informe de la profesora Vera Peñaloza, que se refiere a la situación de los escolares de San Antonio de los Cobres:

«Los niños bajan de los cerros como caravanas: sus caritas magras revelan cansancio; han andado ya cinco, diez, quince y más kilómetros a pie por entre cerros, deteniéndose en alguna aguada para beber».

«Es posible que tan prolongado ejercicio les haya abierto el apetito, pero su morral no contiene más que un puñado de maíz y algunas vez un poquito de *charquí de llama*. ¡Ni un pedacito de pan, ni una galleta dura!

Y así continúa el informe de la profesora Vera Peñaloza.

Y bien, señores, este sencillísimo y elocuente relato impresionante. Esa es la verdadera situación del escolar argentino de las serranías y de los valles de nuestras provincias cordilleranas, situación que todos conocen, tanto las autoridades nacionales como las provinciales, los maestros a igual que los médicos. Esos niños no reciben como el escolar de nuestras grandes y populosas capitales la ayuda de las cooperadoras escolares, no tienen la protección de las instituciones privadas que vigilan la alimentación del niño, no tienen comedores, no se deja sentir en ellos la acción eficiente del gobierno, etc.

Son muchos los relatos impresionantes que cada uno de nosotros puede aportar despojados de todo espíritu de exageración, hablando con la sinceridad que dicta e impone la investidura de nuestra representación.

No puedo olvidar lo que verifiqué como miembro de una comisión de médicos encargada del estudio de la alimentación de los habitantes de una provincia y que comprobó que ella es deficiente e incompleta, estableciendo además altas cifras de morbilidad y mortalidad.

El mismo problema que afecta a la provincia en cuestión

se plantea con caracteres más o menos acentuados en todas las provincias del Norte argentino y algunas del centro y litoral, problema que no es de ahora, pues lleva varias décadas y que no ha merecido aún la atención del gobierno.

La Aldea Escolar Departamental, tal cual ha sido sometida al estudio de esta Conferencia, viene a solucionar el problema de la alimentación del niño, porque en estos internados es factible la alimentación racional bien vigilada por la dietista y el médico.

Así se puede combatir la desnutrición de la población escolar en forma más eficiente que un «Pensionado del Hogar» donde no es posible vigilar la calidad y cantidad de los alimentos del niño.

Llena también la Aldea Escolar, otra misión. Cuida la salud del niño, permite extirpar las enfermedades endémicas de la región; paludismo, bocio endémico, etc., prevenir la tuberculosis, curar la heredo-sífilis, asegurar una higiene dentaria, etc.

Todo esto dando al niño no sólo su instrucción primaria sino también integral.

En resumen: En estas concentraciones escolares regionales al niño se le asegura su educación de acuerdo a los planes de las escuelas primarias y a ellos se agrega la enseñanza de manualidades, todo ésto sin descuidar, por cierto, el sentido de lo espiritual, tan necesario en nuestra infancia. Se le asegura también una alimentación racional, se cuida su salud y se lo previene contra enfermedades infecciosas comunes, regionales o no.

En esta forma conseguiremos una juventud no sólo alfabetada, sino también sana y vigorosa, de cuerpo y de espíritu, en concordancia con lo que corresponde al porvenir cierto y promisor que nos señala nuestra grandeza y prosperidad.

Esta Conferencia ha sancionado ya muchas medidas tendientes a este mismo fin: cuida la alimentación del niño, lo provee de ropa y de los medios de locomoción para trasladarse, se ocupa de su salud, establece la necesidad de luchar con-

tra las enfermedades endémicas que diezman a la infancia, y para facilitar su aplicación propone el «Pensionado de Hogar» aconseja las Escuelas Ambulantes, hace un llamado patriótico a las autoridades sanitarias y a la clase médica.

Todos estos propósitos merecen una decidida acogida de los poderes públicos, a igual que el sistema que propongo, pues, como no escapará al elevado criterio de los señores delegados, las Aldeas Escolares solucionan el problema del ausentismo escolar, en forma eficaz, porque sólo así se consigue que desaparezcan las causas de orden regional, social o económico que lo determinan, al mismo tiempo que resuelve el problema de la alimentación y de la salud del escolar niño, dentro de un sistema de unidad administrativa y técnica, donde actuarán armónicamente las autoridades escolares y sanitarias.

No se trata de aumentar frondosamente el presupuesto, aunque en principio por la finalidad y magnitud de esta empresa, no debe oponerse reparos en la obtención de nuevos recursos, con el aporte del gobierno de la Nación, y de los gobiernos de provincia que se acojan a sus beneficios, y con las economías que puedan practicarse dentro del actual sistema de instrucción que se distribuye en las provincias y en los territorios nacionales. La sexta comisión después de opinar que es indispensable crear Aldeas Escolares en el Norte Argentino y en los Territorios Nacionales, aconseja a manera de ensayo, la creación de las mismas en Salta, Jujuy y Formosa, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo, debería solicitar los recursos necesarios al H. Congreso y realizar acuerdos con los gobiernos de las provincias mencionadas.

Se ha elegido a Salta y Jujuy como provincias de ensayo, porque ellas tienen una enorme población infantil diseminada, donde imperan todas las causas referidas de ausentismo escolar y el problema de la lucha contra las enfermedades endémicas, y más que todo porque sus respectivos gobiernos están dispuestos a cooperar con el Gobierno Nacional buscando la mejor forma de afrontar su solución económica.

El delegado por Formosa, señor Carranza, ha insistido con argumentos convincentes en la necesidad de crear una Aldea Escolar en el territorio de aquella gobernación.

Así como esta Conferencia ha señalado la conveniencia de crear el «Pensionado del Hogar» pido a ella dé favorable acogida a la ponencia de esta Comisión, en cuyo nombre informo, para que del estudio aislado y comparativo de cada una de ellas se forme una experiencia que permita señalar dónde y cuándo deben instalarse una u otra.

Señores: el mal que azota a una población, debe comenzar por exterminarse en la infancia.

El niño es la preocupación del siglo. Las iniciativas de todos los gobiernos del mundo lo confirman. No debemos nosotros olvidar el concepto de la responsabilidad frente a los sagrados derechos del niño ya que de él depende el futuro de la Nación.

Sr. Pizzurno. — Yo retiro mi indicación. Lo importante es que se enseñe en alguna parte.

Sr. Carranza, A. B. — Yo haría moción para que no se limite la creación de estas aldeas. En Córdoba también hacen falta. Ya se han gastado en esta provincia unos 250 mil pesos para establecer lugares especiales en donde se recogen a los niños que así lo requieren.

Sr. Presidente. — ¿La comisión acepta el agregado?

Sr. Tobías. — La comisión no tendrá inconveniente en aceptar agregados de esa índole.

Sr. Ferreyra. — Si la comisión aceptara no tendría nada que decir.

Sr. Cordero. — Yo también iba a pedir que no se estableciera ninguna limitación.

Sr. Tobías. — Este punto ya ha sido tratado por la cuarta comisión, y ella aconseja en principio, la creación de Aldeas Escolares pero no aconseja su aplicación con carácter general hasta que no se conozcan sus resultados. Y si ahora se quiere crear por esta ponencia la sexta comisión, la creación de Aldeas Escolares con un carácter general, va a suceder que hay un contrasentido entre los dictámenes de las dos comisiones. La cuarta comisión dice en su ponencia «Que aprueba en principio la iniciativa de creación de Aldeas Escolares en las pro-

vincias del Norte argentino, pero no aconseja su aplicaci6n con car6cter general mientras no se conozcan ampliamente los resultados del ensayo que podr3a realizarse instalando algunas de ellas con el objeto de servir las regiones m6s inhospitalarias y que hagan indispensable la concentraci6n infantil para asegurar la concurrencia escolar». Quiere decir que hay una limitaci6n. Si la Asamblea entiende que no debe haber limitaci6n no encontrar6 oposici6n de todos los que somos del Norte, maestros y m6dicos, porque vemos que es un procedimiento pr6ctico para solucionar de una vez por todas la manera de combatir las enfermedades que diezman las regiones del norte del pa3s. Y todos pediremos la creaci6n de Aldeas para beneficiar sus respectivas zonas.

Sr. Ferreyra. — Para el caso de que no prosperara la moci6n, yo pedir3a que se incluyera Santiago del Estero. Al norte de la Provincia en el Departamento de R3o Hondo, ocurre el fen6meno anual que los padres de familia se trasladan en la 6poca de la zafra, y llevan todos sus ni3os, y queda la escuela materialmente desierta; all3 no se ense3a porque no est6n los ni3os. La forma de salvar este inconveniente es con la creaci6n de las aldeas escolares.

Sr. Alvarez. — Yo creo que ganamos tiempo si la asamblea acepta la ponencia de la comisi6n sexta, dejando aclarado de que no tiene inter3s en limitar a determinado gobierno o provincia la experimentaci6n de las aldeas escolares.

Sr. Ferreyra. — Perfectamente, si es as3.

Sr. Alvarez. — Si la Asamblea y la comisi6n sexta aceptan, se podr3a establecer que se haga en aquellos lugares donde haya la posibilidad de su experimentaci6n de una manera pr6ctica y econ6mica.

Sr. Carrizo. — Muy pocas palabras voy a decir. Y es que las Aldeas Escolares pueden experimentarse perfectamente en la Provincia de Jujuy, donde existen las condiciones necesarias para poder apreciar de una manera cierta la eficacia de sus resultados. En Jujuy existe una enorme extensi6n de territorio que comprende no s6lo el de la provincia sino tambi3n gran parte del de Salta y de Los Andes en que el medio

hostil obliga muchas veces a que no reciban ninguna enseñanza muchos niños de edad escolar. La Provincia de Jujuy en el año 1932, ha cedido mil hectáreas de terreno para que el Consejo Nacional de Educación crea en Cochinoca una Aldea escolar con el carácter de experimental. Yo apoyo el despacho de la comisión en el sentido de que se hagan las aldeas escolares con carácter experimental en esas dos provincias.

Sr. Cordero. — Aparte de las manifestaciones de mi distinguido colega de representación, profesor Antenor Ferreyra, debo hacer presente que tiene las mismas características que las Provincias de Salta y Jujuy, y que existen las mismas razones para agregar la de Santiago del Estero dentro la nómina de provincias que deben beneficiarse con la creación de este tipo de Aldeas Escolares.

Sta. Vera Peñalosa. — Si vamos a tener en cuenta las sugerencias de cada uno de los señores delegados, veremos que todos podemos señalar en nuestras provincias la necesidad de la creación de las Aldeas Escolares, así, como también en los territorios se aspira a ello. Pero es el caso que aquí estamos buscando formas prácticas factibles y ya nos ha indicado el miembro informante que Salta y Jujuy están en condiciones de poder abordar el problema inmediatamente. Precisamente mi Provincia es una de las que más necesita de la creación de Aldeas Escolares porque es una de las más pobres y sin embargo me rindo ante las manifestaciones hechas por el señor delegado por Salta porque las provincias del Norte se desenvuelven en las condiciones especiales que ha señalado el señor delegado.

Sra. de Battini. — La comisión cuarta no ha recomendado la aplicación, la creación de aldeas escolares de una manera general porque entiende que primero se debe experimentar sus resultados, y recién en posesión de los mismos aconsejar las medidas que se crean necesarias para su mayor eficacia.

Sr. Ferreyra. — Yo quiero remarcar a la Honorable Asamblea el hecho real de que Santiago del Estero también está en el Norte, la región de los departamentos del Norte de la provincia tienen las mismas características especiales que ha

indicado el señor delegado para su provincia. Se ve en Santiago del Estero que todos los años casi el 90 % de la población, de gente pobre, se traslada a Tucumán buscando trabajo que no lo tiene en Santiago del Estero, y llevan consigo a los niños, de modo que la mayor parte del año, justamente, en la estación más propicia para ir a la escuela, los niños no están en Santiago. Entonces se perjudica la instrucción de la Provincia. Precisamente el departamento de Río Hondo es uno de los que tienen mayor número de analfabetos entre los niños, por los inconvenientes, por las dificultades de orden económico de los padres.

Por eso insisto en que a Santiago del Estero se inculca también en la posibilidad de establecer estas escuelas. Sería la forma de resolver este problema que he denunciado al Consejo Nacional de Educación.

Sr. Chavarría. — Veo que asistimos a un debate similar al que se producía hace 65 años con motivo de un subsidio que había solicitado el representante de la Provincia de La Rioja. Esta Provincia pidió un subsidio porque había sufrido un temblor; el legislador de Catamarca había solicitado también un subsidio para su Provincia, pero estaba en condiciones desiguales y dijo «si no tiembla también para Catamarca, no tiembla para nadie».

Lo lógico es que sea general; que no haya en realidad problema de Jujuy, de Salta, de Catamarca, etc., porque todos sabemos que hasta en la misma Capital Federal, los niños que van pésimamente alimentados son muchos. De modo, creo yo, que nuestras ponencias deben ser de carácter general, no limitadas.

Sr. Figueroa. — Es una cuestión de organización; estamos debatiendo inútilmente. La sexta comisión está de acuerdo.

Sr. Tobías. — Hay disidencia entre los miembros de la sexta comisión.

Sr. Dávalos Michel. — La situación de los Territorios Nacionales es una situación que ha sido completamente explicada. Los señores delegados por Salta y Jujuy han explicado la situación de la Puna de esas Provincias; yo quisiera hablar un

poco más a ese respecto, porque los factores económicos de la Puna son de mayor importancia que en cualquier parte de las Provincias.

Sr. Tobías. — Y diferentes.

Sr. Dávalos Michel. — En el Territorio de Los Andes es de 50 % y más el número de los niños que no concurren a las escuelas por la pobreza y la distancia. Quiero agregar como simple información, para afianzar todos los conceptos que investiga el doctor Tobías, desde el punto de vista médico, que —como muy bien lo sabe la señorita Vera Peñaloza— la acción médica es allí completamente nula; no existe la revisión médica, ni siquiera la vacunación, ni se tiene idea de la más pequeña medida profiláctica. Si consideramos este solo factor para calcular la mortalidad, tenemos derecho a que se generalice la creación de Aldeas Escolares para los Territorios.

Sr. Barberis. — Debo informar que el C. N. de Educación ha llamado a licitación para instalar en el Territorio de Los Andes y las Provincias del Norte, las Aldeas de estudio. Consecuente con ello incito a los señores Ferreyra y Cordero, que son Diputados Nacionales, a que trabajen en la comisión de Presupuesto, teniendo en cuenta nuestros fundamentos, para que pueda ser una realidad esa aspiración.

Sr. Ferreyra. — Desde luego.

Sr. Presidente. — El texto quedaría así: «La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo opina que es indispensable crear Aldeas Escolares. A manera de ensayo podrán crearse Aldeas Escolares, a cuyo efecto el P. E. debería solicitar los recursos necesarios al Congreso y realizar acuerdos con los gobiernos de las Provincias mencionadas, y en los Territorios Nacionales».

Sr. Carranza, A. B. — Creo que se trata aquí de matar analfabetismo. Provincias como La Rioja, Santiago del Estero y Córdoba misma, tienen niños que tienen hambre, que se alimentan con agua y yerba lavada. A esos niños los recoge Córdoba y los manda a la escuela: para los enfermos tendrán médicos, para los mal alimentados tendrán alimentos. Por eso

la medida podrá ser general; es claro que dando preferencia a los Territorios y Provincias del Norte.

Sr. Presidente. — Yo entiendo que ese es el concepto del proyecto. Las Provincias del Norte tienen adelantadas ya las bases.

Sr. Carrizo. — Estas Aldeas Escolares han surgido debido a las condiciones especiales de las regiones. Se les diría provisorias para facilitar su resolución. Los niños deben soportar temperaturas de 20 grados bajo cero en el invierno y en el verano, tormentas con descargas eléctricas que siembran de rayos la región, constituyendo un verdadero peligro la concurrencia a las escuelas en esas condiciones, como ha dicho la señorita Vera Peñaloza. Por eso, estas provincias se han adelantado a defenderse y han ofrecido hasta mil hectáreas de terreno, y por eso queremos que se hagan allí antes que en cualquier otra parte.

Sr. Tobías. — Puede votarse la ponencia en la forma que se ha hecho, y agregar que los Gobiernos de Salta y Jujuy han adelantado trabajos.

Sr. Presidente. — Se va a leer en la forma que acepta la comisión.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo opina que es indispensable crear Aldeas Escolares.

A manera de ensayo, podrán crearse Aldeas Escolares, a cuyo efecto el P. E. debería solicitar los recursos necesarios al Congreso y realizar acuerdos con los gobiernos de las provincias, prefiriendo para crearse las provincias que ofrecieran su cooperación, y en los Territorios Nacionales.

—Aprobado.

3. — Subsidios escolares

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La sexta comisión ha considerado las proposiciones vinculadas a la ley de subvención nacional presentadas por los delegados, doctores Arce, Morón, Day, Alier y Alvarez y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante os aconseja su aprobación:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo considera:

- 1) Que es necesario aumentar gradualmente el subsidio escolar a cada una de las provincias, hasta dar estricto cumplimiento a la Ley 2737.
- 2) Que en las provincias en que se aumente el subsidio escolar, en virtud de corresponder así legalmente, no deben crearse por ahora nuevas escuelas Lúinez. Este tema fué aprobado con el voto en contra de los delegados, doctores Tobías, Ricci y Cordero.
- 3) Que cuando una provincia no invierta el subsidio escolar como indica la ley, el Consejo Nacional de Educación, dentro de los 30 días de comprobada la infracción, hará saber al P. E. a los efectos que correspondan.
- 4) Que es indispensable que el P. E. provea en tiempo los fondos necesarios a fin de que el Consejo Nacional de Educación pueda dar cumplimiento estricto a la Ley 3559.
- 5) Reformas a la Ley 2737:

Art. 3.º (Inciso 1.º). — Dictar un presupuesto escolar por el organismo de sus autoridades constitucionales y fijar por ley la autonomía rentística de la administración escolar, de manera que ésta reciba directamente de los colectores los fondos destinados al sostén de la escuela primaria.

Art. 3.º (Inciso 2.º). — La cantidad total del presupuesto escolar, o la cantidad destinada en el presupuesto general con aquel fin, no podrá ser menor del 20 % de sus entradas o rentas generales.

FUNDAMENTOS. — Tiende el proyecto a que las provincias hagan efectiva, con la mayor eficacia, su facultad constitucional de sostener la instrucción primaria, y, sobre todo a que la subvención nacional sólo signifique un aporte de concurrencia y no un recurso básico para el desenvolvimiento de las administraciones escolares y provinciales.

Persigue asimismo que sea una realidad en el país la autonomía intelectual del gobierno de la escuela primaria, la que no se concibe sin la base de la autonomía rentística.

Finalmente, se propone que la proporción de las rentas escolares no baje del 20 % de las rentas generales, pues, examinadas las exigencias actuales, no es menester acentuar que el mínimo porcentaje exigido por la prescripción de la Ley 2737 es insuficiente en la actualidad.

Ninguna de las dos exigencias tomarán de sorpresa a algunos Estados Provinciales, toda vez que, entre otros, lo contienen ya en sus disposiciones legales, Entre Ríos, Corrientes y Mendoza.

F. M. Alvarez. — J. Arce. — E. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perroto — L. Ricci. — J. W. Tobías.

Sr. Presidente. — Como se refiere a asuntos distintos, se votará por separado.

Sr. Secretario. — (Lee la primera parte del despacho).

Sr. Presidente. — Hay asentimiento.

—Aprobado.

Sr. Secretario. — (Lee la segunda parte del despacho).

Sr. Ferreyra. — Me parece que la Conferencia no ha pronunciado su opinión en esta ponencia sino en general.

Sr. Presidente. — Vamos votando en general las distintas partes del despacho.

Sr. Cordero. — Señor Presidente: Nosotros entendemos, los que hemos estado en disidencia en la comisión, que la Conferencia se ha reunido para combatir el analfabetismo, de manera pues que no es limitando la ereación de escuelas que puede realizar este anhelo. Creemos que no se puede poner una traba a esto. La Ley 2.737 debe cumplirse y debemos votar todos porque así se haga, pero que se determine una condición de que una vez cumplida la ley, las provincias dejen de recibir nuevas escuelas nacionales de la Ley 4874, no veo la razón. Si es indispensable crear estas escuelas, ¿por qué no se va a dar cumplimiento a esta ley? No encontramos, pues razón para que así se sostenga; creemos que se deben crear las escuelas. Es necesario mucho más en las provincias que nosotros representamos. Hay en mi Provincia muchas escuelas Láinez, pero hacen falta más. La Conferencia ha determinado que deben crearse en donde las provincias no pueden concurrir, fuera de los centros de población. Por estas razones, señor Presidente, nosotros, los que suscribimos en disidencia este despacho insistimos en su rechazo.

Sr. Presidente. — Entiendo que el primer artículo está aprobado.

Sr. Alvarez. — No habíamos precedido esta proposición con un análisis de carácter general, porque nos parecía que

eran asuntos que fueron presentados sin fundamentos. Partió el estudio de la comisión del proyecto presentado por los señores Alier, y el que habla. Se propone la reforma del artículo tercero, inciso 1.º y del artículo 2.º, inciso 1.º y después se sostiene en la misma proposición, una del doctor Arce que fué despachada conjuntamente en esta forma. El despacho de la proposición del delegado Alier y del que habla, era que las provincias deben demostrar de una vez si mantienen o no la instrucción primaria. Se proponen o no, seguir cumpliendo con las disposiciones del artículo quinto de la Constitución? Encontramos que era indispensable establecer como norma y como lo establecen muchas provincias, algunas mencionadas en los fundamentos y otras más, como Santiago del Estero y Santa Fe, que destinan el 20 % de sus rentas a la instrucción primaria. La Ley 2737 determina solamente el 10 % y nosotros creemos que las provincias deben destinar la parte mayor a la instrucción primaria y demostrar que así lo hacen. La Ley de subsidio fué creada, como ha dicho el doctor Segundo Linares, para resarcir a las provincias de lo que se les quitaba con los impuestos internos que menguaban sus fondos y recursos. Se quiso compensar con algo y se estableció una proporción que no se ha cumplido en la ley de Presupuesto.

Creemos, pues, que si las provincias destinan ese 20 % a su enseñanza primaria y reciben una subvención nacional proporcional —como establece la Ley 2737— están en condiciones de afrontar una solución, que es la aprobada por esta asamblea en dos ponencias, y que nosotros la repetimos porque ignorábamos los despachos de esas comisiones, de que paulatinamente las escuelas de la Ley Láinez deben salir de las ciudades e ir al campo.

Entendemos que con el aumento de la subvención nacional a las provincias, les va a ser fácil conectar esa cantidad de estados autónomos, es decir enseñar a todos esos niños que tienen 5 escuelas Láinez y éstas irían a la campaña. Por eso decía; *por ahora*, para que el Consejo Nacional de acuerdo con

las provincias pueda ir regularizando esa situación y en forma definitiva.

En el fondo, hemos querido dar una pequeña arma al Consejo Nacional, para que se sienta con la fuerza necesaria para extender la acción de las escuelas Láinez en las zonas rurales, y utilizando una sola escuela con 2 turnos, absorber las 5 que están en los alrededores de la ciudad. Podrá destinar, no los \$ 230.000 que le van a entrar por la ley de subvenciones, sino los \$ 560.000 ó \$ 580.000 que le dará para cumplir la ley. Transitoriamente, no se crean nuevas escuelas Láinez, porque no se sabe adonde van a ir. Pero para eso va a tener el presupuesto de la provincia, el 20 % de sus rentas más el aumento de la subvención nacional. Creemos que ha de aumentar las riquezas de las provincias, que ha de ir evolucionando el país y tener mayor potencialidad para dedicarse a la educación primaria; no es posible que transijamos con el criterio contrario, que se creen escuelas Láinez, y que haya provincias que tienen 490 escuelas Láinez y sólo 130 provinciales. En realidad, la proporción no debería ser ésa.

Con ese criterio es que la comisión ha hecho los despachos 5 y 2, y además ha establecido «por ahora», a fin de regularizar este plan fundamental.

Sr. Cordero. — Se podría establecer: después que se haya terminado el analfabetismo.

Sr. Alvarez. — Mientras no se dé el subsidio de la Ley 2737, podrá tener la escuela Láinez: luego tendrá que trasladarlas al campo.

Sr. Ferreyra. — Respondiendo a las opiniones vertidas, diré que nosotros, respondiendo al pensamiento central de esta Conferencia, traemos como argumento, más que simples sugerencias, la denuncia de hechos reales. Santiago del Estero, desgraciadamente, acusa el mayor porcentaje de analfabetos; es una provincia con territorio extenso, y económicamente no puede responder a los imperativos de sus obligaciones generales. Requiere la creación de escuelas, tiene 490 escuelas Láinez y necesita 200 más.

El gobierno de la provincia cumple con su deber. Con

un presupuesto de cinco millones de pesos, destina \$ 1.270.000 a la educación pública, es decir más del 20 % en realidad, dado que no recauda los cinco millones en su totalidad. Lo que quiere decir que está perfectamente encuadrada dentro del concepto legal y moral.

Pero, como no venimos a discutir situaciones, sino para combatir el analfabetismo, debemos abrir nuestro espíritu y decir: en Santiago del Estero hay necesidad de combatir el analfabetismo, porque tanto en la población general, como en los varones enrolados, como en los ciudadanos que deben votar, como en los niños, el porcentaje de analfabetos es superior al resto del país y prescindamos del sentimiento localista, que empequeñece, para enaltecer el sentimiento nacional, que engrandeece.

Santiago del Estero necesita, no digo 490 escuelas, sino 700 escuelas Láinez, para complementarse con 180 escuelas provinciales y abarcar todo el escenario de nuestro territorio vastísimo y amparar a sus hijos argentinos, porque los santiagueños son también argentinos.

Sr. Perroto. — Yo he suscripto el despacho de la sexta comisión, considerando que se hace necesario que las provincias cumplan con el precepto constitucional a que hace referencia el artículo quinto de la Carta Magna. Ha caído en mis manos una ilustrada memoria del Ministerio de Instrucción Pública de la Provincia de Entre Ríos, la que contiene cuadros que han reforzado mi convicción en cuanto a la argumentación que hizo el señor presidente interino de la comisión sexta.

Sr. Ferreyra. — Si la comisión sexta propone el aumento de la subvención, no hay por qué insistir en que si es indispensable se creen escuelas Láinez.

Sr. Alvarez. — Que no se aumente la subvención, sino que se cumpla la ley.

Sr. Perroto. — Es necesario que cumplan con ese precepto constitucional las provincias. También diré que sería interesante que el parlamento sancionara una intervención, no por razones de política, sino para que las provincias cumplan con la obligación de atender la instrucción primaria.

Por eso, señor Presidente, la comisión sexta, después de escuchar la autorizada opinión del diputado Arce, del doctor Alvarez y de la experiencia —yo diré digna de aplauso— del señor Linares, que ha sido secretario del Consejo Nacional de Educación, se ha decidido por este despacho. Lo que se desea es que las provincias cumplan con su deber.

Hace un momento tuve oportunidad de consultar un proyecto que terminó la comisión de instrucción pública de la Cámara de Diputados, por el cual un representante de la provincia de Entre Ríos en 1914, pedía que se entregaran las escuelas Láinez a las provincias. Me parece un tanto atrevido.

Lo que se hace indispensable es que se cumpla la ley, y que la Nación no olvide que no puede postergar la entrega de los subsidios.

Sr. Ortiz, E. A. — En realidad, alcanza al número de 450 escuelas Láinez sobre 170 provinciales, pero debo aclarar que las escuelas provinciales son de muchos grados y tienen muchos niños, hay escuelas de 500 alumnos y las escuelas Láinez, en cambio, son de un solo grado, tienen un solo maestro, y sólo recogen 25 o 30 niños. De modo que esa superioridad en el número de escuelas no existe para el número de alumnos. Es, precisamente, por eso que esta Conferencia ha sido convocada para que todas las delegaciones vengamos a traer las necesidades. Cito el caso de Santiago del Estero con sinceridad, porque venimos a hablar con sinceridad.

Sr. Carrizo. — Todos hablamos con sinceridad.

Sr. Ferreyra. — Lo mismo he dicho, señor, los santiagueños no nos creemos capacitados cuando no lo somos; lo seremos mañana y no necesitaremos el concurso de la Nación.

Sr. Aliet. — Ante todo, deseo explicar mi ingerencia en el proyecto en diseusión. Abarca éste varios aspectos dispares como habrá advertido la Asamblea. Soy coautor, solamente, de uno de esos aspectos: aquél que fija normas a las administraciones escolares provinciales para percibir el importe de la subvención nacional. Tiende ese proyecto a que la

contribución de la Nación se haga efectiva allí donde se realice obra orgánica. A la vez, persigue establecer un concepto de unidad en la constitución de las reparticiones escolares de Provincia sobre la base de su autonomía rentística y técnica. Las dos ponencias comprendidas en el apartado quinto del proyecto en discusión, tienden al logro del propósito enunciado, a cuyo fin correspondería la reforma de la Ley 2737.

Incluído mi proyecto en el despacho en discusión que abarca varias iniciativas, me veo precisado a expresar mi voto contrario a la comprendida en el acápite 2.º. Se persigue con ella la sanción de una disposición en virtud de la cual no se establezcan escuelas de la Ley Láinez, en aquellas provincias donde se aumenta la subvención nacional.

No creo que corresponda una sanción semejante. Al considerar esta Conferencia los asuntos relativos a la segunda comisión, dejé establecido, mediante un detenido estudio, el criterio al que debe ajustarse la instalación de aquellas escuelas, vale decir, fijó el propio designio de la ley: llevar los beneficios de ésta allí donde lo reclamen las provincias, en lugares donde no pueden hacer sentir su acción las autoridades escolares locales.

Establecido, pues, que el beneficio de dicha ley no será más una concesión discrecional, no alcanzo a comprender por qué ha de negársele a una determinada provincia el beneficio emergente de otra ley cuando haya obtenido el otro, conforme a recaudos legales, en forma legítima.

Los efectos de las leyes de subvención y de las escuelas Láinez, no pueden ni deben ser excluyentes. Complementan ambos la acción de la Nación en pro del fomento de la instrucción primaria en los territorios provinciales.

Si fijamos normas que regulen la aplicación de esas leyes, en forma tal que prevean su aplicación inteligente y equitativa, no tiene explicación alguna la interdicción perseguida por el apartado 2.º. Condicionar la vigencia de una ley a la aplicación o no de otra, es inadmisibile cuando ambas leyes han sido concebidas con un concepto central que hace que sus fines se complementen en un propósito de unidad: coadyu-

var al mejor desenvolvimiento de los organismos escolares de las provincias.

Por estas razones y las concordantes del señor delegado Cordero, voy a votar en contra de la ponencia incluída en la segunda parte de la ponencia en discusión.

Sr. Carranza, A. B. — Por el artículo segundo, resulta que se traiciona a las provincias que hacen el mayor esfuerzo para matar el analfabetismo. Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba, destinan una suma considerable de sus rentas provinciales para atender la instrucción pública. Córdoba destina más de una quinta parte; veintiocho millones de pesos suma su presupuesto y destina más de cinco millones para atender la instrucción pública, y para la edificación escolar acaba de votar un empréstito de tres millones de pesos. En 759 escuelas, tiene 390 mil pesos de subvención. De acuerdo con esta ponencia por la subvención que se le acordaría, no puede crear ninguna escuela. Y al contrario: yo creo que como un estímulo a las provincias que destinan gran parte de su renta al fomento de la instrucción pública ésta debe ser rechazada. Y he pasado, señor Presidente, ligeramente por el artículo primero, en atención a las razones que aducía el miembro informante, por aquello de que es una manera de devolver a las provincias el importe de los impuestos internos que es un derecho. Es un concepto arduo; nos encontramos con que se les disminuía las rentas a las provincias y había que devolverles algo.

Sr. Alvarez. — Yo quiero hacer una simple aclaración. La comisión sexta aceptó la proposición del doctor Arce, porque teniendo en cuenta su moción, halló que quería proponer como soluciones de carácter financiero que podían ser muy fáciles. El señor delegado por Santiago del Estero, decía que necesitaría 200 escuelas más. Entonces, con poner una partida en el presupuesto, calculada de acuerdo con el porcentaje de analfabetos, se acabó. Pero nosotros sabemos que no es posible, lo dice la prensa, que no se puede gravar más las rentas exiguas de la población argentina. Y la comisión ha querido dar aquí una conclusión que pretende ser una solución transitoria.

La comisión se ha hecho esta composición de lugar: si las provincias se colocan en condiciones de subvenir a su instrucción primaria y en la posibilidad de reemplazar a los maestros de las escuelas Láinez. El objeto era orientar esos fondos para la instalación de nuevas escuelas, sea de los territorios o de la Ley Láinez. Era un medio de aliviar la situación del Consejo y proporcionarles recursos para que vaya a otros puntos adonde no haya llegado la escuela.

Ese era el factor económico, el factor financiero, y por eso la comisión ha puesto el concepto «por ahora», porque no ha querido traer un proyecto de ley sino una simple proposición. Cuando el señor delegado de Santiago del Estero dijo que debería ser incluido dentro de las Aldeas Escolares, la acepté, y en las actas aparecerán consagradas las opiniones y conclusiones interesantes para el país, que han traído los señores delegados. Lo bueno de ellas —y creo que es mucho— es que lo conocerán los hombres a quienes les toque cristalizar esas disposiciones en leyes.

Hemos puesto «por ahora», porque cuando se presente el problema de la adaptación de las escuelas Láinez a su clima respectivo, se encontrarán numerosas en todo el país y habrá que trasladarlas a la campaña; allí las escuelas Láinez van a hacer una acción bastante benéfica de combate contra el analfabetismo.

Sr. Chavarría. — He escuchado la larga y dolorosa historia de la Ley 2737, dolorosa porque la experiencia demuestra el mal cumplimiento que han hecho las provincias de esta ley, y las dificultades que hasta este momento gravitan para la percepción de la subvención nacional. Yo soy provinciano, amo a las provincias y por ello veo con pena la corrupción de sus instituciones y el espíritu de parasitismo en que va gravitando la Nación.

Ultimamente, a los maestros de Corrientes se les debía 28 meses de sueldo, y el gobierno ha remitido a la provincia la parte que le correspondía de los impuestos a los réditos y a las transacciones, para que se les pague.

Sr. Alvarez. — ¿Vamos a criticar a las provincias, o a hacer política?

Sr. Chavarría. — Estoy fundando lo que corresponde hacer que es sólo el cumplimiento de la Ley 2737; están de más los artículos 2 y 3. La misma ley dice que cuando no cumplan con la inversión será suprimida la subvención. Catamarca debía 2 meses de sueldo del año 1916 o 1917, 2 meses de 1922; se ha encontrado con los fondos del impuesto, y ha pagado y tiene a los maestros al día, mejor que los nacionales.

Yo creo que es más bien cuestión de organización que de aumento de fondos; por lo tanto, lo que corresponde es pedir que se aumenten, pero suprimir los artículos 2 y 3.

Sr. Figueroa. — Voy a hacer una moción de orden, y es que se cierre el debate, porque ya hemos formado opinión para emitir nuestro voto.

Sr. Cordero. — Quiero decir dos palabras. Debemos tener en cuenta esta circunstancia: que vamos a votar una ponencia por la cual todas las provincias deben fijar un 20 % en sus presupuestos para fondos escolares. La Nación tiene un presupuesto de 800 millones de pesos y sólo se invierten 100 millones en asuntos escolares y para la Capital y Territorios noventa millones, y cuatro o cinco para las escuelas de las provincias. Entonces no podemos reclamar más de nuestras provincias, cuando el presupuesto de la Nación está en esa forma. Por ello soy de opinión que no debemos establecer ninguna limitación.

Sr. Perroto. — Nueva Zelandia, de un presupuesto de 2.545.000 libras, gastó 253.400 en la instrucción; Canadá de 144 millones de dólares, gasta 2.137.000. En cuanto a nuestro país, Mendoza gasta el 59 % en sueldos y el resto en gastos de burocracia escolar; Santiago del Estero invierte el 78 % en sueldos y 20 % en otros gastos; Entre Ríos gasta el 89 % en sueldos y el 10 % en gastos generales.

De modo que es necesario que establezcamos que deben reunir un minimum de obligaciones, para que el subsidio escolar sea una realidad, para que los mismos legisladores vayan al

Congreso de la Nación a reclamar a los diputados de la Capital Federal que den recursos a las provincias.

Sr. Ortiz, E. H. — Debo agradecer al señor delegado sus palabras, y recordar que en el año 1914, la representación de Entre Ríos en el Congreso presentó un proyecto; fué de expresión real, y lo que sentía la representación de Entre Ríos ese año, ahora lo está sintiendo. La Escuela Láinez debe ser, no una orientadora de la instrucción de la provincia, sino una colaboradora. Hasta hoy jamás hemos podido decir estas cosas; hoy podemos decir: las escuelas Láinez, cuando superan a las escuelas provinciales, son un torniquete del poder superior.

Sr. Carranza, A. B. — Si se mantiene el artículo en discusión, se mantiene un grave error. Con no pedir aumento de subvención, queda supeditado al Consejo Nacional de Educación determinar la cantidad.

Sr. Presidente. — Se va a votar el apartado 2.º.

Sr. Secretario. — Han votado 16 por la negativa, y 6 por la afirmativa. Queda suprimido el artículo.

Sr. Presidente. — En consideración el artículo tercero.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — El artículo cuarto.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — El artículo quinto.

—Aprobado.

4. — Pago de sueldos atrasados en provincias

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La sexta comisión ha estudiado el proyecto presentado por el delegado de Buenos Aires, doctor José Aree, sobre pago de los sueldos al magisterio provincial y por los fundamentos que dará el miembro informante, aconseja su aprobación:

El Poder Ejecutivo establecerá a cuánto ascienden los atrasos por falta de pago de los sueldos de los maestros provinciales y arbitrará

recursos para un subsidio extraordinario con el fin de poner al día en la República dicho renglón de la educación común.

F. M. Alvarez. — J. Arce. — P. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perroto — L. Ricci. — J. W. Tobias.

Sr. Presidente. — En consideración.

—Aprobado.

5. — Recursos propios

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La sexta comisión ha estudiado el proyecto presentado por el delegado doctor Arce y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación:

1.º — Las disposiciones legales que crean recursos propios para la educación común deben ser mantenidas.

2.º — A efectos de que la cláusula anterior tenga existencia práctica, el Consejo Nacional de Educación, preparará un proyecto de ley que elevará a la consideración del Poder Ejecutivo.

3.º — Entre esas disposiciones deben mantenerse:

- 1) La contribución directa o indirecta de las Municipalidades de la Capital y Territorios Nacionales.
- 2) La contribución del fisco en lo que se refiere al impuesto territorial.
- 3) La de que el importe íntegro del impuesto a las sucesiones debe ingresar al Tesoro Escolar.

4.º — Debe destinarse a una contribución del 2 por % de interés anual sobre los depósitos judiciales en el Banco de la Nación Argentina.

F. M. Alvarez. — J. Arce. — P. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perroto — L. Ricci. — J. W. Tobias.

Sr. Presidente. — Si nadie hace uso de la palabra se dará por aprobado.

Sr. Ferreyra. — Estoy perfectamente de acuerdo con esta ponencia porque coincide con un proyecto que tiene sanción por la Cámara de Diputados, para actualizar las disposiciones

de la Ley 1420, en cuanto se refiere a la parte financiera, y dar al Consejo los recursos para la atención de sus necesidades. Es un asunto pendiente del Honorable Senado, y hago indicación en el sentido de que la asamblea como una manifestación de anhelo exprese su deseo de que el Senado vote de acuerdo con la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Perroto. — Señor Presidente. La delegación del Chaco se adhiere a la iniciativa del señor delegado Ferreyra, porque comprende el alcance de la misma. Debo agregar, señor Presidente, que la delegación del Chaco tiene algunos reparos de orden legal en lo que se refiere a la contribución directa de la Capital y Territorios Nacionales, que se han puesto de manifiesto en un Congreso de Municipalidades de Territorios, realizado hace poco, en donde también se han puesto en evidencia los reparos de orden jurídico que afectan este asunto. Como ya existe en la asamblea una opinión formada sobre el asunto, hago la proposición, señor Presidente, para que se vote.

Sr. Presidente. — ¿El inciso cuarto?

Sr. Alvarez. — Es una proposición que se refiere a la contribución del 2 % de interés, que debe hacer el Banco de la Nación al Consejo Nacional de Educación, sobre los depósitos judiciales.

Sr. Presidente. — Como hay asentimiento, queda aprobado.

Sr. Ferreyra. — El proyecto aprobado se refiere al régimen rentístico del Consejo Nacional de Educación, para la formación de un fondo común para que se vea aumentada en lo posible.

Sr. Presidente. — En consideración el proyecto siguiente.

6. — Forma de pago de sueldos de maestros

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La sexta comisión ha estudiado las proposiciones del delegado del Chaco y formula una declaración acerca del proyecto del doctor Arce, sobre pago de los sueldos a los maestros y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación:

1.º — El P. E. solicitará del Congreso la autorización necesaria para disponer el pago de los sueldos de los maestros provinciales, con regularidad, por intermedio del Banco de la Nación en las condiciones establecidas en el proyecto del doctor Arce y otros similares.

2.º — El Consejo Nacional de Educación tratará de disminuir los trámites administrativos a fin de que los maestros de su dependencia sean pagados regularmente. Si para los maestros de las escuelas Láinez y de los Territorios Federales, subsistiesen las dificultades en razón de exigencia burocrática, solicitará del P. E. la misma franquicia establecida en la cláusula anterior.

F. M. Alvarez. — J. Arce. — P. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perrotto — L. Ricci. — J. W. Tobias.

Sr. Carranza. — Yo creo conveniente que los pagos se hagan por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Sr. Bergadá Mujica. — Me referiré, a la alusión que acaba de hacer el señor delegado del Chaco, con respecto a la intervención que tuve en el Congreso de Municipalidades de Territorios, en lo referente a los Consejos Escolares. Allí se llegó a la conclusión de que las Municipalidades de los Territorios no estaban obligadas por la Ley 1420, para la formación del tesoro escolar, ya que el artículo 5.º de la Ley 1420, fué derogada por la Ley 9086, de acuerdo con las sugerencias realizadas en 1913 por la Capital Federal. A pesar de los términos claros de la Ley 9086, en los presupuestos siguió incluyéndose esa participación. De modo que a muchas Municipalidades se les siguió cobrando esos aportes. Debido a las protestas de algunas Municipalidades, el Ministerio del Interior, de acuerdo con dictámenes del Procurador General de la Nación, aclaró que las Municipalidades no estaban obligadas a efectuar los pagos que pretendía el Consejo Nacional de Educación.

Sr. Ferreyra. — Si se hubieran cumplido todas las disposiciones de la ley, el Consejo Nacional de Educación tendría unos 75 millones de pesos en su tesoro, que han dejado de ingresar debido a las causas apuntadas.

Sr. Terán. — Más de 300 millones.

Sr. Ferreyra. — Si, señor Presidente, más de 300 millones

de pesos que han dejado de ingresar al tesoro escolar por incumplimiento de una serie de disposiciones legales, que ahora se trata de restablecer, disposiciones que permitirán aumentar los recursos del Consejo en varios millones de pesos.

Sr. Presidente. — Señor delegado, ese proyecto ya está aprobado.

Sr. Bergadá Mujica. — No se negará que una ley que ha sido derogada, como la que imponía la contribución de los Territorios Nacionales, no existe; no hay que cumplirla por lo tanto.

Sr. Presidente. — Un convenio no puede derogar una ley,

Sr. Bergadá Mujica. — Es el Congreso de la Nación, por la Ley 9086.

Sr. Alvarez. — Es un arreglo entre las Municipalidades y el Consejo Nacional de Educación.

Sr. Cordero. — Lo que quiere decir, señor Presidente, es lo siguiente: que se establezca como un anhelo que el Senado sancione el proyecto ya aprobado por la C. de Diputados. (*Lee el artículo 5.º del proyecto del doctor Arce*).

Sr. Figueroa. — Voy a pedir una aclaración. ¿Se refiere a la Ley Láinez?

Sr. Alvarez. — No señor.

Sr. Deluiggi. — Yo pediría a la comisión que tuviese la gentileza de aclarar el alcance de la segunda parte del artículo 1.º.

Sr. Presidente. — Está a votación en general.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — Se va a tratar el primer artículo.

Sr. Carranza, A. B. — Si este artículo se refiere a los maestros provinciales, yo voy a dar mi voto en contra, porque me parece que aquí llegamos al abuso. Sería el caso de que el Congreso dijera «pague señor Gobernador»; falta que se diga qué empleado debe llevar el dinero. Me parece que este artículo está demás.

Sr. Perroto. — No se trata de una intromisión en el go-

bierno de las provincias. El doctor Arce, que se caracteriza por su mesura y discreción, cuando en el seno de la comisión nos explicó el mecanismo del asunto supimos que era un anticipo que el Congreso otorga para que se haga a su vez anticipo a los maestros. Se trata de utilizar una parte de los recursos inmovilizados del Banco de la Nación. El Banco de la Nación sirve a los intereses de toda la Nación. Se ha querido sacarle, por un proyecto de ley, 25 millones de pesos para edificación escolar. El doctor Arce proyecta una ley que con permiso de la presidencia, voy a leer en todo su articulado a fin de que quede informada la asamblea.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

Artículo 1.º — El Banco de la Nación pagará mensualmente los sueldos de los maestros de las escuelas comunes dependientes del Consejo Nacional de Educación y de los gobiernos de provincia, en las condiciones y cuando concurren las circunstancias establecidas en esta ley.

Art. 2.º — Llegado el día 10 de cada mes, los maestros que no hubieran recibido aún el sueldo correspondiente al mes anterior, podrán presentarse al Banco de la Nación pidiendo que les sea abonado, a cuyo efecto deberán concurrir personalmente, provistos de la libreta de enrolamiento o de la cédula de identidad, de su nombramiento y del correspondiente recibo por duplicado, visado por la autoridad escolar del lugar en que desempeñen sus funciones.

Art. 3.º — El Banco efectuará el pago mediante la comisión de 1 %, pero si del examen de los documentos a que se refiere el artículo anterior resultasen dudas sobre la identidad de la persona o condición de maestro del solicitante, podrá negarse a hacerlo.

Art. 4.º — El 30 de cada mes, el Banco de la Nación remitirá al Consejo Nacional de Educación y a los gobernadores de cada provincia, según el caso, una planilla de los pagos efectuados y el original de los recibos suscriptos por los maestros acogidos a los beneficios de esta ley. Al propio tiempo dará noticia de la suma global pagada por cuenta del Consejo Nacional de Educación y de los gobiernos de provincias, al ministro de Hacienda de la Nación.

Art. 5.º — Si dentro de los sesenta días subsiguientes, los gobiernos de provincia y el Consejo Nacional de Educación, según el caso, no le hubiesen reembolsado las sumas adelantadas de acuerdo con esta ley, el Banco de la Nación podrá retener de los fondos por ellos depositados,

las sumas necesarias para hacerse pago. Si no existieran fondos disponibles o éstos no fuesen suficientes, dará cuenta del hecho al Ministro de Hacienda de la Nación.

Art. 6.º — En caso de que los gobiernos de provincia o el Consejo Nacional de Educación incurriesen en la mora a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá retener de las sumas que el presupuesto y otras leyes les acuerdan, las cantidades necesarias para reintegrar al Banco de la Nación las sumas adelantadas.

Art. 7.º — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley de manera de facilitar las operaciones que autoriza y garantizar el reintegro de los fondos adelantados por el Banco de la Nación.

Art. 8.º — El Poder Ejecutivo reanuzará las gestiones necesarias para que los gobiernos de provincia pongan al día los sueldos atrasados de los maestros dependientes de las respectivas administraciones escolares y, oportunamente, dará cuenta al Congreso del resultado de esas gestiones.

Art. 9.º — Comuníquese, etc.

José Arce.

Señor Presidente:

Sin fundamentos —por ser innecesarios— entrego a la Honorable Cámara la idea que encarna este proyecto. Constituye el mejor homenaje recordatorio en el cincuentenario de la promulgación de la Ley N.º 1.420.

José Arce.

Señor Presidente: se trata de no perturbar la acción administrativa de las provincias. El doctor Arce, que se caracteriza por su respeto a las autonomías provinciales, no se le podía atribuir la idea absurda y temeraria de intervenir en las provincias; lo que se quiere es que el Banco de la Nación contribuya, hasta donde sea capaz, a devolver a la Nación, yo diría a la colectividad, una parte de los beneficios que recibe. Y entonces proyecta esta ley que tiende a solucionar esta situación de emergencia pero que no tiende a perturbar la administración de las provincias. El Banco de la Nación que tiene inmovilizados muchos capitales que, si no causa grandes ganancias por lo menos le permite aumentar anualmente sus reservas, ayude a la Nación, pagándole los sueldos de los maestros. Dicho Banco financiaría la operación. No va a pagar los sueldos a los maestros, sino que éstos irán a cobrarlos.

Sr. Figueroa. — El señor delegado Carranza, se da por enterado.

Sr. Perroto. — El Baneo de la Nación, facilita a la Nación los recursos para solucionar la situación de los maestros. ¡Bienvenida sea la iniciativa, señor Presidente!

Sr. Figueroa. — Quiero decir esto. Se verían suprimidos muchos usureros que están pesando sobre sus espaldas; vendría a beneficiarse a los maestros, indiscutiblemente. No necesita discusión.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo primero. Hay asentimiento general.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — En consideración el artículo segundo.

Sr. Alvarez. — Quiero hacer una observación al señor delegado del Consejo. Me parece al interpretar al doctor Arce, ver el criterio de su pensamiento. Y es que en el punto primero dice maestros provinciales y podrían presentarse dificultades a los maestros de Territorios y de las escuelas Láinez, que se encuentran también en condiciones de recurrir al descuento y que se ven obligados más que cualquier otro a recurrir a los usureros, ya sea por enfermedades o, simplemente para subvenir a las necesidades de sus hogares.

Sr. Presidente. — En consideración el artículo 2.º. Si hay asentimiento se dará por aprobado.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — Se va a pasar al dictamen siguiente.

7. — Creación de escuelas Láinez

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La sexta comisión ha estudiado las proposiciones vinculadas a la Ley 4874 (Escuelas Láinez), presentadas por los delegados, doctores Arce, Morón, Alvarez y Linares y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación:

1.º — Del delegado doctor Arce:

«No se creará ninguna escuela en ciudades ni pueblos. Las escuelas Láinez corresponden a las aldeas y zonas rurales donde no alcance la acción de las Provincias».

2.º — Del delegado doctor Morón:

«Adoptar las medidas necesarias a fin de que las escuelas nacionales denominadas de la Ley Láinez (Ley 4874), sólo se establezcan en los lugares donde no alcance la acción provincial».

3.º — Del delegado doctor Alvarez:

«1.º Sugerir la conveniencia de que en adelante no se creen escuelas de la Ley 4874, en los centros de población donde existan escuelas provinciales; en cuanto a las existentes, propender a su traslado paulatino, mediante acuerdo con los gobiernos provinciales».

«2.º Sugerir la necesidad de reorganizar las escuelas de Provincias y Territorios, en el sentido de ubicarlas más convenientemente, para que el rendimiento de cada escuela sea el máximo, con la mínima erogación. Esta medida se considera urgente y debe ser el primer paso; luego se verán las necesidades reales de nuevas escuelas».

4.º — Del delegado doctor Linares:

«Que la instalación de las escuelas de la Ley 4874, se deberá ajustar a un plan general regulador acordado entre el Consejo Nacional de Educación y los Consejos Provinciales».

F. M. Alvarez. — J. Arce. — P. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perroto — L. Ricci. — J. W. Tobias.

Sr. Presidente. — En consideración.

—Aprobado.

8. — Edificación escolar

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La sexta comisión ha estudiado el proyecto del delegado señor Linares, sobre edificación escolar y por los fundamentos ya dados a conocer y los que os dará el miembro informante, os aconseja su aprobación:

Debe afrontarse el problema de la edificación escolar, y Aldeas Escolares, mediante la emisión de empréstitos o bonos internos, que serán redimidos con el importe de las sumas destinadas a edificación, alquileres y las correspondientes de las subvenciones nacionales.

F. M. Alvarez. — J. Arce. — P. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perroto — L. Ricci. — J. W. Tobias.

Sr. Alvarez. — Me parece que es un problema que ya ha sido tratado, y hasta creo que en el Parlamento hay un plan de obra pública general para la desocupación que ha sido propuesto, creo que por el diputado Repetto. Es una aspiración general la de ir haciendo buenos edificios, sencillos, baratos y útiles para escuelas. La ley de subvención nacional en el presupuesto de cada año, destina porciones de dinero para edificación escolar, y la suma que se invierte en alquileres es bastante grande. La comisión sexta entiende que ha llegado el momento de afrontar el problema del bono interno para que se proceda a edificar en el país. Con los alquileres se puede hacer frente a una suma importante para su amortización y pago de intereses.

Sr. Presidente. — Está a consideración.

—Aprobado.

Sr. Linares. — Como en la comisión cuarta se ha sancionado una ponencia que contiene el mismo anhelo, hice mención que estaba correlacionada con ésta. Entiendo que tiene el deber la comisión, de demostrar, para que esto no quede como un mero anhelo, el grado de practicabilidad de la emisión de títulos y de sus servicios, con las sumas que se invierten en alquileres, porque es el aspecto interesante del proyecto.

Ruego a los señores delegados quieran escucharme, si bien la vastedad del problema y el abandono en que se ha mantenido este asunto tan grande para la enseñanza, me han obligado a extenderme.

El 20 de octubre presenté, ajustándome al tema 1.º, fijado para la Conferencia, un trabajo completo en que determinaba

con toda precisión los treinta y ocho factores de índole diversa: económicos, sociales, técnicos, políticos, administrativos etc., que, a mi juicio, originan y mantienen nuestro tan alarmante grado de analfabetismo; en dicho trabajo señalaba los arbitrios que podrían establecerse. (*Lee*).

La celebración del primer cincuentenario de vigencia de la ley de Educación Común N.º 1420, nos ha dado oportunidad de hacer, una vez más, una doble comprobación. De un lado, la excelencia de sus previsoras disposiciones al instituir una escuela común con el «único objeto de favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de seis a catorce años de edad» mediante «la instrucción obligatoria, gratuita, gradual y dada conforme a los preceptos de la higiene».

De otro lado, esta penosa realidad: aproximadamente el 80 % de los establecimientos fiscales de enseñanza primaria, funcionan en deficientes locales de propiedad particular, construidos para vivienda y meramente adaptados para tan distinta finalidad, devengando crecidas y cada vez mayores sumas en concepto de alquileres. La escuela, no ha podido ni puede, de tal modo, llenar integralmente su verdadera misión que, con tanto acierto, definen las prescripciones legales antes citadas.

Considera que el mejor homenaje que se pudiera rendir a la Ley de Educación Común, en este año de su primer cincuentenario, sería, pues, el de allanarle a la escuela por ella instituida el indicado obstáculo con que tropieza, mediante la construcción de los 10.000 edificios propios y adecuados para la enseñanza, que ésta reclama urgentemente en todo el territorio de la República, y asegurando, al propio tiempo, en forma permanente, la sucesiva edificación que reclame el progresivo aumento de la población escolar.

Toda nuestra legislación sobre la materia, tanto nacional como provincial, ha previsto este fundamental problema, dándole la primordial preferencia que ya en su hora le asignaran Belgrano, Rivadavia, Sarmiento y Avellaneda, y proveyendo, asimismo, de los medios adecuados para resolverlo, tanto al Consejo Nacional de Educación por la ley de Educación Común N.º 1420, como igualmente a las administraciones escolares de las provincias, por la ley de Subvenciones Nacionales N.º 2737 que, al decir de Zorrilla, «... es el eslabón que une a las provincias con la Nación, en el común esfuerzo de levantar, difundir y mejorar la instrucción del pueblo». A favor de ella, las provincias aumentan sus escuelas, mejoran el personal docente, se proveen de mobiliario, útiles y textos, y levantan edificios en proporciones y número que no lo harían sin ese medio eficaz y poderoso. «Esta última ley tiene, precisamente, por finalidad esencial la de asegurar la edificación escolar en las provincias, respondiendo al concepto fundamental de su verdadero

autor, Sarmiento, de que «antes que la escuela ha de haber la casa donde instalarla», para lo cual dispone en su artículo 2.º: La subvención nacional se concederá para los fines siguientes: 1) *construcción de edificios para escuelas públicas*; 2) adquisición de libros y útiles para escuelas; 3) sueldos de preceptores».

Pero todo ese tan acertado y previsor régimen legal, no ha podido, desgraciadamente, surtir hasta hoy, el verdadero y satisfactorio resultado que le está reservado indudablemente, por la falta de un plan general bien meditado, que provea en forma permanente, a las necesidades cada vez mayores de la edificación escolar en todo el territorio de la República, complementado por una sistematización adecuada que, coordinando y aprovechando tanto los distintos elementos y recursos disponibles en las diversas zonas del país, como también la acción hoy aislada y dispersa de cada una de sus diferentes administraciones escolares, los oriente y utilice con la debida eficiencia.

Pues bien: todo ello se obtendría con la sanción del proyecto de ley de edificación escolar presentado por el señor senador por Jujuy doctor Villafañe, que se ajusta en un todo a las disposiciones de las leyes orgánicas que rigen para el caso: de Educación Común N.º 1420; de Subvenciones Nacionales N.º 2737; de Contabilidad N.º 428 y de Obras Públicas N.º 775. inspiradas todas ellas por Sarmiento quién una vez más, nos da la clave para la solución del problema que nos ocupa.

Dicho proyecto, efectivamente, resuelve el problema que representa la construcción del crecido número de edificios que se requiere en todo el país, de modo que ella pueda realizarse dentro de la mayor sencillez y economía y en el menor tiempo posible, gracias al procedimiento eminentemente práctico que establece y a la excelencia de su financiación. En cuanto al primero, instituye el concurso público para la adopción de los planos tipos de edificación, lo que permitirá distribuir la confección de los mismos y también las construcciones entre el mayor número de profesionales, y dentro de éste, entre los más destacados, dándose preferencia a los arquitectos argentinos. Por lo demás, el concurso público dará lugar a la exteriorización de interesantes sugerencias, lo que permitirá una mayor y más conveniente selección de tipos de construcciones y, en definitiva, una edificación escolar en las más inmejorables condiciones. Se establece, igualmente, la utilización de los materiales y recursos disponibles en cada región del país con el objeto de estimular la industria nacional, contribuyendo, asimismo, a solucionar la desocupación obrera y profesional. En fin, se impone a los vecindarios y a las municipalidades la obligación de contribuir a la construcción del edificio para la escuela que ha de beneficiarlos.

La financiación de la ley proyectada, mediante la emisión de títulos que se propone, se iría haciendo a medida de lo necesario y conveniente, dentro de las posibilidades del momento, a fin de no congestionar

el mercado, originando con ello, la desvalorización de los títulos. Estos, además de estar suficientemente garantizados con los propios edificios construidos con su producto, lo estarán también con el «Fondo Permanente de Edificación Escolar» que se instituye por el artículo 28 del proyecto, con el fin de atender permanentemente a la dotación de su edificio propio a cada escuela. El servicio de amortización e interés de los títulos emitidos se haría con los recursos hoy afectados a alquileres en la parte que vayan quedando libres por la habilitación de los nuevos locales escolares construidos, y con los de las leyes números 7.102, 10.358, 11.242 y 4.223 y de la Ley de Subvención Nacional a las Provincias N.º 2.737 y los otros que se indican en el artículo 26 del proyecto sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo Nacional de Educación con sus bienes y rentas propias, en cuanto concierne a la edificación escolar en la Capital y Territorios Nacionales.

El Consejo Nacional de Educación, al que se le solicitaron los antecedentes que poseyera relativos a la edificación escolar, ha formulado por el órgano de su Dirección de Arquitectura, algunas observaciones de detalle al proyecto que nos ocupa, las que han sido aceptadas en su casi totalidad, por considerarlas atendibles, aceptándose igualmente la indicación de la citada oficina del Consejo de incluir en el proyecto las disposiciones contenidas en el que presentara el señor diputado doctor Repetto, en 26 de julio de 1933 a la Cámara a que pertenece, acordándole al Consejo Nacional de Educación la facultad de expropiar. También se ha incluido en el artículo 10 del proyecto, una disposición estableciendo que dicha repartición procederá aplicando en lo pertinente las disposiciones de la Ley N.º 11.619 sobre edificación escolar, sancionada hace dos años a iniciativa del señor diputado doctor Repetto.

Para que pueda apreciarse mejor la eficacia de la financiación del proyecto del senador Villafañe, considero necesario hacer la siguiente demostración.

El Consejo gasta actualmente en alquileres de deficientes edificios para sus escuelas de la Capital, Provincias (Ley 4.874) y Territorios, aproximadamente \$ 4.000.000. Con dicho importe podría servirse una emisión de títulos del tipo propuesto de aproximadamente 60.000.000 de pesos, con los que se construiría posiblemente la mayor parte de los locales fiscales necesarios actualmente en la Capital y una gran cantidad de los de Territorios y Provincias. Por lo que respecta a las escuelas públicas provinciales con sólo los recursos provenientes de la Ley de Subvenciones Nacionales, sumados al aporte correlativo de los gobiernos de provincia, podría servirse una emisión de títulos del tipo propuesto de más de 20.000.000 de pesos que permitiría proveer a la construcción de aproximadamente unas 1.000 escuelas. El cuadro que se acompaña, demostrativo de la financiación de la ley de edificación escolar propuesta, en cuanto se refiere a las provincias, permitirá apreciar su factibilidad y ventajas.

(*Interrumpido en la lectura, dice*): — Yo he creído que un asunto del que ha planteado su solución nuestro gran Sarmiento, hace más de 70 años, y que no ha podido tener solución práctica, no obstante que él nos la ha dado, por inercia de la administración pública, vale la pena contemplarlo. Tengo interés en demostrar la practicabilidad de la ponencia, y pido que la asamblea haga un pronunciamiento al respecto si desea escucharme; caso contrario, no continuaré.

Sr. Alvarez. — Me parece que es una susceptibilidad de parte del señor Linares; no pude haber pensado en eso, sólo le enuncie que su proyecto había sido aprobado e iba a agregar que esos fundamentos los podría incorporar, porque muchos tal vez no lo podrán escuchar bien y en cambio sí leerlo con atención en la publicación.

Sr. Linares. — (Sigue leyendo):

Sr. Figueroa. — Pido que pasemos a cuarto intermedio, porque el cansancio de la asamblea es evidente.

Sr. Presidente. — El señor Ministro nos hace saber que desea ofrecer una demostración a los señores delegados. Para eso, sería necesario establecer el día; pero para establecer el día es necesario saber cuándo vamos a terminar las deliberaciones. Yo pregunto si debemos y si podemos declarar el día y la hora en que la conferencia debe dar fin a su cometido para establecer el día y la hora de la sesión plenaria. Propondría a la asamblea que terminásemos las deliberaciones mañana miércoles a las 12 del día y fijásemos para las 6 de la tarde la hora de la sesión plenaria, y que la demostración se realizara el jueves a las 12 del día. Para este último caso, pienso yo, tenemos que preparar la contestación a esa demostración.

Sr. Figueroa. — Ya se hizo mención esta mañana por indicación del señor Secretario que se pusiese de acuerdo para este objeto la asamblea, y se insinuó que sea el doctor Terán.

Sr. Presidente. — Voy a hacer una observación de carácter personal; no creo que sea el más indicado, por más que me sienta profundamente provinciano, para representar a la asamblea por el hecho de ser un representante del Ministerio.

Sr. Alvarez. — La asamblea creo que es soberana para destacar un miembro. Siendo una representación de la asamblea, creo que tenemos derecho a proponerla.

Sr. Presidente. — Además quiero sugerir esta idea: hay que nombrar otro delegado para la demostración que va a ofrecer el Ministro. Sería el caso de designar uno para mañana y otro para el jueves a las 12.

Sr. Figueroa. — Yo propongo a la señorita Vera Peñaloza, para la demostración del Ministerio.

Sr. Presidente. — Hay una indicación para que sea la señorita Vera Peñaloza.

Sta. Vera Peñaloza. — Yo no creo que sea la persona indicada. Hay aquí muchos señores de gran valor y capacidad para hacer uso de la palabra, para interpretar de un modo más completo y con más conocimiento el pensamiento de esta asamblea; yo creo que no tengo esa capacidad para representar a la entidad y propongo al doctor Antenor Ferreyra.

Sr. Ferreyra. — Quiero decir, refiriéndome a lo que ha dicho la señorita Vera Peñaloza, que la asamblea la ha indicado como un homenaje a la maestra consagrada y prestigiosa. (*Aplausos*).

Sr. Figueroa. — Y por su intermedio a la maestra argentina.

Sr. Ferreyra. — No puede declinar.

Sr. Pizzurno. — Yo pido que pasemos a un breve cuarto intermedio para designar al representante de esta asamblea, porque así como lo estamos designando tendrá que aceptar hasta por un deber de cortesía. Consideremos las razones que ha tenido el doctor Terán: él es un representante del Ministro y será el Ministerio que tendrá que contestar al Ministerio, y el doctor Terán no puede decir que no.

Sr. Presidente. — Es claro; invito a pasar a un cuarto intermedio.

Sr. Ferreyra. — Es irrevocable esta resolución.

Sr. Alvarez. — El doctor Terán es un hombre con una personalidad propia. En primer lugar es tucumano, en segundo lugar es delegado por Tucumán. La delegación del Ministerio, es un adorno más que le han puesto, y tiene toda la autoridad para contestarle al señor Ministro: como tucumano, como delegado y como Juan B. Terán. (*Aplausos*).

Sr. Pizzurno. — Muy bien, yo creía que había dicho terminantemente que no.

Sr. Presidente. — Queda terminado el asunto.

Sr. Figueroa. — Yo quiero dejar constancia que el Gobierno de Santa Fe acaba de votar 5 millones de pesos para la edificación escolar; hay 100 mil pesos para la edificación de escuelas flotantes en las islas. He traído un pequeño modelo de la escuela flotante y está a disposición de los señores delegados que quieran verlo, sobre todo me refiero a los señores delegados de las provincias que están a las márgenes de los ríos Paraná y Uruguay.

Sr. Chavarría. — Hemos dejado en suspenso la votación correspondiente a la exposición que estaba haciendo el doctor Segundo Linares. Yo pido que se dé por terminado.

Sr. Linares. — Si la asamblea me permite voy a decir pocas palabras más para terminar. (*Lee*).

Sr. Presidente. — Yo hago indicación para que sea incluida en el acta de las sesiones.

Sr. Presidente. — Hay una proposición del señor delegado doctor Dávalos Michel, referente a la convocatoria de la próxima Conferencia sobre Analfabetismo.

Dice así:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Que cada tres años se convoque a una Conferencia similar a la que ahora se realiza, a fin de registrar periódicamente el curso de la aplicación de las medidas aconsejadas y proponer nuevas.

Que se designe una comisión encargada de preparar el trabajo de la futura Conferencia.

Sr. Perroto. — Yo voy a votar la idea en general, pero entiendo que es el Ministro el encargado de convocar estas asambleas.

Sr. Presidente. — Es una simple sugerión para que no se apague el fueguito que hemos encendido.

—Aprobado.

Sr. Chavarria. — Yo hago indicación para que la sesión de mañana se inicie a las 8 horas.

Sr. Presidente. — Queda levantada la sesión.

—Se levanta la sesión a las 20.05 hs.

OCTAVA SESION PLENARIA

Miércoles 7 de noviembre

DICTAMENES DE LAS COMISIONES SEXTA Y SEPTIMA

El presente documento es propiedad de la
Biblioteca Nacional de Chile y no debe ser
prestado ni vendido.

Se permite la reproducción de este documento
para fines educativos y de investigación.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines comerciales.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción de este documento
para fines de lucro.

OCTAVA SESION PLLENARIA

Historia y de Noviembre

DETERMINACION DE LAS SESIONES OCTAVA Y SEPTIMA

SESION PLENARIA

MIERCOLES, 7 DE NOVIEMBRE

PRESIDENTE: Doctor Joaquín Argonz.

SECRETARIO: Señor José Martí Vidal.

Siendo las 9.30 horas dice el

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión con la presencia de 14 delegaciones.

1.— Homenaje a Sarmiento

Sr. Morón. — Quiero hacer una proposición ajena en este momento al plan que nos habíamos trazado, pero que ocupará por breves momentos a la Asamblea. He pedido ahora la palabra para evitar la precipitación con que se pudiera sancionar mi proposición a último momento, puesto que esta es una sesión de clausura.

Hay un nombre, señor Presidente, que cuando se trata de educación está en nuestros labios, porque está grabado profundamente en todos los corazones argentinos: me refiero a Sarmiento. No voy a hacer una apología del ilustre hombre público en esta Asamblea tan calificada, representativa de la cultura nacional; me bastará para fundar el proyecto de homenaje que voy a presentar, el simple enunciado, pero antes de leerlo debo dar algunas de las razones que me impulsan a presentarlo.

El Círculo de Damas de San Juan y la Comisión de Beneficencia, provocan anualmente una peregrinación patriótica y estudiantil a la tumba del insigne educador. Hemos podido ver, los que concurrimos allí, que aquel sepulcro amenaza ruinas, y conocedor de que existe un monumento guardado

en los depósitos de la Municipalidad de Buenos Aires, creo que debe ser emplazado a la brevedad posible. Las instituciones citadas, además de ayudar a los niños de las escuelas primarias procurándoles alimentación y el vestido necesario, desempeñan en esta capital una alta función social y patriótica a la vez. Por ello es que provoca anualmente estas peregrinaciones a que he hecho referencia.

Lo que se propone, pues, es solicitar del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el significado que tiene el hecho, autorización para levantar una suscripción pública, voluntaria, en todas las escuelas del país, ya sean nacionales o provinciales, a razón de diez centavos por alumno, para costear las reparaciones en la tumba de Sarmiento y su traslado a un sitio más apropiado, donde se encuentre un ambiente conveniente para estas manifestaciones anuales que tienen lugar allí. Sarmiento — no tengo para qué decirlo —, significa para todos los argentinos el cumplimiento de la acción emancipadora, pues si bien es cierto que alcanzamos nuestra capacidad política por la acción de la Revolución de Mayo, quedó en pie la necesidad de concurrir a la emancipación de la barbarie. Ahí está la acción del genial educador, que como el torrente que desciende de las altas montañas y se esparea por todas partes, ha ido expresando los beneficios de la civilización para abatir la barbarie.

Y bien, señores delegados, aprovecho esta oportunidad para lanzar desde este sitio de hombres calificados intelectualmente, una aspiración. Continuar la obra en el sentido de acentuar los beneficios de la democracia, sacando de la obscuridad esa población que es aprovechada por los partidos políticos para llevarla como rebaños a los actos electorales, lo que es una de las causas generadoras de nuestros males.

El proyecto tiene pocas disposiciones, entre ellas la de hacer efectiva la idea de levantar a Sarmiento un monumento en Estados Unidos, aprovechando los fondos existentes en el Banco de la Nación Argentina y provenientes de una suscripción pública. Esta es una sugestión que me hiciera el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, que ha mirado con

viva simpatía el proyecto que voy a someter a la consideración de la Asamblea. El significado que tiene para la República Argentina, es de gran trascendencia, porque lleva la capacidad argentina a otro país, y es de pública notoriedad la forma en que fué recibido Sarmiento en los Estados Unidos, al extremo de que la esposa de Horacio Mann, tradujo al inglés el libro Facundo. El llevar a efecto mi propuesta, significa un acto de confraternidad americana que la Nación Argentina debe a los Estados Unidos, en cuanto han ido allí sus grandes hombres a beber inspiraciones fecundas. Ruego al señor secretario dé lectura a mi proyecto.

Sr. Secretario. — (Leyendo):

Rendir un homenaje a la memoria del eminente educador don Domingo Faustino Sarmiento y recomendar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, las gestiones del círculo de damas sanjuaninas, de la Confederación Nacional de Beneficencia, con el propósito de obtener autorización para promover una subscripción voluntaria de 10 centavos moneda nacional por cada alumno en las escuelas nacionales de la República con el fin de reconstruir la tumba que guarda los restos del prócer.

Hacer igual manifestación a los gobiernos de provincias y Consejo Nacional de Educación, así como a los ministerios de Guerra y Marina, con relación a las escuelas que correspondan a su jurisdicción.

Pedir al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que adopte las resoluciones necesarias para llevar a la práctica la idea de levantar un monumento a Sarmiento en Boston (Estados Unidos de Norte América), disponiendo de los fondos depositados con tal fin en el Banco de la Nación Argentina.

Sr. Presidente. — Está en consideración de la asamblea.

—Aprobado por aclamación.

2. — Reunión de las próximas conferencias

Sr. Cassani. — Pido la palabra por un simple detalle relacionado con una moción aprobada ayer, y para aumentar la eficacia de la misma. Esa moción se refería a que la Conferencia fuese convocada cada tres años.

Como las mociones implican medidas de gobierno que requieran su trámite, y conviene, además, ver los resultados de esas medidas, voy a proponer que se reúna cada cinco años. Eso va a permitir que la segunda Conferencia conozca los resultados prácticos de las iniciativas votadas en ésta. De modo que hago esta moción para aumentar la eficacia de la próxima Conferencia.

Sr. Presidente. — El señor delegado propone una moción de reconsideración.

Sr. Carrizo. — Apoyado.

Sr. Dávalos Michel. — Convienen los tres años, porque estará el gobierno actual; en cambio otro gobierno puede no estar de acuerdo.

Sr. Cassani. — No se debe vincular esto a las contingencias políticas del país. Creo que hay una coincidencia en el sentido de que todos los gobiernos buscan la mayor ilustración de nuestro pueblo, y aun cuando hubiesen disidencias políticas, coincidirán en esta cuestión.

Sr. Presidente. — Está a consideración de la asamblea la proposición del señor delegado.

—Aprobada.

3. — La acción de la Mesopotamia Argentina

Sr. Ferreyra. — Me voy a referir brevemente a un asunto al despacho que se va a entrar a considerar. Los delegados de Corrientes, Entre Ríos y Misiones, que forman la Mesopotamia Argentina, antes de clausurarse las deliberaciones de esta Asamblea reunida bajo altos y nobles auspicios en procura de soluciones para la acción y obra futura de mejoramiento cultural del pueblo argentino, han querido entregar a esta Conferencia, solicitando un franco asentimiento, un voto recordatorio para aquellos pueblos que tienen en la historia educacional del país antecedentes que los acreditan a la consideración nacional.

Volviendo la mirada al pasado, encuéntrase que por Cé-

dula real del 7 de julio de 1596, se prescribía que en Corrientes los sacristanes debían encargarse de la docencia y, en marzo de 1603, el Cabildo de la ciudad de Vera, sancionaba por unanimidad de votos fundar una escuela de primeras letras que suministrara rudimentos de lectura, escritura y las cuatro reglas de la aritmética, nombrando «primer maese-escuela» al vecino feudatario don Ambrosio de Acosta, criollo y de carácter.

La primer escuela de primeras letras para combatir el analfabetismo la tuvo Buenos Aires, el primero de agosto de 1605, vale decir, dos años después que la ciudad de Vera (Corrientes), siendo su primer maestro don Francisco de Vitoria.

El 25 de enero de 1686, el Cabildo de Corrientes, con el propósito de obtener una mayor cultura del vecindario en materia de enseñanza pública, por iniciativa del Teniente Gobernador de la jurisdicción, Gabriel de Toledo, resolvió ofrecer valiosas donaciones a los discípulos de Loyola que gozaban en aquellos tiempos de gran predicamento como instructores de la juventud, para que establecieran en la ciudad *dos escuelas de primeras letras y de latinidad*. Por Cédula del rey Carlos III, que fuera leída en la sesión capitular de 13 de marzo de 1690, se tomó conocimiento de la autorización favorable del monarca para la fundación del Colegio. Corridos los trámites pertinentes, los jesuitas se establecieron en Corrientes y alentados por cuantiosas donaciones y granjerías de diversa índole, abrieron las puertas de su escuela a fines del año 1690.

Empero, favor de la generosidad, del Cabildo, los jesuitas cumplieron en forma precaria los objetos para que fueron traídos. Atendieron de preferencia los asuntos que les reportaban bienes materiales y atesoraron riquezas representadas por estancias con ganados innumerables, explotando a todos los vecinos de la jurisdicción. De allí surgió una lucha sin cuartel entre los explotados y los educadores tan generosamente recompensados. Esta lucha duró hasta el año 1767, fecha de extrañamiento de los regulares de la orden.

En 1750, a pesar de predominar en el Cabildo el elemento afecto a los jesuitas, ante la necesidad imperiosa de combatir

el analfabetismo el regidor Bernardo de Casafúz, impuso a sus colegas el proyecto de solicitar del gobierno central el establecimiento de escuelas públicas en todos los «pagos» de la jurisdicción, con la idea de implantar la *instrucción obligatoria*, que constituía el anhelo de los cabildantes de Corrientes en el año recordado de 1750.

Para gestionar estos propósitos humanitarios y progresistas, el calificado «regidor propietario» se trasladó, a su costa, a la ciudad de Buenos Aires para gestionar del Gobernador brigadier José de Andonaegui, en aquel entonces.

El 7 de julio de 1750, el regidor Casafúz, presentó al citado Gobernador un extenso y bien fundado memorial, del cual tomo este párrafo saliente, en que fundamentaba su pedido: «V. E. se ha servido dar la más severa providencia de que en los «partidos» de la ciudad de Vera de las siete corrientes, porque es conducente al bien de su república, se *impongan escuelas a los niños*, de que carecen, y por este motivo se crían sin ninguna educación: obligando a los padres de familia con penas graves, los traigan a ellos; cuyo cuidado puede V. E. ordenar al Cabildo de dicha ciudad, disputando uno de sus individuos para que éste se dedique a hacer una visita general a los «partidos» y entablado dichas escuelas; y que este cuidado se haya de tener a lo menos una vez al año, precisa y puntualmente, imponiendo V. E. el apremio que hallare conveniente».

Este famoso documento existe en los anaqueles del Archivo General de la Nación, de la que he tomado esta cita para fundamentar esta ponencia.

Un calificado historiador correntino, ha expresado al respecto este juicio exacto y verídico: «La iniciativa de Casafúz, es de mérito superior en los fastos de la enseñanza pública del país, y el que la presentó merece un recuerdo especial de la posteridad».

El 1.º de agosto de 1750, año de la gestión correntina, el Gobernador Andonaegui, aceptó y autorizó la fundación de *escuelas de instrucción primaria* para todos los «partidos» de la jurisdicción de Corrientes.

En el segundo punto del petitorio, «La asistencia obligatoria de los niños», Andonaegui, «guardó silencio, de esa suerte el Gobernador y Capitán General del Río de la Plata, mostróse inferior al pensamiento del cabildante correntino». Resulta así que el Cabildo de Corrientes, representado por su «regidor propietario», es un precursor de la enseñanza obligatoria en la República Argentina.

Andonaegui, notició al Cabildo de su provincia en estos términos: «Tengo por conveniente que en todos los partidos que comprendan la jurisdicción de esa ciudad, se pongan escuelas para la enseñanza de los niños, que serán muy útiles, y sin ellas, en su crianza tendrán más de infieles, y en este particular V. S. providenciará que por término del año se visiten para remediar defectos que padeciesen en ellas, poniendo todo esmero».

Las autoridades de la jurisdicción de Corrientes, por su parte, cumplieron diligentemente fundando escuelas en todos los «partidos» de esa jurisdicción.

Medio siglo después de esta lucha contra el analfabetismo, el sabio español Félix de Azara, que visitó las campañas correntinas, en su Memorial Rural dice textualmente: «Es preciso confesar, que los *correntinos* son unidos entre sí, no hacen tantas muertes y robos; son más aseados en sus ranchos, teniendo más muebles; no son ladrones, bravucones y jugadores, sino conocidamente más económicos, instruídos y aplicados. Atribuyo estas diferencias a que hay más parroquias en los campos de Corrientes, que en los del Sur, donde se juntan a menudo, y en cada «pago» funciona un «maestro de escuela».

El castellano estaba proscrito en las escuelas de las misiones jesuíticas. A los pequeños guaraníes que concurrían a la escuela, se les enseñaba exclusivamente a *leer y escribir* en el idioma guaraní. Tenían escuelas de música y talleres de «Enseñanza práctica».

La expulsión de los jesuitas, el año 1767, dejó a la ciudad de Corrientes y su jurisdicción en un lamentable abandono en materia de instrucción primaria. A este estado miserable se había llegado en la acción malhadada de los regulares de la or-

den de Loyola, que llevó al vecindario a dos levantamientos comunes. Se debe al delegado Bucarelli, con Juan Manuel de Labardén, la iniciativa de la reformación para la generación correntina, hundida en el limbo de la ignorancia.

A Labardén se debió la apertura de la primera escuela pública «abierta para todos los niños, con maestro civil competente».

Así pudo decir a Bucarelli su delegado, con plena satisfacción «He logrado poner una escuela de primeras letras», en nota de 18 de octubre de 1767, con un mozo de juicio y habilidad, dándole en el colegio uno de los aposentos, con lo que sirve también de guardia de casa».

A esta escuela siguió el año 1772, la apertura de una escuela de *gramática* y de latinidad, a cargo de un maestro competente.

Por concesión del monarca español «los bienes de los jesuitas, fueron aplicados con preferencia a la enseñanza de la juventud, el Cabildo resolvió juiciosamente aplicar los que estaban ubicados dentro de su jurisdicción, que eran cuantiosos y de valía. La autoridad puso traba a este propósito, limitando el usufructo para destinarlos a otros objetos distintos a los que disponía la autoridad Real. Entre estas limitaciones figuraba la estancia del «*Rincón de Lunas*», la más productiva y valiosa. En 1872, el cercenamiento y posibilidades, culminó con la adjudicación de esta estancia y su usufructo a la «asistencia y mantenimiento», de las reducciones que estableciera en el Chaco el Coronel Francisco.

Esta falta de recursos gravitó sobre la buena marcha de las escuelas fundadas por el Cabildo, y precipitaron su clausura. El cuerpo comunal protestó por este despojo, pero sus reclamaciones no tuvieron atención.

El año 1797, con la escuela de *primeras letras*, fundada por el Convento de San Francisco, bajo la dirección del lego José de la Quintana, salvó la generación de la época, de la ignorancia y la encaminó en la «práctica del bien y del honor».

El pronunciamiento de Mayo, no mejoró su estado en materia educacional.

Avanzando en el tiempo, debo destacar la ley proyectada en 1826, por el Gobernador Ferré, y sancionada en noviembre del mismo año, creando una escuela de instrucción pública, al mando de un Inspector General, que se encargara de la enseñanza de los niños.

En una carta aun inédita, dirigida a uno de los firmantes de esta ponencia, decía el doctor Estanislao S. Zeballos, que es notable y digno de reproducción el mensaje de 1826, sobre instrucción pública, del general Ferré, documento de gran entonación cultural, que debe considerarse precursor y hace el más alto honor a la provincia de Corrientes.

Por lo que respecta a Entre Ríos, fortuna ha sido para esa provincia, dice el historiador y publicista Ruiz Moreno, que desde sus primeros años de vida orgánica, sus dos grandes caudillos Ramírez y Urquiza, tuvieron la intuición de la influencia trascendental de la educación y de la instrucción pública. Ramírez aún no libre de los asuntos de la guerra, dictando para Entre Ríos, Corrientes y Misiones, su reglamento Orgánico, en el que establecía la educación obligatoria, y Urquiza como diputado al Congreso de la Provincia, aún no cumplidos los 25 años, presentando en agosto de 1826, un proyecto de ley de fomento de la instrucción pública. Siendo gobernador, contribuyó a la creación de escuelas primarias en Paraná y en Concepción del Uruguay, este último de justo renombre en la vida educacional del país, que comenzó a funcionar en marzo de 1851, bajo la dirección competente del doctor Manuel Erasquin, y del vicedirector don Lorenzo Jornada.

A cargo ya del gobierno constitucional como Presidente, no descuidó la instrucción pública, no obstante la pobreza del erario nacional y así, en abril de 1854, el Gobierno Nacional tomó posesión del Colegio de Monserrat y de la Universidad de Córdoba. En septiembre de 1858 el presidente Urquiza promulgó la ley que estableció la reciprocidad entre las universidades nacionales con las extranjeras respecto de los certificados de estudios y de exámenes, lo mismo que respecto de los diplomas de grados.

Al dejar la presidencia de la República, desde el cargo

de Gobernador de Entre Ríos, se empeñó por la instrucción pública y fué tan decidido como antes y, antes de establecer la Escuela Normal del Paraná, obtuvo del Gobierno Nacional, que en el Colegio del Uruguay se dictara un curso complementario de pedagogía para alumnos de primeras letras.

La muerte le impidió proseguir la obra realizada con tan fervoroso empeño.

En mérito de estos antecedentes y muchos otros que podría citar y que no lo hago en honor a la brevedad que destacan el pasado brillante de la Mesopotamia Argentina, en la acción y el empeño por la cultura pública y revelan que aquellos pueblos se anticiparon con leyes y esfuerzos en materia educacional al resto del país, me es altamente satisfactorio proponer a esta asamblea la siguiente ponencia, subscripta por los delegados de Corrientes, Entre Ríos y Misiones:

Los delegados por Corrientes, Entre Ríos y Misiones, que subscriben, solicitan de la Conferencia Nacional sobre Analfabetismo un voto recordatorio para la Mesopotamia Argentina, cuna de San Martín y de Urquiza, libertadores de América y de la Tiranía, y fuentes de leyes y esfuerzos precursores de la enseñanza en el país; por sus antecedentes históricos de redención de los pueblos y de las conciencias, que hacen honor al patrimonio nacional.

T. Anibal Pereyra. — Manuel V. Figueredo. — Francisco Alvarez. — Florián Oliver. — Eduardo J. Ortiz. — Luis Dialma Vedoya.

Sr. Presidente. — Aprobado por aclamación.

4. — Aclaración

Sr. Alvarez. — Antes de entrar a tratar el asunto octavo quisiera hacer una aclaración referente al punto cuarto. La declaración de ayer del delegado del Chubut doctor Justo Bergadá Mujica, con referencia a la Ley 9086, es atingente con la ponencia primera. Lo es en el sentido de que si las disposiciones establecidas en la Ley 1420, han sido derogadas por la Ley 9086, la ponencia debe expresar el anhelo de que se restablez-

can, de que deben restablecerse, y que si no han sido derogadas deben mantenerse.

Sr. Perroto. — Considero que, si bien por imperio de la Ley 9086, ha sido dejado sin efecto el artículo 5 de la Ley 1420, en la Ley de Presupuesto, se ha restablecido la disposición de la Ley 1420, que establecía la contribución para el fondo de escuelas de las Municipalidades de los Territorios. En el caso de duda de interpretación de una disposición de la ley, se debe seguir la interpretación que le da el Parlamento, que es en el sentido establecido en la Ley de Presupuesto, que es la ley de las leyes. De modo que yo me pregunto: ¿cómo es posible decir que el artículo 5 de la Ley 1420 no está en vigencia por haber sido anulada por la Ley 9086, si ésta, a su vez está modificada por la ley de presupuesto? De modo que yo creo que el artículo de la Ley 1420, está en vigencia con toda su integridad, por haberlo restablecido la ley de presupuesto.

Sr. Presidente. — Queda aclarado el asunto. Se va a pasar al octavo dictamen siguiente:

5. — Enseñanza de los principios de la cooperación

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La sexta comisión ha estudiado las proposiciones del delegado doctor Alvarez y por las razones que el mismo dará como miembro informante, os aconseja su aprobación:

Se debe intensificar en las escuelas la enseñanza y práctica de los principios de la cooperación, con el doble fin económico y cultural. (Artículo 40, inciso 4.º de la Ley 1420).

F. M. Alvarez. — *J. Arce.* — *F. A. Carranza.* — *O. Cordero.* — *S. Linares.* — *D. Morón.* — *J. Perroto.* — *L. Ricci.* — *J. W. Tobías.*

Sr. Presidente. — Está en consideración.

Sr. Alvarez. — Es este un tema que me obligaría a hacer una exposición tal vez un poco extensa, porque es un asunto que me ha cautivado toda mi vida. Todos comprenderán la

importancia cada día mayor y más trascendental, en lo que se refiere a la enseñanza práctica, de los principios de la cooperación en la escuela primaria. Pero haré una exposición breve, porque creo que en el ánimo de todos los delegados, existe como en mí, el convencimiento pleno de la trascendental obra de actualidad de carácter económico y cultural que se hará. Este movimiento de cooperativismo escolar se acentúa en forma directa en todos los órdenes de la vida. El año pasado, en el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional que se celebró en Berna, el Presidente manifestó que, parodiando a Carlos V, podía decirse que en esa asamblea concurrían delegados de todo el mundo, y que por consiguiente en el mundo de la cooperación no se ponía nunca el sol. Efectivamente, las estadísticas están dando esos resultados. Existen adheridas a la Alianza Cooperativa Internacional, más de 25 millones de familias que representan alrededor de unos 250 millones de habitantes vinculados a la cooperación. Ya sabemos la importancia que ha tenido ella en la guerra. Bélgica, Francia, entregaron el aprovisionamiento de las ciudades a las cooperativas. Este movimiento del cooperativismo escolar es más nuevo, pero ha adquirido cada día una importancia mayor en todas las partes del mundo. Aquí, en la Argentina, el problema fué contemplado por los que hicieron la Ley 1420, que está inspirada en un noble sentimiento de cooperación. El Consejo Nacional de Educación, con un alto concepto de la importancia que tiene el cooperativismo, ha establecido como día del cooperativismo el primer sábado de cada año.

El Congreso de Bruselas, ha establecido como día del cooperativismo el 4 de julio de cada año. Aquí, en la República Argentina, ha sido organizado el cooperativismo hace catorce años por el Museo Social Argentino.

Sr. Ortiz, E. L. — Casualmente, este año Entre Ríos, ha dictado la ley creando el día del cooperativismo. Con tal motivo incorporó a sus programas la enseñanza del cooperativismo, y ha solicitado del Consejo Nacional de Educación, que incorpore este punto en los programas de las escuelas Láinez de la Provincia de Entre Ríos.

Sr. Alvarez. — En el año 1924, tomó un gran impulso el cooperativismo escolar, sintiéndose con gran satisfacción de todos, sus benéficos resultados morales y materiales.

Es necesario dar la capacidad que debe tener el niño para saber manejarse dentro de un medio económico. Medio económico que es la piedra angular de la justicia social, porque está reposada sobre el derecho justo, equitativo, que se debe dar al trabajo. El cooperativismo cree que debe darse un trámite, un salario, y ahí está la grandeza de la obra. Albert Thomas, quedó admirado al contemplar esta obra. Pero él tenía otro anhelo; y ese gran anhelo era llegar a la alianza cooperativa de la Liga de las Naciones, en Ginebra, para que la solidaridad se pudiera desarrollar en el mundo entero, para mejora de la clase humana, para equilibrar con justicia los bienes. La obra que hacía Albert Thomas, era de que en Francia se implantara la enseñanza de la cooperación en la escuela. «Hay que formar al niño», y así se hizo, señor Presidente. El Director de Escuelas de Nîmes, le pide a André Gide, una especie de cartilla de la cooperación, y se ilustró a todos sobre sus beneficios. Esta cartilla la trajo aquí y se publicó por intermedio del Museo Social Argentino; ha sido facilitada por todas las cooperativas agrícolas, los Ferrocarriles del Estado; está en todo el país. No quiero extenderme más, porque todos los señores delegados lo comprenden; pero para destacar esta tarea voy a decir que en Alemania hay 554 escuelas, en Francia 6 mil, según el anuario cultural; en Inglaterra hay mil. En Inglaterra es tan grande la importancia que se le atribuye que se han destinado para la enseñanza de las escuelas 250 mil libras por año. El plan que adopta el Consejo lo he visto en una revista que se edita en Nîmes. Existen ya en la India, en el Japón, en toda la Europa Central. Es una orientación grande de principios tan elevados, que yo creo, señor Presidente, que debemos con toda vehemencia pretender que se intensifique en el niño argentino. Todos están hoy de acuerdo en aconsejar a los agricultores que se desenvuelvan con el sistema cooperativo; pero, ¿cómo vamos a implantar el sistema si no tiene la gente la disciplina, el concepto noble y

elevado este sistema? Debemos ir preparándolos desde niños.

Sr. Presidente. — Está en consideración el dictamen N.º 8. Es el siguiente: «Se debe intensificar en las escuelas la enseñanza y práctica de los principios de la cooperación, con el doble fin económico y cultural». (Art. 40 Inc. 4.º, de la Ley 1420)

—Aprobado.

6. — Asociaciones Cooperadoras

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La sexta comisión ha estudiado el proyecto presentado por el delegado doctor Alvarez, sobre Asociaciones Cooperadoras, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación:

Debe establecerse un régimen uniforme para estas clases de entidades, con el fin de que sus recursos contribuyan al fomento de la instrucción y se evite dispersión de esfuerzos.

F. M. Alvarez. — J. Arce. — F. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perrote — L. Ricci. — J. W. Tobias.

Sr. Alvarez. — El despacho número nueve, establece un régimen para las entidades cooperativas y como esto se puede interpretar como un acto de intromisión en entidades de carácter privado, pido a la asamblea que se abstenga de pronunciarse sobre este despacho.

Sr. Presidente. — ¿De modo que la comisión retira el proyecto?

Sr. Alvarez. — Sí. Era más bien una aspiración de anhelos, pero como existen los inconvenientes que señalé, la comisión retira su despacho.

Sr. Presidente. — Se considerará entonces el despacho siguiente.

7. — Reservas de terrenos en pueblos nuevos

Sr. Secretario. — (Leyendo).

La sexta comisión ha estudiado el proyecto presentado por la delegación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por sus fundamentos y los que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación:

Artículo 1.º — Sólo se permitirá en el territorio de la República la fundación de nuevos pueblos, o la subdivisión en pequeñas parcelas, previa reserva, en cada caso de una hectárea de tierra, por lo menos, para escuela primaria en el centro de la superficie a dividir. La parte destinada a escuela deberá estar cercada en su perímetro y separada por calles de los demás lotes.

Cuando el área a dividir esté cruzada por ferrocarril, arroyo o río, deberán entregarse dos terrenos de la superficie indicada en el párrafo anterior, uno a cada lado de la vía, río o arroyo.

Art. 2.º — Los terrenos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser donados al Consejo Nacional de Educación, cuando se hallen ubicados en Territorios Nacionales o a los Consejos de Educación de las provincias.

Art. 3.º — Quedará exento de todo impuesto nacional, provincial o municipal el terreno cedido en las condiciones establecidas en la presente ley, desde el momento que pase al dominio del Estado.

Art. 4.º — Cuando los particulares donen terrenos para escuela pública de la Nación o de las Provincias, no serán indispensables las escrituras públicas.

FUNDAMENTOS. — Las escuelas deben funcionar en locales que reúnan las comodidades indispensables para cumplir los diferentes fines de cultura popular.

A las aulas de clase con mobiliario adecuado para niños y adultos deberán agregarse también salas para bibliotecas, talleres de distinto orden de manualidades, corte y confección, lavado, planchado y cocina; grandes patios cubiertos para recreos, actos sociales de orden cultural, cinematógrafo, audiciones musicales; patios al aire libre para ejercitación práctica de nociones elementales de agricultura y ganadería, cuando se trata de escuelas rurales.

Por falta de previsión cada vez que haya que construir un edificio escolar se tropieza con la dificultad de no poseer terreno adecuado.

La formación de pueblos y villas trae aparejadas un sinnúmero de necesidades y si es conveniente prever la plaza pública para aereación, recreo y solaz de los habitantes, asume carácter de indispensable, reservar el terreno mínimo para la instalación de la escuela que ha de servir las necesidades espirituales, físicas y morales de ese mismo pueblo.

El proyecto, en sus tres primeros artículos, tiende a solucionar las dificultades futuras en las que la faz económica del Estado juega papel importante.

El artículo 4.º tiende a omitir la exigencia legal de realizar escritura pública por la donación, que no siempre es cómoda o prácticamente factible, evitando el riesgo de futuros pleitos de derecho de posesión, en que siempre se perjudicaría el Estado.

F. M. Alcázar. — J. Arce. — F. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perrotto — L. Ricci. — J. W. Tobias.

Sr. Bergadá Mujica. — Yo creo, señor Presidente, que la comisión puede aceptar alguna forma nueva de redacción, que me voy a permitir proponer para solucionar algunos inconvenientes que pueden presentarse, si se aprueban en la forma como lo presenta la comisión. Voy a limitarme a enunciarlos:

Que no se autorice, tanto en el territorio de la Nación como en el de las Provincias, la fundación de nuevos pueblos, colonias o villas, sin la previa donación al Consejo Nacional de Educación o a los Consejos de Educación Provinciales, de una hectárea de tierra, por lo menos, para escuela primaria en el centro de la superficie a dividir.

La parte destinada a escuela deberá estar cercada en su perímetro y separada por calles de los demás lotes.

De lo contrario, se deberá modificar en particular. El segundo punto ya lo establece la Ley 1420, que es el Consejo el que debe recibir las donaciones. Creo que el artículo 57, inciso 22 ó 23, así lo dispone. Los Consejos de las Provincias tienen disposiciones análogas. En el cuarto punto, considero que no es posible prescindir de la escritura. Yo me permitiría, dentro del plan general de la Conferencia, establecer simplemente que el proyecto se sancionara en la segunda forma que he propuesto: que no se autorice en los territorios de la Nación ni en las provincias, la fundación de nuevos pueblos, colonias o villas, sin la previa donación al Consejo Nacional o Provincial de una hectárea de terreno. En esta forma creo que se mantiene perfectamente el concepto del proyecto y se soluciona el inconveniente.

Sr. Ricci. — La comisión no tiene inconveniente, sobre todo cuando se trata de una aclaración. En cuanto al artículo cuarto, se había propuesto en razón de los trámites, pero si hay inconvenientes, se puede modificar.

Sr. Moreno, J. del C. — Yo no quiero hacer ningún agregado a la ponencia de la comisión, pero me parece que todo lo que se refiere a los bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, lo dice el Código Civil; no podemos sancionar nada en contra del mismo.

Sr. Morón. — Siendo secretario de Gobierno del doctor Magnasco, se recibían frecuentemente donaciones y el doctor Castillo dispuso la supresión del trámite de la escrituración, porque él sostenía que un decreto del P. E. tiene la misma fuerza, el mismo valor de una escritura pública.

Sr. C. Olguin. — El decreto del Poder Ejecutivo, no puede modificar en ningún momento el Código Civil.

Sr. Presidente. — Se va a votar en general.

Sr. Alvarez. — Entiendo que el punto central, es el de la reserva de terrenos para escuelas; la idea central es la que se aprueba y no es cuestión de forma.

Sr. Presidente. — Acepta la comisión la supresión de los artículos 2.º, 3.º y 4.º.

Se va a dar lectura del artículo primero y único.

Sr. Bergadá Mujica. — Lee nuevamente el artículo primero con la reforma propuesta.

Sr. Presidente. — Si no se hace observación se dará por aprobado.

—Aprobado.

Sr. Chavarría. — Podría decirse: previa reserva y no donación. En los Territorios sucede que se han donado terrenos para escuelas y están las escuelas, pero no funcionan porque el Consejo Nacional de Educación no se ha hecho cargo.

Sr. Bergadá Mujica. — Intencionalmente había puesto «donación» y no reserva, porque hay muchas reservas que después se retiran.

Sr. Presidente. — Está en consideración de la asamblea. Hay asentimiento general.

—Aprobado.

8. — Fecha de pago a los maestros

La sexta comisión ha estudiado el proyecto presentado por el delegado doctor Day y por los fundamentos que os dará el miembro informante, os aconseja su aprobación:

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, resuelve:

Invitar a los gobiernos de provincia a dictar una ley similar a la de la Provincia de Mendoza, que haga desaparecer la desigualdad en que por lo general se encuentran los maestros en lo relativo a la percepción de sus sueldos, en relación con los de las reparticiones administrativas; en que se establezca que los sueldos del magisterio deben ser abonados al mismo tiempo que los del personal de la respectiva administración provincial.

F. M. Alvarez. — J. Arce. — F. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perroto — L. Ricci. — J. W. Tobias.

Sr. Presidente. — En consideración.

—Aprobado.

9. — Reintegro de fondos al Consejo Nacional de Educación

La sexta comisión ha tomado en cuenta las proposiciones presentadas a su consideración, con el fin de regularizar el pago de sueldos del magisterio provincial y aconseja la declaración siguiente:

- a) A medida que lo permita la situación financiera, el P. E. reintegrará al Consejo Nacional de Educación, las sumas tomadas del «Fondo Permanente» y del fondo de edificación escolar, que fueron destinadas a financiar los presupuestos ordinarios del mismo.

- b) La Ley 9086, debe interpretarse en el sentido de que, producido el déficit anual del presupuesto ordinario de gastos del Consejo Nacional de Educación, faculta automáticamente al P. E. a cubrirlo.

F. M. Alvarez. — J. Arce. — F. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perroto. — L. Ricci. — J. W. Tobías.

Sr. Figueroa. — Voy a hacer una aclaración. Hay Consejos de Educación que reciben el dinero directamente del P. E. para pagar a los maestros y el que no paga es el Consejo de Educación, pero no el P. E.

Sr. Alvarez. — Es una aspiración, nada más, señor delegado.

Sr. Presidente. — Aprobado.

Sr. Secretario. — (Lee el despacho número 12 de la comisión).

Sr. Presidente. — Si no se hace observación, se dará por aprobado.

—Aprobado.

Sr. Ricci. — Esta ponencia responde al propósito de solucionar una situación de hecho ya que el Gobierno Nacional, en los años 1931, 1932 y 1933, en razón de la situación financiera, ha dispuesto de los fondos del Consejo Escolar para la financiación de los presupuestos al final de los mismos.

Entonces, la comisión entiende de que una vez que la situación financiera del Poder Ejecutivo lo permita, vaya a reintegrar ese fondo permanente y de edificación escolar, para que los recursos sean destinados al fin de la sanción de dichas leyes y para realizar el pago de los sueldos del magisterio nacional.

Sr. Presidente. — Se va a votar en general.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — En particular el inciso a).

—Aprobado.

Sr. Ricci. — El inciso *b)* se ha propuesto en razón de que el Poder Ejecutivo ha interpretado que la Ley N.º 9086, no cubría automáticamente el déficit del presupuesto del Consejo Nacional de Educación, sino que debía pedir autorización al Congreso, para que vote los fondos necesarios.

Como los recursos propios del Consejo son establecidos sobre la base de cálculos preventivos, la contribución del gobierno nacional, está en relación a los mismos, y por ello automáticamente, al producirse el déficit del presupuesto anual de gastos, debe cubrirlo.

Sr. Ferreyra. — Se había establecido que cuando no hubiese oposición a los proyectos, no habría necesidad de fundamentar más el proyecto.

Sr. Ricci. — Solamente es para aclarar. Decía que establecidos los recursos propios del Consejo sobre la base de cálculos preventivos, la contribución de rentas generales está en relación al monto calculado, y la ley faculta al gobierno nacional a cubrir ese déficit dentro del ejercicio, sin necesidad de solicitar del Congreso, la autorización correspondiente, pues sino sería causar trastornos en la marcha del Consejo, dado que los déficits se establecen al finalizar el ejercicio y el Congreso inicia sus sesiones en mayo, y recién en esa época podría votar los fondos. Con esta ponencia, se solucionaría, en parte, el atraso de los sueldos de los maestros.

Sr. Presidente. — Está en consideración el último apartado de la ponencia.

—Aprobado.

10. — Subvenciones para educación de aborígenes

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La sexta comisión ha tomado en cuenta las manifestaciones del delegado de Formosa señor Carranza, y aconseja la declaración siguiente:

Convendría aumentar las subvenciones destinadas a la educación común de los aborígenes.

F. M. Alvarez. — J. Arce. — F. A. Carranza. — O. Cordero. — S. Linares. — D. Morón. — J. Perroteo — L. Ricci. — J. W. Tobias.

Sr. Presidente. — En discusión.

—Aprobado.

11. — Estado docente

Sr. Secretario. — Queda una ponencia del señor delegado Segundo Linares, que dice:

Es indispensable dotar al magisterio de su «estado docente», similar al que ya tienen asegurado los miembros del Ejército y de la Armada; y de tal modo que todos los docentes, nacionales, provinciales, municipales y aun de escuelas particulares, siempre que estos últimos poseyeran título habilitante suficiente, gocen de los distintos estímulos y beneficios a que legítimamente tienen derecho, en razón de la tan delicada cuanto noble misión que realizan en bien de la sociedad, traducidos en el escalafón adecuado, aumento progresivo y automático de sueldos, caja propia de jubilaciones, pensiones, seguro de vida y asistencia social.

Sr. Linares. — Voy a fundar brevemente mi ponencia. Para justificar la ponencia que someto a la consideración de esta Conferencia, y como mejor fundamento, he de aducir, una vez más, los siguientes conceptos, que sintetizan admirablemente tanto la trascendencia de la función que desempeña silenciosa y modestamente el maestro, cuanto el estado actual de desamparo en que aún se encuentra.

«Yo no sé —exclama un distinguido educador— cuándo se penetrarán nuestros legisladores de la alteza del magisterio en todos sus grados, para que tornen esta clase desventurada en verdadera profesión liberal, cuyo noble ejercicio satisface cumplidamente las necesidades del espíritu y del cuerpo. La miseria o la estrechez no pueden ser la recompensa de

quienes dan la vida espiritual, de quienes forman el corazón y modelan el carácter, esto es, de quienes contribuyen directa y eficazmente a formar la Nación. Mala compañera de la ciencia es la miseria. Hurta lo que alimenta la luz del saber y esteriliza los esfuerzos del sabio.

En fin, Sarmiento, ha exaltado la misión del maestro, diciendo: «El juez castiga el crimen probado, sin corregir al delincuente; el sacerdote enmienda el extravío moral sin tocar la causa que lo hace nacer; el militar reprime el desorden público sin mejorar las ideas que lo alimentan o las incapacidades que lo estimulan. Sólo el maestro de escuela, entre estos funcionarios que obran sobre la sociedad, está puesto en lugar adecuado para curar radicalmente los males sociales». Entiendo que con estos conceptos queda suficientemente fundada la ponencia, porque al maestro se le deben hacer privilegios similares a los que tiene el militar y el marino. Nada más. (*Aplausos*).

Sr. Presidente. — Hemos terminado con la consideración de los proyectos de la sexta comisión. Trataremos ahora los de la séptima.

12. — Padrón Nacional Escolar

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La séptima comisión ha estudiado los proyectos presentados por la delegación Ministerial, por la delegación de la Provincia de Corrientes, la delegación de la Provincia de San Luis, la Ley de Educación número 2367, de la provincia de Santa Fe, de fecha 1.º de agosto del corriente año y los proyectos de los señores Gerardo Frías y José L. Castiglione.

Por los fundamentos que van al pie y los que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de la siguiente ponencia:

1.º — La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda la formación inmediata de un Padrón Nacional Escolar, de carácter permanente. Este Padrón abarcará el período de seis a catorce años y constará de los siguientes datos: Nombre, fecha y lugar de nacimiento del niño, nombre, profesión y nacionalidad del padre y de la madre; nombre del tutor o encargado, domicilio del niño, distancia que lo sepa-

ra de la escuela más próxima cuando viva en campaña; si recibe instrucción, si satisfizo el minimum de instrucción primaria y, en caso negativo, indicar la causa.

Anualmente y en el tiempo comprendido entre treinta días antes y treinta días después de iniciadas las clases, los directores de escuelas, cualesquiera que sean su jurisdicción nacional, provincial, particular o municipal procederán a depurar el padrón escolar, incluyendo a los niños radicados en su distrito que cumplan seis años y a los que no habiendo excedido los catorce se radiquen en el mismo. Excluirán a los niños dentro de la obligatoriedad escolar que se ausenten o fallezcan y a los que cumplan catorce años.

La inscripción de los niños en el Padrón Escolar es obligatoria para los padres, tutores o encargados, bajo la pena que la ley determine. Los directores de todas las escuelas del país estarán obligados por la ley a realizar esa inscripción bajo las penalidades que se establezcan por negligencia, falsedades o incumplimiento de su obligación.

Cada dirección de escuela, una vez compilados los datos de su circuito, los enviará a la oficina que la ley determine.

Estas oficinas de informaciones escolares que funcionen en cada provincia y territorio federal, coordinarán los datos respectivos y controlarán la acción de los directores y de los padres, tutores y encargados, debiendo enviar el padrón respectivo a la oficina central de Empadronamiento Escolar, que funcionará en la Capital de la República.

También corresponde a cada oficina provincial o de territorio la obligación de proveer, gratuitamente, a todos los niños dentro de la obligación escolar, de una «libreta de Instrucción Pública».

Estas libretas serán únicas y obligatorias para niños de seis a catorce años y en ellas se consignarán los datos de su identidad, matriculación, promoción, traslado y demás informaciones de filiación, de familia, de sanidad, físico-psicofisiológicos, que se estime indispensables.

La Conferencia aconseja la adopción de los formularios adjuntos para confeccionar las «libretas de Instrucción Pública».

FUNDAMENTOS. — A fin de organizar los medios de reducir gradualmente el analfabetismo y hacer efectiva la obligación escolar, es indispensable que las autoridades educacionales conozcan en todo momento el estado en que cada niño en edad escolar se encuentra con respecto al cumplimiento de la obligación escolar y forma en que se realiza su progreso en la escuela.

Ernesto Néison. — Filiberto Carrizo — Carlos A. Berghmans. — E. Anibal Pereyra. — Dora F. de Parodi. — Julio del C. Moreno. — A. Linares Quintana.

MODELO DE LIBRETA

(Tapa)

REPUBLICA



ARGENTINA

LIBRETA DE

INSTRUCCION PRIMARIA

Su presentación es indispensable para la inscripción del niño en las escuelas comunes oficiales o privadas y exigible por las autoridades escolares y civiles.

REPUBLICA



ARGENTINA

SECCION _____

Capital Federal

Provincia de _____

Territorio Nac. de _____

Distrito Escolar _____

Número de libreta _____

Libreta de Instrucción Pública de _____

nacido en _____

el día _____ del mes de _____ del

año 19 _____

y con actual domicilio en _____

(Sello)

Director.

Secretario.

Presidente del Consejo de Educación.
Inspec. Secc. Nac. de Eac. o Pres. de
Cons. Esc.

ANTECEDENTES DE FAMILIA

Nombre y Apellido del padre _____

nacido el _____

de nacionalidad _____

de profesión _____

y con actual domicilio en _____

Nombre y apellido de la madre _____

nacida el _____

de nacionalidad _____

de profesión _____

y con actual domicilio en _____

ANTECEDENTES DEL NIÑO

Vive en la casa de sus padres? _____

Ha recibido instrucción? _____

Dónde? _____

de qué carácter? _____

Fecha _____

Director.

F I L I A C I O N

Color de la Piel: Blanca - trigüeña - negra.
Ojos: Negros - pardos - azules - verdesos - chicos - medianos - grandes.
Nariz: Recta - aguileña - deprimida - chica - mediana - grande.
Señas Particulares.....

Año	Talla	Peso	Envergadura	Capacidad torácica	Tiene dientes malos	Tiene lentes	Corresponde a la edad cronológica a la edad psicológica fisiológica del niño	Tiene una motricidad normal	Tiene defectos en el aparato fonador	Tiene una visión normal	Tiene una audición normal	Firma del Director
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 40px; margin-bottom: 5px;"></div> Imposición digital-pulgar derecho												Firma del niño
Firma del padre, tutor o encargado												

MATECULACION

El niño _____

de _____ años de edad, ha sido matriculado en los registros

de la escuela _____

a mi cargo, del distrito escolar _____

_____ , bajo el número _____ el

día _____ del mes de _____ del año 19____

figurando D. _____

en calidad de _____

(Tutor, padre o encargado)

Fecha _____

Maestro.

APROVECHAMIENTO DE LA ENSEÑANZA

Habiendo resultado _____
_____ con promedio de _____
_____ (suficiente o insuficiente) en
sus clasificaciones de fin de curso como alumno de la escuela _____
por tanto será promovido al grado inmediato superior.

_____ de _____ de 193_____

Maestro.

Director.

(Este formulario deberá ir repetido 10 veces).

Sr. Presidente. — En consideración.

Sr. Nelson. — La comisión séptima se ha ocupado de un tema cuya relación con la finalidad de esta asamblea se impone por sí sólo y no sería estrictamente necesaria su presentación. Sin embargo, he de pedir por breves momentos la atención de la asamblea, explicando los puntos de vista generales de la comisión y su concepto del tema séptimo, para que la contribución de los señores delegados sea más eficaz en el sentido de modificar o perfeccionar nuestras ponencias. La comisión interpreta desde luego la aspiración de la asamblea en el sentido de que el país cuente con una expresión cuantitativa de la función educacional que viene realizando pero de una manera un poco al acaso, amontonando cifras pero sin que ellas hayan servido para orientar la acción del Estado o de los particulares en tal o cual sentido y de acuerdo con la situación social del país; la prueba está en que se han omitido los datos más esenciales y útiles para llenar esa función.

El país se ha desentendido casi en absoluto de averiguar el estado de la población infantil que no concurre a la escuela. No sabemos tampoco cuál es la razón de su entrada tardía, ni en qué grado influye en tal retardo la edad de los niños o la situación de los padres. Si el niño no concurre a la escuela por haber abandonado las aulas, no se sabe a qué edad se produce el abandono ni a qué causas obedece. Tales motivos, si los tuviéramos tabulados para orientarnos en nuestra acción, expresarían las modalidades de la población y serían del mayor interés para ratificar lo que venimos diciendo, y entonces las estadísticas educacionales demostrarían la marcha de la educación y su evolución de año en año.

En cuanto al ingreso de los niños a la escuela a los 6 años, quiero hacer notar —y me duele decirlo— que el señor Pizurno hizo una afirmación contradictoria con respecto a la que le hacía el doctor Cassani, de que el pueblo envía cada vez en mayor número los niños de 6 años a la escuela. Ese es un hecho perfectamente verificable por las estadísticas sucesivas de asistencia, dentro de la dificultad con que se tropieza para completarlas. Como decía, el pueblo va marcando en esas estadís-

ticas, como en un aparato de registro maravilloso, su voluntad colectiva y la dirección que quiere imprimir a su educación. Cuando se trató del límite escolar inferior de edad de ingreso, me abstuve de ofrecer una prueba en favor de la de 6 años, porque no habría tenido para los señores delegados la necesaria objetividad y habría carecido de la fuerza persuasiva para imponerla.

El argumento es el siguiente: si se estudia retrospectivamente la estadística nuestra y la composición del primer grado inferior se nota que la promiscuidad de edades, que es, como se ha dicho reiteradamente, la causa principal de desgranamiento, se va reduciendo en una forma persistente hasta el punto de que en la Capital es diferente la situación de la que existía en la época de la cual el señor Pizzurno obtuvo la experiencia que nos dió aquí. En esa época los alumnos de 6 años, representaban una minoría escasa en el primer grado inferior, y eran un agregado del que se podía prescindir pues perturbaban la homogeneidad que le imprimían los niños de las otras edades; pero desde entonces es visible el aumento de los niños de 6 años en el primer grado inferior, a punto que hoy día constituyen las dos terceras partes de la población total de este año, y exceden en el doble a los de 7 años.

De modo pues que el niño de seis años va tomando posesión plena del primer año inferior desapareciendo así las dificultades que existieran en el pasado; lo que significa que vamos alcanzando el mismo ritmo que se observa en las grandes naciones, en donde la diferencia cronológica de año a año, coincide con la diferencia de grado.

He querido dejar constancia de esta interpretación que la comisión séptima da a la estadística, considerándola como un instrumento de estudio que permite orientarnos ante el gran problema social que nos tiene congregados.

Sr. Pizzurno. — He oído al señor delegado, y lo que dijo con respecto a las estadísticas es exacto hasta por ahí nomás. En cuanto a la edad de ingreso a la escuela, en la República Argentina, de las 14 provincias, 12 tienen implantado el ingreso a los 7 años. Las estadísticas no siempre demuestran el la-

do bueno de una cosa, porque si se hace la estadística de los que fuman y de los que no fuman, el resultado dará una enorme mayoría en favor de los que fuman, lo cual no probará que el fumar es bueno.

Sr. Carrizo, Filiberto. — La séptima comisión considera de un valor fundamental conocer en toda la extensión del país los datos numéricos en que pueda objetivarse este problema nacional del analfabetismo.

Conocer taxativamente este problema en todos los aspectos que lo determinan, es ponerse en condiciones racionales de resolverlo y surge como una consecuencia el valor de los datos estadísticos, que si tanta importancia alcanzan dentro de la vida moderna para todos los aspectos de la convivencia social ya sea, en su organización como en su desenvolvimiento, estima la comisión que son sencillamente básicos desde e punto de vista de la cultura pública.

Las formas conjeturales, los datos parciales, insuficientes, inexactos o meramente posibles en que se basa, por lo general, la acción del Estado, nacional o provincial, no satisfarán jamás la aspiración tan imperiosamente sentida en esta hora de la vida argentina, de extirpar definitivamente el analfabetismo dentro y fuera de los límites de la escolaridad, como si se completara en esta campaña que empezó con la siembra de escuelas primarias, al fundarse la nacionalidad y que promedió al crearse la Ley 1420 de 1884 y la Ley 4874 de 1905, ese esfuerzo enorme que ha elevado hasta el nivel actual la cultura media de la República.

Es por esta causa que la séptima comisión ha prestado especialísimo interés y quiere no desentonar con relación a las demás en el sentido de proponer conclusiones que señalen caminos prácticos y eficaces para el alto propósito que nos congrega.

Hemos considerado con atención detenida y valorizado debidamente los merítísimos trabajos realizados con nuestro capítulo, del delegado ministerial, de los señores Gerardo Frías, director de la Escuela del Consejo Escolar N.º 14, de esta Capital, acerca de «Organización Técnica de la Inscripción y concu-

rrencia escolar», el señor José Castiglione, de Santiago del Estero, sobre «Enrolamiento Escolar», etc., el doctor T. Anibal Pereyra delegado de Corrientes, quien ha ofrecido informaciones respecto de la existencia en esa Provincia de una libreta escolar basada en el empadronamiento de los alumnos que se matriculan en las escuelas de la misma; hemos analizado y ponderado las disposiciones de la reciente legislación santafecina, (Ley N.º 2369) de agosto 10 de 1934, acerca de «Obligación escolar, etc.», y como consecuencia de todos estos antecedentes y de la propia experiencia de cada uno de nosotros, proponemos a la Conferencia la necesidad de auspiciar la formación inmediata de un Padrón Escolar que abarque en toda la República, a los niños dentro de la obligación legal.

Aunadas las opiniones en el sentido de la necesidad de este registro, de este Padrón Escolar, que auspiciamos sea nacional y rija por lo tanto de un modo uniforme en toda la extensión del país, recomendamos también que a cada niño dentro de la obligatoriedad legal (que debe uniformarse) se le muna de una libreta de instrucción pública, que constituya, no tan sólo un documento legal obligatorio de identidad infantil, sino también de matriculación, promoción, traslados y demás datos de filiación, de sanidad, de familia, físico, psicofisiológicos, que se estime indispensables.

Empeñados en que nuestro aporte tenga el carácter práctico más acentuado, hemos deliberado con empeño escogitando los procedimientos más viables para realizar el empadronamiento, llegando a sintetizar los medios posibles entre los siguientes: Aprobar las disposiciones en vigencia de la:

1.º) Ley Nacional N.º 3180, de Creación de la Dirección General de Estadística;

2.º) Realizar el empadronamiento sirviéndose de los registros civiles de todo el país, que podrían concurrir en forma paralela a la que ahora realizan con relación al padrón electoral, y

3.º) La que auspiciamos, que tiene por base la obligación de los padres, tutores o encargados de los niños bajo las penalidades que la ley establezca, que tiene por células de concen-

tración a las escuelas de cada distrito, con obligaciones expresas por cada director y por oficinas de coordinación, a las que la misma ley debe crear en cada provincia y gobernación dependiendo todas de la Oficina Central de Empadronamiento Escolar, que deberá ubicarse en la Capital de la República. Como se ve, esta organización que estimamos indispensable, amplia y hace obligatoria para toda la República, disposiciones en vigencia y que en forma encomiable atiende el Consejo Nacional de Educación en la Capital y Territorios Nacionales.

Por estas consideraciones, la séptima comisión, aconseja a las Conferencias, quieran prestar su aprobación a las conclusiones siguientes.

Sr. Alvarado. — La delegación del Consejo Nacional de Educación, va a votar por la aprobación del despacho de la comisión.

Sr. Linares Quintana. — Señor Presidente: Dentro del concepto claro y precisamente expresado por el delegado profesor Carrizo, miembro informante del despacho número 1, de la comisión séptima, que tengo el honor de integrar —haciendo la salvedad de que estoy en un todo de acuerdo con él— deseo simplemente que quede constancia de que la Ley número 3180, del 9 de noviembre de 1894, que crea la Dirección General de Estadística de la Nación, vigente en la actualidad, contempla de una manera plena y satisfactoria el importante problema que la coordinación y compilación de la estadística escolar plantea.

La mencionada ley determina:

Artículo 1.º — Desde la promulgación de la presente ley, el actual Departamento Nacional de Estadística, se denominará Dirección General de Estadística de la República Argentina; y tendrá a su cargo la formación de estadísticas anuales sobre las siguientes materias:

Inciso f) La instrucción primaria, secundaria y superior, entrando en las mayores especificaciones, y comprendiendo bibliotecas, institutos especiales, prensa y producción bibliográfica;

Art. 3.º — Todas las autoridades y reparticiones nacionales, sean civiles, militares o eclesiásticas, así como las provinciales y municipales quedan obligadas a suministrar a la Dirección de Estadística, todos los datos e informaciones de interés público que ésta les solicite. En el mismo deber están las empresas, establecimientos, sociedades o administraciones particulares, siempre que no comprometan el secreto de un giro comercial o el éxito de un negocio.

Del contexto de las prescripciones legales que acabo de leer, así como del estudio de la discusión parlamentaria de la Ley N.º 3180, resulta a todas luces evidente que el propósito fundamental que informa a aquélla y que fué perseguido por su sanción, fué el de coordinar y contralazar en una sola institución nacional —la Dirección General de Estadística— los datos numéricos de todas la actividades del país.

A este Departamento —observaba al tratarse el proyecto en el Senado, el senador F. L. García— corresponderá un estudio del movimiento general de la población, del comercio y de la industria, de las transacciones comerciales, de los asuntos judiciales, en fin, de todas las manifestaciones de la vida civil. (*Diaria de Sesiones, Senado 1894, página 683.*)

Y agregaba que la mencionada institución realizará «una investigación prolija de todas las manifestaciones de la vida civil y comercial, para que esos datos puedan incorporarse a un trabajo metódico y científico». (*Idem, pág. 684.*)

El senador Jofre, por su parte, señalaba la trascendencia que asignaba a la ley: «Este proyecto —decía—, es en el fondo un proyecto que tiende a proveer a todo el país de una estadística general». (*Idem, pág. 686.*)

Pero, y sin el propósito más leve de intentar una crítica a gobierno o autoridad alguna, debo señalar que la Ley 3180, no ha sido cumplida en su propósito esencial, ya que actualmente la Dirección General de Estadística sólo se limita a llevar estadísticas del comercio exterior de la Nación, lo cual es realmente lamentable dado que cada día se hace más necesario que las autoridades puedan contar con estadísticas precisas y exactas, no sólo del comercio del país, sino también de la instrucción pública y, en general, de todas las demás actividades que se desarrollan dentro del territorio nacional.

En Canadá, país que si bien no es soberano, se halla regido por una organización federativa semejante a la nuestra, existe un *Dominion Bureau of Statistics*, creado por la ley de 1918, que centraliza y coordina las informaciones estadísticas de todo el Dominio de Canadá. (*The Canadá de 1933, Year Book*, págs. 1063 y siguientes). Dice este Year Book, que la mencionada oficina ha sido concebida como el organismo que uniforma y coordina la concreción estadística de todas las actividades del país.

En Australia, la *Census and Statistics Acts*, fué dictada en 1905 y al año siguiente fué creado el *Federal Bureau of Census and Statistics*, que en la actualidad realiza la unificación de la compilación estadística de todas las actividades del país. Hoy día, (según el *Official Yearbook* de Australia, N.º 19, pág. 990), sólo actúan siete oficinas de estadística estaduales independientemente, en el territorio de Australia.

Como sabemos, tanto Australia como Canadá, son países de organización federativa, semejante a la de nuestra República, por lo cual son muy ilustrativos los antecedentes que traigo a colación.

Por lo demás, entiendo señor Presidente, que no es éste el lugar ni es ésta la oportunidad para discutir la constitucionalidad de una ley de la Nación, que se encuentra vigente ya que según los principios institucionales que nos rigen (artículo 17 del Código Civil): «Las leyes no pueden ser derogadas en todo o en parte sino por otras leyes. El uso, la costumbre o práctica, no pueden crear derechos, sino cuando las leyes se refieren a ellos».

Principio ratificado por la constante y reiterada jurisprudencia de nuestros tribunales de justicia.

Por otra parte, mientras una ley no sea declarada repugnante a la Constitución por la Corte Suprema, tribunal supremo de la Nación, y guardián de nuestra carta fundamental, esa ley se halla plenamente en vigor y obliga tanto a los particulares como a las autoridades de la República.

Sr. Presidente. — Se va a votar el despacho de la comisión.

—Aprobado.

13. — Censo de educación

Sr. Presidente. — En consideración el proyecto segundo de la comisión.

Sr. Secretario. — (Leyendo):

Como medida de realización inmediata, la Conferencia considera indispensable se levante un censo de educación para toda la población de la República, en que se consigne no sólo la condición del censado en cuando a su edad, si sabe leer y escribir y si concurre o no a la escuela, sino las informaciones que propocionen un conocimiento preciso acerca del estado de cultura de la población infantil y del grado y forma en que la escuela lo incorpora a las aulas.

A tal efecto se tomará en cuenta, además de los datos ya mencionados, la edad en que el niño ingresó a la escuela, y los grados cursados; y para los que no recibieron educación, las razones que lo impidieron. Al efecto, se agrega un formulario modelo.

La Conferencia llama la atención de las autoridades que levanten censos escolares, acerca de la necesidad de tabular su resultado sobre la base de la edad de los niños censados.

FUNDAMENTOS. — Los censos de educación, operaciones siempre dispendiosas, podrían rendir servicios mayores de los que prestan, si sus informaciones no se limitaran a la consignación de los datos relativos a la edad, condición del analfabeto o semialfabeto y grado cursado. Si esos censos consignasen los datos que la Conferencia considera necesario agregar, podrían reflejar con exactitud una breve historia escolar individual que aunque necesariamente escueta, permitiría justificar la acción de la escuela argentina y los hábitos de la población del punto de vista de la edad del ingreso, tiempo de permanencia en cada grado de acuerdo con la edad, edad en que la escuela se abandona y causa que determina el retiro del niño.

Se aconseja tabular los censos escolares sobre la base de la edad de los niños censados, pues este dato permite deducir el grado en que la escuela absorbe la población escolar.

La omisión de este dato en el Censo de 1914, quitó a este documento gran parte de su eficacia como medio de interpretar exactamente la situación del país con respecto al problema que nos ocupa.

Ernesto Nelson. — *Filiberto Carrizo.* — *Carlos A. Berghmans.* — *E. Anibal Pereyra.* — *Dora V. de Parodi.* — *Julio del C. Moreno.* — *A. Linares Quintana.*

Sr. Tobias. — Deseo solicitar la inclusión de una ficha escolar, porque creo que podría ser útil al cuerpo médico.

Sr. Presidente. — Si hay asentimiento, se dará por aprobado.

—Aprobado.

14. — Estadísticas escolares

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda que las estadísticas escolares consignan:

- a) Edad a que los niños ingresan por primera vez a la escuela.
- b) Cuadro de promociones de fin de año distinguiendo edades.
- c) Distribución por edades de los alumnos de cada grado.

FUNDAMENTOS. — No puede seguirse la marcha del alumnado en las escuelas de la República, si no se conoce la edad en que los niños ingresan a ella, dato que permite distinguir, entre los niños de igual edad, aquéllos que entran por primera vez, de los que continúan su permanencia en la escuela. El cuadro de promociones con arreglo a la edad, permitirá el estudio de la marcha a través de la escuela y la influencia que sobre ella tiene la edad del alumno. En cuanto a la distribución por edades de los alumnos de cada grado, datos que en la actualidad no se consignan para la totalidad de las escuelas de la República, permitirá conocer las edades en que se produce la deserción escolar, los grados en que ésta ocurre y hasta qué punto las no promociones influyen para que se produzcan dicha deserción.

Ernesto Nelson. — *Filiberto Carrizo.* — *Carlos A. Berghmans.* — *E. Anibal Pereyra.* — *Dora V. de Parodi.* — *Julio del C. Moreno.* — *A. Linares Quintana.*

Sr. Presidente. — En consideración. Si no se hace observación, se dará por aprobado.

—Aprobado.

15. — Informaciones relativas a enrolados analfabetos

Sr. Secretario. — (Leyendo):

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, aconseja ampliar el agregado ya proyectado por la comisión segunda al artículo 16 de la Ley N.º 11.386, en la siguiente forma:

Las mismas oficinas, al enrolar ciudadanos analfabetos o semianalfabetos dejarán constancia en una planilla especial, del lugar del nacimiento del enrolado y de la nacionalidad y profesión del padre y de la madre.

Si el enrolado no concurrió a la escuela, causas que lo impidieron; y si concurrió, edad a que ingresó, tiempo que permaneció en ella y causa de su retiro.

FUNDAMENTOS. — Constituyendo las cifras del enrolamiento militar un elemento valioso de información estadística acerca de la población masculina que no concurrió a la escuela, conviene determinar, no sólo el nombre y la dirección del enrolado analfabeto, sino los antecedentes personales que permitan conocer los factores que determinaron la no concurrencia a la escuela; y si el analfabeto asistió a ella, las circunstancias que expliquen el haber recaído en la condición de analfabeto.

Ernesto Nelson. — *Filiberto Carrizo.* — *Carlos A. Berghmans.* — *E. Anibal Pereyra.* — *Dora V. de Parodi.* — *Julio del C. Moreno.* — *A. Linares Quintana.*

ESTADÍSTICA SUBSISTENTE A. GRADO

Educa	ALUMNOS PROMOVIDOS				ALUMNOS INSUFICIENTES				No clasificados		Total		TOTAL
	Repitieron		No repitieron		Repitieron		No repitieron		V	M	V	M	
	V	M	V	M	V	M	V	M					

PROVINCIAS
 ESCUELAS FISCALES PROVINCIALES
 Inscripción de alumnos por grado

PROVINCIAS	TERCER GRADO									
	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	De más de 14 años

ALUMNOS INSCRIPTOS POR PRIMERA VEZ EN
 PRIMER GRADO INFERIOR

EDADES	INSCRIPTOS		TOTAL
	Varones	Mujeres	

CENSO GENERAL DE EDUCACION

FICHA PERSONAL

Lugar destinado a indicar la localidad

Apellido y nombre del censado _____

Sexo _____

Donde nació { Si es argentino, provincia _____
 { Si es extranjero, nación _____

Fecha de nacimiento _____

Día Mes Año

Edad _____

PADRE: Nacionalidad _____ Ocupación _____

MADRE: Nacionalidad _____ Ocupación _____

¿Es huérfano de padre? _____ ¿de madre? _____

¿Sabe leer y escribir? _____ ¿Sabe sólo leer? _____

¿Tiene ocupación? _____

¿Tiene defecto físico o psíquico, como ser: ciego _____ sordo-
mudo _____ loco _____ retardado mental _____

¿Dónde reside habitualmente? _____

¿Va a la escuela? _____ | ¿No va a la escuela? _____

¿En qué año se inscribió por pri- | ¿En que año se inscribió por 1.^a
mera vez? _____ vez? _____

¿Qué grado cursa? _____ | ¿Cuántos grados cursó? _____

¿Qué grado repitió? _____ | ¿Qué grados repitió? _____

¿A qué distancia queda la es- | ¿Recibe instrucción en su casa o
cuela? _____ en alguna parte? _____

_____ | ¿Por qué no va a la escuela? _____

Sr. Presidente. — En consideración. Si no se hace observación se dará por aprobado.

—Aprobado.

Sr. Presidente. — Habiendo terminado las resoluciones de esta asamblea, invito a pasar a cuarto intermedio.

Sr. Pizzurno. — Yo voy a pronunciar algunas palabras.
(*Leyendo:*)

«Señor Presidente: Soy el más viejo de los miembros de esta Asamblea. Asisto a ella inesperadamente, por obra de la casualidad y de una circunstancia dolorosa: el fallecimiento repentino de un eminente colega, el profesor Víctor Mercante. En su reemplazo tuve el honor de ser designado por el Gobierno de San Juan y a propuesta de mi distinguido amigo el doctor Domingo R. Morón. Sólo por eso he tenido el privilegio de intervenir con mi modesto concurso en los debates tan interesantes de esta Conferencia».

«Terminadas hoy las deliberaciones, ruego se me permita declarar que a pesar de haber sido derrotado en casi todas las proposiciones de alguna importancia que sostuve, me retiro sin haber perdido mi optimismo y con una satisfacción profunda: la de haber vuelto a comprobar durante estos debates —a menudo apasionados, noblemente apasionados— que abundan en nuestro país hombres de todas las edades a quienes no ha tocado el egoísmo general de la época, que se inspiran en ideales desinteresados, que anhelan sinceramente el bien público y, como consecuencia, son capaces de decir valientemente las verdades amargas, reconociendo defectos y errores, señalando con franqueza las causas y los remedios, convencidos de que sobre la simulación o la mentira nada sólido, ni digno, se edifica, y prefiriendo arrostrar la antipatía de muchos antes que desobedecer a los dictados de su conciencia, sin que ello implique, por otra parte, sacrificio alguno, puesto que día más, día menos, la opinión pública falla con justicia dando a cada uno su merecido».

«Imitando yo, el más viejo, la actitud de varios de los jóvenes que han exteriorizado aquí convicciones y anhelos generosos, y refiriéndome de nuevo a la pregunta formulada, con tan plausibles propósitos por el P. E., pido a todos que subrayemos la respuesta, a mi juicio, más importante y trascendente».

«Repitamos mil veces que el medio más eficaz, el primordial, para destruir el analfabetismo, sobre todo el analfabetismo moral —que produce al hombre inferior y al elector extraviado e inconsciente— es y será, siempre, el de atacar la descreción escolar prematura haciendo a la escuela mucho más útil, sensiblemente más útil, práctica y espiritualmente hasta para los ojos del padre de menor visión— y por ser más útil, también más atrayente. Más útil en el sentido de que en las aulas, en los patios y plazas de juegos y ejercicios físicos, en los locales de trabajo manual o agrícola y economía doméstica, en la biblioteca infantil, en el salón de música y canto, en el cinematógrafo y la radiotelefonía escolares, en el ambiente todo de que se le rodee, adquiera el niño —dirigido por maestros que conocen las leyes que rigen su desenvolvimiento físico y espiritual— los conocimientos concretos, los hábitos y los estímulos para seguir estudiando solos, las aptitudes generales y algunas especiales necesarias constitutivas de la educación integral, esa educación integral siempre reclamada y la cual, capacitando para el trabajo fecundo, se traduce en riqueza moral y material, fuente de felicidad individual y colectiva, último fin perseguido y que, alcanzado, traerá consigo el maravilloso triunfo anhelado universalmente: la paz del hombre consigo mismo, la paz social dentro de cada pueblo y la paz del mundo; bello, bellísimo ideal, menos irrealizable de lo que creen los pesimistas. A esa paz se llegará no por tratados entre las naciones, que se violan con cualquier pretexto, sino por obra de la educación. Esta iluminando cerebros y corazones y destruyendo poco a poco prejuicios seculares, arraigará la convicción de que la guerra nada resuelve, que todo lo empeora, y que es un crimen injustificable».

«Esta conferencia ha resuelto aconsejar muchos otros medios de distinta naturaleza que, juiciosamente aplicados, sinceramente aplicados, pueden ser de magníficos resultados; pero el que acabo de repetir será siempre el decisivo».

«Para que lo sea de veras es menester no olvidar —repetimos una vez más el lugar común— que el eje de todo es el maestro. Urge que deje de ser una simple declaración verbal, más o menos enfática, el respeto efectivo de la personalidad del educador, asegurando tanto como su preparación general y profesional, su estabilidad, su vida tranquila, a cubierto de sorpresa y de injusticia. Hay que darle, una vez por todas, desde la Tierra del Fuego hasta el límite norte de la Nación, los medios materiales necesarios para que su tarea sea completamente eficaz, así como todos los estímulos requeridos, a fin de que, sintiéndose feliz, dentro de su vida sencilla, sólo aspire a consagrarse con amor y perseverancia a labrar la felicidad del niño de hoy, ciudadano y hombre de mañana».

«Para acercarse a la realización de ese ideal, otra cosa urge también hacer: destruir una vez por todas el gran enemigo de nuestro progreso educativo, como lo es el de nuestro progreso en casi todos los sentidos, en cuanto depende de la acción del Estado. Me refiero a la funesta intromisión, no de la política, que es la ciencia y el arte de gobernar bien a los pueblos, sino de la politiquería que todo todo lo perturba y malogra. Y ello en nombre —ironía inaudita— de la patria y de sus símbolos, que suelen invocar ampulosamente quienes de hecho sólo trabajan en pro de intereses personales o partidarios ilegítimos».

«Concluamos diciendo, sin miedo, una vez más, que el buen gobierno y el éxito de la educación en todos sus grados, más que de leyes y reglamentos perfectos, ha menester de hombres, hombres que los cumplan y los hagan cumplir, de un extremo al otro del país, con resolución y rectitud inquebrantables».

(Un prolongado aplauso acompañó el final de las palabras del orador).

Sr. Ferreyra. — Se han aprobado todas las ponencias que se han sometido a la consideración de la asamblea, y en cuanto a la del doctor Cáceres, yo interpreto que no ha sido un rechazo sino que la Asamblea se ha abstenido de considerar el proyecto. En ese sentido hago moción para que quede en las actas.

Sr. Terán. — Quiero hacer una manifestación semejante a la que acaba de hacer el señor delegado. Cuando me correspondió votar la ponencia citada, invité a la Conferencia a que se abstuviese de votarla porque era un asunto de doctrina. Quisiera que se consultase a la Conferencia su actitud; por mi parte el voto fué porque se abstuviera de considerarlo la asamblea.

Sr. Presidente. — Cuando una ponencia no reúne la mayoría necesaria queda aplazada, sin considerarse que es un rechazo.

Sr. Terán. — Pediría que se hiciese constar esa interpretación.

Sr. Bergadá Mujica. — Yo entusiastamente me adhiero a la indicación del doctor Terán, para demostrar que el asunto no se debía considerar; que se trataba de un aplazamiento y no de un rechazo.

Sr. Presidente. — Así se hará constar en las actas.

Sr. Chavarría. — El éxito de esta Conferencia es evidente, y se debe indudablemente a la labor inteligente de los señores asambleístas, y también al singular acierto con que el señor Secretario ha preparado u organizado la realización del Congreso, así como al trabajo fatigoso, pero eficaz, que han realizado los empleados de Secretaría, para darnos todos los elementos de juicio, para desenvolver nuestra acción en la Asamblea dentro de una información completa y exacta. En la misma forma en que nos ha servido a nosotros, ha servido a los órganos de publicidad, que han llevado a todos los ámbitos del país las expresiones y apreciaciones de esta Conferencia, en forma completa y oportuna. Por ello, pido a la Asamblea un voto de aplauso al señor Secretario y a los empleados de Secretaría por la conducta que han observado.

Sr. Perroto. — También a la Presidencia.

—Aplausos.

Sr. Linares. — Deseo atestiguar mi más sincero reconocimiento por la importante colaboración de la prensa, que se ha preocupado con interés, cotidianamente, de publicar lo esencial de nuestras deliberaciones. En consecuencia, pido un voto de aplauso para la prensa en general.

—Aplausos.

Sr. Mantovani. — Después de las palabras que el señor Pizzurno acaba de pronunciar, no tendría nada que decir, si no quisiera tocar algunos puntos para concretarlos en un homenaje. Deseo que esta Asamblea, que representa a los gobiernos provinciales y al gobierno nacional, así como a las entidades directivas de la educación del país y que ha reunido delegados de la calidad que ya ha sido públicamente reconocida, rinda un homenaje. Se ha llamado aquí la atención sobre vacíos y errores que hay que salvar; pero ni esos errores ni esos vacíos, implican negarle méritos ni prestigios a la acción perseverante y constante del maestro primario. Pido, pues, que esta asamblea rinda un homenaje al maestro argentino, que realiza en silencio, y a veces anónimamente, una obra valiosa de civilización.

Sr. Moreno J. del C. — Suscribo las palabras del profesor Mantovani. Creo, como él, que no podremos mejorar lo que ha dicho el viejo maestro doctor Pablo Pizzurno, quien lo ha hecho con tan intensa emoción. Nada más podremos nosotros agregar; pero acaso, señor Presidente, tengo que repetir algunos conceptos relativos a lo que llamaremos los resultados positivos de esta Conferencia. ¡En buena hora la inspiración que ha tenido el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al convocarla! Pero aunque más no fuera, quedaría el hecho favorable de que todos los educadores del país se hayan reunido aquí para esbozar ideas y cambiar opiniones sobre problemas fundamentales que se refieren a la instrucción pública. En ese sentido, creo que los resultados son ampliamente benéficos; pero ya que aquí se han traído cuestiones de interés fundamental, nuestro anhelo ha de ser, señor Presidente, que contribuyan en esta obra los representantes

en el Parlamento, de los que en esta misma asamblea hay tres o cuatro destacados por su experiencia. El señor Presidente y el que habla saben lo que significa la labor intensa en el Congreso de la Nación, para que una idea se concrete en una ley. Por eso, yo concito a los señores representantes de las provincias en el Congreso de la Nación, que recojan estas ideas; y al señor Ministro, tan bien inspirado, para que las lleve a la práctica. Para todo ello, es menester recoger y hacer efectivo el concepto que esboza con tanto fervor como cariño el profesor Pizzurno.

¿Quién sabe, señor Presidente, si no nos hallemos próximos a cambios fundamentales? ¿Quién sabe lo que piensen otros gobiernos? Pero los que sean, que recojan este anhelo que es tradición de los gobiernos argentinos. Invoquemos para ello, si es necesario, el recuerdo de los más grandes hombres de la patria o el auxilio de la divinidad.

Para terminar, voy a pronunciar pocas palabras más para formular una moción. Esta Conferencia, revestida de una gran autoridad, por la calidad de sus miembros y la representación que invisten, expresa su anhelo en el sentido de que el proyecto presentado por el profesor Lorenzo Cáceres, en el sentido de la equiparación de los sueldos de los maestros de las escuelas Láinez, con la de los maestros de las escuelas de los Territorios, fuera una realidad. Sería bien escuchada por el Parlamento de la Nación. Hago moción, para que esta Asamblea le preste su atención cálida.

Sr. Ferreyra. — Señor Presidente, se han dicho aquí conceptos de gran importancia moral, que estimulan los espíritus para fijar bases y para que se reafirmen y se saquen ideas y propósitos.

Se desea que los legisladores aquí presentes, contribuyan con todos sus actos para expresar los sentimientos de todos los hombres de esta población, para que el bello anhelo se materialice y para que dentro de esta corriente de armonía del país, se canalicen todas las visiones, para aproximar los corazones y los espíritus a fin de provocar la comunicación inmediata de cada uno. Se han hecho votos de aplausos, y se me

antoja que la parte más simpática me tocará a mí, pero vale la pena decir que la virtud originaria está en el espíritu. Esta asamblea es una de las manifestaciones concretas de donde saldrán inspiraciones a los mismos gobiernos que han colaborado sin prejuicios, sin ninguna arrogancia. Propongo que ese voto de aplauso y estímulo, con ese alto concepto desinteresado, noble y patriótico alcance al Poder Ejecutivo y al Congreso. Porque está empeñado en realizar esta obra patriótica; puede tenerse la seguridad de que esta expresión de anhelos será recogida por el Congreso de la Nación.

Sr. Presidente. — Queda levantada la sesión hasta esta tarde a las diez y ocho horas.

—Se levanta la sesión, siendo las 11.50.

SESION DE CLAUSURA

El presente día se celebró la Sesión de Clausura...

SESION DE CLAUSURA

SESION DE CLAUSURA

MIERCOLES, 7 DE NOVIEMBRE

Discurso del doctor Juan B. Terán

Las delegaciones de la primera Conferencia Nacional sobre Analfabetismo han elegido a un representante de Tucumán, para hablar en nombre de ellas al cerrar nuestras conversaciones y despedirnos. A no ser por la persona elegida, la designación no es desacertada, pues Tucumán es una palabra histórica que significa equidistancia y concordia, es el nombre del lugar donde se realizó el himeneo de las dos grandes corrientes que alumbraron la Nación. La geografía parece haber interpretado ese destino dándole en el cuerpo del país la posición y la forma de un corazón.

Mi primera palabra a nombre de las delegaciones de las Provincias y los Territorios Nacionales, es de congratulación al P. E. de la Nación, que representa dignamente el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, por haber reunido a emisarios de todas las regiones del país para hablar sin prevención y con franqueza sobre un asunto que no es menos vital para ninguna de ellas.

La Conferencia ha dado testimonio de ese concepto al haber renunciado a las disertaciones para contraerse a los hechos y pronunciarse con modestia y buen sentido, que es una forma de la sabiduría. Como los buenos médicos, no ha tratado de demostrar erudición a su paciente, y puesto que la enfermedad no es grave, no da remedios sino prescribe solamente un régimen dietético.

La obra de la Conferencia, se compone de dos partes: la primera es la de esas prescripciones higiénicas, diríamos, la de un método de vida; la segunda es el programa de lo que habrá

de hacerse cuando el enfermo se haya restablecido. Son las nuevas creaciones recomendadas para cuando los recursos de la Nación lo permitan. Pero han sido dictadas porque estamos seguros del restablecimiento del enfermo.

La Conferencia ha aconsejado la sanción de nuevas leyes pero su obra, ceñida a los previsores límites establecidos en la convocatoria del señor Ministro, se contrae al mejor cumplimiento y al ensamble de las leyes actuales.

Será motivo para la meditación de los estudiosos de psicología social-argentina, el hecho de que en numerosos casos la Conferencia haya pensado que los males se remediarian con cumplir más severamente las leyes en vigor, es decir, que somos mejores por el pensamiento que por la acción.

Es gesto de humildad, de lealtad, excelentes signos de salud espiritual.

Todos aprendemos y enseñamos en todo momento, todos en alguna forma somos discípulos y maestros, todos merecemos alguna clasificación.

Estamos recibiendo ahora, decía días pasados, una lección que habíamos olvidado o no habíamos aprendido: la lección de las dificultades.

Nos hemos encontrado con que no podíamos continuar por el grato camino de las improvisaciones lisonjeras. Nos hemos visto obligados a replegarnos, a pensar, a encontrar nuestras fallas, a hacer un examen de conciencia. Suele ser éste el punto de partida de las transformaciones.

Hemos visto que no basta crear escuelas y aumentar los gastos para lograr nuestros fines. Y hemos descubierto que un orden mayor, una diligencia más cuidada, un sentido más severo de las responsabilidades puede multiplicar el fruto del esfuerzo. Para decirlo con dos palabras, hemos comprendido la superioridad de las calidades sobre las cantidades.

En este sentido, lo que la Conferencia ha pensado de la escuela señala el camino por el que el país ha de buscar la solución de muchos otros problemas. Hemos llegado a una etapa que se caracterizará por la adopción de una nueva escala

de valores, en la que ocupen los primeros puestos las virtudes del espíritu y del carácter.

Las sanciones de esta Conferencia son una demostración de esta evolución de las ideas: ha recomendado que se tomen en cuenta las calidades del maestro para ser designado, ha recomendado que las escuelas vayan donde deben ir, ha dado estímulos a la acción docente privada, quiere evitar la dispersión de esfuerzos, incita a los maestros a secundar la alfabetización de adultos, señala la manera de conectar las leyes, y persigue la efectividad de sanciones, quiere que la subvención nacional se distribuya con un criterio de justicia, organiza la estadística, para dar lógica y coherencia a la acción de la Nación y de la Provincia y ha votado la continuación de su obra para que no sea este esfuerzo esporádico y constituya un plan prolongado y paciente. Podríamos resumir diciendo que quiere resucitar el culto del esfuerzo, el propósito de ser justo, el gusto de la modestia.

Si miramos bien, la Conferencia ha puesto su confianza no en nuevas inversiones, sino en una nueva conducta.

En las épocas de estrechez se pone a prueba la solidez de la familia: hemos demostrado la de nuestra solidaridad, puesto que en asuntos a los que no son extraños los intereses materiales, no hemos escuchado recriminaciones ni reproches.

Suele hablarse de la incuria de algunos Estados, de abandono de sus deberes en materia de instrucción pública. Es seguro que ha sido así, pero también es verdad que nadie puede arrojar la primera piedra. El desarreglo de gastos ha sido común, solamente que para los Estados ricos, como para los pródigos con fortuna, sus desarreglos son menos visibles.

El ejemplo de la Nación, será el mejor remedio.

Esta confesión de errores comunes es uno de los buenos resultados de la Conferencia.

El señor Ministro, con su alta autoridad ha dado la lección de decir sin acritud, pero con claridad, la situación verdadera de nuestro analfabetismo. Es la actitud que corresponde a un hombre de gobierno.

Ha pensado la Conferencia, que tampoco podría ser un criterio para juzgar el pasado las cifras absolutas de lo que cada Estado gasta, porque eso sería olvidar los títulos que las provincias pobres tienen y porque en cierto sentido el patrimonio de la Nación no es cosa distintiva del patrimonio de las provincias.

Habrán quienes hayan pensado que era poco asunto este del analfabetismo, por sí solo, para motivar una conferencia a la que no ha faltado ninguna entidad política de la Nación.

Pero el P. E. de la Nación y las delegaciones que represento no han procedido como los malos dramaturgos que la pieza es buena solamente cuando son sus protagonistas Césares o Napoleones. Los buenos dramaturgos saben que no hay corazón humano que no sea un microcosmo y los afanes de la Conferencia han mostrado que el estudio del analfabetismo tiene toda la magnitud necesaria para justificar el desvelo del Gobierno y de la sociedad y atraer la colaboración de muchos, el auxilio precioso de los viejos maestros rejuvenecidos por el recuerdo de sus primeros amores.

Se creería que sólo son motivos para una reunión calificada y docta los grandes temas propicios para el penacho de la elocuencia, bachillerato moderno o clásico, enseñanza científica o humanista, Universidad profesional o cultural; pero hemos procedido de acuerdo con viejas palabras que aseguran que el verdadero amor se prueba mejor cuando nos aplicamos a menesteres menos vistosos y selectos.

Conferencia Nacional, ha sido llamada con verdad, porque ninguna porción del país ha quedado extraña a sus trabajos, pero acentuemos que lo es típicamente porque por primera vez en una asamblea de este género han estado presente con sus votos y sus alegatos los Territorios Nacionales, esa duplicación de la heredad originaria que está tentando constantemente el espíritu creador de los argentinos con la tarea de dotarla de todos los atributos de la civilización y hermanarlos a su común destino.

Está, pues, implícitamente en su obra una afirmación de argentinismo en el doble sentido de fidelidad al pasado y de

incorporación de sus nuevas tierras llenas de secretos al imperio de su espíritu.

También en este aspecto, nuestra ambición es nueva; después de haber copiado ansiosamente y sin selección los materiales para el edificio, queremos ahora levantarlo no como una obra de albañilería espaciosa y práctica, sino que queremos uno construcción, con estilo, con alma, con personalidad, de piedra y con torre.

Todo problema social tiene el tinte social en que se plantea; es un espejo diminuto de esa sociedad. El problema del analfabetismo nos ha mostrado caracteres comunes a todos nuestros problemas. El haberlo analizado nos da muchas ilustraciones sobre el país mismo.

Esto no es baladí, debe decirse sin embargo, tratándose de la escuela; porque ocurre una cosa rara y es que damos a veces la impresión que sus faltas le son propias, como si fuera una pieza aparte del cuerpo social. Hablamos de las fallas de la escuela, de las fallas de los maestros sin darles su sentido que es el de que debemos tenerlos como advertencias de las fallas de nuestra sociedad; en la escuela se las vé mejor porque equivale a ese *ralentisseur*, a ese moderador del movimiento en el cinematógrafo que retarda el desarrollo de los gestos para verlos en detalle.

No podemos pretender que la escuela tenga virtudes que no practica la sociedad. En cambio, ¡cuántos no son sus títulos!

Sabemos muy bien que el problema del analfabetismo no es todo el problema escolar, que son de calidad y de trascendencia mayor otros que afectan todos los grados de la enseñanza.

Saludamos a este esfuerzo de la primera Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, como el primer acto de una renovación de direcciones y de horizontes.

En la propia escuela tenemos la discusión de los nuevos métodos. ¿La escuela activa es un nuevo método o es una nueva filosofía? ¿Cuál es el grado y el sentido de la actividad espontánea del niño? ¿Esa espontaneidad es la brújula para dirigir o para obedecer? ¿La enseñanza debe tener un fin prác-

tico? ¿Cuál ha sido el resultado de 25 años de escuelas profesionales? ¿La libertad de enseñanza ha dado todos sus frutos? ¿Donde está el remedio del burocratismo? ¿La escuela está en el camino de curarlo? ¿Cuáles son o deben ser los ideales de la enseñanza?

Estas horas, señores delegados, de remoción de ideas y de caducidad de algunas que se tenían por definitivas. Hemos llamado a juicio a la filosofía del pasado siglo. De la sangre de Renán ha nacido Psichari y de la de Jules Favre, ha nacido Jacques Maritain, uno de los más puros y más preclaros espíritus de la época contemporánea.

Que la conducta de esta primera Conferencia sobre Analfabetismo que algunos han llamado modelo por la moderación en las palabras y el respeto recíproco de las ideas sirvan de guía para los que nos esperan.

Señor Ministro: agradezco en nombre de las delegaciones de la Conferencia y de los gobiernos que representan, el móvil y el sentido de la convocatoria que les ha dado oportunidad para prestar sin brillo, pero con calor, un servicio a la República.

Nos sentimos estimulados por el ejemplo que el excelentísimo señor Presidente de la Nación da a sus conciudadanos todos, sin distinción ni bandería, de devoción a los intereses profundos del país, considerando como un solo todo, como una unidad sagrada.

Por la voz del menos calificado de sus miembros en razón de la cortedad de sus méritos y la escasez de sus servicios hace votos porque los trabajos que ha realizado la primera Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, se traduzca en bienes permanentes por encima de las peripecias pasajeras de la política, y la tolvana de las pasiones, porque no ha mirado sino la imagen perdurable de la patria.

Que esa imagen no se borre de nuestras pupilas, señores delegados, proyectadas sobre los diversos cielos, que nos cobijarán mañana, acogidos nuevamente al calor de las pequeñas patrias, perdurables también como la nación que fueron capaces de crear.

Palabras del Señor Presidente de la República

A continuación, el Excmo. señor Presidente de la República, general Agustín P. Justo, pronunció un discurso, en que expresó que cuando asistió a la inauguración de la Asamblea llegó lleno de esperanzas de que las ideas que tenía a la vista el Poder Ejecutivo se concretaran en un fruto admirable que significa en síntesis los anhelos de la preparación del país.

«Esa esperanza —agregó— tuvo un principio de realidad al divisar entre los competentes de la Conferencia figuras conocidas, maestros fervorosos, sinceros, experimentados en el ejercicio de enseñanza. Esa esperanza se ha visto realizada a través de la labor que ha cumplido, cuyos frutos serán recogidos por el Poder Ejecutivo y llevados a la práctica. Es muy grato que la Conferencia haya creado un comité permanente, a quien el gobierno prestará todo su concurso y estará en contacto constante con él para hacer efectivas esas ideas».

CONCLUSIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA

PRIMER TEMA

Declaración general

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo considera que su labor tiene por objeto aconsejar medidas conducentes a la intensificación de la obra del Estado, la sociedad y la familia en favor de la alfabetización, y que son ajenas a sus debates las ideas de sus miembros sobre los diversos problemas didácticos, coincidiendo en la necesidad de atraer a la escuela los niños y adultos que carezcan de instrucción.

PRIMER TEMA

Factores que determinan la proporción de analfabetos que aun existen en el país. Plan para combatir el analfabetismo. Acción del Estado y estímulo de la acción privada.

VOTOS SANCIONADOS, SUSCEPTIBLES DE APLICACION INMEDIATA

Duración del año escolar

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda establecer que:

a) El año escolar se compondrá de un número mínimo de días de clases efectivas.

b) Para cumplir el año escolar, no se computarán las vacaciones de invierno ni los días de fiestas fijas u ocasionales de cualquier género, en los que cese el trabajo del aula.

c) Se fija como mínimo del año escolar 800 horas de clases efectivas, a distribuirse entre no menos de 200 días según las diversas circunstancias lo aconsejen.

d) El año escolar puede comenzar y concluir en cualquier día del año, atendidas razones de clima, movimiento de poblaciones, etc.

Cursos a cargo de estudiantes

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Que el Ministerio de Instrucción Pública de la Nación en oportunidad de la reforma del plan de estudios de las Escuelas

Normales, incorpore los alumnos de último año de esas escuelas a la acción directa contra el analfabetismo, agregando al reglamento general de las mismas las disposiciones siguientes:

1.º) Es obligación de los alumnos del último año de las Escuelas Normales oficiales o incorporadas, dictar cuando menos una hora diaria de clase, fuera del horario de su curso, cuando haya niños o adultos analfabetos, para enseñarles el mínimo fijado en el artículo 12 de la Ley 1420. El desarrollo de sus clases se ajustará al plan y programas del Consejo Nacional de Educación.

2.º) En las Escuelas Normales que funcionan en un solo turno, los cursos a que se refiere la disposición anterior se dictarán en las horas del turno que quede libre. Cuando los edificios de las Escuelas Normales sean ocupados por dos turnos de clases, los cursos serán dictados en bibliotecas públicas, en locales de escuelas primarias oficiales, o en locales cedidos al efecto por asociaciones cooperadoras o instituciones privadas.

3.º) La Dirección y la Regencia de las Escuelas Normales vigilarán el funcionamiento de los cursos, y la promoción de los niños o adultos que concurran a ellos se ajustarán a las normas establecidas por el Consejo Nacional de Educación.

Escuelas domiciliarias

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

La creación de *escuelas domiciliarias* de alfabetización en los lugares donde no exista una escuela común, de acuerdo con las siguientes bases:

a) La enseñanza de estas escuelas puede darse en un edificio de servicio público adecuado o en la *propia casa del docente*, aprobado por la Inspección escolar.

b) La enseñanza debe ser gratuita para los niños y estar a cargo de maestros con título habilitante.

c) La enseñanza debe ser dada a niños que no concurren ni hayan concurrido aún a escuelas.

d) El maestro debe ser retribuido en relación con el número de alumnos.

e) Los maestros que hayan dado esta enseñanza durante un año, adquieren un punto para su clasificación o una mejora para su calificación como aspirantes a puestos en las escuelas públicas, una vez comprobado el buen resultado de su labor.

f) El Gobierno Escolar, según sea el resultado de estas escuelas domiciliarias, puede adoptarlas como escuela pública.

Cursos temporarios para analfabetos

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Crear cursos temporarios *para analfabetos* de acuerdo con las siguientes bases:

a) En los locales de las escuelas públicas y durante las vacaciones se darán cursos temporarios para analfabetos.

b) La enseñanza estará a cargo de maestros nombrados con carácter transitorio para este trabajo, y sus servicios se computarán como antecedente en su foja personal para optar a puestos efectivos.

c) Los cursos para analfabetos se dictarán a los adultos o a los niños que no concurren a las escuelas públicas por imposibilidad de cualquier orden, debidamente justificada.

Descentralización del gobierno escolar. Comisiones de vecinos

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

La descentralización del gobierno escolar sobre las siguientes bases:

a) La designación de comisiones de vecinos en cada escuela y en cada grupo de escuelas que formen un distrito, para secundar al gobierno escolar en Provincias y Territorios, de acuerdo con las leyes respectivas.

Estas comisiones se ocuparán preferentemente del cumplimiento de la obligación escolar y la ayuda social a las escuelas.

b) Las comisiones de cada escuela tendrán, además, cuando se trate de escuelas de la Ley 4874 o de Territorios, las funciones establecidas por la Ley 1420 y el artículo 6.º del decreto reglamentario de la Ley 4874.

c) Las comisiones populares estarán formadas por vecinos, padres, tutores o encargados de los niños que concurren a la respectiva escuela y serán designadas por los mismos padres, tutores o encargados, en reuniones convocadas y presididas por el director, el visitador o el inspector de escuelas.

d) Las comisiones de distrito tendrán las funciones que establece la Ley 1420 para los Consejos Escolares de distrito y serán designadas en la forma por ella establecidas.

e) La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recibe con el mayor interés las informaciones suministradas por la delegación de la Provincia de Santa Fe, sobre la Ley de educación actualmente en vigor en esa Provincia y la descentralización del gobierno escolar, mediante la implantación de consejos electivos, con autonomía financiera, que por ella se aplica, y recomienda observar el desarrollo de esta experiencia recientemente iniciada, para apreciar, una vez que el tiempo haya acumulado elementos y resultados prácticos, sus ventajas y méritos.

Designación de docentes primarios

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Que en la reglamentación para la designación de docentes primarios:

a) Se tome en cuenta el concepto merecido durante el período de estudios profesionales y en especial en Práctica pedagógica.

b) Que se prefiera, en igualdad de méritos, a los diplomados en las Escuelas Normales de la región donde deban enseñar.

c) Se reputa factor importante para su designación el hecho de su residencia en el lugar.

d) Que se prefiera a los argentinos nativos.

Tratamiento de maestros de la Ley 4874

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

1) Establecer diferencias en el tratamiento de los docentes de la enseñanza primaria, de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) De primera categoría serán las escuelas situadas a más de 25 kilómetros de ciudades, pueblos, estaciones de ferrocarril o caminos pavimentados.
- b) De segunda categoría serán las escuelas situadas a menos de 25 kilómetros de ciudades, pueblos, estaciones de ferrocarril o caminos pavimentados.
- c) De tercera categoría serán las escuelas situadas a menos de cinco kilómetros de ciudades, pueblos, estaciones de ferrocarril o caminos pavimentados.
- d) Las escuelas llamadas de fronteras, ya sean en Provincias o Territorios, serán de primera categoría.

2) Los maestros de primera y segunda categoría tendrán una indemnización de residencia que deberán recibir mensualmente, junto con su sueldo.

3) Para disfrutar de la indemnización de residencia es indispensable que el maestro viva en el lugar donde enseña.

Normas para el traslado de docentes

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Reconocer el traslado de maestros de Provincias y Territorios, como una materia fundamental, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) El traslado es tan importante como la designación.
- b) De acuerdo con el proyecto sobre categorías de las escuelas de campaña, el maestro de las escuelas de primera categoría deberá ser preferido para el traslado a una de segunda, después de un número mínimo de años de servicio y siempre que hubiera acreditado buen desempeño.

Reformas al plan de estudios de las Escuelas Normales

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda :

La reforma del plan de estudios de las Escuelas Normales para aumentar la eficacia de sus diplomados en la enseñanza de contenido integral de la escuela primaria, (jardín de infantes incluido) de acuerdo con las necesidades generales y locales de la misma.

Formación de la conciencia pública

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recurre a la prensa del país, y a las instituciones privadas, las familias, y los particulares para que quieran intensificar la propaganda en favor de la alfabetización, porque toda medida de gobierno será ineficaz si no cuenta con una conciencia social hecha, sobre la importancia que tiene para los individuos y para la nación franquear ese primer paso sin el cual no se puede construir la cultura.

Debe señalarse no solamente la inferioridad que el analfabetismo significa para el individuo, sino también las incapacidades legales que comporta: Art. 112 del Código Civil. etc.

Hace igual recomendación para las asociaciones populares y bibliotecas públicas que pueden usar como instrumento de propaganda no solamente la conferencia, sino los carteles gráficos, que son un medio de sugestión que alcanza a los analfabetos.

La Conferencia recomienda la generalización de la iniciativa del diario «La Prensa» de Buenos Aires.

Coordinación de la obra de los Gobiernos de la Nación y las Provincias

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda :

A efecto de la mejor aplicación de las Leyes Nos. 2737 y 3559 de subvención nacional y 4874 de creación de escuelas nacionales en las provincias, se convocará anualmente por el Consejo Nacional de Educación a una conferencia a los Consejos de Educación de las provincias, con el objeto de considerar las necesidades de la enseñanza y el resultado del año escolar.

Liga Nacional de Educación Pública

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda :

Artículo 1.º — Propiciar la organización de la Liga Nacional de Educación Pública, bajo los auspicios de los gobiernos nacional, provinciales y municipales.

Art. 2.º — Los profesores, inspectores, directores y maestros en ejercicio serán miembros natos de la Liga, debiendo llevarse un registro con especificación de jerarquía, institución y jurisdicción de cada asociado. Los profesores y maestros que no desempeñen función pública y los padres de familia que deseen colaborar en los fines de la Liga podrán formar parte de la misma, previa manifestación escrita a la sección correspondiente.

Art. 3.º — La Dirección Nacional de la Liga tendrá su sede en la Capital Federal y estará a cargo de una junta compuesta por el Intendente Municipal, el Presidente del Consejo Nacional de Educación y el Inspector General de Enseñanza Secundaria.

En las Provincias y Territorios Nacionales las juntas estarán constituidas por los Intendentes municipales, Presiden-

tes Consejos de Educación e Inspectores nacionales de sección en las primeras y en los segundos por los Comisionados municipales, Inspectores de escuelas y Jueces de las capitales respectivas.

Art. 4.º — Las juntas creadas por el Art. 3.º y todos los asociados promoverán un movimiento de opinión en favor de la inscripción y asistencia escolar, de la protección de los niños y del estímulo a los maestros.

Art. 5.º — Los Inspectores y Visitadores, nacionales y provinciales, tendrán por misión principal las propagandas en favor de la educación, de la protección a la niñez y de la higiene escolar por medio de conferencias, de informaciones y de estímulo, por la prensa y por la atracción de los padres de familia hacia la escuela, particularmente en la campaña del país. A los fines de mayor eficiencia de la propaganda prevista en el párrafo anterior se propiciará la construcción de edificios escolares, por la acción combinada del Estado y los vecindarios, la implantación del régimen alimenticio en la escuela y la dotación de muebles y útiles de trabajo.

Estudio del Analfabetismo por nuevas Conferencias

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Que cada cinco años se convoque a una Conferencia similar a la que ahora se realiza, a fin de registrar periódicamente el curso de la aplicación de las medidas aconsejadas y proponer nuevas.

Que se designe una comisión encargada de preparar el trabajo de la futura Conferencia.

SEGUNDO TEMA

La obligación escolar, medios para hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, así en lo que se refiere a la asistencia escolar como al minimum de enseñanza.

VOTOS SANCIONADOS, SUSCEPTIBLES DE ADOPCION INMEDIATA

Restablecimiento de las Escuelas Ambulantes

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda el restablecimiento de las escuelas ambulantes de la Nación, que prescribe el Art. 11 de la Ley 1420 y su creación por parte de los Gobiernos de Provincias.

Coordinación de la acción de las autoridades encargadas del cumplimiento de la obligación escolar

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo declara que las leyes y reglamentos existentes en el país fijan normas eficaces para el cumplimiento de la obligación escolar, sin que hasta la fecha hayan dado el resultado que es dable esperar de ellas, por la falta de coordinación de las autoridades encargadas de cumplirlas.

Cumplimiento de la Ley 4874 y revisión de la ubicación de las escuelas sostenidas por esta Ley

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo considera necesario el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la

Ley 4874 en cuanto a la instalación de las escuelas primarias nacionales en las provincias y considera necesaria la revisión de su ubicación actual.

Creación de escuelas ambulantes para niños aborígenes

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda la creación de escuelas ambulantes especialmente destinadas a niños aborígenes. Estas escuelas acompañarán los movimientos de las tolderías, y sus programas y horarios estarán subordinados a las necesidades y conveniencias del lugar, medios y elementos de que dispongan.

Recomienda también la creación de un internado para niños aborígenes en la Gobernación de Formosa.

Normas reglamentarias de la Ley 11.317, sobre trabajo de menores en edad escolar

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo aconseja el estricto cumplimiento de la Ley 11.317 y la adopción de la siguientes normas reglamentarias:

1.º El cumplimiento de la enseñanza obligatoria se justificará con las anotaciones respectivas por el director de la escuela, sea ésta nacional o provincial, en el carnet escolar que se proveerá gratuitamente al menor. Estas anotaciones serán renovadas cada dos meses durante el período escolar si se tratara de menores que no han satisfecho aún el mínimo de enseñanza obligatoria.

2.º Ningún patrón podrá ocupar a menores de 12 años ni a los mayores de esa edad que, comprendidos en la edad escolar, no hubiesen satisfecho el mínimo de enseñanza obligatoria o que no hubieran sido autorizados a trabajar por el Ministerio de menores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1.º de la Ley 11.317, so pena de la multa de \$ 50 a 1.000 m/n., que la misma establece por cada infracción a esta disposición.

3.º Los Inspectores, Visitadores, Directores, Maestros, Funcionarios y Empleados Públicos, tienen la obligación legal «Art. 164, Código de Procedimientos en lo Criminal» de denunciar toda infracción a la Ley de enseñanza obligatoria; falta de asistencia y matrícula, violación de la ley de trabajo de menores, de la enseñanza, etc. Igual obligación queda atribuida a los Inspectores y empleados del Departamento de Trabajo.

4.º Los empleados y funcionarios anteriormente mencionados que fueran negligentes en la averiguación o denuncia, según el caso, de estas infracciones, o en tramitar o imponer las sanciones legales, serán suspendidos administrativamente por un mes, sin goce de sueldo, y exonerados en caso de reincidencia.

5.º Las autoridades escolares se ajustarán a los siguientes trámites cuidando expresamente de hacerlos breves y accesibles:

- a) En caso de inmatriculación, falta de asistencia o de infracción a la enseñanza obligatoria, el director o maestro podrá requerir, verbalmente o por escrito, el auxilio necesario de la autoridad policial del lugar o de la más próxima o más cómoda por razón de la distancia, facilidad de comunicaciones u otra causa análoga, para hacer concurrir inmediatamente al remiso. En lo demás y para la aplicación de las sanciones correspondientes (amonestación, multa progresiva, apremio) regirán las disposiciones de la Ley de Educación.
- b) Si se trata de la asistencia a la escuela o infracción por causa de la naturaleza de la ocupación o trabajo del menor, el director o el maestro requerirá de la policía del lugar que notifique inmediatamente al patrón esta circunstancia.
- c) Si se tratara de autorizar a un menor a trabajar por cuenta ajena, la solicitud será presentada en papel simple al director de la escuela del lugar. Este certificará si el menor cumple con la ley de enseñanza o si el trabajo de aquél es *enteramente necesario* para su subsistencia o para la de sus

padres o hermanos y elevará la solicitud así informada al Ministerio de Menores para que éste conceda la autorización a que se refiere el Art. 1.º de la Ley 11.317 si la considera procedente. En este caso la autorización será remitida de inmediato al Director de la escuela para su entrega al menor. Si después de otorgada aquélla el menor no cumpliera con su obligación escolar o si se han alegado falsas causas para obtener dicha autorización, los directores de escuela gestionarán del Ministerio de Menores el retiro de la misma. El retiro de ésta será notificado al patrón del menor a los efectos de la Ley 11.317.

6.º Los Inspectores y Visitadores de escuelas tendrán las mismas facultades conferidas por la presente reglamentación a los directores de escuelas y a los maestros.

7.º Los Visitadores o Inspectores comprobarán en la última parte del año escolar, el estado de alfabetización de cada uno de los alumnos matriculados en primer grado. Los maestros y directores deberán explicar cada resultado negativo y comprobar las medidas que hayan tomado para la aplicación de las normas señaladas anteriormente.

8.º En el concepto anual del personal escolar se tendrá presente, principalmente, la diligencia que haya puesto en la aplicación de las normas adoptadas.

VOTOS APROBADOS QUE REQUIEREN SANCION DE LEYES

Instrucción de menores y adultos a cargo de empleadores

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo declara la conveniencia de sancionar una ley sobre las siguientes bases:

Artículo 1.º — Es obligación de los patronos o empresas, que empleen padres, tutores o encargados de niños de edad es-

colar, costear una escuela en el establecimiento, taller o fábrica en que trabajen dichos padres o tutores o encargados, cuando los niños no puedan concurrir a una escuela pública por razones de distancia o por otros impedimentos materiales y cuando su número no sea inferior a 10.

Art. 2.º — Dos o más establecimientos o fábricas separadas por menos de tres kilómetros de distancia, podrían sostener en común una sola escuela, siempre que ésta alcance para todos los niños comprendidos en el artículo anterior.

Art. 3.º — El funcionamiento de las escuelas a que se refieren los artículos precedentes será controlado por las autoridades de la enseñanza primaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Pensionado del Hogar

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda la sanción de una ley sobre estas bases:

Artículo 1.º — La Nación contribuirá a fomentar y mantener el «Pensionado del Hogar» en los Territorios Nacionales, subvencionando a familias honorables que hospeden niños que concurren a una escuela primaria nacional.

Art. 2.º — La subvención a que se refiere el artículo anterior se acordará a razón de treinta pesos m/n. mensuales como máximo por cada niño, y por el término del curso escolar.

Art. 3.º — Sólo tendrán derecho a disfrutar de los beneficios de esta ley, los niños domiciliados fuera del radio escolar cuyos padres carezcan de recursos para costearles pensión.

Art. 4.º — La administración y fiscalización de los fondos que al efecto se acuerden, estarán a cargo exclusivo del Consejo Nacional de Educación.

La Conferencia recomienda a las Provincias fomentar y mantener el «Pensionado del Hogar», en las que éste sea indispensable por la diseminación de su población escolar.

TERCER TEMA

Uniformidad de la edad escolar obligatoria y correlación de planes de estudio de enseñanza primaria.

VOTOS SANCIONADOS SUSCEPTIBLES DE ADOPCION INMEDIATA

Uniformidad del Plan de Estudios de las escuelas primarias nacionales

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Que, hasta tanto el H. Congreso de la Nación diete la ley sobre plan de instrucción general en la parte relativa a la enseñanza primaria, se aplique en todas las escuelas primarias nacionales el mismo plan general de estudios, con programas sintéticos uniformes, dejando a los programas analíticos y a la acción didáctica de los maestros y autoridades escolares las diferencias que impongan las necesidades o modalidades de cada zona del país.

Correlación de planes de estudios de las escuelas nacionales, provinciales y municipales

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, considera que es indispensable al desenvolvimiento de la escuela argentina y a la eficacia de su acción educativa, la correlación de los planes y programas de estudios de la enseñanza primaria nacional, provincial y municipal.

Por ello, encarece a los Gobiernos de Provincias que presen su más decidido apoyo a la iniciativa de coordinación de planes y programas de instrucción primaria propuesta por el Con-

sejo Nacional de Educación y que tiende a dar similitud en la distribución gradual de los asuntos fundamentales de la escuela común y derecho a pasar de escuelas de una a otra jurisdicción sin sufrir perjuicios o retardos que deriven de diferencias en la intensidad o integridad de la enseñanza.

Uniformidad en la edad que rige la obligación escolar

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Uniformar la edad escolar en todo el país, de acuerdo con las siguientes bases:

1.º Establecer la obligación escolar desde los seis años cumplidos hasta los catorce años cumplidos.

2.º Considerar comprendido en el comienzo de la obligación escolar, al niño que cumpla los seis años de edad antes de la fecha de la iniciación del año escolar.

3.º En las Provincias donde por motivos de índole financiera o dificultades de orden geográfico y de ambiente, no sea posible imponer el comienzo de la obligación escolar desde los seis años, ésta se iniciará a los siete hasta que desaparezcan los citados inconvenientes.

4.º Las reglamentaciones de la obligación escolar considerarán los casos especiales en que, por razones de distancia, de clima o de horario, los niños de seis años tengan dificultades para concurrir a la escuela.

5.º No eximir de la obligación escolar a los menores de 14 años que no aprueben todos los grados de la escuela primaria, salvo los casos especiales comprendidos en los beneficios de las leyes de trabajo de menores y previa rigurosa comprobación judicial.

6.º Prolongar la obligación en un año para los que al cumplir los 14 años no comprueben haber aprendido el mínimo que fijan las leyes vigentes.

7.º Dentro de la obligación escolar de los seis años y cuando el número de asientos en la escuela sea insuficiente se dará preferencia en la inscripción a los niños de mayor edad.

CUARTO TEMA

Deserción escolar, sus causas económicas, regionales y pedagógicas. Plan para combatirlas.

VOTOS SANCIONADOS, SUSCEPTIBLES DE ADOPCION INMEDIATA

La enseñanza de materias agrícola-ganaderas en las escuelas de campaña

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

1.º La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 1.420, en la parte que prevé la enseñanza agrícola y ganadera, para las escuelas de campaña, de acuerdo con las características regionales y con una orientación que sirva para afianzar la educación general e inclinar a los niños hacia la vida del campo.

2.º La necesidad de formar maestros especialmente preparados para la enseñanza en los centros rurales.

3.º Invitar a los Gobiernos de Provincia a que fomenten e intensifiquen esa orientación rural.

Instrucción para docentes que imparten, simultáneamente, enseñanza a niños de diversa preparación

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda:

Que las autoridades escolares, por los medios que le son propios, instruyan ampliamente a los docentes respecto de los

procedimientos de enseñanza que deberán emplear para niños de diferente preparación o grado de instrucción que concurren simultáneamente a las escuelas atendidas por un solo maestro, a fin de evitar que se produzca la deserción escolar por esta última causa.

Escuelas especiales para niños retardados

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda la generalización de los cursos y escuelas especiales para niños retardados que sean susceptibles de educación.

Acción del Estado en favor de la concurrencia de niños a la escuela

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo considera:

Que donde y mientras sea necesario, el Estado debe distribuir ropa, calzado, alimentos y medios de movilidad a fin de asegurar la concurrencia de los niños a la escuela.

Plan de construcción de los edificios para escuelas

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Que el estado adopte un plan de edificación para construir locales nuevos y mejorar los existentes susceptibles de reformas, dentro de un criterio de construcción que convierta el edificio en un ambiente cómodo, confortable y sencillo con poder de atracción espiritual para el niño.

Que no se autorice la construcción e instalación de nuevos locales para las escuelas, sin la aplicación de los principios modernos y racionales de calefacción y ventilación natural y artificial, según las necesidades climatéricas de cada zona.

Asistencia médica de escolares

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

a) La intensificación en todo el país de la asistencia sanitaria para los niños en edad escolar, mediante servicios médicos y odontológicos permanentes, complementados con la acción regular de la visitadora de higiene y dietistas.

b) La incorporación en los programas de higiene de las escuelas primarias de informaciones amplias y prácticas sobre las enfermedades regionales y su profilaxis, cuya ignorancia constituye un serio factor de deserción escolar.

Asistencia sanitaria de los niños

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo considera que el Departamento Nacional de Higiene y los Consejos de Higiene Provinciales y demás instituciones que tienen a su cargo funciones que atañen a la salubridad pública y a otras formas de la asistencia social, deben organizar con urgencia, solicitando la colaboración patriótica de los médicos y personal especializado de todos los centros urbanos y particularmente rurales de la República, una intensa y permanente campaña nacional en favor de la salud de los niños:

a) De su defensa contra enfermedades endémicas regionales y epidémicas que empobrecen y diezman la población infantil.

b) En favor de la higiene personal y de las viviendas.

c) En favor de la buena alimentación, difundiendo también conocimientos relacionados con la obtención económica de la misma.

d) Promover el mejoramiento de los hábitos y costumbres de la población rural, en cuya campaña debe tener importante participación el maestro.

Plan para evitar la deserción escolar en la Provincia de San Luis

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo aconseja: la aplicación del siguiente plan para evitar la deserción escolar en la Provincia de San Luis, y asegurar la mayor concurrencia de los niños a las escuelas por el estímulo de aprendizajes útiles:

1.º Establecer con carácter obligatorio, en todas las escuelas de la provincia la enseñanza de las industrias domésticas tradicionales, como la del hilado, el tejido, el trenzado, etc., orientadas especialmente hacia la confección del vestido y del calzado de los escolares, así como a la preparación y conservación de alimentos.

2.º Organizar cursos sobre las industrias locales, existentes o posibles, para maestros, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, y otros sobre dietética infantil, teniendo en cuenta las costumbres y los productos del lugar, con la colaboración del Consejo de Higiene.

3.º Establecer bibliotecas en todas las escuelas, orientadas especialmente a satisfacer las necesidades del lugar.

4.º Organizar también en todas las escuelas, asociaciones cooperadoras de formación y organización estrictamente regional.

5.º Ejercicio de prácticas cooperativistas.

6.º Adaptar el horario y el curso escolar a las modalidades de la población escolar.

7.º Hacer cumplir fiel y estrictamente la Ley de obligación escolar.

Recurso empleado en la Provincia de Entre Ríos para combatir la deserción escolar

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo resuelve:

Recomendar el estudio de la experiencia que se realiza de acuerdo con la resolución del 31 de agosto de 1934, de la

Dirección General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos actualmente en vigor, tendiente a aplicar medios que aseguran la mayor asistencia escolar de los niños.

Creación de aldeas escolares en las Provincias del norte argentino

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo declara:

Que aprueba en principio la iniciativa de creación de aldeas escolares en las provincias del norte argentino, pero no aconseja su aplicación con carácter general, mientras no se conozcan ampliamente los resultados del ensayo que podría realizarse, instalando algunas de ellas con el objeto de servir las regiones más inhospitalarias y que hagan indispensable la concentración infantil para asegurar la concurrencia escolar.

Asistencia social de escolares por medio de las escuelas

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Que las autoridades escolares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 1420 de instrucción primaria, organicen en la medida posible, en sus escuelas, servicios que atiendan el aspecto físico de los educandos, como comedores escolares, colonias de vacaciones, y muy especialmente escuelas al aire libre para niños débiles en todo el país, en conexión con organismos centrales y permanentes como clínicas de nutrición.

RECOMENDACIONES

Deserción escolar en la Provincia de Tucumán

Considerando que la mayor parte de los enunciados de este trabajo presentado por el Dr. Delfín I. Medina, están

contenidos en conclusiones adoptadas por la Conferencia, se resuelve recomendarlos como elementos de juicio e ilustración sobre el problema de la deserción escolar y sus causas, especialmente en el Norte Argentino.

Escuelas diferenciales para niños deficientes

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo resuelve:

Incorporar el trabajo de la Sta. María A. Echezárraga sobre implantación de escuelas diferenciales para niños deficientes como un nuevo fundamento, pruebas y experiencias sobre la necesidad de separar la educación de los escolares deficientes de los normales, mediante la aplicación del régimen pedagógico correspondiente.

Ausentismo escolar en la Provincia de Corrientes

Atento que la mayor parte de los enunciados del trabajo presentado por el Prof. T. Aníbal Pereyra, son concordantes con las declaraciones o recomendaciones votadas por la Conferencia al tratar el tema de la *deserción escolar*, se resuelve recomendarlo como un aporte ilustrativo de importancia para apoyar las conclusiones propuestas por esta comisión.

QUINTO TEMA

Analfabetismo de los adultos; sus causas económicas, regionales y accidentales. Medios de combatirlo.

VOTOS SANCIONADOS, SUSCEPTIBLES DE ADOPCION INMEDIATA

Cursos para adultos analfabetos de ambos sexos en todo el país

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

1.º Que el Consejo Nacional de Educación y los Gobiernos de Provincias por medio de los Consejos Escolares y las Comisiones de Vecinos (sean Municipalidades, Comisiones de Fomento, Sociedades Cooperadoras de las escuelas, Sociedades Deportivas y Culturales) propicien la implantación de cursos especiales para adultos analfabetos de ambos sexos en todas las localidades de la República, los que funcionarán en los locales de las escuelas primarias nacionales o provinciales, en los de las bibliotecas públicas o en locales procurados al efecto.

2.º Establecer que es función obligatoria de los directores de escuela con *una sola clase* suministrar el minimum de enseñanza a los adultos analfabetos del lugar, en el horario especial que establezcan las autoridades escolares.

3.º Que el Consejo Nacional de Educación y los Consejos Escolares de Provincias concedan gratuitamente los loca-

les de las escuelas, en horas del día que estén desocupados, a los maestros que los soliciten para enseñar el mínimo de instrucción primaria que determina la Ley N.º 1420 a adultos analfabetos de ambos sexos.

Estos cursos deberán ser gratuitos para los alumnos y estarán fiscalizados en la faz educativa por las autoridades escolares respectivas.

Los directores y maestros recibirán como compensación de su trabajo los estipendios que les asignen los Consejos Escolares o las Comisiones de Vecinos respectivos y además la bonificación de *un punto* por cada año de servicio a efecto de los ascensos, si tuvieran cargo oficial o para su calificación cuando se trate de aspirantes a cargo.

Los maestros a quienes se acuerde esta franquicia serán responsables del orden, la disciplina y del cuidado de los muebles y útiles del establecimiento.

Extensión de la obra y función de la escuela primaria

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, declara :

Que con el fin de combatir el analfabetismo de los adultos sería útil y conveniente :

- a) Extender la obra y función de la escuela primaria más allá de las propias aulas, procurando llevar su influencia y acción hasta los hogares o vecindarios donde existan adultos analfabétos.
- b) Que los organismos a cuyo cargo está la Dirección de la educación primaria, nacionales o provinciales, estimulen la acción de los maestros en el sentido que indica el apartado anterior, teniéndola especialmente en cuenta ya en la formación de los escalafones, ya en las promociones y ascensos.

Difusión de folletos para ejercitación de la lectura.

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo declara:

Que estima de alta conveniencia a los fines de provocar la afición a la lectura y la oportunidad de practicarla por parte de aquellas personas del campo a quienes no llegan diarios, libros, ni revistas, la difusión entre ellos, por intermedio de las escuelas nacionales y provinciales, de pequeños folletos ilustrativos sobre temas de interés local, instrucciones sanitarias; prospectos educativos o de información general, escritos en estilo claro y de fácil comprensión e impresos en caracteres destacados y con ilustraciones gráficas cuando ello contribuya al mejor esclarecimiento de los temas.

VOTO APROBADO, CUYA IMPLANTACION REQUIERE SANCION DE LEYES

Carácter obligatorio de la enseñanza primaria para los adultos

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, recomienda la sanción de una ley sobre las siguientes bases:

Artículo 1.º — Declárase obligatorio para los adultos hasta la edad de 30 años inclusive el minimum de enseñanza establecido en el Art. 12 de la Ley N.º 1420.

Art. 2.º — El Estado proporcionará gratuitamente esta enseñanza.

Art. 3.º — Rige también para adultos el contenido del Art. 4.º de la Ley N.º 1420 y las sanciones que establece, se aplicarán directamente cuando se trate de analfabetos mayores de edad.

Esta Conferencia aspira a que los Gobiernos de Provincias dieten leyes similares haciendo obligatorio el minimum de enseñanza para los adultos analfabetos.

Reglamentando la aplicación del salario mínimo a los analfabetos

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda la sanción de una ley sobre las siguientes bases:

Artículo 1.º — Dos años después de la sanción de la presente ley no deberán ser empleados u obreros del Estado las personas analfabetas menores de treinta años.

Art. 2.º — Cuando por razones de imperiosa necesidad el Estado deba recurrir a los servicios de analfabetos menores de treinta años, éstos percibirán los sueldos o salarios asignados en la zona inmediata inferior a aquella en que trabajen.

Los analfabetos que fueran designados en la última zona gozarán una remuneración inferior en 10 % a la establecida.

Art. 3.º — Las sumas que se obtengan o las cantidades que resulten por diferencias de reducciones de sueldos o salarios a que se refiere el Art. 2.º, se destinarán a la instrucción de los mismos afectados por esas disminuciones.

No deben entrar en sorteo, para el servicio militar, los ciudadanos analfabetos

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda la modificación de la Ley 4707 con el propósito que se enuncia:

Artículo 1.º — Agrégase al artículo 2.º inciso I, Capítulo I de la Ley N.º 4707:

- a) La instrucción primaria es obligatoria para todos los argentinos comprendidos en el Art. 11, Inc. 3.º de esta Ley. En consecuencia, no entrarán en el sorteo establecido en el párrafo primero de este artículo, los ciudadanos analfabetos, quienes serán incorporados al ejército permanente.
- b) Esta ley entrará en vigencia a los dos años de su promulgación.

Comprobación de haber cumplido la obligación escolar y listas de enrolados analfabetos

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda la modificación de la Ley 4707 con el propósito que se enuncia:

Artículo 1.º — Agrégase al Art. 6.º de la Ley N.º 11.386 el siguiente inciso:

- c) Con certificados de estudios que comprueben su condición de «alfabeto» en caso de serlo. Cuando el ciudadano no pudiera presentar este certificado, por cualquier causa, deberá someterse a un examen en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Agrégase al Art. 16 de la Ley N.º 11.386:

Durante la 1.ª quincena de marzo y la 1.ª quincena de septiembre de cada año, las oficinas enroladoras formularán las nóminas de los analfabetos enrolados en el semestre anterior con sus respectivos domicilios y las remitirán: a los Consejos Escolares en la Capital Federal, a los Consejos Escolares correspondientes en las provincias y a las Inspecciones seccionales del Consejo Nacional de Educación en los territorios.

RECOMENDACIONES

Analfabetismo en los adultos. — Sus causas económicas, regionales y accidentales. — Medios de combatirlo

Estudiado el trabajo presentado por la Delegación del Gobierno de Mendoza y por sus fundamentos y por considerar que sus enunciados están contenidos en conclusiones adoptadas por la Conferencia, los recomienda como elementos ilustrativos de importancia.

Contribución al estudio del analfabetismo

Estudiado el trabajo presentado por el representante del Gobierno del Territorio de Formosa Coronel (S. R.) Benjamín E. González y considerando que muchos de sus enunciados están contenidos en conclusiones adoptadas por la Conferencia, lo recomienda como importante elemento de juicio.

Medidas concurrentes a salvar del analfabetismo a los adultos

Estudiada la ponencia presentada por el delegado del Territorio de Misiones doctor Luis Dialma Vedoya y considerando que la mayoría de sus enunciados están contenidos en conclusiones adoptadas por la Conferencia, lo recomienda a la Asamblea como importante elemento de juicio.

Exhortación a las instituciones deportivas y recomendación patriótica

Estudiadas las ponencias presentadas por el delegado del Territorio de los Andes, doctor José Dávalos Michel denominada «Colaboración de la Confederación Nacional de Deportes» y «Recomendación patriótica» y considerando que sus enunciados están contenidos en otras conclusiones adoptadas por la Conferencia, las recomienda como importante elemento de juicio.

Preferencia a obreros argentinos alfabetos

Estudiado el proyecto del señor Juan Marcosú, de Gualeguaychú, respecto a que en las obras públicas del Estado se dé preferencia a los peones argentinos alfabetos, estableciendo premios para éstos o rebajas para los analfabetos, y considerando que este asunto está involucrado en votos ya sancionados, la Conferencia lo recomienda como importante elemento de juicio.

SEXTO TEMA

Cuestiones económicas y financieras relacionadas con el analfabetismo. Coordinación de la obra de la Nación y las Provincias.

VOTOS SANCIONADOS, SUSCEPTIBLES DE ADOPCION INMEDIATA

Pago de sueldos atrasados

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Que el Poder Ejecutivo establezca a cuánto ascienden los atrasos por falta de pago de los sueldos de los maestros provinciales y arbitre los recursos para, con un subsidio extraordinario, poner al día en toda la República este aspecto de la educación común.

Recursos

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

1.º — Las disposiciones legales que crean recursos propios para la educación común deben ser mantenidas. 2.º — A efectos de que la cláusula anterior tenga existencia práctica, el Consejo Nacional de Educación preparará un proyecto de ley que elevará a consideración del Poder Ejecutivo. 3.º — Entre esas disposiciones, deben mantenerse:

1) La contribución directa o indirecta de las Municipalidades de la Capital y Territorios Nacionales.

2) La contribución del fisco en lo que se refiere al impuesto territorial.

3) La de que el importe íntegro del impuesto a las sucesiones debe ingresar al Tesoro Escolar.

4) Debe destinarse una contribución del 2 % de interés anual sobre los depósitos judiciales en el Banco de la Nación Argentina.

Pago de sueldos al Magisterio

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

1.º — Que el Poder Ejecutivo solicite del H. Congreso la autorización necesaria para disponer el pago de los sueldos de los maestros provinciales, con regularidad, por intermedio del Banco de la Nación en las condiciones establecidas en el proyecto del doctor Arce y otros similares.

2.º — Que el Consejo Nacional de Educación trate de disminuir los trámites administrativos a fin de que los maestros de su dependencia sean pagados regularmente. Si para los maestros de las escuelas Láinez y de los Territorios Federales subsistiesen las dificultades en razón de exigencia burocrática, solicitará del Poder Ejecutivo la misma franquicia establecida en la cláusula anterior.

Cooperativismo escolar

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Intensificar en las escuelas la enseñanza y práctica de los principios de la cooperación con el doble fin económico y cultural (Art. 40 Inc. 4. de la Ley N.º 1420).

Asociaciones cooperadoras

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Establecer un régimen uniforme para estas clases de entidades, con el fin de que sus recursos contribuyan al fomento de la instrucción y se evite dispersión de esfuerzos.

Reserva de terrenos para escuelas en la creación de pueblos nuevos

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Que no se autorice, tanto en el territorio de la Nación como en el de las Provincias, la fundación de nuevos pueblos, colonias o villas sin la previa donación al Consejo Nacional de Educación o a los Consejos de Educación provinciales de una hectárea de tierra, por lo menos, para escuela primaria en el centro de la superficie a dividir. La parte destinada a escuela deberá estar cercada en su perímetro y separada por calles de los demás lotes.

Cuando el área a dividir esté cruzada por ferrocarril, arroyo o río deberán donarse dos terrenos de la superficie indicada en el párrafo anterior, uno a cada lado de la vía, río o arroyo.

Fondos propios del Consejo Nacional de Educación

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

- a) Que a medida que lo permita la situación financiera, el Poder Ejecutivo reintegre al Consejo Nacional de Educación las sumas tomadas del «Fondo Permanente» y del fondo de edificación escolar que fueron destinadas a financiar los presupuestos ordinarios del mismo.
- b) Que la Ley N.º 9086 se interprete en el sentido de que, producido el déficit anual del presupuesto ordinario de gastos del Consejo Nacional de Educación, faculta automáticamente al Poder Ejecutivo a cubrirlo.

Educación de los aborígenes

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Aumentar las subvenciones destinadas a la educación común de los aborígenes.

Aldeas escolares

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo opina que es indispensable crear «Aldeas Escolares» a cuyo efecto el Poder Ejecutivo debería solicitar los recursos necesarios al H. Congreso para su creación en los Territorios y realizar acuerdos con los gobiernos de las provincias prefiriendo aquéllas que ofrecieran su cooperación.

VOTOS APROBADOS, CUYA IMPLANTACION REQUIERE SANCION DE LEYES

Aumento de los subsidios

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo considera:

1) Que es necesario aumentar gradualmente el subsidio escolar a cada una de las Provincias, hasta dar estricto cumplimiento a la Ley N.º 2737;

2) Que cuando una provincia no invierta el subsidio escolar como indica la ley, el Consejo Nacional de Educación, dentro de los 30 días de comprobada la infracción, lo hará saber al Poder Ejecutivo a los efectos que correspondan;

3) Que es indispensable que el Poder Ejecutivo provea en tiempo los fondos necesarios a fin de que el Consejo Nacional de Educación pueda dar cumplimiento estricto a la Ley número 3559;

4) Reformas de la Ley N.º 2737:

Art. 3.º Inc. 1.º — Dictar un presupuesto escolar por el organismo de sus autoridades constitucionales y fijar por ley la autonomía rentística de la administración escolar de manera que ésta reciba directamente de los colectores los fondos destinados al sostén de la escuela primaria.

Art. 3.º Inc. 2.º — La cantidad total del presupuesto escolar, o la cantidad destinada en el presupuesto general con aquel fin, no podrá ser menor del 20 % de sus entradas o rentas generales.

Edificación escolar

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Afrontar el problema de la edificación escolar, y aldeas escolares, mediante la emisión de empréstitos o bonos internos, que serán redimidos con el importe de las sumas destinadas a edificación, alquileres y las correspondientes de las subvenciones Nacionales.

El estado docente

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Como conveniente y necesaria la ley de estabilidad y escalafón del magisterio para que se asegure «el estado docente».

Equiparación en el pago de sueldos

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Que se invite a los Gobiernos de Provincias a dictar leyes similares a la Provincia de Mendoza, que hagan desaparecer la desigualdad en que por lo general se encuentran los

maestros en lo relativo a la percepción de sus sueldos, en relación con los de las reparticiones administrativas, y en las que se establezca que: los sueldos del magisterio deben ser abonados al mismo tiempo que los del personal de la respectiva administración provincial.

SEPTIMO TEMA

Necesidad de organizar un sistema de datos estadísticos que establezcan periódicamente el estado del analfabetismo.

VOTOS SANCIONADOS, SUSCEPTIBLES DE ADOPCION INMEDIATA

Padrón escolar permanente

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

La formación inmediata de un Padrón Nacional Escolar de carácter permanente. Este Padrón abarcará los niños en el período de seis a catorce años y constará de los siguientes datos: Nombre, fecha y lugar de nacimiento del niño; nombre, profesión, nacionalidad, ocupación y domicilio del padre y de la madre; nombre del tutor o encargado; domicilio del niño, distancia que lo separa de la escuela más próxima cuando viva en la campaña; si recibe instrucción, si satisfizo el minimum de instrucción primaria y, en caso negativo, indicar la causa.

Anualmente y en el tiempo comprendido entre treinta días antes y treinta días después de iniciadas las clases, los directores de escuelas, cualquiera que sea su jurisdicción nacional, provincial, particular o municipal, procederán a depurar el padrón escolar, incluyendo a los niños radicados en su distrito que cumplen seis años y a los que no habiendo excedido los catorce se radiquen en el mismo. Excluirán a los niños dentro de la obligación escolar que se ausenten o fallezcan y a los que cumplan catorce años.

La inscripción de los niños en el Padrón escolar es obligatoria para los padres, tutores o encargados, bajo la pena que la ley determine. Los directores de todas las escuelas del país estarán obligados por la ley a realizar esa inscripción bajo las penalidades que se establezcan por negligencia, falsedades o incumplimiento de su obligación.

Cada dirección de escuela, una vez compilados los datos de su circuito, los enviará a la oficina que la ley determine.

Las oficinas de empadronamiento escolar que funcionen en cada Provincia y Territorio federal, coordinarán los datos respectivos y controlarán la acción de los directores y de los padres tutores y encargados, debiendo enviar el padrón respectivo a la Oficina central de empadronamiento escolar que funcionará en la Capital de la República.

También corresponde a cada oficina provincial o de Territorio, la obligación de proveer, gratuitamente, a todos los niños dentro de la obligación escolar, de una Libreta de Instrucción Pública.

Estas libretas serán únicas y obligatorias para todos los niños de seis a catorce años y en ellas se consignarán los datos de su identidad, matriculación, promoción, traslado y demás informaciones de filiación, de familia, de sanidad, físicos y psicofisiológicos que se estime indispensables.

La Conferencia aconseja la adopción de los formularios adjuntos para confeccionar las «Libretas de Instrucción Pública». (Ver página 342).

Censo de educación

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda :

Como medida de realización inmediata, se levante un censo de educación para toda la población de la República, en que se consigne no sólo la condición del censado en cuanto a su edad, a si sabe leer y escribir y si concurre o no a la escuela, sino las informaciones que proporcionen un conocimiento preciso acerca del estado de cultura de la población infantil y del grado y forma en que la escuela argentina la incorpora a las aulas.

A tal efecto, se tomará en cuenta, además de los datos ya mencionados, la edad en que el niño ingresó a la escuela y los grados cursados; y para los que no recibieron educación las razones que lo impidieron. A este efecto, se agrega un formulario modelo.

La Conferencia llama la atención de las autoridades que levanten censos escolares, acerca de la necesidad de tabular su resultado sobre la base de la edad de los niños censados. (Véase el modelo de ficha en la página 362).

Estadísticas escolares

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo recomienda:

Que las estadísticas escolares consignen:

- a) Edad a que los niños ingresan por primera vez a la escuela.
- b) Cuadro de promociones a fin de año distinguiendo edades.
- c) Distribución por edades de los alumnos de cada grado. (Véase el modelo en la página 360).

VOTO APROBADO, CUYA IMPLANTACION REQUIERE LA SANCION DE UNA LEY

Registro de enrolados analfabetos

La Conferencia Nacional sobre Analfabetismo aconseja ampliar el agregado al artículo 16 de la Ley N.º 11.386 ya votado en el tema quinto, con el siguiente:

«Las mismas oficinas, al enrolar ciudadanos analfabetos o semi-alfabetos dejarán constancia en una planilla especial, del lugar del nacimiento del enrolado y de la nacionalidad y profesión del padre y de la madre.

Si el enrolado no concurrió a la escuela, causas que lo impidieron; y si concurrió, edad a que ingresó, tiempo que permaneció en ella y causa de su retiro. (Véase el modelo de la ficha en la página 361).

OTROS VOTOS SANCIONADOS

Del doctor Domingo R. Morón, recomendando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, autorice la realización de una suscripción entre los alumnos de las escuelas nacionales de la República para con su producto rendir un homenaje a la memoria del Dr. Domingo F. Sarmiento, reconstruyendo la tumba que guarda los restos del prócer y adopte, también, las disposiciones necesarias para la erección en Boston (E. U. de Norte América) del monumento a Sarmiento, disponiendo de los fondos existentes para tal fin en el Baneo de la Nación.

De los delegados de Corrientes, Entre Ríos y Misiones, un voto recordatorio para la Mesopotamia Argentina, como una de las fuentes originarias de los primeros esfuerzos por la enseñanza oficial en el país.

Del señor Juan Manuel Chavarría, un voto de aplauso a la Secretaría, por la labor realizada en la Conferencia, y que el señor José R. Perroto, hizo extensivo a la Presidencia de la Asamblea.

Del señor Segundo Linares, de reconocimiento a la prensa, por la eficaz colaboración prestada al trabajo de la Conferencia.

Del señor Pablo Pizzurno, por la paz del hombre, social y del mundo.

Del señor Juan Mantovani, de homenaje al maestro argentino que realiza en silencio, y a veces anónimamente, una obra valiosa de civilización.

Del doctor Julio del C. Moreno, para que la Conferencia haga llegar al Honorable Congreso, su anhelo de que se sancione el proyecto de ley de equiparación de sueldos de los maestros de las escuelas Láinez, con la de los maestros de las escuelas de los Territorios.

Del profesor Antenor Ferreyra, de aplauso y estímulo al Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso, que ha de recoger los anhelos de la Conferencia convocada por iniciativa del primero.

Otros trabajos presentados

Del señor Urbano Díaz. Medio siglo de escuela primaria y de vigencia de la ley de educación común 1420, al través de la estadística.

Del profesor Gerardo Frias. Organización técnica de la inscripción y concurrencia escolar.

Instituto Municipal de la Nutrición de Buenos Aires.

Ficha escolar de la comisión de estudio de San Juan.

De doña Elisa Ferrari Oyhanarte. Subvención por alfabetizar. Escuelas rurales para docentes.

Del profesor M. Angel Ríos. Modificación del artículo 1.º de la Ley N.º 1420.

Del doctor José L. Castiglione. Lucha contra el analfabetismo.

Del profesor F. R. Galíndez. Plan completo para combatir el analfabetismo.

Del señor Miguel Marín Ibáñez. Mi homenaje al cincuentenario de la Ley N.º 1420.

De la profesora Lina Alduncin. El analfabetismo en los adultos.

Del señor Felipe F. Velázquez. Analfabetismo.

De la profesora doña Juana Caso de Sedano Acosta. Necesidad de crear internados regionales para combatir el analfabetismo.

COMISION PERMANENTE DE ESTUDIOS
SOBRE
ANALFABETISMO

Comisión Permanente de Estudios sobre Analfabetismo

El señor Ministro de Instrucción Pública, ha recogido la sugestión lanzada en la Conferencia, y a fin de dar secuencia a sus trabajos, dictó la resolución siguiente:

DEPARTAMENTO
DE
INSTRUCCION PUBLICA

Buenos Aires, 4 de enero de 1935.

Visto que la Primera Conferencia Nacional sobre el Analfabetismo, realizada recientemente por iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, ha formulado el voto de que periódicamente se celebren reuniones con el mismo carácter, que den continuidad a sus trabajos y signifique un esfuerzo coordinado y sistemático, y

CONSIDERANDO:

Que la medida sugerida busca asegurar eficacia a una iniciativa que forma parte del plan de gobierno escolar del P. E.

Que para ese fin es necesario publicar las deliberaciones y resultados de la Primera Conferencia y el material de información que reunió y le suministró este Ministerio; proyectar las medidas que den realidad a sus conclusiones y preparar los elementos de estudio que hayan de servir a las futuras Conferencias.

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Designase una Comisión Honoraria encargada de organizar la publicación de las actas y conclusiones de la Primera Conferencia sobre el analfabetismo; reunir y preparar los antecedentes y estudios que hayan de servir a las futuras Conferencias y recoger los resultados que den las medidas que se adopten. Esta Comisión estará integrada por el doctor Juan B. Terán y los señores Próspero G. Alemandri y José Martí Vidal.

2.º La comisión presentará a este Departamento, a medida que sean formuladas, las memorias e informes que reputo conducentes al cumplimiento de las sanciones de la Primera Conferencia Nacional sobre el Analfabetismo, dentro del plan trazado.

3.º Comuníquese, anótese y archívese.

YRIONDO.

Esta Comisión fué ampliada con un funcionario del Consejo Nacional de Educación, en virtud de la resolución siguiente:

DEPARTAMENTO
DE
INSTRUCCION PUBLICA

Buenos Aires, 9 de enero de 1935.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Designase al señor Fernando José Alvarado, Inspector Técnico General de Escuelas de la Capital del Consejo Nacional de Educación, para integrar la Comisión designada por resolución de fecha 4 del actual, encargada de organizar la publicación de las actas y conclusiones de la Primera Conferencia Nacional sobre el Analfabetismo; reunir los antecedentes y estudios que hayan de servir a las futuras Conferencias y recoger los resultados que den las medidas que se adopten.

Comuníquese, anótese y archívese.

YRIONDO.

La Comisión se constituyó designando Presidente al doctor Juan B. Terán y Secretario al señor José Martí Vidal.

Posteriormente, el Ministerio incorporó a la Comisión al doctor Juan E. Cassani, mediante la resolución que sigue:

DEPARTAMENTO
DE
INSTRUCCION PUBLICA

Buenos Aires, 12 de julio de 1935.

Atento que por resolución de fecha 4 de enero del corriente año se designó una Comisión Honoraria encargada de organizar la publicación

de las actas y conclusiones de la Primera Conferencia Nacional sobre Analfabetismo; de reunir y preparar los antecedentes y estudios que hayan de servir a las futuras Conferencias, y de recoger los resultados de las medidas que se adopten, y siendo necesario, por el cúmulo de trabajo que tal tarea impone, designar un miembro más,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º Designar miembro de la citada Comisión al Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, doctor Juan E. Cassani, quien desempeñará las funciones de Secretario, conjuntamente con el señor José Martí Vidal.

2.º Comuníquese, anótese y archívese.

YRIONDO.

NUEVAS PUBLICACIONES

La Comisión permanente se ocupa en la reunión y ordenación de datos y antecedentes relacionados con el problema del analfabetismo, que serán publicados en breve.

Se iniciará asimismo, la publicación de trabajos especiales presentados a la Conferencia y recomendados por ésta.

INDICE

A

	Pág.
Aborígenes	139-140-338-394-416
Adultos analfabetos. Acción social de la Escuela ..	268-235-408
> > Aprendizaje obligatorio	250-409
> > Su enrolamiento	266-359-411
> > Salario mínimo	256-410
> > Servicio militar obligatorio ..	265-410
Aldeas escolares	227-278-405-416
Alimento para los niños que concurren a la escuela	214-402
Alumnos de diferente capacidad y preparación	212-401
Analfabetismo. Sus problemas	21-38
Año escolar. Su duración	43-385
Antecedentes de la enseñanza primaria	40-322
Asistencia médica de escolares	278-403
Asistencia sanitaria de escolares	220-403
Asociaciones cooperadoras	332-414
Avellaneda. Sus opiniones sobre la obligación de las Provincias	30

C

Categorías de escuelas de la Ley 4874	89-389
Censo de educación	357-420
Colonias de vacaciones	228-405
Comedores escolares	228-405
Comisión permanente de la Conferencia	315-427
Comisiones internas de la Conferencia	15
> de vecinos	57-387-407
Conclusiones aprobadas	383
Convocatoria de la Conferencia	5
Conferencias futuras	321-392
Consejos escolares	64
Cooperativismo escolar	329-414

	Pág.
Coordinación de la obra nacional y provincial en la lucha contra el analfabetismo	103-301
Correlación de planes y programas nacionales y provinciales	108-399
Creación de la Secretaría de la Conferencia	10
Cuarta sesión plenaria. Dictámenes de la tercera comisión	151
Cursos de vacaciones para analfabetos	56-387
> para adultos analfabetos en las Escuelas Normales	45-385
Cursos para retardados	213-402

D

Declaración general	37-384
Decreto del Poder Ejecutivo Nacional convocando la Conferencia	5
Descentralización del gobierno escolar	57-387
Deserción escolar	401-406
> > en Entre Ríos	224-404
> > en el Norte argentino	230-405
> > en San Luis	223-404
Designación de delegados a la Conferencia	7
> > maestros	83-388
Duración del año escolar	43-385

E

Edad escolar	176-400
Edificación escolar	216-308-402-417
Enrolamiento de analfabetos	266-359-411
Enseñanza agrícola-ganadera	210-401
> regional en San Luis	401
Entre Ríos. Enseñanza domiciliaria	52
> > Deserción escolar	224-404
Equiparación de sueldos y pago de sueldos	368-417-422
Escuelas ambulantes. Su restablecimiento	137-393
> > para niños aborígenes	230-402-406
> diferenciales	50-386
> domiciliarias de analfabetización	132-396
> en talleres, fábrica, etc.	399
> Láinez (ver Ley Láinez 4874	168

	Pág.
Escuelas Nacionales y provinciales; su correlación	168
> Normales: su reforma	94-390
> primarias. Unificación de planes	168-309
«Estado docentes»	339-417
Estadísticas	358-421

F

Fecha de reunión de la Conferencia	7-9
Ficha de censo escolar	421
> > enrolados analfabetos	422
> > estadística escolar	421
Formación de la conciencia pública	100-390

I

Instituciones deportivas: su acción cooperadora ..	275-412
--	---------

L

Lectura para adultos analfabetos	268-409
Legisladores nacionales	36
Ley de educación común (1420): su cumplimiento ..	114
> Láinez (4874)	104-307-393
Leyes de subvenciones	413-414-416
Libreta de empadronamiento escolar	420
Liga nacional de educación	101-391

M

Maestros: su categoría	89
> > designación	83-388
> > obra	367-422
> > traslado	93-389
Medios de movilidad para los niños	402
Menores en edad escolar	142-394
Mesopotamia Argentina: su obra en la educación primaria	322
Miembros natos de la Conferencia	11

	Pág.
N	
Nómina de delegados	11
Nómina de miembros natos y delegados	11
Nuevas Conferencias	392
> publicaciones	429

O	
Obligación escolar para adultos	250-409
Obligación escolar; su cumplimiento	114-393
Octava sesión plenaria. Dictámenes de las comisiones sexta y séptima	319
Organización de las comisiones internas	15

P	
Padrón escolar permanente	340-419
Pago de sueldos atrasados	300-413
Pago de sueldos al magisterio	302-336-413-414
Participación de instituciones no invitadas oficial- mente	17
Pensionado de hogar	117
Plan de instrucción general (Art. 67, Inc. 16 de la Constitución)	152-386
Planes nacionales y provinciales de instrucción pri- maria	168
Prensa. Su colaboración	100-367-390
Presupuestos de instrucción primaria	413-415
Primera sesión plenaria. Dictámenes de la primera comisión	35
Propósito de la Conferencia	21-38

Q	
Quinta sesión plenaria. Dictámenes de las comisiones tercera y cuarta	197

R	
Recursos escolares	301-336-413-415
Registro de enrolados analfabetos	421
Reglamento de la Conferencia	14
Retardados	213-402

	Pág.
Resolución sobre temas y designación de miembros y delegados	7
Resolución prorrogando la fecha de iniciación de la Conferencia	9
Resultados de la Conferencia	373
Ropa y calzado	214-402

S

Salario mínimo para adultos analfabetos	256-410
Salud de los niños; su defensa	222-403
San Luis. Deserción escolar y enseñanza regional ...	223-404
Santa Fe; su ley de Educación	58-71-82
Sarmiento; su acción	75-310-319
Sarmiento; homenaje de la Conferencia	319-422
Secretaría de la Comisión permanente	427-428
> > > Conferencia	10-37
Segunda sesión plenaria. Dictámenes de la primera comisión	69
Séptima sesión plenaria. Dictámenes de la sexta comisión	275-405
Sesión de clausura. Discurso del representante de la Asamblea y palabras del Presidente de la República	373
Sesión inaugural. Discurso del Ministro de Justicia e I. Pública	21
Servicio militar para adultos analfabetos	265-410
Sexta sesión plenaria. Dictámenes de la quinta comisión	235
Subsidios a las Provincias	289-413-414-416
Sueldos de maestros	90-329-336-413

T

Temas de la Conferencia	7
Terrenos para escuelas en pueblos nuevos	333-415
Trabajos presentados	231-269-423
Traslado de maestros	93-389
Tratamiento de maestros	90
Tema primero	7-43-385
> segundo	7-69-104-393
> tercero	7-151-399
> cuarto	7-401
! quinto	7-235-408
> sexto	7-275-319-413
> séptimo	7-340-419

	Pág.
Tercera sesión plenaria. Dictámenes de las comisiones primera y segunda	99

U

Unificación de planes y programas	164
---	-----

V

Votos especiales	363-422
------------------------	---------

